

# B . . M . E .

## Boletín Oficial Municipal Electrónico COMPENDIO 2017

---

### TOMO 2

JULIO a DICIEMBRE

#### ÍNDICE

---

##### **B.O.M.E.: N° 768**

###### Ordenanza

9737	- "Programa de Acompañamiento Animal de Adultos Mayores". Creación.	8
9744	- Patrimonio cultural de la ciudad de Rosario, bebida "Amargo Obrero". Declaración.	12

##### **B.O.M.E.: N° 769**

###### Ordenanza

9715	- Ordenanza N° 9481. Modificación.	15
9733	- Trazado oficial calle Guillermo Colombres. Supresión. Calle 1759. Creación	21
9741	- Ordenanza N° 8000. Modificación.	24

##### **B.O.M.E.: N° 770**

###### Decreto

1410	- Mercado del Patio. Nómina. Aprobación. Adjudicación.	27
1411	- Mercado del Patio. Nómina. Aprobación. Adjudicación.	29

##### **B.O.M.E.: N° 772**

###### Ordenanza

9731	- Ordenanza N° 2649. Modificación.	31
9734	- "PARQUE HÉROES DE MALVINAS". Designación.	34
9745	- "Intendente Claudio Newell". Tramo Avenida Esteban Morcillo. Designación.	37
9746	- Sector de espacio público. "Don Angel Tulio Zof". Delimitación. Designación.	40
9747	- Departamento de Victoria. Terrenos donados por Sr. Carlos Deliot. Designación por mecanismo de participación ciudadana. Disposición.	48
9748	- Sentido de circulación. Arterias varias. Tramos. Modificación.	51

###### Decreto

1471	- Cesión de uso. "Grandoli Fútbol Club". Revocación.	53
------	--	----

###### Decreto Concejo Municipal

49443	- Sentido de circulación. Arterias varias. Tramos. Modificación.	55
-------	--	----

##### **B.O.M.E.: N° 773**

###### Ordenanza

9753	- "Plaza de los Sueños". Designación.	57
9757	- "Paseo de los derechos de la ancianidad". Designación.	59

##### **B.O.M.E.: N° 774**

###### Ordenanza

<b>9739</b>	- Régimen de tratamiento de excepciones permisos y/o registros en contravención al Código Urbano y/o Reglamento de edificación. Disposición.	62
<b>9751</b>	- "Plazoleta Maestro Octavio Brunetti". Designación.	65
<b>9752</b>	- "Paseo de los Padres Lateranenses". Designación.	69
<b>9754</b>	- Ordenanza N° 7178. Modificación.	72
<b>B.O.M.E.: N° 775</b>		
<b>Ordenanza</b>		
<b>9735</b>	- Ordenanza N° 9258. Modificación.	75
<b>B.O.M.E.: N° 776</b>		
<b>Ordenanza</b>		
<b>9740</b>	- Complejo Deportivo Recreativo Educativo. Complejo de Pileta Pública Olímpica - ISEF N° 11 "Abanderado Grandoli". Creación.	77
<b>B.O.M.E.: N° 777</b>		
<b>Ordenanza</b>		
<b>9720</b>	- Automóvil destinado a la obtención del registro de conducir para personas que no cuenten con vehículo. Disposición.	82
<b>B.O.M.E.: N° 778</b>		
<b>Decreto</b>		
<b>1623</b>	- Precio base por metro cuadrado. Cálculo de la Contribución Compensatoria para autorización de mayor aprovechamiento por incremento de altura. Fijación.	84
<b>B.O.M.E.: N° 779</b>		
<b>Ordenanza</b>		
<b>9742</b>	- "Día Municipal contra la Violencia hacia las Mujeres". 3 de junio de cada año. Declaración.	99
<b>9749</b>	- Ordenanza N° 8143. Modificación.	102
<b>B.O.M.E.: N° 781</b>		
<b>Ordenanza</b>		
<b>9750</b>	- "Programa Buceo Adaptado". Creación.	105
<b>B.O.M.E.: N° 782</b>		
<b>Ordenanza</b>		
<b>9755</b>	- Habilitación e instalación de juegos infantiles manuales de uso público individual colectivo en lugares públicos y privados. Requisitos. Fijación.	107
<b>Decreto</b>		
<b>1712</b>	- Ordenanza N° 8022. Monto de subvención. Fijación.	110
<b>1714</b>	- Venta artículos varios. Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera. Modificación de precios. Autorización.	111
<b>B.O.M.E.: N° 784</b>		
<b>Ordenanza</b>		
<b>9760</b>	- Ordenanza N° 4.975. Letrero frente a obra. Leyendas. Modificación.	113
<b>Decreto Concejo Municipal</b>		
<b>49761</b>	- Licencias del Servicio Público de automóviles de alquiler con taxímetro, Ordenanza N° 8.099. Prórroga. Autorización.	116
<b>B.O.M.E.: N° 786</b>		
<b>Ordenanza</b>		

9759	- "Plan de revitalización del Área Histórica". Obras calle Córdoba, desde Buenos Aires hasta 1° de Mayo. Incorporación.	118
<b>Decreto Concejo Municipal</b>		
49019	- Prohibición de estacionar las 24 horas. Pasaje Lugand entre las calles Moreno y Balcarce. Aprobación.	120
<b>B.O.M.E.: N° 787</b>		
<b>Ordenanza</b>		
9729	- Ordenanza N° 9195. Modificación.	122
<b>B.O.M.E.: N° 788</b>		
<b>Ordenanza</b>		
9704	- Ordenanza N° 9068. Modificación.	125
<b>Decreto</b>		
1949	- Aranceles. Predios deportivos. Actualización.	128
<b>B.O.M.E.: N° 789</b>		
<b>Ordenanza</b>		
9727	- "Programa Islas Callejeras". Creación.	136
9756	- Ordenanza N° 8320. Modificación.	139
<b>Decreto</b>		
1970	- Renuncia. Dra. Angela Graciela Prigione. Aceptación.	145
1971	- Renuncia. Javier Esteban Gonzalez. Aceptación.	146
1972	- Renuncia. Dr. Ignacio Martín Del Vecchio. Aceptación.	147
1973	- Secretaria de Producción y Desarrollo Local. Licenciada en Economía, María Fernanda Ghilardi. Designación.	148
<b>B.O.M.E.: N° 790</b>		
<b>Ordenanza</b>		
9766	- Restaurantes y bares. Mesas prioritarias para uso de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas con movilidad reducida. Obligatoriedad.	149
<b>B.O.M.E.: N° 791</b>		
<b>Ordenanza</b>		
9761	- Reglamento de Edificación. Modificación.	152
9764	- Ordenanza N° 8956. Modificación.	154
9769	- Sentido circulatorio. Calle Maiztegui. Tramo. Modificación.	158
<b>B.O.M.E.: N° 792</b>		
<b>Ordenanza</b>		
9762	- 12 de julio. Día Municipal de la Medicina Social. Institucionalización.	160
9765	- "Combatientes de Malvinas". Paseo peatonal Parque Nacional a la Bandera. Delimitación. Designación.	163
9767	- Instituciones de salud, públicas y privadas. Servicio de ginecología y/u obstetricia. Cartelería de difusión de los derechos de las mujeres, de sus hijos/as recién nacidos y del resto de la familia. Disposición.	166
9768	- Programa Municipal "Cucha Mía". Creación.	170
<b>B.O.M.E.: N° 793</b>		
<b>Ordenanza</b>		
9770	- Práctica de esterilización de perros y gatos en el I.Mu.S.A.. Tatuaje identificador letra "E/mes/año". Disposición.	173

<b>Decreto</b>		
2086	- Convenio específico. "Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario". Ratificación.	175
2141	- Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros. Cuadro tarifario. Fecha aplicación. Disposición.	177

**B.O.M.E.: N° 794**

<b>Ordenanza</b>		
9773	- 24 de Septiembre. Natalicio de Gerardo "Pichón" Escobar. Día del y de la estudiante de Escuelas de Adultos. Disposición.	179

**B.O.M.E.: N° 795**

<b>Ordenanza</b>		
9758	- Vereda. Colocación pavimento intertrabado entorno Palacio Vasallo, sede del Concejo Municipal de Rosario. Autorización.	182

**B.O.M.E.: N° 797**

<b>Ordenanza</b>		
9763	- Ordenanza N° 5477. Modificación.	184
9774	- Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro. Licencias Ordenanza N° 8099. Continuidad de explotación. Requisitos.	186

**B.O.M.E.: N° 799**

<b>Ordenanza</b>		
9772	- Asueto administrativo. Empleados de la Municipalidad de Rosario de origen armenio. 24 de abril de cada año. Otorgamiento.	190
9779	- Presupuesto de gastos Ejercicio 2017. Recursos de Libre Disponibilidad de la Administración Municipal. Incremento. Autorización.	193

<b>Decreto</b>		
2327	- Concesión obra pública: "Remodelación y mantenimiento complejo de playas Rambla Catalunya I y II- Remodelación, equipamiento y explotación de locales comerciales en dicho complejo". Revocación.	195
2328	- Empresa del Estado Municipal Costanera Rosario. Administración complejo de playas Rambla Catalunya I y II. Disposición.	197

**B.O.M.E.: N° 800**

<b>Decreto</b>		
2352	- Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera. Venta nuevos artículos. Modificación de precios. Autorizaciones.	198
2358	- Duelo Municipal. Fallecimiento rosarinos por atentado terrorista en Nueva York. Declaración.	200

**B.O.M.E.: N° 801**

<b>Decreto</b>		
2365	- Tramitación permisos de edificación. Decreto N° 1453/2008. Modificación.	201

**B.O.M.E.: N° 802**

<b>Decreto</b>		
2377	- Reconocimiento como Institución Destacada. Diario La Capital. Celebración aniversario 150°. Otorgamiento.	204

**B.O.M.E.: N° 803**

<b>Ordenanza</b>		
9598	- "Programa de Educación Financiera y Bancaria". Creación.	205

**B.O.M.E.: N° 804****Ordenanza**

9777 - Ordenanza N° 7919. Modificación. 208

**Decreto**

2462 - Tasa General de Inmuebles. Parcelas afectadas por tragedia de calle Salta N° 2139/41. Eximición de pago. Prórroga. 210

2463 - Decreto N° 2896/16. Inmueble calle Laprida 972. Beneficio fiscal. Prórroga. Acciones por cobro deudas. Suspensión. 211

**B.O.M.E.: N° 805****Ordenanza**

9775 - Galería de Honor de Las Banderas de América. Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera. Emblema Wiphala. Inclusión. 212

9778 - Ordenanza N° 8940. Modificación. 217

9780 - Ordenanza N° 9775. Modificación. 220

**Decreto**

2487 - "Convenio Marco de Pasantías Educativas". Instituto de Educación Superior N° 29 "Galileo Galilei". Ratificación. 222

**B.O.M.E.: N° 806****Ordenanza**

9771 - Ordenanza N° 8056. Modificación. 224

**Decreto**

2500 - Ordenanza N° 9524. Reglamentación. 226

**B.O.M.E.: N° 807****Ordenanza**

9783 - Plan de Detalle - ARD N° 27 "Newbery - Donado". Ordenanza N° 9.068. Ámbito de aplicación. Determinación. 231

9785 - Niñas y niños con discapacidad. Juegos adaptados. Accesibilidad. Disposición. 236

**Decreto**

2507 - Mercado del Patio. Espacio "La Mini Tienda Cultural". Puesta en valor. Administración. Disposición. 240

**B.O.M.E.: N° 808****Decreto**

2652 - Secretario General. Renuncia. Dr. Pablo Lautaro Javkin. Aceptación. 249

2653 - Secretario de Control y Convivencia Ciudadana. Renuncia. Dr. Gustavo Zignago. Aceptación. 250

2654 - Secretaria de Obras Públicas. Renuncia. Ingeniera Civil María Susana Nader. Aceptación. 251

2655 - Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana. Renuncia. Dr. Guillermo Javier Turrin. Aceptación. 252

2656 - Secretaria de Producción y Desarrollo Local. Renuncia. Lic. María Fernanda Ghilardi. Aceptación. 253

2657 - Coordinación de Movilidad Intermodal de la Municipalidad de Rosario. Creación. 254

2658 - Secretaría de Producción, Empleo e Innovación. Nueva denominación. 256

2659 - Coordinador General del Gabinete Municipal. Lic. Gustavo Leone. Designación. 257

2660 - Secretario General. Gustavo Zignago. Designación. 258

2661	- Secretario de Control y Convivencia Ciudadana. Dr. Guillermo Javier Turrin. Designación.	259
2662	- Secretario de Obras Públicas. Agrimensor Ingeniero Raúl Daniel Alvarez. Designación.	260
2663	- Secretario de Producción, Empleo e Innovación. Sr. Germán Pablo Giró. Designación.	261
2665	- Subsecretaria de Producción, Empleo e Innovación. Licenciada en Economía María Fernanda Ghilardi. Designación.	262
2666	- Presidente del Directorio del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat. Agrimensor Manuel Carlos Sciutto. Designación.	263
2667	- Coordinador del Gabinete Económico Productivo. C.P. Santiago Dario Asegurado. Designación.	264
2668	- Coordinador del Gabinete Social. Dr. Leonardo Marcelo Caruana. Designación.	265
2669	- Coordinadora del Gabinete Urbano. Arquitecta Marina Borgatello. Designación.	266

### **B.O.M.E.: N° 809**

#### **Ordenanza**

9776	- Ordenanza N° 9.487. Modificación.	267
9782	- "Día Municipal del Verdulero". Declaración.	269
9786	- "Paseo Ciudadano Ilustre Padre Michel Saba". Delimitación. Designación.	272
9787	- "Plaza Vicepresidente Dr. Elpidio Gonzalez". "Plaza Vicepresidente Alejandro Gomez". Delimitación. Designación.	275
9791	- Mercado Retro "La Huella". Creación.	279
9792	- Modelo de Convenio de Préstamo "Marco" con la Provincia de Santa Fe. Aprobación.	284
9804	- Código Tributario Municipal. Ordenanza General Impositiva. Modificación.	297
9805	- Presupuesto Ejercicio 2018. Aprobación.	329
9806	- Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 2018. Modificación.	340

#### **Decreto**

2761	- Ordenanza N° 9.774. Reglamentación.	342
------	---------------------------------------	-----

### **B.O.M.E.: N° 810**

#### **Ordenanza**

9789	- Utilización y aplicación del herbicida Glifosato en todas sus variantes. Prohibición.	344
------	--	-----

#### **Decreto**

2765	- Valor fotocopia. Actualización.	347
2766	- Tasa General de Inmuebles y adicionales. Topes porcentuales año 2018. Ordenanza N° 9.506 y 9.804. Aplicación.	348
2767	- Instituto del Alimento. Prácticas varias. Nuevos valores.	350
2768	- Monto canon concesiones de uso. Cementerios "El Salvador" y "La Piedad". Fijación.	352

#### **Decreto Concejo Municipal**

51227	- Decreto N° 44.378. Modificación.	356
-------	------------------------------------	-----

### **B.O.M.E.: N° 811**

#### **Ordenanza**

9801	- Ordenanza N° 9.413. Modificación.	358
9803	- Licencias para personas con discapacidad. Regulación. Ordenanza N° 4.064 y N° 6.130. Modificación.	360

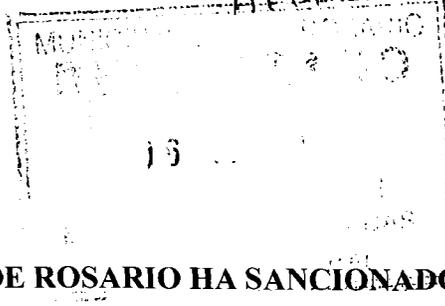
**B.O.M.E.: N° 812**

**Decreto**

<b>2829</b>	- Servicio Transporte Urbano de Pasajeros. Cuadro Tarifario. Fecha de aplicación. Disposición.	363
<b>2830</b>	- Estacionamiento Medido. Tarifa. Fecha de aplicación. Fijación.	364



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.737)

#### Concejo Municipal

Habiéndose analizado las presentes actuaciones por esta Comisión de Salud y Acción Social remítanse a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente con opinión favorable para su despacho, la propuesta de modificación de acuerdo a lo siguiente:

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social, Ecología y Medio Ambiente y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado los Concejales Jorge Boasso y Verónica Irizar, que expresa:

“Visto: La importancia que reviste el acompañamiento de animales domésticos para personas en edad avanzada en términos de la generación de estímulos que mejoran la calidad de vida, y

Considerando: Que según especialistas, la presencia de un animal genera efectos benéficos comprobados: aumento de endorfinas, antioxidantes y hormonas protectoras de las neuronas.

Que el hecho de contar con un amigo que transmita afecto, se convierte en una necesidad básica.

Que existen indicadores que revelan que la ciudad de Rosario es una ciudad que cuenta con una gran cantidad de animales domésticos callejeros.

Que en el caso de una persona de edad avanzada, la posible aparición de la temida melancolía, ya sea por la viudedad o por la imposibilidad de ser cuidados por su familia, puede hacerse más llevadera con una mascota en el hogar o lugar donde reside.

Que en la tercera edad, disfrutar a diario de un perro o un gato le ayudará a seguir delante de una manera mucho más optimista y saludable.

Que investigaciones que se han llevado a cabo en el campo de los animales de compañía han sido muy fértiles. Un ejemplo de ello es el conjunto de estudios realizados por la Fundación Affinity, que ha conseguido grandes avances en los conocimientos sobre las ventajas que aporta una mascota a algunos sectores de la población como ancianos, discapacitados o presos.

Que para la Fundación, una persona mayor puede beneficiarse de la compañía de los animales, siempre y cuando ésta tenga muy claro que no sólo lo desea, sino que también puede hacerlo. Desde el año 1992 financian los costes de la adopción a personas jubiladas y han costeadado los estudios de la Universidad de Baleares y de la de Barcelona que confirman los beneficios de la tenencia de animales por los mayores.

Que consultado por el tema, el médico veterinario Juan Romero destacó: “Los beneficios de tener un animal empiezan por lo emocional y, por supuesto, redundan en cambios físicos concretos. Lo que decían nuestros abuelos: ‘No te hagas mala sangre’, hoy en día la psico-inmunoneuroendocrinología comprobó que todo lo que nos pasa, lo bueno y lo malo, influye para bien o mal. La salud emocional y corporal está estrechamente ligadas. Y hoy tampoco nadie discute los beneficios de acariciar a un perro, de abstraerse de lo cotidiano y jugar con una mascota”.

Que la mayoría de las personas muestran una actitud positiva a través de su relación con una mascota. Las observaciones efectuadas hasta el momento demuestran que se pueden conseguir importantes mejoras en problemas de tipo psicológico y físico gracias al apoyo de un animal doméstico.

Que mayor movilidad, más amigos, menos medicinas y un aumento de la sensación de bienestar son algunos de los aspectos positivos que aportan a la gente mayor. El hecho de cuidar de un animal, manteniendo la cabeza ocupada, es otra gran virtud de nuestro amigo. Además, debemos pensar en lo agradable que puede ser para una persona que se ha quedado sola contar con un pequeño compañero en casa que le haga la vida más alegre y le haga olvidar sus penas.

Que el hecho de tener la responsabilidad de dar de comer a su mascota, llevarlo al veterinario, cuidar su aspecto físico, etc. supone realizar más ejercicio y, por tanto, la



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

consecuente mejora de su salud. Igualmente, acariciar al animal, sentir sus mimos y su necesidad de cuidados, son grandes puntos a favor del uso de animales en el tratamiento contra la depresión.

Que en algunos países se tienen animales en los hogares geriátricos como parte de la terapia con los mayores.

Que existen muchas razones por las que un anciano puede sentirse triste. En la mayoría de las ocasiones, perder a su pareja y tener que afrontar la vida en soledad, le impide sentirse satisfecho. Asimismo, la disminución de actividades por estar enfermo o por no sentirse arropado por su gente, pueden afligirle mucho, una situación que ha crecido más de lo que pensamos en los últimos años.

Que sin embargo, existen medios para paliar este sentimiento. Un perro o un gato son los mejores compañeros para cualquiera de nosotros, pero más aún cuando se llega a la tercera edad.

Que entretenimiento, relajación y equilibrio emocional son algunos de los beneficios demostrados. Incluso, varias pesquisas han evidenciado que aumentan y mejoran la vida en enfermos cardíacos. Por tanto, nada mejor que un buen y leal amigo para combatir los pesares al llegar la vejez.

Que promover la adopción de los animales abandonados en la vía pública para ser ubicados en geriátricos de nuestra ciudad, contribuirían a un mejor control de la población perruna y gatuna, con el aditamento de lo que significa para la gente mayor ya que se encuentra probado que la convivencia con un animal puede transmitir mucha vitalidad; incluso, se ha comprobado que las personas mayores llegan a vivir más tiempo y con mayor calidad de vida.

Que IMUSA se encargaría de brindar el servicio de vacunación antirrábica, esterilización y desparasitación del animal, como así también de asistencia veterinaria ante cualquier enfermedad de la mascota dada en adopción al geriátrico.

Que asimismo, IMUSA deberá realizar una campaña de publicidad en los geriátricos de nuestra ciudad, informando de esta Ordenanza y dando a conocer las mascotas que se encuentran en estado de adoptabilidad.

Que según expresan los Principios del Bienestar de los animales, existen cinco libertades que deben ser respetadas para asegurar una adecuada calidad de vida a los animales. Éstas aseguran:

1. Estar libres de hambre y sed - teniendo acceso a agua fresca y una dieta que les aporte una salud plena y energía.
2. Estar libres de incomodidad - proporcionando un entorno adecuado incluyendo cobijo y una zona cómoda de descanso.
3. Estar libres de dolor, lesiones y enfermedades - mediante la prevención o el diagnóstico rápido y el tratamiento.
4. La libertad de expresar un comportamiento normal - proporcionando espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de la propia especie del animal.
5. Estar libres de miedo y angustia - asegurando las condiciones y trato que evitan el sufrimiento físico y mental.

Que según el Código de Faltas, modificado por Ordenanza Nº 9488, expresa las siguientes sanciones, en caso de maltrato animal:

"Se penará con una multa de cien (100,00) UF a trescientos (300,00) UF a quien ejerza actos de maltrato contra animales y con una multa de quinientos (500,00) UF a setecientos (700,00) UF a quien ejerza actos de crueldad. Se duplicará el monto establecido en el párrafo anterior en caso que la falta sea cometida por quienes ejerzan actividades profesionales o comerciales con animales. "Se entenderá que existen actos de maltrato cuando:

- 1- Se les brinde alimentación insuficiente o que fuera perjudicial.
- 2- Se los afectase al trabajo sin fines altruistas.
- 3- Se les suministrase drogas cuando no lo requieran por circunstancias.
- 4- Se los prive de aire, luz, sombra, movimiento, espacio suficiente, abrigo e higiene, tratándose de animales cautivos, confinados, domésticos o no.
- 5- Sean arrojados o abandonados en la vía pública vivos o muertos.
- 6- Se los castre sin haber sido previamente insensibilizados con anestesia y sin que sea realizado por médico veterinario.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

3

7- Se ejerza el comercio ambulante de animales.

8- En comercios que tengan por objeto la comercialización y/o cría de mascotas o animales domésticos, éstos sean alojados en espacios con dimensiones menores a 3 m2 por 1,80 m2 de alto y/o se alberguen más de dos mascotas por jaula, exceptuando a aquellos menores de 3 meses, que podrán ser hasta 4 por jaula."

"Se entenderá que existe crueldad cuando:

1- Se intervenga quirúrgicamente animales o se los mutile cuando no sea clínica o físicamente necesario, sea realizado por quienes no tienen titulaciones necesarias o en lugares que no sean adecuados.

2- Se proceda a la tortura o maltrato a animales por el solo espíritu de perversidad.

3- Se utilice a los animales para actos sexuales propios o se los ponga a disposición de terceros para esos fines.

4- Se comercialicen animales sin cumplir con lo estipulado en la Ordenanza Nº 3498.

5- Se organice, fomente, publicite o convoque a eventos de riñas, cinchadas o cualquier otro espectáculo que implique lucha de animales, se obtenga o no lucro por ello".

Es por lo expuesto estas comisiones elevaban para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario el "Programa de Acompañamiento Animal de Adultos Mayores" con el objetivo de fomentar la adopción de animales en geriátricos y/o residencias para adultos mayores y de esta manera proporcionar estímulo para mejorar la calidad de vida a dichas personas.

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, establecerá convenios de reciprocidad con institutos privados de residencia para adultos mayores interesados en adoptar animales domésticos para el estímulo de sus pacientes, de manera de brindar la esterilización, vacunación, desparasitación y asistencia veterinaria permanente ante cualquier enfermedad.

**Art. 3º.-** El instituto de residencia que acepte recibir el/los animal/es bajo su pertinente cuidado, según lo establecido en el artículo precedente, y en carácter de dueño, debe asumir la responsabilidad civil en caso de daños causados por aquellos.

**Art. 4º.-** El IMUSA dictará, a las residencias y/o geriátricos participantes del programa, un curso de capacitación y sensibilización en el manejo y cuidado de animales domésticos.

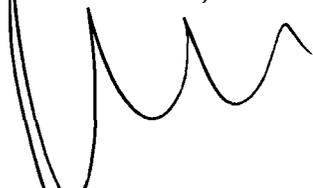
**Art. 5º.-** El IMUSA deberá seleccionar a aquellos animales que destinará al Programa, de manera de apartar aquellos que muestran agresividades, fobias u otras características no apropiadas para el fin del acompañamiento para adultos mayores; seleccionando a los más estables, con actitudes y comportamiento idóneos para esta actividad. Asimismo, se deberán realizar evaluaciones periódicas in situ en los establecimientos para certificar que los mismos sigan siendo aptos.

**Art. 6º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 1º de Junio de 2017.-



8º

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 230.706-P-2016 C.M.-

4

**Expte. N°: 19977/2017 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 9737**).

Rosario, 8 de junio de 2017.



**DRA MONICA FEIN**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 9.744)

**Concejo Municipal**

Los Concejales Norma López, Eduardo Toniolli, Marina Magnani y Fernanda Gigliani han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: La importancia que genera profundizar la idiosincrasia social a partir del reconocimiento de productos que son rosarinos y han trascendido nacionalmente. En ese sentido, la bebida Amargo Obrero forma parte de la cultura nacional como símbolo popular y del movimiento obrero, y

Considerando: Que el Amargo Obrero es una bebida elaborada por Pedro Calatroni y Antonio Tacconi en la ciudad de Rosario, Santa Fe, en el año 1887; con una mezcla de hierbas aromáticas serranas.

Que en el origen de lo que posteriormente sería una bebida popular argentina, Pedro Calatroni, inmigrante italiano, se asoció con Antonio Tacconi para elaborar licores, el vodka Troika y, como buenos italianos, un “amaro”, que se llamó Amargo Obrero y que fue adoptado por los trabajadores de la zona.

Que este Amargo se caracteriza por poseer un olor parecido al fernet, pero más dulce, obteniéndose de una mezcla de hierbas como la carqueja, la manzanilla y la muña muña, con una graduación alcohólica del 19 %.

Que esta bebida fue una reacción a las bebidas dulces que bebían las clases burguesas; siendo su creación una alusión al sindicalismo anarquista, caracterizado por los colores rojo y negro de la etiqueta. Luego en el tiempo fue adoptado por el peronismo, constituyéndose en un símbolo de ese partido político, que lo identificó como el aperitivo elaborado por y para la clase trabajadora argentina.

Que históricamente fue considerado el aperitivo del pueblo argentino y ha sido señalado como la bebida peronista posicionada entre los hombres. Su aspecto, al ser servido, es el de un vaso con contenido espumoso mezclado con soda, que ocupaba los estantes de los bares, bodegones y clubes de barrio, especialmente a la salida del trabajo.

Que en su diseño original, la etiqueta de la botella muestra un puño, una maza, un yunque y una hoz, haciendo alusión al movimiento obrero. Las etiquetas también tenían un sol de fondo, representando el nacimiento de una nueva nación. El cambio a una etiqueta neutra, sin ninguna simbolización, fue ordenado durante la presidencia de Leopoldo F. Galtieri.

Que, en 1987, 100 años después de su creación, la empresa se vende a Bols, Holanda. Posteriormente, “Cepas Argentinas” adquiere la marca y la desarrolla en el Litoral, donde se concentra el 52% de las ventas. La nueva empresa decidió volver a la etiqueta original, con leves modificaciones, pero recuperando los códigos de su vínculo con el obrero.

Que la empresa ha relanzado el producto bajo la bandera de la cultura nacional y popular, haciendo hincapié en distintas publicaciones a la defensa de lo importante, la búsqueda por los ideales de valor verdadero, representando la lucha por la dignidad, los afectos y los momentos compartidos.

Que la campaña de reinstalación del Amargo Obrero dentro de la cultura popular gastronómica, propone su propia disyuntiva entre lo propio y lo ajeno ya que afirma que su máximo esfuerzo está en defender la cultura nacional y en vivir la vida como vale la pena; y en la nueva etiqueta lo refleja al asegurar que es el aperitivo del pueblo argentino.

Que en el último tiempo ha habido un resurgir dentro de la cultura gastronómica y un “boom” de los aperitivos y vermouths, y en ese sentido el Amargo Obrero se viene instalando en la coctelería argentina, desde nuestra ciudad hacia todo el país.

Que incluso los tragos que se preparan con esta bebida hacen referencia al sentimiento nacional, obrero y de Patria Grande, a saber:

- “El Che”. Mezclar en un vaso el 50% de Amargo Obrero y 50% de gaseosa cola. Decorar con rodaja de limón.
- “Pico y Pomelo”. Mezclar en un vaso el 50% de Amargo Obrero y 50% de gaseosa pomelo. Decorar con pomelo.



## Concejo Municipal de Rosario

- “Pueblo Grande”. Mezclar 60% de Amargo Obrero y 40% de soda de sifón. 2
- “Caipi Obrera de Lima”. Macerar en un vaso 3 gajos de lima con azúcar negra. Agregar 60 cc de Amargo Obrero. Batir y servir con pajita. Queda muy bien un toque final de soda. Decorar con piel de pomelo.
- “Sud Americano”. Como el cóctel americano, pero con Amargo Obrero, poner hielo en un vaso Old Fashioned, agregar 15 cc de Bitter, 30 cc de Amargo Obrero y 30 cc de Rosso. Completar con soda y decorar con rodaja de naranja.

Que a los fines de dar a conocer los aspectos culturales propios y una mayor promoción turística de la ciudad debe estarse al rescate de aquellos íconos que resultan ser representativos de la cultura local. En este sentido no puede dudarse del valor y la importancia que poseen ciertos productos en la construcción cultural de un pueblo y el correspondiente arraigo.

Que tal como se ha señalado en la Ordenanza N° 9308, que declara al “Carlito” como producto rosarino, “la incorporación al inconsciente colectivo de un producto gastronómico es de una importancia tal que en muchos casos, se configura una asociación automática entre un producto con una provincia, región o ciudad. Tal el caso de las empanadas, humitas, tamales o quesillo, todos productos típicos que remiten inmediatamente al noroeste argentino”.

Que en ese sentido, identificar a Rosario con el Amargo Obrero, y generar circuitos culturales y cocteleros promoviendo un producto autóctono redundará en la continuación de la generación de la identidad popular de Rosario. Es así que actualmente diversos bares de la ciudad vienen generando distintas iniciativas poniendo al Amargo Obrero como una bebida predominante en sus respectivas ofertas.

Que diferentes referentes de la cultura rosarina han dado su adhesión para esta declaración de Patrimonio Cultural, adjuntándose el listado completo al presente”.

Por lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

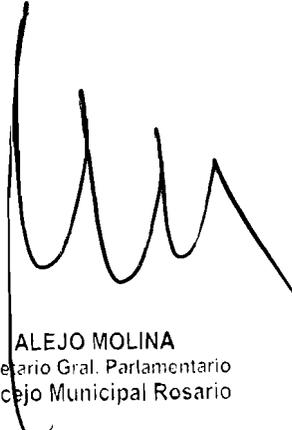
**Artículo 1°.-** Declárase a la bebida “Amargo Obrero” de patrimonio cultural de la ciudad de Rosario debido a su origen popular y obrero y su vinculación histórica con las costumbres sociales a nivel nacional.

**Art. 2°.-** El Ente Turístico Rosario (ETUR) incluirá, en los programas y circuitos turísticos de la ciudad las diversas manifestaciones gastronómicas que se identifiquen con la historia de la bebida Amargo Obrero y sus costumbres.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Junio de 2017.



  
 ALEJO MOLINA  
 Secretario Gral. Parlamentario  
 Concejo Municipal Rosario



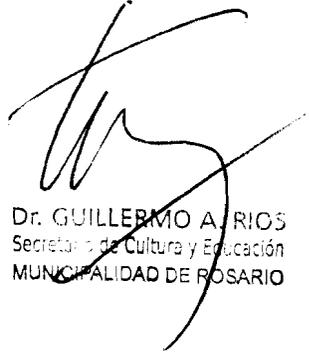
  
 DANIELA LEÓN  
 Presidenta  
 Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 236.686-P-2017 C.M.-

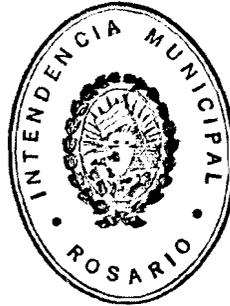
Expte N.º 20578/17  
fs.03

Rosario, 12 de junio de 2017

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN  
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.



Dr. GUILLERMO A. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



HECTOR L. DE BENEDICTIS  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.715)**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 8/17 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza, que modifica la Ordenanza Nº 9.481/15, Plan Especial ARE Nº 10 "Parque Habitacional Ibarlucea Este" en la Sección Catastral 13ª, solicitado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución del Plan de 406 Viviendas en el citado Parque; Todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística; el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza Nº 9.481/15 mediante la cual se aprueba el Plan Especial ARE Nº 10 "Parque Habitacional Ibarlucea Este", en la Sección Catastral 13ª, y

Considerando: Que, mediante Expediente Nº 22.677-S-16 la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, organismo ejecutor del Plan de 406 viviendas del citado Parque Habitacional Ibarlucea Este, pone en manifiesto la necesidad de introducir modificaciones a la normativa original Nº 9.481/15 en pos de avanzar satisfactoriamente en las diferentes etapas de la urbanización.

Que, en virtud de los atributos conferidos mediante Ley Provincial Nº 6690, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo es el organismo encargado de gestionar las expropiaciones necesarias a tal fin, teniendo la posesión de todos los inmuebles afectados, en algunos casos con dominio inscripto a su nombre y con avenimiento en trámite en otros.

Que, en este marco es requisito indispensable que la norma autorice las transferencias de las parcelas a su nombre y no a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, tal lo expresado por la Ordenanza vigente.

Que, la Secretaría de Estado del Hábitat mediante Resolución Nº 0290 de fecha 02/11/2016, dispone la notificación a la Municipalidad de Rosario con carácter de urgente despacho proceda con los trámites de desafectación del uso y dominio público y posterior transferencia que permitan poder avanzar en la reconstitución del parcelario bajo dominio del Gobierno Provincial.

Que, el texto de la Ordenanza Nº 9.481/15 en sus Artículos 4.10 y 4.11, dispone la creación de los Pasajes Yerúa y 13.130 entre calles Chumbicha y Salvat, omitiendo involuntariamente el tramo comprendido entre ésta última y calle Maldonado, tal lo representado en los anexos gráficos que forman parte inescindibles de la norma.

Que, a fin de optimizar el ordenamiento del territorio el citado Ente Provincial solicita además, autorización para modificar el inciso 7.2 del Artículo 7º- Sector 2. Lotes del Programa "Mi Tierra Mi Casa", estableciendo una nueva superficie mínima de 200m<sup>2</sup> y 9m de frente para los lotes que conforman la urbanización básica.

Que, en ese sentido y dado el grado de complejidad que reviste la situación física, jurídica y dominial de los inmuebles comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza original Nº 9.481/15, correspondería hacer extensiva la Declaratoria de Interés Social en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4.2.3 de la Ordenanza Nº 6.492/97- Urbanizaciones y División del Suelo, al proyecto urbanístico en su totalidad.

Que, por todo lo expuesto resulta necesario acceder a lo peticionado y adecuar el marco normativo a fin de garantizar el cumplimiento de cada etapa de los distintos procedimientos que constituyen la gestión jurídico dominial tendiente a dar una solución definitiva e integral al problema del hábitat y su equipamiento".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- Modifícase** el Artículo 4º Inciso 4.10 del Capítulo II "Trazados Oficiales" de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:



## Concejo Municipal de Rosario

2

**“4.10. Créase** el pasaje público a denominarse **Pasaje Yeruá**, de orientación Norte-Sur, en el tramo comprendido entre calles Chumbicha al Norte y Maldonado al Sur, otorgándole un **ancho oficial de 14 metros** y definiendo su **Línea Municipal Oeste** en forma paralela y a 51,50 metros hacia el Este de la Línea Municipal Este del Pasaje Vedia entre Chumbicha y Salvat y entre Salvat y Maldonado, en forma paralela y a 117 metros hacia el Este de la Línea Municipal Este de calle 1379.”

**Art. 2º.- Modificase** el Artículo 4º Inciso 11 del Capítulo II “Trazados Oficiales” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“4.11. Créase** el pasaje público a denominarse **Pasaje 13130**, de orientación Norte-Sur, en el tramo comprendido entre calles Chumbicha al Norte y Maldonado al Sur otorgándole un **ancho oficial de 14 metros** y definiendo su **Línea Municipal Oeste** en forma paralela y a 51,50 metros hacia el Este de la Línea Municipal Este del Pasaje Yeruá”.

**Art. 3º.- Modificase** el Artículo 4º Inciso 16 del Capítulo II “Trazados Oficiales” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“4.16. Créase** el pasaje público a denominarse **Pasaje 13133** en el sector comprendido entre Calle 1379 al Oeste y calle colectora de Autopista Rosario-Santa Fe al Este, definiendo su eje y anchos oficiales en dos tramos de acuerdo a lo siguiente:

Tramo **Calle 1379-Chumbicha**: de orientación Oeste-Este; se establece un **ancho oficial de 14m**, ubicando su **eje** en forma paralela y a **155 metros** hacia el Norte del eje original de calle Oncativo.

Tramo **Chumbicha-Autopista Rosario-Santa Fe**: de orientación Suroeste-Noreste, se establece un **ancho oficial de 18m**, ubicando su **eje** a partir del punto de intersección de su eje proveniente del Oeste con el eje de calle Chumbicha, formando un ángulo de 157º con el primero”.

**Art. 4º.- Modificase** el Artículo 4º Inciso 22 del Capítulo II “Trazados Oficiales” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“4.22. Desaféctense** del uso y dominio público municipal **para ser transferido a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo** las calles y pasajes suprimidos en el Artículo 4º Inciso 2, indicados en el Plano de Mensura y Urbanización Nº 70.468/72 con los números del 1 al 12, correspondientes a calle Oncativo, pasaje Faimallá (hoy Luis Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera), pasaje Lautaro, pasaje Colastiné, pasaje Pampero, pasaje Vedia y pasaje Yeruá que fueran incorporados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 45.049/72. Todo ello en el marco de la Resolución Nº 0290/16 de la Secretaría de Estado del Hábitat fechada el 02/11/2016”.

**Art. 5º.- Modificase** el Artículo 4º Inciso 23 del Capítulo II “Trazados Oficiales” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“4.23. Desaféctense** del uso y dominio público municipal **para ser transferido a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo** los inmuebles destinados a Espacio Verde empadronados actualmente en la Sección Catastral 13ª, Manzana 600, Gráfico 03; Manzana 603, Gráfico 03 y Manzana 607, Gráfico 03, indicados en el Plano de Mensura y Urbanización Nº 70.468/72 como fracciones 1, 2, y 3 respectivamente, que fueran escrituradas a nombre de la Municipalidad e inscriptas al Tomo 439 A, Folio 340, Nº 181076 el 05/08/1982, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 45.049/72. Todo ello en el marco de la Resolución Nº 0290/16 de la Secretaría de Estado del Hábitat fechada el 02/11/2016.”

**Art. 6º.- Derógase** el Artículo 4º Inciso 24 del Capítulo II “Trazados Oficiales” de la Ordenanza Nº 9.481/15 así como el plano de “Polígonos para transferencia” que integraba el Anexo Gráfico Nº 2.

**Art. 7º.- Modificase** el Artículo 4º Inciso 25 del Capítulo II “Trazados Oficiales” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“4.24. Autorízase** a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** a realizar las gestiones pertinentes ante el Registro General Rosario para formalizar la inscripción de dominio de las superficies correspondientes a trazados y espacios verdes indicadas en el Artículo 4º, Incisos 22 y 23, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Provincial Nº 290 - Secretaría de Estado del Hábitat (02/11/2016)”.

**Art. 8º.- Modificase** el Artículo 4º Inciso 26 del Capítulo II “Trazados Oficiales” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

3

“**4.25. Déjase establecido** que las afectaciones enunciadas en los artículos precedentes corresponden a medidas gráficas surgidas del estudio de los antecedentes cartográficos, quedando las mismas sujetas a la actualización de los relevamientos físicos, a la unificación de títulos para constituir nuevas manzanas y a las mensuras finales, que determinarán con precisión las áreas a incorporar al dominio público; facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias que conlleven posibles corrimientos de las trazas a los fines de lograr un mejor aprovechamiento de las construcciones existentes”.

**Art. 9º.- Modificase** el Artículo 6º del Capítulo IV “Indicadores Urbanísticos y Usos del Suelo” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 6. Declaración de Interés Social.**

**6.1. Declárase "Urbanización de Interés Social"** a los fines previstos en la Ordenanza Nº 6.492/97 y sus modificatorias a la intervención urbanística y dominial comprendida en los sectores descriptos en el Artículo 5º, a desarrollarse en los inmuebles empadronados como S/M, Gráfico 43; S/M, Gráfico 44; S/M, Gráfico 45; S/M, Gráfico 46; S/M, Gráfico 47, S/M, Gráfico 70-S/D 2; S/M, Gráfico 73, S/D 2; S/M, Gráfico 36, S/D 3, 4, 5 y 6; S/M, Gráfico 37, S/D 2; S/M, Gráfico 42, S/D 1, 2, 3, 4 y 5; S/M, Gráfico 72, S/D 2, 3 y 4; Manzana 600, Gráficos 1, 2 y 3; Manzana 601, Gráfico 1; Manzana 602, Gráfico 1; Manzana 603, Gráficos 1, 2 y 3; Manzana 604, Gráficos 1 y 2; Manzana 605, Gráfico 1; Manzana 606, Gráfico 1; Manzana 607, Gráficos 1, 2 y 3; Manzana 608, Gráficos 1 y 2; Manzana 609, Gráfico 1 y Manzana 674, Gráfico 1, todos en la Sección Catastral 13ª.

**6.2. Apruébase** el anteproyecto de urbanización básica comprendido en el Sector 1, definido en el Artículo 5º Inciso 1 y declarado de interés social en el Artículo 6º, Inciso 1, correspondiente al asentamiento irregular conocido como "Villa Polledo" ubicado en el S/M, Gráfico 44 y S/M, Gráfico 45 de la Sección Catastral 13ª, intervenido en forma conjunta entre el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat y la Secretaría de Estado del Hábitat a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. **Determinase un lote mínimo de 150m<sup>2</sup> de superficie y 7,50m de frente**, con una tolerancia de 10% para ambas magnitudes, en no más del 30% de los lotes de acuerdo a la Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización obrante a fs. 82 del Expediente Nº 122/0/15.

**6.3. Autorízase** a la Dirección General de Topografía y Catastro a visar los planos de mensura de subdivisión correspondientes a las intervenciones a presentar por el organismo a cargo, indicadas en el Artículo 6º Incisos 1 y 2, teniendo en cuenta las ocupaciones existentes a fin de optimizar el número de parcelas disponibles y permitir la regularización dominial de los sectores que comprenden este Plan Especial”.

**Art. 10º.- Modificase** el Artículo 7º del Capítulo IV “Indicadores Urbanísticos y Usos del Suelo” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 7º. Sector 2. Lotes del Programa "Mi Tierra Mi Casa".**

**7.1.** Rigen los Indicadores Edilicios y Usos fijados en la Ordenanza Nº 9.068/13 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", Capítulo VII, Artículo 51º "Indicadores Urbanísticos para las Áreas de Tejido 3 - A T3".

**7.2. Apruébase** el anteproyecto de urbanización básica determinándose un **lote mínimo de 200m<sup>2</sup> de superficie y 9m de frente**, con una tolerancia de 10% para ambas magnitudes, en no más del 30% de los lotes”.

**Art. 11º.- Modificase** el Artículo 10º del Capítulo IV “Indicadores Urbanísticos y Usos del Suelo” de la Ordenanza Nº 9.481/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 10º. Marco normativo.**

Se deberán atender todas aquellas exigencias establecidas en la Ordenanza de Urbanizaciones Nº 6.492/97.

Se deberá cumplir lo establecido en las Ordenanzas Nº 8.281/08 y Nº 8.544/10 respecto a la obligación de construir garajes en las viviendas colectivas.

Se contemplará lo dispuesto por la Ordenanza Nº 8.757/13 y su Decreto Reglamentario, relacionada a Aspectos Higrotérmicos y Demanda Energética de las Construcciones.

Se deberá contemplar lo dispuesto en la Ordenanza Nº 7.146/01 respecto a la previsión de viviendas adaptadas a condiciones especiales que permitan su uso por parte de personas que integren el grupo familiar del titular y que tengan alguna discapacidad motriz o visual.



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal  
de Rosario

h

Todas las obras deberán ser aprobadas por las áreas competentes de la Municipalidad de Rosario, cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario y contar asimismo con la factibilidad técnica de las respectivas empresas prestatarias de servicios.

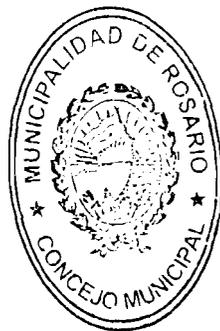
Se deberá contemplar el carácter de urgente despacho dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Provincial Nº 0290 - Secretaría de Estado del Hábitat (02/11/2016) a los fines de poder avanzar en la reconstitución dominial de los inmuebles afectados.

**Art. 12º.-** Los planos adjuntos al presente texto de Ordenanza forman parte indisoluble de ésta, siendo copias de los obrantes a fs. 33 y 34 del Expediente Nº 22.677-S-2016.

**Art. 13º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

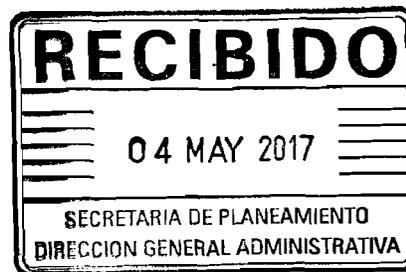
Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2017.-

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



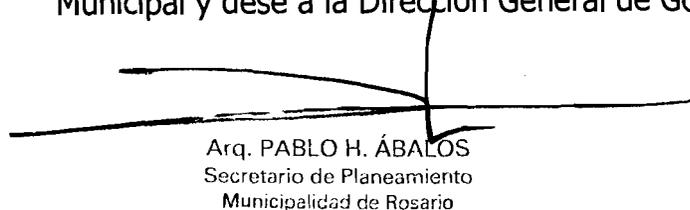
  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

CM  
RECIBIDO  
12 MAY 2017



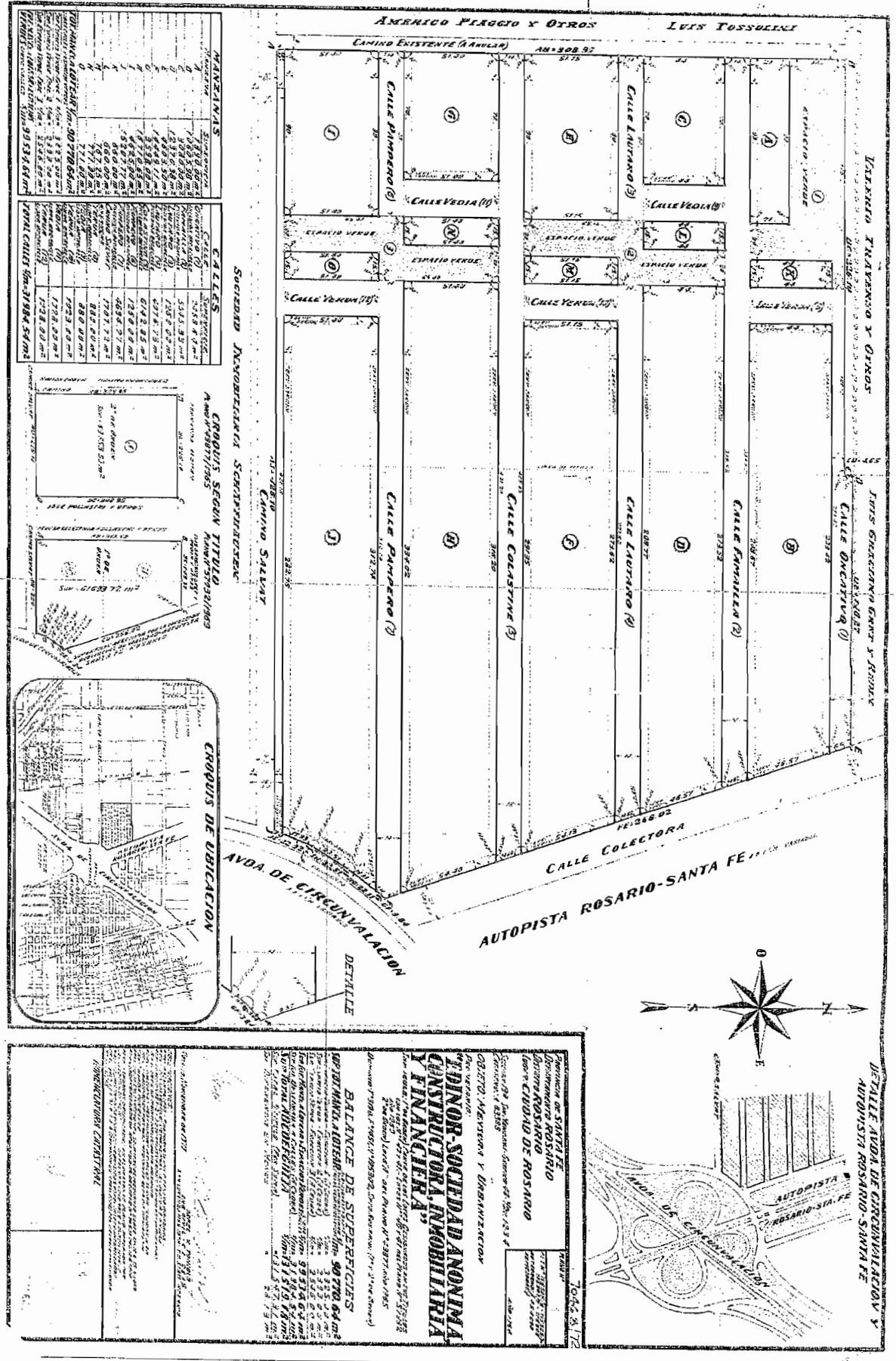
Rosario, 12 MAY 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

  
MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 233.944-I-2017 C.M. y 22.677-S-2016 D.E.-



Plano de Mensura y Urbanización Nº 0469/72 Calle y Espacios verdes suprimidos y desafectados por Ordenanza 9481/15 Desafectación y Transferencia Resolución 290/16 Secretaría de Estado del Hábitat

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA  
Vº SUBDIRECTOR GENERAL: AGRIM. ADRIÁN TAMAGNO

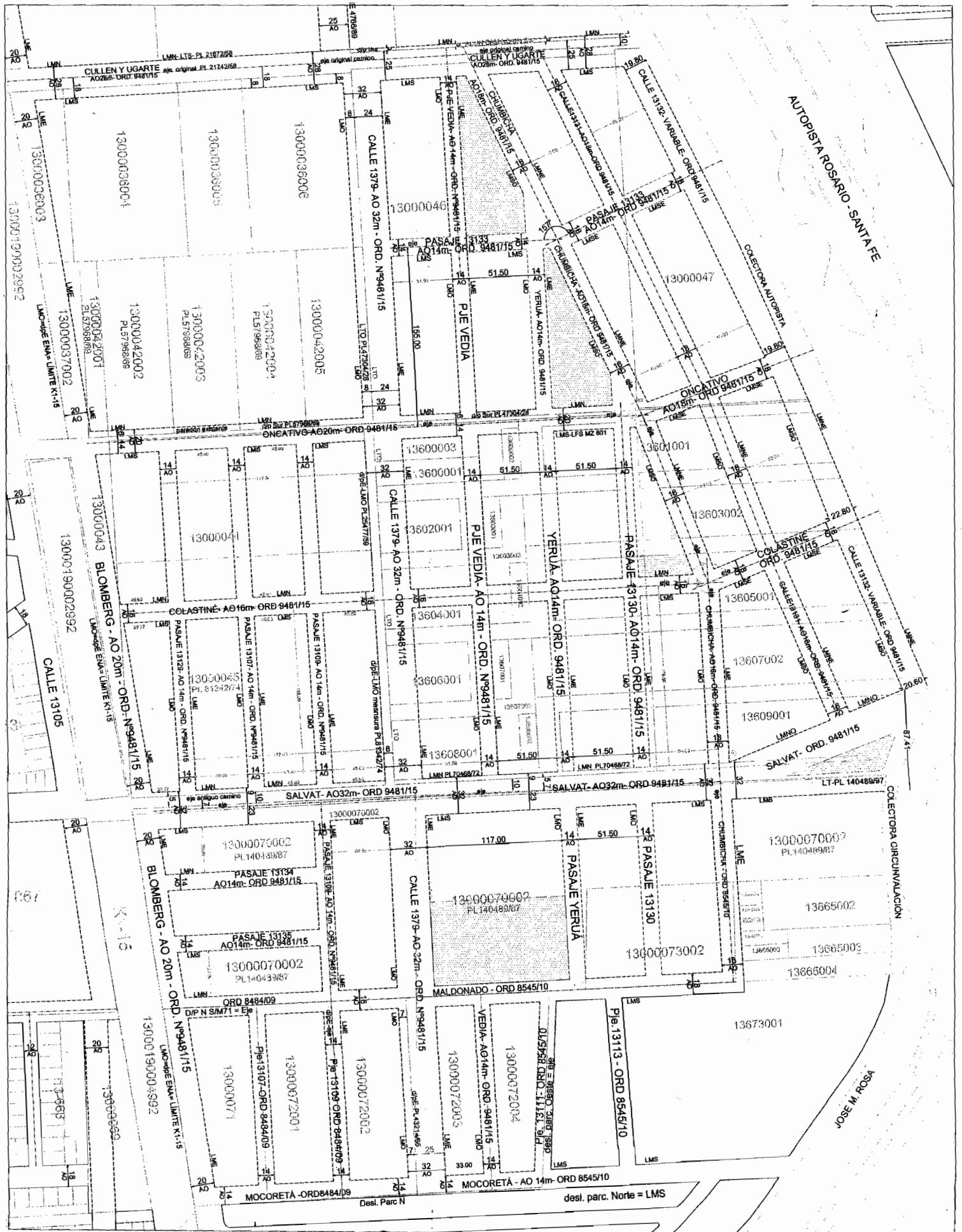
AGRIM. ADRIÁN R. TAMAGNO  
SUBDIRECTOR GENERAL

ESTUDIO: ARI. DANIELA PÉCI

DEBUD. ARI. FERNANDO MILES

NOVIEMBRE 2016

Exp. N° 233.944-I-17



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
 DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

ESTUDIO: Arq. DANIELA CECI

TO INCORPORADO AL DOMINIO  
 TO NO INCORPORADO AL DOMINIO

TO A CREAR

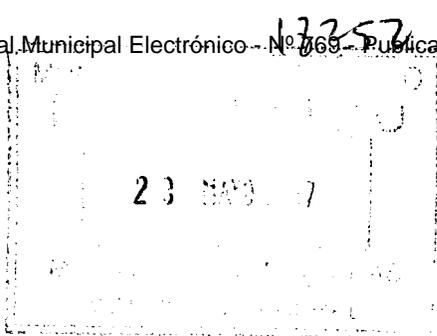
DIBUJO: Arq. PABLO MILESI

DICIEMBRE 2016

AGRIM. ADRIAN R. TAMAGNO  
 SUBDIRECTOR GENERAL  
 Dir. Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.733)

#### Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 49/15 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza que se enuncia a continuación:

- Supresión del trazado oficial de calle Guillermo Colombres, en el tramo comprendido entre Bv. Seguí al Norte y calle Eduardo Favario al Sur, que fuera dispuesto por Ordenanza Nº 4.766/89) y posteriormente ratificado por Ordenanza Nº 6.702/98.

- Creación entre calle Saavedra al Norte y calle Eduardo Favario al Sur de un nuevo trazado a denominarse Calle 1759, el cual se conforma de dos tramos; el cual expresa:

“Visto: El pedido formulado, mediante Expediente Nº 39.505-A-14.D.E., por la “Asociación Empleados de Comercio” solicitando la revisión de las afectaciones que recaen sobre el inmueble de su propiedad empadronado en la Sección Catastral 17ª, S/M, Gráfico 282, S/D 3, y

Considerando: Que, la “Asociación Empleados de Comercio” realiza dicho planteo en función de poder renovar las instalaciones de su Campo de Deportes y realizar la instalación de un nuevo Comedor Sindical para la zona oeste.

Que, luego de evaluar esta solicitud la Dirección General de Ordenamiento Urbano, a fs. 20 del citado Expediente, plantea la viabilidad de modificar el emplazamiento del trazado de calle Guillermo Colombres siempre que se garantice la conectividad del sector mediante otro conector Norte-Sur.

Que, en razón de ello se ha abordado un estudio integral del área comprendida entre calle Isern al Norte, Av. Pte. Perón al Sur y Camino Límite del Municipio al Oeste, en el cual se han analizado los títulos del sector en relación a los planos de mensura y del desarrollo adquirido por el mismo, en donde el uso industrial predominante convive con un enclave residencial al noroeste.

Que, en virtud de este estudio se establece como viable la creación de una nueva vinculación entre Bv. Seguí y calle Favario en coincidencia con el deslinde existente entre las parcelas de los S/M, Gráfico 278, S/D 2 y 3.

Que, hacia el Norte y como prolongación del mencionado deslinde se encuentra abierta de hecho una calle de aproximadamente 14 metros de ancho que se extiende desde Bv. Seguí hasta calle Saavedra. Siendo la misma parte del sistema de accesibilidad del asentamiento denominado “Monte de Los Olivos”.

Que, esta calle se emplaza en los inmuebles de dominio privado empadronados en la Sección Catastral 17ª, Manzanas 471 y 472, Gráficos 18, indicados en el Plano de Mensura Nº 126.026/88 como Lotes 10N y 10W, sobre los cuales, según lo consignado en dicho Plano, se constituyó una servidumbre de paso y de desagües a favor de este municipio”.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.- Suprímase** el trazado oficial de calle Guillermo Colombres, en el tramo comprendido entre Bv. Seguí al Norte y calle Eduardo Favario al Sur, que fuera dispuesto por Ordenanza Nº 4.766/89 y posteriormente ratificado por Ordenanza Nº 6.702/98.

**Art. 2º.- Créase** entre calle Saavedra al Norte y calle Eduardo Favario al Sur un nuevo trazado a denominarse Calle 1759 el cual se conforma en dos tramos de acuerdo a lo siguiente:

- Tramo Saavedra - Bv. Seguí: Se define un ancho oficial de 14,21 metros resultante de ubicar sus Líneas Municipales Este y Oeste en coincidencia con los deslindes parcelarios Este y Oeste de los Gráficos 18 de las Manzanas 471 y 472 de la Sección Catastral 17ª, indicados en el Plano de Mensura Nº 126.026/88 como Lotes 10N y 10W.



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

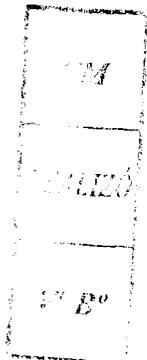
### Concejo Municipal de Rosario

Tramo Bv. Seguí – Eduardo Favario: Se define un ancho oficial de 20 metros ubicando su eje en coincidencia con el deslinde parcelario Este del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17ª, S/M, Gráfico 278, S/D 3.

**Art. 3º.-** El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte inseparable de ésta, siendo copia del obrante a fs. 24 del Expediente Nº 39.505-A-14.D.E.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2017.-**



  
**ALEJO MOLINA**  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
**CARLOS CARDOZO**  
VICE PRESIDENTE 1º  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



Rosario, **06 JUN 2017**

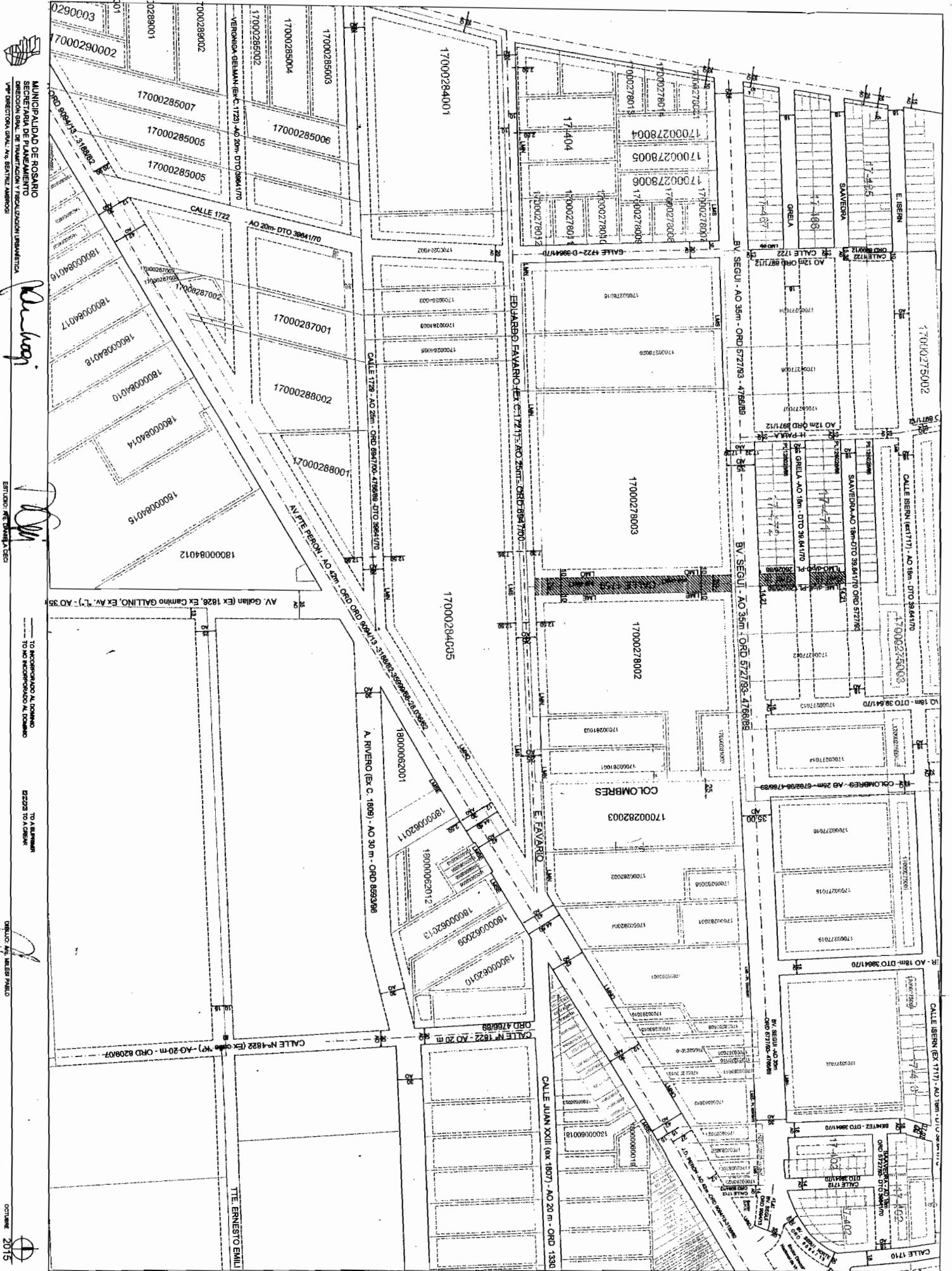
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
**Arq. Fabián H. ÁBALOS**  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

  
**Dra. MÓNICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

**Exptes. Nros. 225.561-I-2015 C.M. y 39.505-A-2014 D.E.-**

EXP. N° 225.561.1.15





Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.741)**

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales López, Rosúa y Tepp, que expresa:

“Visto: La necesidad de fomentar un mayor asociativismo entre los beneficiarios del “Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales (PROMUFO)”, y

Considerando: Que un incremento en el asociativismo entre los beneficiarios del Programa citado permitiría incrementar el número de personas alcanzadas por el mismo.

Que hoy en día es particularmente delicada la situación laboral de muchos trabajadores y el PROMUFO ha mostrado ser una herramienta válida en el ámbito del municipio para proveer de un medio de vida a gran cantidad de rosarinos y rosarinas. A su vez, también es una gran barrera para el pequeño emprendedor la contratación de su primer empleado o el asociarse con otro emprendedor, ya que hay una gran reticencia a “abrir la empresa”.

Que como expusieron los agentes de la Secretaría de Producción y Empleo de la Municipalidad de Rosario en reuniones del Consejo Económico y Social en el año 2015, en la actualidad hay una amplia mayoría de emprendedores que estaría dispuesto a asociarse con otros pero no lo llevan a la práctica.

Que esta reticencia al asociativismo es necesario paliarla con mayores incentivos económicos como el incremento de los montos de los créditos del Pro.Mu.Fo para aquellos emprendimientos con más de un titular.

Que la posibilidad de ampliar los montos del crédito en un 50% para el caso de emprendimientos de carácter asociativo permitiría al municipio dar respuesta a las demandas de una población mayor, eficientizando aún más los recursos disponibles.

Que al mismo tiempo es necesario que la Municipalidad de Rosario busque los mecanismos pertinentes para fomentar una mayor formalización de los beneficiarios del Pro.Mu.Fo ya que la informalidad laboral es un mal que aqueja a 1 de cada 3 trabajadores en nuestro país y una parte no menor de los mismos son pequeños emprendedores. Esto podría ser alcanzado mediante la ampliación de los montos para aquellos beneficiarios que se inscriban en el Monotributo o Monotributo Social, lo que además de su formalización permitiría a los beneficiarios del crédito realizar aportes jubilatorios como ser proveedores del Estado Nacional.

Que muchas de las modificaciones que se han realizado anteriormente se han basado en penalizar a los beneficiarios incumplidores mientras que las modificaciones aquí planteadas intentan establecer incentivos económicos cuyo objetivo último es, al igual que las primeras, potenciar el Programa”.

Por lo antes expuesto, la Comisión eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Incorpórese a la Ordenanza 8000 el artículo 6° bis, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 6° bis) El monto total referido en el artículo precedente puede ser ampliado hasta en un 50%, cuando el emprendimiento sea de carácter asociativo”.

**Art. 2°.-** Incorpórese a la Ordenanza 8000 el artículo 6° ter, el cual queda redactado de la siguiente manera:



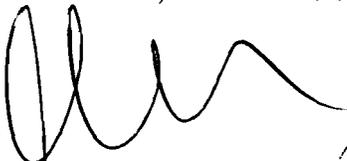
Concejo Municipal  
de Rosario

“Art. 6° ter) El monto total referido en los artículos 6° y 6° bis puede ser ampliado hasta en un 25%, cuando el o los titulares del crédito acrediten fehacientemente su inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes conforme a la Ley 25.865.”

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 1° de Junio de 2017.-**

CM
REALIZÓ
V° B°

  
**ALEJO MOLINA**  
 Secretario Gral. Parlamentario  
 Concejo Municipal Rosario



  
**DANIELA LEÓN**  
 Presidenta  
 Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 231.887-P-2016 C.M.-**

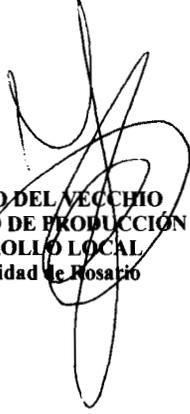
**Expte. Nº 20224/17 C**

**Fs. 3**

**Ref. Ordenanza Nº 9.741**

Rosario, "Cuna de la Bandera" 21 de Junio de 2017.-

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**

  
**Dr. IGNACIO DEL VECCHIO**  
**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN**  
**Y DESARROLLO LOCAL**  
Municipalidad de Rosario



  
**Dra. MÓNICA FEIN**  
**INTENDENTA**  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 1410**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 4 de julio de 2017.-

**VISTO**

Las presentes actuaciones, expediente 23841-17, referido a la participación en el proyecto Mercado del Patio de las Instituciones que forman parte del Complejo Federado y/o del COFER;

**Y CONSIDERANDO**

Que la participación en el Mercado Minorista de Alimentos de instituciones vinculadas a la producción regional se considera de fundamental importancia, ya que constituyen instancias idóneas para asegurar la participación en el mismo de pequeños y medianos productores y emprendedores. Aseguran a este sector el esquema organizacional y funcional necesario para que sus productos puedan formar parte de la oferta del mercado y generan una base sólida para la convocatoria.

Que la convocatoria se llevó a cabo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe; Federación Agraria, Agricultores Federados Argentinos (AFA), Federación de Cooperativas Federadas (Fecofe), Mercado de Productores y Mercado de Concentración de Fisherton. Solo ésta última no aceptó la propuesta por razones exclusivamente que hacen a su conformación jurídico institucional.

Que la Unidad de Gestión Específica aceptó las propuestas por adecuarse a las condiciones, espíritu y criterios generales del Mercado.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

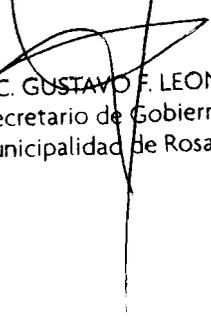
**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º APRUEBASE**, en el marco del proyecto del Mercado del Patio, la propuesta de adjudicación emanada del informe realizado por el Consorcio Ferial Rosario a través de la Unidad de Gestión Específica y en consecuencia **ADJUDICASE** a quienes se mencionan a continuación, la concesión de espacio público que se describe, para la explotación comercial, a saber:

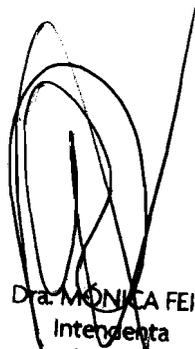
Agricultores Federados Argentinos / Barrancas Coloradas SA	Carnes y Especialidades	8/9	80
Federación Agraria Argentina	Frutas y Verduras	15/16	80
Mercado de Productores de Rosario	Frutas y Verduras	6/7	80
Fecofe	Almacén	5	40

**ARTICULO 2º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
CP. SANTIAGO D. ASIGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



## DECRETO Nº 1411

Rosario, "Cuna de la Bandera", 4 de julio de 2017.-

### VISTO

Las presentes actuaciones, expediente 23843-17, referido a la convocatoria abierta para la adjudicación de tres locales remanentes en el Mercado del Patio;

### Y CONSIDERANDO

Que la mencionada convocatoria se ha llevado a cabo con el objeto de que determinadas propuestas comerciales puedan postularse para tener un espacio propio dentro del "Mercado del Patio" en el marco del Decreto Nº 1361/16.

Que la convocatoria se llevó a cabo conforme los criterios establecidos en las correspondientes bases; se desarrolló sin impugnaciones ni observaciones.

Que la evaluación y selección estuvo a cargo de la Unidad de Gestión Específica y recomendó la adjudicación a tres oferentes.

Que ha emitido su dictamen sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Nro. 690/17.

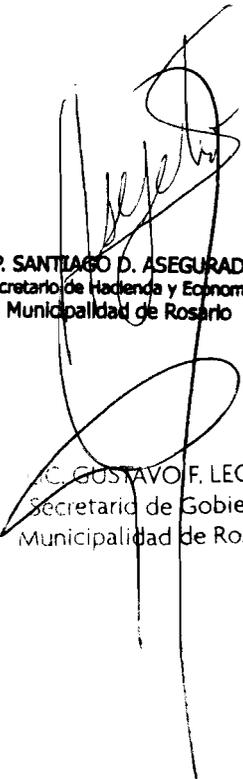
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º APRUEBASE**, en el marco de la convocatoria abierta del Mercado del Patio, la propuesta de adjudicación emanada del informe realizado por el Consorcio Ferial Rosario a través de la Unidad de Gestión Específica y en consecuencia **ADJUDICASE** a quienes se mencionan a continuación, la concesión de espacio público que se describe, para la explotación comercial, a saber:

Calzia SRL	Panadería	<b>Bloque 8 A</b>	14
Gonzalo Raúl Viñez	Gastronomía	<b>36</b>	117
MAR-CAM SRL	Especialidades	<b>23 A</b>	40

**ARTICULO 2º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

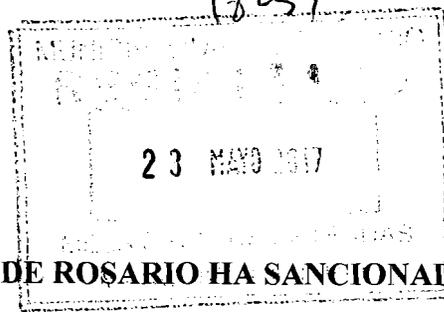


  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
Sr. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.731)

#### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Osvaldo Miatello, mediante el cual agrega artículos a las Ordenanzas 2.783 y 2.649, infracciones de tránsito.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: "Visto: La importancia de personalizar las infracciones de tránsito;

Considerando: Que la falta es cometida por el conductor y no por el vehículo, por lo tanto lo justo sería que aquél que comete la infracción sea quien deba afrontar las penalidades;

Que los titulares de taxis sostienen que las infracciones cometidas por los choferes terminan siendo pagadas por los titulares y advirtieron: "Algunas faltas son por negligencia o involuntarias, pero hay otras que están hechas para causar daño, con cruces de semáforos en rojo, adrede. En estos casos, en general, los empleados las cometen antes de irse";

Que el convenio colectivo de trabajo vigente N°517/07 en su Artículo 23° establece: "INFRACCIONES DE TRÁNSITO: El peón de taxi, soportará en forma exclusiva las multas que se le apliquen como penas por infracciones cometidas en violación a las disposiciones Nacionales, Provinciales y/o de la Municipalidad de Rosario. Se considerará como falta grave la incomparencia injustificada del trabajador a la citación que le formule el Tribunal Administrativo de Faltas y/o cualquier otra autoridad que requiera la comparencia del infractor, a los fines de formular descargos, defensas y/o asumir las infracciones que se le imputaren. Cuando la pena impuesta al trabajador fuere de inhabilitación para conducir, el contrato de trabajo quedará suspendido automáticamente, sin obligación del empleador de abonar salario alguno, y por todo el tiempo que dure la misma. En caso de reiterarse la inhabilitación, dentro del año aniversario de la primera, se faculta al empleador a denunciar el contrato con justa causa.";

Que el inciso c del Artículo N° 75. de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 dice: "Son responsables para esta ley: Cuando no se identifica al conductor infractor, recaerá una presunción de comisión de la infracción en el propietario del vehículo, a no ser que compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio";

Que el Artículo N° 76 de la citada normativa establece: "ENTES. También son punibles las personas jurídicas por sus propias faltas, pero no por las de sus dependientes respecto de las reglas de circulación. No obstante deben individualizar a éstos a pedido de la autoridad."

Que existen en el servicio de taxis ciertos documentos que permiten identificar a la persona que conducía el vehículo infractor;

Que los mismos son:

- \* Alta y Baja (en caso de corresponder) del chofer en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- \* Declaración Jurada de chofer relevante presentada ante la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario.
- \* Libro amarillo de sueldos y jornales según lo estipulado por el Artículo 52° de la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744/76;
- \* Planilla mensual de rendición de cuentas y entrega de recaudación, donde figuran los horarios laborales, encontrándose la misma refrendada por las partes."

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Agrégase el Artículo 69° bis a la Ordenanza N° 2.649/1980 el cual quedará redactado de la siguiente manera:



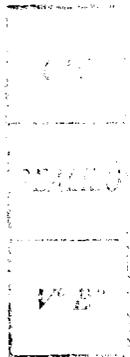
### Concejo Municipal de Rosario

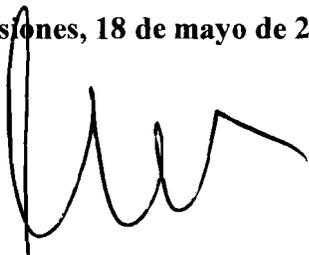
*“A los efectos de individualizar al conductor del vehículo para cumplimentar con el Artículo 101.11 de la Ordenanza 2.783/81, será suficiente contar con la siguiente documentación devidamente refrendada por las partes:*

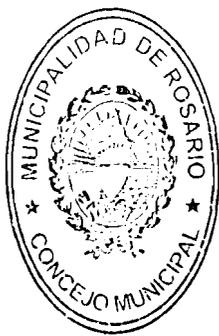
- a) Alta del chofer.*
- b) Baja del chofer en caso de corresponder.*
- c) Declaración Jurada.*
- d) Libro amarillo de sueldos y jornales.*
- e) Planilla mensual de rendición de cuentas y entrega de recaudación.”*

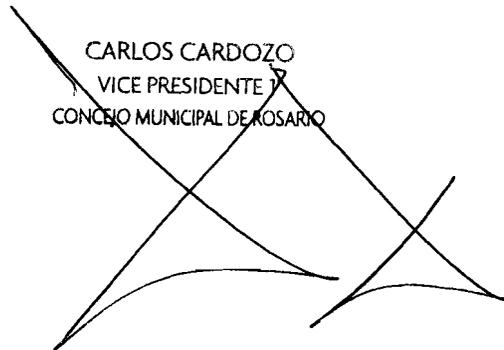
**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2017.-**



  
**ALEJO MOLINA**  
 Secretario Gral. Parlamentario  
 Concejo Municipal Rosario



  
**CARLOS CARDOZO**  
 VICE PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. 222661-P-2015 CM.**

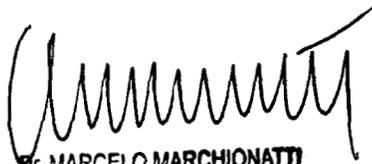
**Expte. Nº 18251-C-2017**

Fs. 3

Ordenanza Nº 9731

//sario, 06 de junio de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



**Dr. MARCELO MARCHIONATTI**  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



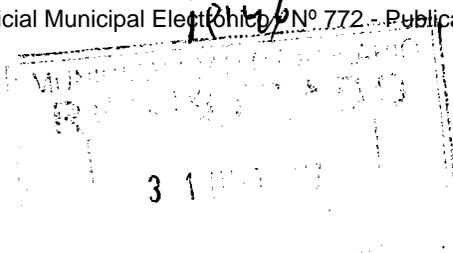
**Dra. MÓNICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**Ing. MÓNICA ALVARADO**  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.734)

#### Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno, han tomado en consideración el Mensaje Nº 20/17 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se crea el “Parque Héroes de Malvinas” en el sector B del Parque Público, según Artículo 5.2. de la Ordenanza Nº 9.027, ubicado en el ex Batallón de Comunicaciones 121, el cual expresa:

“Visto: Que la ciudad de Rosario ha incorporado a través de la Ordenanza Nº 9.027 un nuevo Parque Público ubicado en el ex-Batallón de Comunicaciones 121, y

Considerando: Que, desde la toma de posesión del Gobierno de Santa Fe de las tierras del Ejército Argentino en 2012, la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario diseñó un Plan Especial de Reordenamiento Urbanístico dentro del Plan Urbano 2007 – 2017, donde se definen las obras primordiales de cada Distrito sumando a las instituciones y los vecinos de la zona a los proyectos.

Que, dentro del Plan se avanza de un modo integral en la promoción de un espacio innovador que tendrá al conocimiento, la tecnología, la educación, la producción limpia, el empleo de calidad y la innovación como motores del desarrollo más la integración e inclusión social en el presente y el futuro.

Que, el objeto del Plan es mejorar la integración urbana con el resto de la ciudad, la accesibilidad, las infraestructuras, la seguridad, la recreación, las prácticas deportivas de niños y jóvenes en torno a un nuevo espacio público de alto valor simbólico para el Distrito Sur.

Que, la transformación del ex Batallón de Comunicaciones 121 es parte de las obras estratégicas del Distrito junto con la construcción del Centro Municipal de Distrito “Rosa Ziperovich”, la Biblioteca del Bicentenario, el Centro de Justicia Penal y el Hospital Nodal Sur.

Que, en el Plan Especial de Reordenamiento Urbanístico del ex Batallón 121 se prevén cuatro sectores en el predio que por la Ordenanza Nº 9.225 lleva el nombre Complejo “Gobernador Jorge Alberto Obeid”. Un sector será para las actividades administrativas culturales, otra para las tecnológicas y educativas, otra para área residencial y una para parque público. Este último, según la Ordenanza Nº 9.027, incluirá la construcción de un Museo del Deporte que será gestionado por la Secretaría de Deporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe.

Que, el sistema de nomenclatura y numeración urbana empleado en nuestra ciudad en calles, avenidas, bulevares y espacios públicos se caracteriza, mayoritariamente, por la utilización de nombres y fechas de relevancia histórica ligadas con hechos, sucesos, sujetos u objetos de nuestra historia nacional, provincial y local que hacen a nuestra identidad. Es a través de la denominación de calles, avenidas, paseos públicos y monumentos que la comunidad se representa y permite a futuras generaciones acceder a la memoria.

Que, en ese sentido, vemos oportuno que una fracción del Parque Público sea señalada en homenaje a los argentinos que fueron protagonistas de la historia argentina y combatieron por la soberanía de las Islas Malvinas en 1982.

Que, a 35 años del conflicto bélico, donde Santa Fe como otras provincias acompañó a sus ciudadanos a luchar por la soberanía, creemos que el nombre “Héroes de Malvinas” es justo para rescatar la voluntad y patriotismo de los soldados que, concurriendo a una guerra atada a las aberraciones perpetradas por la dictadura, demostraron la valentía de los argentinos, como un signo ineludible del ideal y la misión que lleva más de 180 años: la recuperación definitiva del territorio.

Que, el rol histórico de los soldados que partieron desde la ciudad de Rosario y combatieron en la guerra merece a nuestro entender convertirse hoy en un homenaje y un símbolo para que los habitantes de la ciudad identifiquen, valoren y reivindiquen el sacrificio que en nombre de todos los argentinos por la soberanía argentina como ideal colectivo.



Concejo Municipal  
de Rosario

2

Que, los motivos de las monumentalizaciones –sea el monumento un elemento construido o un nombre– se originan en la voluntad de conservar esos valores a futuro para ser compartidos y deseados”.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Desígnese con el nombre “PARQUE HÉROES DE MALVINAS” a una fracción del área denominada “Sector b Parque Público” según el Artículo 5.2 de la Ordenanza Nº 9.027, delimitada por: Línea Municipal Sur del Pasaje Benito Juárez al Norte; Línea Municipal Oeste de la Av. Ayacucho al Este; Línea Municipal Norte de la prolongación de calle Juan María Gutiérrez al Sur, creado por Artículo 4.4 de la Ordenanza Nº 9.027 y Línea Municipal Este de la calle Juan Manuel de Rosas al Oeste. Déjase establecido que la superficie definitiva de dicho parque se ajustará al Plano de Mesura correspondiente.

**Art. 2º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que se coloque en el lugar la señalética por intermedio de la repartición municipal que correspondiere.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

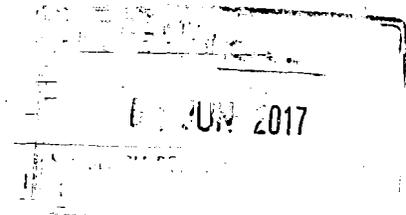
**Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2017.-**

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



*Daniela León*  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario



**Exptes. Nros. 236.023-I-2017 C.M. y 14.077-C-2017 D.E.-**

//sario, 13 JUN 2017

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



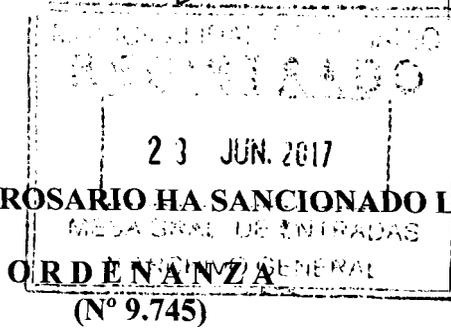
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR. 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA GENERAL**  
(Nº 9.745)

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Eduardo Toniolli, Jorge Boasso, Martín Rosúa, Daniela León y Pedro Salinas, mediante el cual propone que se designe con el nombre de “Intendente Claudio Newell” a una calle de la ciudad.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la petición.

Se fundamenta que: “Visto: La vasta trayectoria del Dr. Claudio Lorenzo Newell, quien fuera Intendente de Rosario y fundador del Club Atlético Newell’s Old Boys, y

Considerando: Que Claudio Newell, nacido en Rosario en el año 1878, fue hijo del profesor Isaac Newell, fundador del Colegio Comercial Anglo Argentino, que funcionó en la intersección de las actuales calles Entre Ríos y Wheelwright.

Que desde 1899, a causa de una enfermedad que afectaba la salud de su padre, se hizo cargo de la Dirección del Colegio.

Que fue el mismo Claudio Newell quien convocó a una reunión en el patio del Colegio para fundar un club con el propósito de continuar la actividad deportiva del fútbol fomentada desde sus inicios por la Institución Educativa.

Que el 3 de noviembre de 1903 en dicha reunión, junto a alumnos y ex alumnos del Colegio funda el Club Atlético Newell’s Old Boys, en reconocimiento a su padre Isaac por su insistente promoción de la actividad futbolística y su desempeño como educador.

Que además de su formación práctica en las actividades educativas, Claudio Newell se graduó con el título de abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Buenos Aires en el año 1905.

Que fue presidente del Club Atlético Newell’s Old Boys desde 1907 a 1908.

Que Claudio Newell se afilió a la Unión Cívica Radical durante la década del ’20, siendo un reconocido dirigente local del partido centenario a la vez que opositor interno del entonces Intendente.

Que en el mes de febrero de 1921, enmarcado en una situación de conflictividad obrera a nivel nacional, se desata en Rosario un conflicto encabezado por los trabajadores municipales dirigidos por el anarquismo, que tomaron el control de la Municipalidad a lo largo de 8 horas.

Que las fuerzas de seguridad desalojaron el Municipio pero no resolvieron la situación de conflictividad social, lo que llevó a que el Gobernador tome la decisión de realizar un cambio en la conducción política de la ciudad.

Que en este marco, el Doctor Claudio Newell fue designado por el Gobernador de Santa Fe como Intendente de Rosario desde febrero a mayo de 1921, logrando resolver el conflicto, abogando por la liberación de los detenidos y la eximición del pago de daños.

Que a su vez fue Diputado Nacional por la provincia de Santa Fe en el periodo de 1924 a 1928, y posteriormente Administrador General de Impuestos Internos de la Nación, designado por el Presidente Marcos T. de Alvear.

Que en 1928 dejaría la Dirección del Colegio para, a posteriori, vender el inmueble al Gobierno Nacional encabezado por Agustín P. Justo, que instalaría allí el actual Colegio Nacional Nº 2”.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Desígnase con el nombre de “Intendente Claudio Newell” al tramo de la Avenida Esteban Morcillo, interior al Parque de la Independencia, comprendido entre la Avenida Ovidio Lagos y la Avenida Dr. José Lo Valvo.

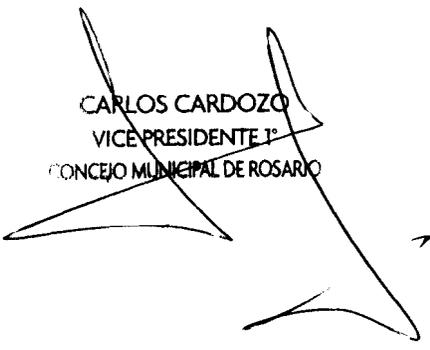
**Art. 2º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de la repartición correspondiente, se coloque en el lugar la adecuada señalización de la calle.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
CARLOS CARDOZO  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. Nº 232.360-P-2016 C.M.-**



Expte. Nº 22.321-C-2017.-

Fojas 3

**Ordenanza Nº 9.745/2017**

Rosario, 26 de Junio de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Dra. Margarita E. Zabala  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



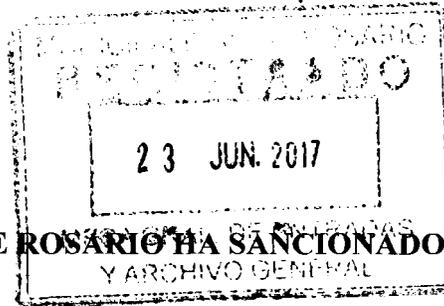
  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 9.746)

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Marina Magnani, Carlos Comi y Aldo Pedro Poy mediante el cual designan con el nombre de “Don Angel Tulio Zof” a espacio público ubicado frente al nuevo Acuario de la ciudad.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la petición.

Se fundamenta que: “Visto: El reconocimiento que la ciudad de Rosario debe hacerle a Don Ángel Tulio Zof (1928 – 2014) por ser una personalidad reconocida popularmente por su trayectoria deportiva y personal a nivel local y nacional, y;

Considerando: Que el 24 de diciembre de 1889 en vísperas de los festejos por la navidad un grupo de trabajadores del Ferrocarril Central Argentino fundó el Club Atlético Rosario Central.

Que en 1927 la Municipalidad de Rosario cede los terrenos de las intersecciones de las calles Génova y Cordiviola para la construcción del mítico estadio “Gigante de Arroyito”.

Que en 1951 el Club Atlético Rosario Central a través de un convenio con la Municipalidad de Rosario compró los terrenos de 38.000 m2 adquiridos 24 años antes, para radicar definitivamente el estadio deportivo en el barrio de “Arroyito” de la ciudad de Rosario.

Que el Club Atlético Rosario Central cuenta con más de 65.000 socios, posicionándose como el principal club del interior del país.

Que al día de la fecha el Club Atlético Rosario Central cuenta con más de veinte deportes amateurs, entre ellos se destacan:

- |                       |                               |
|-----------------------|-------------------------------|
| 1. Gimnasia deportiva | 11. Básquet masculino         |
| 2. Gimnasia aeróbica  | 12. Futbol playa              |
| 3. Gimnasia rítmica   | 13. Futbol de salón - Arofusa |
| 4. Canotaje           | 14. Futbol femenino           |
| 5. Boxeo              | 15. Futsal – Rosarina         |
| 6. Judo               | 16. Vóley femenino            |
| 7. Taekwondo          | 17. Vóley masculino           |
| 8. Karate             | 18. Hockey                    |
| 9. Powerchair         | 19. Patín                     |
| 10. Básquet femenino  | 20. Colonia deportiva         |

Que el Club Atlético Rosario Central es la segunda institución deportiva con más infraestructura en el país. Particularmente cuenta con once subsedes, se detalla:

1. Sede Rosario Central en Arroyo Seco
2. Ciudad Deportiva en Granadero Baigorria
3. Caribe Canalla
4. Puerto Deportivo y Guardería Náutica
5. Rosario Central Sur
6. Subsede Clubsito
7. Subsede Cristalería
8. Subsede Cruce Alberdi
9. Sede Social (Calle Mitre)
10. Subsede Pichincha



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

### 11. Subsede Ex Club Británico

Que el Club Atlético Rosario Central cuenta con filiales a lo largo y ancho del país. Entre las más destacadas se encuentran:

- |                         |                             |
|-------------------------|-----------------------------|
| 1. Acebal               | 51. San Francisco           |
| 2. Alcorta              | 52. San Genaro              |
| 3. Álvarez              | 53. San Jerónimo            |
| 4. Alvear               | 54. San José de la Esquina  |
| 5. Andino               | 55. San Lorenzo             |
| 6. Arroyo Seco          | 56. San Nicolás             |
| 7. Arteaga              | 57. San Pedro               |
| 8. Bahía Blanca         | 58. Santa Fe                |
| 9. Bernardo Irigoyen    | 59. Serodino                |
| 10. Bigand              | 60. Soldini                 |
| 11. Buenos Aires        | 61. Timbúes                 |
| 12. Campana             | 62. Totoras                 |
| 13. Cañada de Gómez     | 63. Tucumán                 |
| 14. Capitán Bermúdez    | 64. Villa María             |
| 15. Carcarañá           | 65. Villa Gobernador Gálvez |
| 16. Carlos Paz          | 66. Villa Constitución      |
| 17. Carlos Pellegrini   | 67. Venado Tuerto           |
| 18. Casilda             | 68. Zavalla                 |
| 19. Chabás              |                             |
| 20. Chañar Ladeado      |                             |
| 21. Chaco-Corrientes    |                             |
| 22. Comodoro Rivadavia  |                             |
| 23. Córdoba I           |                             |
| 24. Córdoba II          |                             |
| 25. Coronel Domínguez   |                             |
| 26. Correa              |                             |
| 27. Crespo              |                             |
| 28. Ibarlucea           |                             |
| 29. Firmat              |                             |
| 30. Formosa             |                             |
| 31. Funes               |                             |
| 32. Granadero Baigorria |                             |
| 33. La Emilia           |                             |
| 34. Junín               |                             |
| 35. Maciel              |                             |
| 36. Mar del Plata       |                             |
| 37. Mendoza             |                             |
| 38. Misiones            |                             |
| 39. Neuquén             |                             |
| 40. Oliveros            |                             |
| 41. Paraná              |                             |
| 42. Pérez               |                             |
| 43. Pergamino           |                             |
| 44. Pueblo Esther       |                             |
| 45. Puerto Madryn       |                             |
| 46. Puerto San Martín   |                             |
| 47. Rafaela             |                             |
| 48. Reconquista         |                             |
| 49. Río Cuarto          |                             |
| 50. Roldán              |                             |



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Que el Club Rosario Central ha coronado 127 años de gloria con los siguientes títulos oficiales en Fútbol de Primera División (principal disciplina de la Institución):

- Títulos Regionales Oficiales de Primera División: 18
- Títulos Nacionales Oficiales de Primera División: 9
- Torneos Internacionales de Primera División: 1

Que Ángel Tulio Zof nació en la ciudad de Rosario el 8 de julio de 1928. A través del Decreto N° 24.976 fue declarado "Ciudadano Ilustre" por el Concejo Municipal de Rosario por su trayectoria deportiva, su conducta personal y de vida.

Que Ángel Tulio Zof fue jugador de fútbol del Club Atlético Rosario Central. Siendo Director Técnico de la Primera División de fútbol de la Institución logró el Subcampeonato Nacional del año 1970; el Campeonato Nacional del año 1980 y el del año 86/87; el Subcampeonato del año 1989.

Que Ángel Tulio Zof siendo Director Técnico del Club Atlético Rosario Central logró coronarse Campeón de la Copa Conmebol del año 1995; constituyéndose como el primer equipo del interior de la República Argentina en ganar un título internacional.

Que Ángel Tulio Zof falleció el 26 de noviembre de 2014 quedando en la historia de la Ciudad de Rosario por su trayectoria deportiva, su humilde conducta en la vida y en lo personal; y por ser una figura referente para muchos jóvenes de nuestra ciudad.

Que principalmente dicha personalidad es un emblema para los hinchas y socios del Club Atlético Rosario Central, representados por la Institución y por cada una de las filiales alojadas a lo largo y ancho del país.

Que incluso, se da el caso de personas que, comenzando a formar parte de la cultura y la historia popular de nuestra ciudad, se encuentran rodeadas de cierta fama que las lleva a un cierto misticismo popular.

Que en la mayoría de los casos, se trata de personalidades destacadas en determinados terrenos.

Que una de estas personalidades es sin dudas, la de Ángel Tulio Zof. También conocido como Don Ángel o El Viejo.

Que Don Ángel, fue un jugador y entrenador ampliamente conocido y famoso en el ambiente del fútbol argentino.

Que su historia personal ha permitido por Decreto N° 24.976 de este Cuerpo, su nombramiento como ciudadano ilustre, lo cual ocurrió en fecha 21 de abril del año 2005.

Que para el deporte en general, la historia de Don Ángel tiene una particular importancia.

Que en efecto, y con tres títulos oficiales logrados, es el entrenador de Rosario Central más ganador en la era profesional de AFA, y es el que más partidos dirigió en el club de Arroyito, con 608 encuentros. Durante su carrera hizo debutar a grandes jugadores como Omar Palma, Juan Antonio Pizzi, José Chamot, Marco Ruben, y Ángel Di María, entre muchos otros.

Que la historia de Zof es una más de las tantas propias de inmigrantes. Hijo de Antonio Zof y María Boemo, provenientes de la región de Friuli en Italia, nació y fue criado en Rosario. A los 16 años comenzó a jugar en un club del barrio La República: Gath & Chaves. A los 17 años pasó a las divisiones inferiores de Rosario Central, debutando cinco años después en la primera división. Corrían los años 1950. Paralelamente a su carrera como deportista profesional, Ángel trabajaba en el ferrocarril por las mañanas junto a otros jugadores del plantel. Disputó un total de 56 partidos con los canallas. Logró jugar así junto a sus ídolos, Alfredo Fógel y el Torito Aguirre.

Que en estos años, la vida del futbolista distaba en mucho de los cánones de los actuales astros futbolísticos. La práctica profesional del deporte debía necesariamente combinarse con ingresos económicos que debían generarse desde la actividad laboral privada.

Que no obstante los sacrificios implícitos, en el año 1956 llegó a Huracán, y en 1957 a Quilmes.

Que ya con 29 años, Zof pensaba dejar su actividad como futbolista pero un empresario, lo llevó a jugar a México. Durante su estancia en México, incursionó en el negocio gastronómico, abriendo una parrilla llamada El Gaucho, que gozó de gran popularidad. En 1961



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

9

firmó en Morelia, donde repitió buenas actuaciones, acompañado por una aceptable campaña de su club.

Que luego siguió su carrera como futbolista en el Toronto Italia de Canadá, donde también ejerció por primera vez el trabajo de entrenador. Su labor no fue fácil ya que Ángel no sabía hablar inglés y en el plantel tenía jugadores yugoslavos, húngaros e italianos. Utilizando a algunos de los futbolistas como traductores, y una mesa de billar con bollos de papel para graficar el campo de juego, Zof pudo hacerse entender y salió subcampeón de la liga.

Que de Canadá se mudó a Estados Unidos y jugó una temporada en el Philadelphia Ukrainians. Sin embargo Ángel seguía trabajando paralelamente a su carrera y al haber poca oferta laboral en Filadelfia, se vio en la obligación de mudarse a Nueva Jersey. Empezó a jugar en el Hakoah de Nueva York y entró a trabajar en la General Motors. Como particularidad, se dio el gusto de jugar en el primer partido de fútbol que se televisó para los Estados Unidos.

Que en el mes de noviembre de 1963, regresó a la Argentina. Trabajó para el Ferrocarril como ajustador mecánico y comenzó a ganarse la vida como chofer de taxi.

Que con su taxi llevaba futbolistas de Rosario a Bigand, que jugaban para Independiente. En 1964, los dirigentes del club le ofrecieron el puesto de entrenador. Como resultado, sacó al equipo campeón de la Copa de Oro de la Provincia de Santa Fe, derrotando en la final a Unión. Ese fue el trampolín para el inicio de una carrera de más de 40 años en el banco.

Que su debut oficial en la Primera División, se dio el 13 de junio de 1965 dirigiendo a Newell's Old Boys; el equipo contra quien Central disputa desde 1905 el Clásico Rosarino. Fue director técnico del club por 3 años: entre 1965 y 1967, y en 1969. En total dirigió 97 cotejos para el rojinegro.

Que luego de dejar Newell's, Zof pasó a dirigir a Los Andes (72 partidos).

Que su debut como director técnico de Rosario Central, se produjo luego de la renuncia de Enrique Omar Sívori. Corría el año 1970. En su primer desafío con Rosario Central, logró el subcampeonato en el Nacional de 1970 y la clasificación a la Copa Libertadores. Allí realizó variantes tácticas que rindieron frutos, como la de adelantar unos metros a Ángel Landucci y retrasar en el ataque a Aldo Pedro Poy, dándole a este último la posición en la que mejor rendiría en su carrera. La final del Nacional se terminó jugando en condiciones anormales, ya que, durante el segundo tiempo, público de Boca invadió el campo y el árbitro Ángel Coerezza permitió que el encuentro se siguiera disputando. Se puede considerar que formó la base de juego del equipo que lograría el primer título de Primera División en 1971, bajo la conducción de Ángel Labruna. Luego de 42 partidos; de los cuales ganó 19, empató 13 y perdió 10 le dejó su lugar a Carlos Timoteo Griguol. Su último partido en esta etapa fue el 9 de mayo de 1971 cuando Central igualó en Rosario frente a Vélez Sarsfield 2 a 2.

Que en el año 1974 fue contratado por Atlético Ledesma, equipo de la provincia de Jujuy, con el objetivo de formalizar su fútbol desde inferiores a Primera. En cinco años logró clasificar al club tres veces al Campeonato Nacional (1976, 1977 y 1978), codeándose con los equipos de Primera. Promovió a varios juveniles, entre ellos el Coya Gutiérrez y el tucumano Héctor Chazarreta.

Que luego se da su tercer regreso a Rosario Central, sustituyendo a Carlos Griguol. En su debut goleó en Arroyito a Chacarita Juniors 6 a 0. Acumuló cinco victorias consecutivas y once encuentros invictos en el arranque de ese Metropolitano 1979, siendo éstas las mejores marcas del club en un inicio de torneo de Primera, recientemente emparejadas por el equipo de Eduardo Coudet en 2015. Incorporó a sus ex-jugadores de Ledesma Eduardo Bacas, Héctor Chazarreta y Rubén Alberto Díaz; afirmó en sus puestos a juveniles como Edgardo Bauza, Oscar Craiyacich, Juan Carlos Ghielmetti, entre otros. Completaban el plantel futbolistas de la talla de Guillermo Trama, Félix Orte, Jorge Chiquilín García. Logró conformar un equipo de alto vuelo futbolístico, basado en tenencia de balón, toque y verticalidad. Este equipo recibió el apodo de La Sinfónica. Logró llegar a semifinales tanto del Metropolitano como del Nacional.

Que su cuarto regreso a Rosario Central marcó su primer título con los canallas, al ganar el campeonato de 1980 frente al Racing de Córdoba de Alfio Basile. Su retorno se produjo a los pocos meses de haber dejado la conducción técnica de Central, ocupando el lugar que dejó vacante Roberto Marcos Saporiti, quien lo había sucedido; su primer cotejo fue el 1 de junio de 1980 cuando Central igualó en Rosario con Quilmes 0 a 0 por la vigésima fecha del Metropolitano de 1980. Tres días después derrotó a Newell's 1-0 como visitante, con gol del



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Chiquilín García. Completó el Metropolitano y se preparó para afrontar el Nacional. Se incorporó un delantero de experiencia, Víctor Marchetti, y se afianzaron juveniles como Daniel Sperandío y Daniel Teglia.

Que la base del equipo campeón de 1980 era la misma que había conformado La Sinfónica, y aunque no llegó a lucir tanto como ésta, el equipo se alzó con el título, el primero de Zof como entrenador centralista. Exhibió una gran contundencia como local, derrotando sucesivamente a Unión, Newell's y Racing de Córdoba en las etapas finales del torneo. Se destacó como goleador el Patón Bauza, marcador central, tuvo muchas variantes en ofensiva con Orte, Teglia, Marchetti y Trama; el mediocampo fue el basamento del buen nivel futbolístico, con jugadores como el Loro Gaitán, Chazarreta, Bacas, y la aparición sobre el cierre del torneo de uno de los más grandes futbolistas del club auriazul: Omar Palma. Su último partido en esta etapa fue el 8 de enero de 1983; fecha 34ª del Metropolitano de 1982 donde Central perdió en Córdoba frente a Talleres 3 a 1. En su cuarto período dirigió 134 partidos: 50 triunfos, 45 empates y 39 derrotas.

Que en 1983 se hizo cargo de Platense; allí se encontró con ex-jugadores de Central, como Ramón Bóveda, Roberto Cabral e Hijitus Gómez. Consiguió resonantes triunfos ante Boca y el Ferro de Griguol. Afrontó 34 juegos como técnico del calamar.

Que en 1984 retornó a Ledesma, clasificando una vez más al equipo jujeño al Nacional, torneo en el que fue eliminado en la primera fase. Totalizó 49 encuentros como entrenador del equipo jujeño, tomando sólo en cuenta los partidos disputados por torneos de Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

Que en su quinta etapa en Rosario Central comenzó con una nueva coronación, el Campeonato 1986/87. El canalla había retornado a Primera de la mano de Pedro Marchetta; Zof armó un equipo de fútbol vertical, con la pausa que le aportaba Roberto Gasparini, refuerzo especialmente pedido por el DT. Se sumó también Pichi Escudero, reforzando la delantera como compañero de Fernando Lanzidei; en el arco llegó Alejandro Lanari para ganarle el puesto al uruguayo Jorge Fossati. El resto del equipo lo conformaban principalmente jugadores del club: Bauza, Hernán Díaz, Ariel Cuffaro Russo, Jorge Balbis, Julio Pedernera en defensa; Hugo Galloni, Adelqui Cornaglia en el mediocampo, con la descollante actuación del Negro Palma, goleador y gran figura del torneo. El triunfo en este torneo de doble rueda marcó el primer y hasta ahora único antecedente en el fútbol argentino de un equipo campeón de Primera la temporada siguiente a la de haber ascendido. El campeonato se peleó hasta el final con Newell's, superándolo por un punto.

Que Zof se mantuvo en el cargo hasta 1990; tras la venta de Palma, al equipo le costó mantener el nivel. Pero luego se repuso, con la llegada al primer equipo de varios juveniles promovidos por Zof: Juan Antonio Pizzi, José Chamot, David Bisconti, Alberto Boggio, entre otros.

Que esta fue su etapa de mayor cantidad de partidos en Central: dirigió 179 encuentros; ganó 66, empató 69, perdió 42 y la AFA le dio por perdido a ambos equipos dos partidos contra Newell's. Sumando cuatro encuentros en que Néstor Manfredi lo reemplazó interinamente, hacen que estos 183 partidos consecutivos sean la mayor racha de un entrenador al frente del primer equipo de Rosario Central en el profesionalismo.

Que en el año 1992, se hizo cargo del recién ascendido San Martín de Tucumán. Con el Santo realizó una aceptable campaña durante el Apertura; pero el Clausura arrancó con malos resultados y Zof dejó Tucumán.

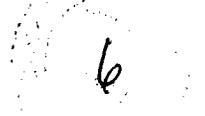
Que así, vuelve nuevamente al frente del canalla a mediados de 1995, reemplazando una vez más al Negro Marchetta. Central había realizado una buena campaña la temporada anterior, lo que le permitió clasificar a la Copa Conmebol. Habían dejado el equipo algunos titulares, como Darío Scotto, Kily González, y Nuno Molina. Central se reforzó con un joven Eduardo Coudet, el peruano Percy Olivares que no rindió, y, por sobre todos, un refuerzo de gran jerarquía: Rubén Polillita Da Silva. El mediocampo se conformó como gran generador de juego: Palma como mediocampista central, pero obviamente con mucho juego; Vitamina Sánchez como enganche y Raúl Gordillo y Coudet por los costados, con la opción del ingreso de Cristian Daniele en los momentos en que se necesitara mayor equilibrio; completaban la ofensiva Da Silva y un emergente Martín Cardetti. La defensa fue conformada por jugadores juveniles: Tito Bonano en el arco, Petaco Carbonari y Federico Lussenhoff como marcadores centrales y Diego Ordóñez junto a Patricio Graff por las puntas.



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Que ante un arranque irregular en el Apertura, la opción de la Conmebol se fue afirmando. Tras barrer a Defensor Sporting de Uruguay, Cobreloa de Chile y Atlético Colegiales de Paraguay, Central enfrentó a Atlético Mineiro en la final. El encuentro de ida se disputó en Belo Horizonte, donde cayó 4-0, en un resultado nada ajustado al juego. En una remontada histórica, la única de éste tipo por torneos internacionales, Central derrotó a los brasileños 4-0 en el Gigante de Arroyito, forzando la definición con tiros desde el punto del penal. Allí Central resultó triunfante, obteniendo el primer título internacional de su historia, y el tercero bajo la conducción de Zof.

Que durante 1996 el equipo protagonizó buenas campañas en los torneos locales, llegando también hasta semifinales en la Copa Conmebol. En 1997 Central arrancó el año derrotando 5-0 a Racing Club, pero este auspicioso debut fue seguido por una campaña irregular, lo que derivó en la salida de Don Ángel del cargo. Esta fue la primera vez que anunció su retiro de la conducción técnica profesional. Su primer partido en este ciclo fue por el Apertura 1995, el 13 de agosto, frente a Vélez en Liniers donde Central perdió 1 a 0. Su último encuentro como D.T. de Central fue el 2 de junio de 1997 cuando la Academia derrotó a Banfield en el Gigante de Arroyito 2 a 0 por la fecha nro. 15 del Clausura 96/97. En esta última etapa dirigió a Central en 69 partidos de los cuales ganó 24, empató 25 y perdió 20.

Que luego, y ya retirado del fútbol profesional y trabajando en las divisiones inferiores y como director general del fútbol de Rosario Central desde la asunción de Pablo Scarabino al frente de la presidencia de Central, Zof tuvo que volver a hacerse cargo del equipo en agosto de 2004, luego de siete años, debido a la crisis futbolística por la cual atravesaba el club tras el alejamiento del DT uruguayo Víctor Púa. Con Ariel Cuffaro Russo como su nuevo ladero, se hicieron cargo del equipo, y obtuvieron 30 puntos en el Apertura 2004 y 31 en el Clausura 2005 logrando clasificar a los canallas a la Copa Sudamericana 2005 y a la Copa Libertadores 2006. Al finalizar la temporada Zof anunció nuevamente su retiro.

Que Ariel Cuffaro Russo se había hecho cargo del equipo durante el Apertura 2005. Pero luego de eliminar a Newell's de la Sudamericana el equipo entró en una debacle en el torneo local y tuvo que renunciar en la 15ª fecha. Allí tomó nuevamente la posta Don Ángel quien se hizo cargo de las últimas cuatro fechas del Apertura 2005, los dos primeros partidos de la Libertadores 2006 y las primeras siete fechas del Clausura 2006. Hasta que una noche en un empate 1 a 1 ante Argentinos Juniors en Arroyito plagado de incidentes, decidió dar un paso al costado definitivamente retirándose de su actividad como entrenador luego de 608 encuentros en el banco de Central durante sus 9 etapas. En este último ciclo hizo debutar a Ángel Di María, en un encuentro ante Independiente en Avellaneda.

Que a pesar de sus años, y de su identificación con Rosario Central, fue convocado en el año 2011 por el otro gran maestro de divisiones inferiores, Jorge Bernardo Griffa, para aportar asesoramiento y capacitación a profesores y futbolistas de su club, la Asociación Atlético Jorge B. Griffa, como así también en la captación de nuevos valores. Estuvo en funciones durante casi un año, hasta que tuvo que dejar el cargo por problemas de salud, retirándose definitivamente de la actividad futbolística.

Que Don Ángel Tulio Zof, en toda su carrera dirigió 910 encuentros: ganó 331, empató 312 y perdió 267 (siendo 874 por torneos de AFA y 36 en cotejos internacionales con Central). Fue cultor de un fútbol jugado a partir del respeto al balón; su filosofía era practicar un juego ofensivo. Entendía que más allá del dibujo táctico, lo importante eran las características de cada futbolista. Sus dirigidos destacan su simpleza para transmitir conceptos y su gran capacidad para quitarles presión.

Que con esos 608 encuentros, Zof es el entrenador que más partidos dirigió a Central; lo sigue Carlos Griguol con 253. En tanto, es el segundo técnico que más encuentros internacionales afrontó con el conjunto auriazul, con 36; el primero es Edgardo Bauza con 38.

Que Don Ángel es uno de los máximos ídolos de Rosario Central. Su imagen se luce incluso, decorando popularmente a varios paredones de la Ciudad.

Que en el mes de abril de 2005, por Decreto N° 24.976 de este Concejo Municipal, se lo galardonó con el merecido título de "Ciudadano Ilustre".

Que el 24 de agosto de 2007 fue condecorado como Mayor Notable de la Nación por el Congreso de la Nación Argentina, nominado por el entonces Diputado Nacional Eduardo Di Pollina. Fue distinguido junto a Antonio Carrizo, Leopoldo Federico y Jorge Edgar Leal.



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Que posteriormente, en el año 2008 fue distinguido por el Ministerio de Educación de la Nación como Maestro de la Vida, reconocimiento que recibió junto al educador Ovide Menin.

Que desde 2011 se disputa en Libertador General San Martín el Torneo Integración Ángel Tulio Zof, del que participan categorías infantiles y que fue instituido por Atlético Ledesma.

Que en el mes de noviembre de 2013, se publicó su biografía, escrita por el periodista Guillermo Ferretti y editada por Homo Sapiens. Fue presentada en el Centro Cultural Roberto Fontanarrosa de Rosario.

Que en 2014 recibió el título de Adulto Mayor Destacado por parte de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. En ese mismo año, en la tarde del 26 de noviembre, Don Ángel Tulio Zof, falleció a la edad de 86 años.

Que finalmente, en el año 2015, la dirigencia de Central bautizó con su nombre el hotel de la Ciudad Deportiva Adolfo Boerio, sita en Granadero Baigorria. En él se hospedan los futbolistas juveniles del club provenientes de otras partes del país y es utilizado para las concentraciones de los planteles de inferiores”.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Designase con el nombre de “Don Angel Tulio Zof” al sector de espacio público, que se encuentra incluido dentro de la parcela empadronada catastralmente como Sección 7º, S/M, Gráfico 23 y está delimitado por el Sur y por el Oeste, con la Avenida Presidente Arturo Frondizi; por el Este, con el límite parcelario de la parcela que lo incluye, con la empadronada catastralmente como Sección 7º, S/M, Grafico 25, S/D 1; y por el Norte, con una línea teórica, que surge de la prolongación del límite parcelario, entre las parcelas empadronadas catastralmente como Sección 7º, S/M, Grafico 25, S/D 1 y como Sección 7º, S/M, Gráfico 24, S/D 1 hasta interceptar con la Avenida Presidente Arturo Frondizi.

**Art. 2º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, que por intermedio de la repartición correspondiente, se coloque en el lugar la señalética correspondiente.

**Art 3º.-** Autorízase el emplazamiento de una estatua en el parque mencionado en el Art. 1º, en honor y conmemoración al fallecido deportista y entrenador de fútbol, Don Ángel Tulio Zof, y en reconocimiento a su invaluable aporte a la historia de la Ciudad de Rosario.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2017.-**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gnal. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



CARLOS CARDOZO  
VICE PRESIDENTE 1º  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. Nº 235.707-P-2017 C.M.-**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. Nº 22.323-C-2017.-

Fojas 8

**Ordenanza Nº 9.746/2017**

Rosario, 26 de Junio de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

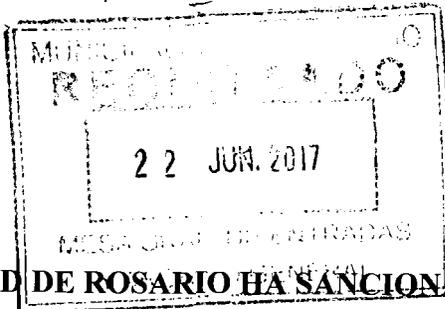
  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendenta Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
(Nº 9.747)

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Verónica Irizar, Horacio Ghirardi y Enrique Estevez, mediante el cual establece un mecanismo participativo para nominar a terrenos donados por el señor Carlos Deliot en favor de la Municipalidad de Rosario ubicados en el Departamento de Victoria, Distrito Laguna del Pescado, zona de Islas, Loteo Charigüé.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la petición.

Se fundamenta que: “Visto: Las 1755 hectáreas ubicadas en Departamento de Victoria, Distrito Laguna del Pescado, zona de Islas, Loteo Charigüé, donadas en favor de la Municipalidad de Rosario por el Sr. Carlos Deliot, y

Considerando: Que los humedales son ecosistemas que brindan una gran cantidad de beneficios, entre los que se encuentran el refugio y albergue de biodiversidad, y la captación de nutrientes y contaminantes en el agua. Son ecosistemas de importancia respecto al cambio climático, tanto para los procesos de mitigación por la captura de carbono en biomasa y disminución de los gases de efecto invernadero, como para los procesos de adaptación. Se debe a que actúan como infraestructura natural para reducir el riesgo de fenómenos extremos relacionados con el agua, como tormentas, inundaciones y sequías.

Que, por estos motivos, el uso sustentable de los humedales es una consigna prioritaria para todas las provincias y ciudades que comparten este río. La preservación de los bienes y servicios que nos ofrecen el río Paraná y sus islas es un asunto trascendental para el desarrollo humano.

Que es necesario considerar la particular importancia de estos ecosistemas para la diversidad biológica así como los beneficios y servicios que proporcionan a las poblaciones de la región en general, y a la isleña en particular y la gran cantidad de beneficios ambientales y económicos que conllevan.

Que el río Paraná y sus islas brindan a Rosario y a toda la región su marco geográfico distintivo. Son una parte esencial de la identidad rosarina, por lo que salvaguardar sus recursos implica la preservación de nuestra herencia natural y cultural.

Que particularmente este espacio en cuestión, cuenta con 1755 hectáreas ubicadas en Departamento de Victoria, Distrito Laguna del Pescado, zona de Islas, Loteo Charigüé, que fueron donadas en favor de la Municipalidad de Rosario por el Sr. Carlos Deliot.

Que dichos terrenos brindan a la Municipalidad de Rosario una oportunidad única para impulsar acciones de uso sustentable de este ecosistema, creando un área de conservación de la biodiversidad para uso científico, recreativo, cultural y hasta productivo, en el marco en un plan de manejo adecuado para el sector.

Que por este motivo, y considerando el interés desde distintos sectores para garantizar el mantenimiento ecosistémico y uso sustentable de los terrenos del Legado Deliot, entendemos importante acompañar las iniciativas de la comisión Multisectorial Legado Deliot, para que a través de un modo conjunto y como resultado de un proceso participativo, se le dé nombre a dichos terrenos que fueron donados a la Municipalidad de Rosario.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Designase con nombre a las 1.755 hectáreas ubicadas en Departamento de Victoria, Distrito Laguna del Pescado, zona de Islas, Loteo Charigüé, que fueron donadas en favor de la Municipalidad de Rosario por el Sr. Carlos Deliot.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**Art. 2º.-** A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo 1 de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda y, en coordinación con la Comisión Multisectorial Legado Deliot, impulsará un mecanismo de participación ciudadana para que las instituciones y los vecinos/as manifiesten los nombres que consideren representativos.

**Art. 3º.-** Una vez finalizado el proceso de selección de nombres, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a las instituciones interesadas y a los vecinos/as en general para colocar la nomenclatura correspondiente.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2017.**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



CARLOS CARDOZO  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. Nº 236.125-P-2017 C.M.-**

**Expte. Nº 22088-C-2017**

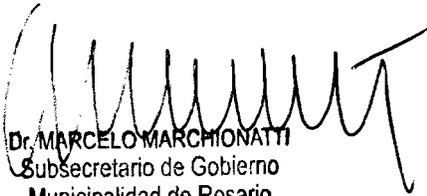
Fs. 3

Ordenanza Nº 9747

//sario, 05 de julio de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

*Or*

  
Dr. MARCELO MARCHIONATTI  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

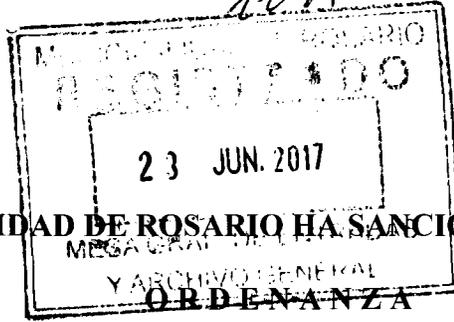
  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

(Nº 9.748)

**Artículo 1º.-** Modifíquese el sentido circulatorio de las calles Maestros Santafesinos desde calle J.M. Gutiérrez hasta calle Isola sentido circulatorio Sur-Norte, y calle Nale Roxlo, desde calle Isola hasta calle J.M. Gutiérrez sentido circulatorio Norte-Sur.

**Art. 2º.-** Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2017.-**

CM
REALIZÓ
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



CARLOS CARDOZO  
VICE PRESIDENTE 1º  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. Nº 235.780-I-2017 C.M.-

**REF. EXPTE. NRO. 22372/2017- C**

**ORDENANZA NRO. 9748**

**Fs. 02**

Rosario, 27 de Junio de 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-

  
Ing. MONICA ALVARADO  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 1471**

Rosario, Cuna de la Bandera, 12 de julio de 2017.-

**VISTO:**

Las actuaciones Nº 30824-D-13 mediante la cual se inician las gestiones tendientes a regularizar la situación del Grandoli Fútbol Club; la Ordenanza Nº 5832; el Convenio de Desocupación suscrito entre la Municipalidad de Rosario y el "Grandoli Futbol Club" el 5/10/1994 y la Ordenanza Nº 7188;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 427/83 de fecha 21/02/83 se autorizó con carácter precario al Grandoli Fútbol Club a ocupar el inmueble municipal ubicado en calle 24 de septiembre 202 bis, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 110 Folio 164 Nº 14464 Decreto Nº 43/1939.

Que posteriormente se deroga dicho decreto, sancionándose en su reemplazo la Ordenanza Nº 5832/94, con el fin de ser encuadrada dicha cesión en la Ordenanza Nº 4841 dejando establecido en su Art. 4º que la Municipalidad se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido.

Que en fecha 05/10/94 se suscribe el convenio respectivo, aclarando que "si al término del plazo previsto en la cláusula anterior para la desocupación y restitución del inmueble a la Municipalidad, las mismas no se hicieran efectivas, el Municipio se encuentra suficientemente facultado para solicitar, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, el lanzamiento correspondiente, sin perjuicio de la indemnización que por retención indebida pueda reclamar".

Que la Ordenanza Nº 4841 ha sido modificada por sucesivas ordenanzas encontrándose vigente la Ordenanza Nº 7188, la cual, en el mismo sentido que la Ord. 5832 y 4841, faculta al Departamento Ejecutivo en su Art. 5º inciso 6 a requerir la inmediata desocupación del inmueble en los siguientes casos: 1) Por interés urbano, 2) Por constatación de modificación de la actividad o destino y por 3) Por falta de utilización del mismo.

Que tal como se desprende de las actuaciones administrativas, en fecha 29/08/13 el Departamento de Fiscalización y Regularización Dominial de la Dirección Gral. de Fiscalización Urbanística solicita autorización a la Superioridad, a los efectos de regularizar la situación en virtud de lo establecido mediante la Ordenanza Nº 7188, el cual fue autorizado en fecha 30/08/13, prosiguiendo con la gestión pertinente.

Que asimismo, en fecha 12/09/13, se requiere al Coordinador del Área de Desarrollo Urbano del Distrito Municipal Sur una inspección en el inmueble en cuestión, a los fines de tomar conocimiento respecto del estado de conservación, informando a esta Dirección General en fecha 17/10/13, que según lo manifestado por el Sr. Juan Lucero, Secretario del Grandoli Fútbol Club, que el citado club no está haciendo uso del inmueble municipal y que el mismo estaba sido utilizado por una persona que trabajaba en el buffet del club.

Que en fecha 25/10/13 el Departamento de Fiscalización y Regularización Dominial dependiente de la Dirección Gral. de Fiscalización Urbanística solicitó a la Dirección de Recreación y Deportes, Área de Atención a Clubes se expidiera a los fines de informar si el citado club se encontraba registrado en este municipio como institución deportiva. Al respecto se informó que la citada institución deportiva no se encontraba registrada en este Municipio.

Que en fecha 05/03/14 se presentó el Sr. Juan Lucero, hijo del presidente del Club, en su calidad de secretario y posterior presidente, a fin de comenzar con las gestiones para la regularización y recuperación del club en cuestión.

Dra. DANIELA M. LEIVA  
ASESORA LEGAL  
Secretaría de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

Que en fecha 06/04/15 se notificó al Club a efectos de tomar conocimiento del estado de trámite, haciéndose presente en la Dirección General de Fiscalización Urbanística el Sr. Juan Lucero, informando que la Personería Jurídica se encontraba en trámite en Fiscalía de Estado.

Que atento a que la Personería Jurídica se encontraba en trámite, en fecha 02/12/15 se solicitó autorización a los fines de citar nuevamente a la institución a los fines de cumplimentar con la documentación faltante, notificando el Sr. Juan Lucero, ahora en calidad de presidente del Grandoli Fútbol Club, que bajo Expte. Nº 01107-0005542-5 se encontraba en trámite la personería jurídica.

Que en fechas 31/03/16, 09/09/16 y 01/11/16 se reiteraron notificaciones a la mencionada institución deportiva, a fin de que aporte la documentación exigida mediante la Ordenanza Nº 7188, sin respuesta del Grandoli Fútbol Club.

Que ante la falta de respuesta de la entidad, en fecha 27/03/17 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad de Rosario quien considera que debe disponerse la revocación de la cesión precaria por incumplimiento de parte del Grandoli Fútbol Club, a fin de proceder a requerir la Orden de Allanamiento tendiente a la Toma de Posesión Municipal.

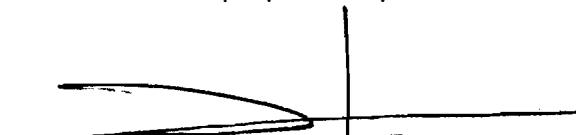
Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

## LA INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

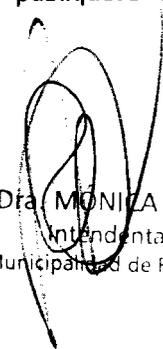
**Artículo 1º: Revócase** la cesión de uso de carácter precario otorgada al "Grandoli Fútbol Club" mediante la Ordenanza Nº 5832, respecto del inmueble sito en calle 24 de septiembre 202 bis, propiedad de la Municipalidad de Rosario con dominio inscripto al Tomo 110 Folio 164 Nº14464 Decreto Nº 43/1939, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante Convenio suscrito en fecha 5 de octubre de 1994 y normativa vigente.-

**Artículo 2º: Procédase**, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º inciso 6 "Facultades del Departamento Ejecutivo" punto c) de la Ordenanza Nº 7188 efectuando los trámites de rigor tendientes a la toma de posesión del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

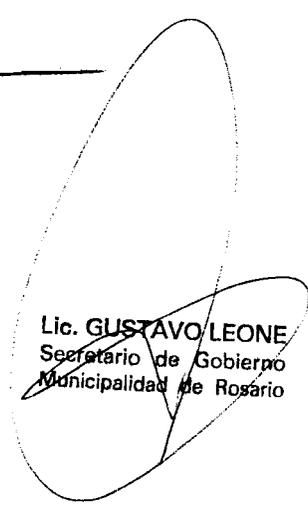
**Artículo 3º: DESE** a la Dirección General de Gobierno; insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



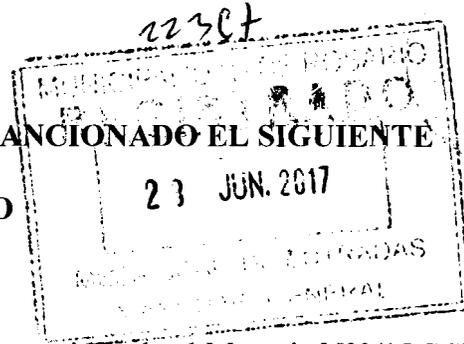
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Lic. GUSTAVO LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(Nº 49.443)**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Obras Públicas, ha considerado el Mensaje Nº3/15 SCYCC, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite "Proyecto de Decreto: que origina nuevos sentidos circulatorios a calles de Barrio La Cerámica".

"Visto: El proyecto de urbanización planteado por el Servicio Público de la Vivienda y Hábitat de la Provincia de Santa Fe en el Barrio La Cerámica, y

Considerando: Que la apertura de nuevas calles en el barrio mencionado, redundan en mejoras sustanciales para la circulación y seguridad vial.

Que la modificación de los sentidos circulatorios está acompañada de la señalización integral del sector.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en procura del logro inmediato de dichos parámetros, resulta necesario resolver sobre el particular".

Por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Modifícanse, los sentidos de circulación de las calles que a continuación se detallan:

Ongamira desde Irak hasta Calfucurá Norte-Sur. Cruz Chica desde Calfucurá hasta Irak Sur-Norte.

Molina desde Calfucurá hasta Coliqueo Norte -Sur. Medrano desde Coliqueo hasta Irak Sur-Norte.

Anchoris desde Irak a Coliqueo Norte-Sur.

Coliqueo desde Molina a Anchoris Oeste- Este.

Siripo desde Ramos Mejía hasta Molina Este-Oeste.

Av. 1432 desde Molina hasta Ramos Mejía Oeste-Este.

Calfucurá desde Ramos Mejía hasta Av. de Los Granaderos Este-Oeste.

**Art. 2º.-** Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al

D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2017.-**

CM
REALIZÓ
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



CARLOS CARDOZO  
VICE PRESIDENTE I  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. Nº 235.781-I-2017 C.M.-**

**REF . EXPTE NRO. 22397 / 2017-C**

**DECRETO NRO. 49.443**

**Fs. 02**

Rosario, 27 de Junio de 2017.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.



Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaría de Infraestructura y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



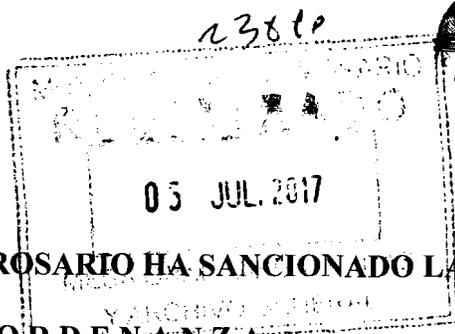
Dra. MÓNICA FEM  
Interdentra  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE  
ORDENANZA  
(N° 9.753)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Enrique Estévez, Verónica Irizar y Horacio Ghirardi mediante el cual se designa con el nombre de “Plaza de los Sueños” al sector de espacio público ubicado en calle Martín Rodríguez a la altura del 2842 del Barrio Latinoamérica.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la petición.

Se fundamenta que: “Visto: El Decreto Nro. 47.933 aprobado en fecha 01 de diciembre de 2016 por este Concejo de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que por medio de dicha norma, se encomendó al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Centro Municipal de Distrito Centro y en coordinación con la Escuela Primaria Común Diurna (P.C.D.) N° 1267, proceda a impulsar un mecanismo de participación ciudadana para que las instituciones y los/as vecino/as del barrio propongan los nombres representativos para nominar al espacio público ubicado en calle Martín Rodríguez 2842.

Que conforme la nota remitida por el Centro Municipal de Distrito Centro, el proceso de selección participativo ha culminado, surgiendo a propuesta conjunta y colectiva de los participantes la elección del nombre de la plaza como Plaza “DE LOS SUEÑOS”.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió al Cuerpo los antecedentes de lo actuado a efectos que se imponga el nombre seleccionado por conducto de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Nro. 47.933 y en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades 2756 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad.

Que en función de ello, solicitamos se designe con el nombre Plaza “De los sueños” a la plaza sita en la calle Martín Rodríguez a la altura del 2842, entre las calles Virasoro y Rueda, frente al monobloque Nro. 37 y la Escuela Nro. 1267 en Barrio Latinoamérica; a los fines de promover acciones positivas sobre el espacio público de la ciudad, como componentes fundamentales para la organización de la vida colectiva”.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Designase con el nombre de “Plaza de los Sueños” al sector de espacio público, que se encuentra incluido dentro de la parcela empadronada catastralmente como Sección 11°, Manzana: 45, Gráfico 20 y está delimitado por el Este con calle Martín Rodríguez; por el Norte y Oeste con el límite parcelario de la parcela que lo incluye y por el Sur con una línea teórica, que surge de la prolongación del límite parcelario de la parcela que lo incluye, con la empadronada catastralmente como Sección 11°, Manzana: 45, Gráfico 19, hasta interceptar con la calle Martín Rodríguez.

**Art. 2°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, que por intermedio de la repartición correspondiente, se coloque en el lugar la señalética correspondiente.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones 29 de Junio de 2017.

CM
REALIZÓ
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 236.212-P-2017 C.M.-



*Intendencia Municipal  
Rosario*

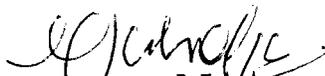
Expte. Nº 23.890-C-2017.- ✓

Fojas 2 ✓

**Ordenanza Nº 9.753/2017** ✓

Rosario, 07 de Julio de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Dra. Margarita E. Zabatta  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendencia Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.757)

#### Concejo Municipal

Los Concejales Eduardo Toniolli, Norma López, Fernanda Gigliani, Carola Nin, Osvaldo Miatello, Carlos Cossia y Diego Giuliano han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: El nombre original “de los Derechos de la Ancianidad” que llevaba el actual Parque “Urquiza”, ubicado en la costanera sudeste del Rio Paraná, entre Mendoza y Av. Pellegrini, y

Considerando: Que en sus terrenos se realizó el primer gran embarque de trigo a Europa, en 1878 y posteriormente desarrolló allí sus actividades la vieja Estación del Ferrocarril Oeste Santafesino, que pasara en 1900 a la órbita del Ferrocarril Central Argentino.

Que en 1948 el Estado Nacional procede a nacionalizar las empresas ferroviarias británicas, destinándose este predio a la creación de un parque urbano público.

Que en 1951 se inauguró bajo el nombre “de los Derechos de la Ancianidad” el Parque creado sobre los terrenos nacionalizados tres años antes.

Que fue la dictadura cívico-militar encabezada por Pedro Eugenio Aramburu la que modificó su nombre al de Parque “Urquiza”, en el marco de un proceso de retroceso en el reconocimiento a los derechos conquistados por los argentinos, en este caso los que atañen a la tercera edad.

Que como sociedad nos es indispensable resaltar la importancia de los derechos de la ancianidad, que representan valores fundamentales para nuestra sociedad.

Que un caso idéntico se da en la Provincia de Buenos Aires, donde el Parque Pereyra Iraola también fue nombrado “de los Derechos de la Ancianidad” fruto de la decisión política del Ejecutivo Nacional de la época, y en la actualidad existe un proyecto que cuenta con media sanción por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que propone la restitución de dicho nombre.

Que ante la vigencia del nombre del parque conocido por todos los rosarinos como “Urquiza”, la creación de un paseo peatonal en la zona principal del mismo permitiría de algún modo recuperar el nombre original que fuera modificado por un gobierno de facto”.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Designese con el nombre de “Paseo de los derechos de la ancianidad” al sector peatonal del Parque Urquiza de nuestra ciudad que comprende la Av. Diario La Capital desde su intersección en Cajaraville hasta finalizar en Chacabuco.

**Art. 2º.-** Solicítese a la Dirección de Diseño e Imagen Urbana la confección de un cartel informativo con el siguiente texto:

“Paseo de los Derechos de la Ancianidad.

Bajo el nombre ‘Parque de los Derechos de la Ancianidad’ fue inaugurado el actual Parque Urquiza en 1951, en terrenos ferroviarios desafectados de uso a partir de la nacionalización de las empresas británicas tres años antes, durante la presidencia de Juan Domingo Perón.

El agrimensor y urbanista Alberto Montes fue el principal gestor de la creación del parque.

Luego del golpe de Estado de 1955, la dictadura cívico-militar encabezada por Pedro Eugenio Aramburu modificó su nombre, en el marco de un retroceso en el reconocimiento de los derechos conquistados por los argentinos, en este caso los que atañen a la tercera edad”.



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal  
de Rosario

2

**Art. 3º.-** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que disponga la señalización del Paseo nominado, incluyendo en el trayecto del mismo el cartel descrito en el artículo precedente.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 29 de Junio de 2017.-**

CM
REALIZÓ
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 235.316-P-2017 C.M.-**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

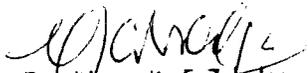
Expte. Nº 24.140-C-2017.- ✓

Fojas 3 /

**Ordenanza Nº 9.757/2017 /**

Rosario, 10 de Julio de 2017.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

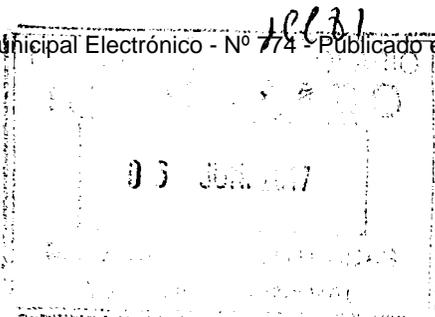
  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendenta Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.739)

#### Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Monteverde, Tepp y Salinas, el cual expresa:

“Visto: La potestad con la que cuenta el Concejo Municipal de Rosario de aprobar excepciones al Código Urbano y/o Reglamento de Edificación.

La Ordenanza Nº 8.269 del año 2008 que establece una nueva forma de cálculo y tramitación para la Tasa de Revisión de Planos e Inspección de Obras.

El Decreto Nº 1.454 del mismo año que reglamenta la Ordenanza Nº 8.269, que regula los mecanismos para las tramitaciones de obras ejecutadas sin permiso municipal.

La regulación establecida en el Código de Faltas, según Art. 603, relativo al régimen de Faltas contra la Seguridad y Bienestar en materia de obras de construcción por parte de particulares.

Considerando: Que, en forma permanente ingresan a la Comisión de Planeamiento de este Concejo solicitudes de regularización de obras que implican la aprobación de excepciones al Código Urbano y al Reglamento de Edificación, lo cual significa que, una importante cantidad de obras en la ciudad, están siendo construidas sin los permisos municipales necesarios y transgrediendo las normativas.

Que, las transgresiones al Código Urbano atentan contra el interés colectivo al impedir que la ciudad se construya con la fisonomía pretendida y regulada en sus normas, las cuales buscan garantizar calidades ambientales en la masa urbana construida.

Que, esta situación es preocupante ya que da cuenta de una manera de proceder frecuente y habitual por parte de propietarios y profesionales.

Que, además, en muchas oportunidades, estos casos afectan y perjudican de forma directa a sus vecinos avanzando con construcciones, superando las alturas máximas, arrojando sombras e incluso construyendo sobre calles proyectadas e impidiendo que el día de mañana las mismas puedan abrirse.

Que, por otro lado, las transgresiones al Reglamento de Edificación implican que las construcciones no respeten los mínimos de calidad y seguridad establecidos. Por ejemplo, iluminación y ventilaciones mínimas, dimensiones de salidas de emergencia, entre otros.

Que, frente a esta problemática, el estado municipal cuenta con una serie de herramientas diseñadas para penalizar y desalentar este tipo de accionar, entre las que encontramos fundamentalmente la aplicación de multas a los particulares.

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal aprueba solicitudes de excepciones supeditando las mismas a la aplicación de dichas multas. Y que sin embargo, no posee herramientas para realizar el seguimiento de los expedientes aprobados, por lo que desconoce si las mismas fueron aplicadas, si los montos son significativos o si se encuentran desactualizados.

Que, por otro lado, en la mayoría de las oportunidades los particulares deben abonar un monto en concepto de *mayor aprovechamiento resultante* interpretando que el mismo obtiene un beneficio económico por el que el estado municipal puede realizar un recupero de plusvalía.

Que, algunos de los expedientes que arriban al Concejo, cuentan con el cálculo de *mayor aprovechamiento resultante* ya confeccionado con el respectivo monto a cobrar por el municipio. Sin embargo, otros expedientes resuelven que los mismos serán calculados con posterioridad por el Departamento Ejecutivo, por lo que el Concejo aprueba sin conocer si los valores son acordes, e incluso algunos expedientes llegan sin mencionar siquiera si corresponde el cobro de compensaciones. Dicha situación genera condiciones poco equitativas y desigualdad en el tratamiento de los expedientes.

Que, por la importante cantidad de expedientes que continúan arribando a la Comisión de Planeamiento solicitando regularizaciones, pareciera que los instrumentos existentes no son suficientes para desalentar este tipo de proceder y se considera necesario revisar los mecanismos por los cuales estos expedientes son estudiados y aprobados para dar un tratamiento integral de los mismos.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

2

Que, para esto, en este proyecto se propone el requerimiento de una documentación mínima necesaria para la evaluación de los casos, a partir de criterios que brinden mayor transparencia y equidad en el tratamiento de dichas solicitudes y; fundamentalmente, para perfeccionar los mecanismos que pretenden reducir la cantidad de construcciones que son materializadas con transgresiones y fomentar el cumplimiento de las normativas urbanas”.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Se establece el *Régimen de tratamiento de excepciones* para aquellos permisos y/o registros en contravención al Código Urbano y/o Reglamento de edificación que ingresen para su tratamiento y aprobación al Concejo Municipal.

**Art. 2º.-** Serán condiciones para el tratamiento de aquellos expedientes que soliciten registrar -o autorizar de forma anticipada- obras y/o actos en contravención al Código Urbano y/o Reglamento de Edificación, contener la siguiente documentación para dar tratamiento al mismo en el Concejo Municipal:

**a) Informe del Departamento Ejecutivo relativo a actuaciones administrativas**, donde se consignen la totalidad de las actuaciones oportunamente obradas en el inmueble. La oficina correspondiente elaborará el mismo de manera que –en forma breve y sistematizada- se consignen cronológicamente cada una de las actuaciones relativas al inmueble (tales como inspecciones, actas de comprobación, intimaciones, entre otras) y el motivo de las mismas. Asimismo, se adjuntará copia de la respectiva documentación respaldatoria.

**b) Dictamen del Tribunal Municipal de Faltas sobre las multas a aplicar**, incluyendo los montos asignados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 603 del Código de Faltas. El mismo contendrá la especificación relativa a la tipificación de la/s falta/s en que incurrió el particular y/o profesional, y las pertinentes sanciones; detallando los montos aplicables en cada caso, así como las actas labradas con anterioridad (relativas al inmueble y/o partes) y el estado de cumplimiento de las mismas. Asimismo, se adjuntará copia de la respectiva documentación respaldatoria.

**c) Informe del Departamento Ejecutivo de las compensaciones económicas emergentes de la excepción solicitada**, debiéndose adjuntar metodología de cálculo y montos resultantes. La oficina correspondiente elaborará el mismo de manera que –en forma breve y sistematizada- se consigne el monto del mayor aprovechamiento económico obtenido por el particular, el porcentaje sobre el mismo a aplicar y el monto total de las compensaciones resultantes a obtener por parte de la Municipalidad. Asimismo, se adjuntará toda la información relativa al método de cálculo y los valores utilizados en el mismo, consignando las superficies de mayor aprovechamiento, valores correspondientes por m2 del suelo y/o edificación, coeficientes aplicados, valorización por incremento de edificabilidad, entre otras.

**Art. 3º.-** Para los supuestos en donde la información solicitada en el artículo precedente no corresponda y/o sea inexistente, dicha situación quedará consignada expresamente en cada uno de los respectivos informes.

**Art. 4º.-** El Concejo Municipal no podrá aprobar ningún expediente que solicite registrar -o autorizar de forma anticipada- obras y/o actos en contravención al Código Urbano y/o Reglamento de Edificación, que no cuente con toda la documentación mencionada en el Artículo 2º, en cuyo caso, deberá remitir al Departamento Ejecutivo la petición de que cumplimente los requisitos establecidos por la presente.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 1 de Junio de 2017.

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 235.710-P-2017 C.M.-

**Expte. Nº 19981-C-2017**

Fs. 3  
Ordenanza Nº 9739

//sario, 19 de junio de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico  
y dese a la Dirección General de Gobierno.



**Dr. MARCELO MARCHIONATTI**  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



**Dra. MONICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



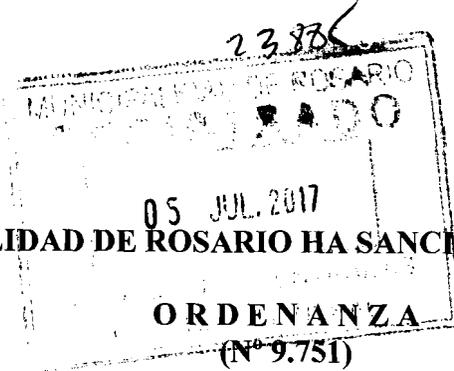
**Arq. PABLO H. ABALOS**  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 9.751)

### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Daniela León y Martín Rosúa, mediante el cual se establece que se designe con el nombre “Maestro Octavio Brunetti” a plazoleta a designar y el proyecto de Decreto de las Concejales Daniela León y Marina Magnani mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo colocar una placa recordatoria en homenaje al citado artista.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la petición.

Se fundamenta que: “Visto: La necesidad que este Concejo Municipal recuerde al músico rosarino Octavio Brunetti, reconocido y premiado internacionalmente, fallecido en el año 2014, y

Considerando: Que a instancia de la Concejala abajo firmante, el Concejo Municipal aprobó el Decreto Nro. 43.736 en el cual se declaraba de “Interés Municipal” el Concierto que se realizó en el mes de agosto en el Teatro “Príncipe de Asturias” del Parque España, que contó con la presencia de la violinista Elmira Darvarova y con la hermana de Octavio, la pianista Laura Brunetti, quienes homenajearon al maestro rosarino Octavio Brunetti, a un año de su deceso. También, por presentación de la misma, se aprobó el Decreto Nro. 43.737 que designaba como “Visitante distinguida” a la violinista Búlgara Darvarova en reconocimiento a su vasta trayectoria mundial en su calidad de artista.

Que, como se diera cuenta en los Considerandos anteriores “...Que Octavio Brunetti fue un pianista, arreglador y compositor. Octavio nació el 12 de mayo de 1975 en nuestra ciudad y desde la primera infancia se formó en piano clásico, y antes de que incluso terminara sus estudios en la Escuela Nacional de Música de Rosario ya tocaba en conciertos, descubriendo su pasión por la música de su país, el tango. En muy poco tiempo, tocó con muchos músicos importantes como los famosos Alberto Castillo, Eladia Blázquez, Rubén Juárez, Domingo Federico, Rodolfo Mederos y Osvaldo Piro, y ha compartido escenario con Horacio Salgán-De Lío y Atilio Stampone. Su talento le valió numerosos premios y lo llevó a brillar en el Teatro El Círculo, Teatro Colón, Teatro San Martín de Buenos Aires, Teatro San Martín de Córdoba, aún a una edad muy joven. Que en 1991 se convirtió en miembro del Omar Torres Quinteto con quien hizo su primera grabación de tango, “Inquietudes”. En 1997 dejó el Quinteto y se unió a la “Orquesta de Tango de la UNR” dirigida por el maestro Domingo Federico, con quien viajó por Argentina y Europa y grabó un segundo CD, Orquesta Juvenil de Tango de la UNR. Poco después Brunetti creó su propio quinteto, tocando los arreglos originales de tangos tradicionales y modernos, así como composiciones originales. A lo largo de este tiempo, Brunetti continuó realizando repertorio clásico en un dúo de piano con su hermana Laura. En 2002, fue nombrado director de la Orquesta de Música Popular de la Provincia de Córdoba.

Que en 2004 Brunetti se trasladó a los EE.UU. para asistir a la Berklee College of Music en Boston. Durante este tiempo ha recibido dos primeros premios en el Certamen Ciudad de Nueva York Internacional de Tango: Mejor Solista y Mejor Dúo (con el saxofonista Bernardo Monk). En 2005 se trasladó a Nueva York y se reunió con el bandoneón de Raúl Jaurena.

Que ganó el premio Grammy al mejor álbum de tango en 2007. También ha tocado con maestros del bandoneón como Daniel Binelli, Héctor Del Curto y Tito Castro.

Que en 2005 fundó su propio quinteto de tango, el Octavio Brunetti Quintet, en 2008, el Urban Tango Trío con Machiko Ozawa (violín) y Pedro Giraud (bajo), y en 2012 el trío Los Varones del Tango con Sergio Reyes (violín) y Pedro Giraud (bajo). Que Brunetti ha realizado con luminarias del mundo distintos conciertos, entre ellos con el violonchelista de fama mundial Yo-Yo Ma, el saxofonista de jazz cubano Paquito D’Rivera, y el violinista Cho-Liang Lin. Además, ha participado en numerosos festivales de música en los Estados Unidos, Europa, Asia, América del Sur, y ha actuado en escenarios como el Symphony Space, Blue Note, Rose



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

Theatre (Jazz at Lincoln Center), Belleayre Music Festival, Ojai Music Festival, La Jolla Music Fest, Nueva York Chamber Music Festival, Kennedy Center (Washington, DC), Tokyo Bunka Kaikan (Japón), Al Festival Bustan (Líbano), Teatro San Martín (Buenos Aires), y el Teatro Colón (Salón Dorado).

Que en septiembre 2013 el arreglo de Octavio Brunetti sobre la suite de Astor Piazzolla "La serie del Ángel", por encargo de la Filarmónica de Nueva York, obtuvo su estreno en una actuación en la Gala de Apertura de la Filarmónica, dirigida por el director musical Alan Gilbert, e interpretada por el violonchelista Yo-Yo Ma (registrada por Sony BMG clásica, Appassionato). Que otras grabaciones conocidas incluyen el disco ganador del Grammy "Te amo tango" con Raúl Jaurena (bandoneón), Urban Tango Trío con Machiko Ozawa (violín) y Pedro Giraudó (bajo) y las grabaciones de bandas sonoras originales para Francis Ford Coppola películas Tetro (Deutsche Grammophon) y Twixt, tanto con las puntuaciones del compositor argentino Osvaldo Golijov.

Que todavía en julio 2014 Brunetti realizó con la Orquesta de Tango que llevaba su nombre un concierto en el ciclo Midsummer Night Swing del Lincoln Center de Nueva York.

Que Octavio cuenta, entre muchos Premios con:

1991: Mejor solista de tango – Mejor composición original - Santa Fe, su música y su gente.

1995: 1º Premio Solista de Piano Clásico – Mozarteum de Santa Fe.

2004: Mejor Solo Pianista de la ciudad de Nueva York Concurso Internacional de Tango.

2004: Mejor Dúo de la ciudad de Nueva York Concurso Internacional de Tango (con el saxofonista Bernardo Monk).

2007: Premio Grammy: mejor álbum de tango (Te amo tango).

2015: Premio Grammy: mejor álbum de tango (Piazzolla: desde Estudios a Tangos).

Que el 3 de agosto 2014 Octavio Brunetti fue hospitalizado en el Hospital Mount Sinai de Nueva York por una enfermedad infecciosa inesperada. Sin embargo, los médicos no pudieron encontrar la localización de la infección ni la cura.

Que a un año del trágico deceso de Octavio Brunetti, su hermana Laura junto con la artista Elmira Darvarova lo homenajearon en un concierto, que fue sin lugar a dudas memorable y emotivo, tanto para la ciudad como para su familia.

Que Elmira Darvarova, fuera concertino de la Orquesta del Metropolitan Opera (la primera mujer en desempeñarse en ese puesto en la historia del MET), comenzó a tocar el violín a los 3 años de edad. Dio su primer recital a los 4 e hizo su debut como solista con orquesta a los 8. Ganadora de varios premios en competiciones internacionales (incluyendo el Certamen Tchaikovsky en Moscú) estudió con el legendario Henryk Szeryng y con Josef Gingold; como becaria del British Council asistió a la Guildhall School en Londres con Yfrah Neaman. Que ha guiado, como concertino, diversas orquestas estadounidenses entre las que cabe nombrar: Orquesta del Metropolitan Opera, Filarmónica de Rochester, Sinfónica de Columbus y la Sinfónica Grand Park en Chicago.

Que causó sensación al convertirse en la primera mujer concertino en la historia del Metropolitan Opera. Con esta orquesta realizó giras por Europa, Japón y Estados Unidos y fue la líder en las transmisiones radiales, televisivas, de CDs y Laser Disc para los sellos Sony, Deutche Grammophon y EMI. También formó parte del Ensemble de Cámara del MET, bajo la batuta de James Levine en el Carnegie Hall.

Que Elmira Darvarova ha brindado recitales como solista en 4 continentes, con la Orquesta Sinfónica de la Radio de Viena, Sinfónica Estatal de Moscú, Sttatskapelle Weimar, Filarmónica de Rochester, Sinfónica de Columbus, Sinfónica Grand Park en Chicago y numerosas orquestas de Estados Unidos y el resto del mundo.

Que esta vez nos vuelve a ocupar Octavio Brunetti, este artista rosarino reconocido en todo el mundo, y que a más de un año de su partida vuelve a ser noticia tras haber ganado el premio de La Academia Latina de la Grabación, en su 16º edición, el premio Grammy Latino, en el rubro Nº 29, Mejor Álbum de Tango "Piazzolla: Desde Estudios A Tangos" junto con la artista Elmira Darvarova.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

El premio Grammy Latino es el reconocimiento máximo para un artista a nivel mundial.

Que en su sitio web el sello Urlicht Audiovisual de Nueva York, dice que “fue honrado con grabar a Octavio Brunetti, artista ganador del Gammy, junto a la violinista Elmira Darvarova el año pasado en un programa con sus arreglos originales de la música de Piazzola, desde Estudios A Tangos. El registro fue lanzado el 2 de setiembre”.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Rosario no puede ni debe dejar de recordar a Octavio Brunetti, artista, virtuoso, embajador del arte nacional, alumno y maestro. Hijo, hermano y amigo.

Que su último legado “Piazzola: Desde Estudios A Tangos” junto con la artista Elmira Darvarova, que nos visitara hace unos meses y que junto a Laura Brunetti, hermana de Octavio nos regalaran aquel emocionante concierto, sigue siendo un orgullo y un aporte invaluable en la cultura local.

Que es deber de este Cuerpo reconocer la labor y el desempeño artístico de rosarinas y rosarinos que se han destacado y han dejado una impronta inigualable a nivel cultural y que ubica a Rosario como una ciudad promotora del arte en todas sus manifestaciones”.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Designase con el nombre de “PLAZOLETA MAESTRO OCTAVIO BRUNETTI” a la plazoleta central del Boulevard Nicasio Oroño, en el sector comprendido entre calle Bernardino Rivadavia y calle Pte. Arturo U. Illia.

**Art. 2º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, que por intermedio de la repartición correspondiente, coloque en el lugar la señalética correspondiente y una placa recordatoria en el sector indicado en el artículo 1º con el siguiente texto:

*“La ciudad rinde homenaje al artista rosarino Octavio Brunetti.*

*Premio Grammy 2007: mejor álbum de tango “Te amo tango”.*

*Premio Grammy 2015: mejor álbum de tango “Piazzola: desde Estudios a Tangos”*

*Gracias por todo Maestro Octavio” mayo 75 – agosto 2014*

**Art. 3º.-** Se realizará la inauguración de la Plazoleta “Maestro Octavio Brunetti” y la colocación de la placa en un acto público y gratuito al que estarán invitados los familiares del músico.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 29 de Junio de 2017.

CM
REALIZÓ
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



*Daniela León*  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 229.078-P-2016 C.M. y 229.083-P-2016 C.M.-



Expte. Nº 23.885-C-2017.- /

Fojas 4 /

**Ordenanza Nº 9.751/2017 /**

Rosario, 07 de Julio de 2017.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Dra. Margarita E. Zabatta  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



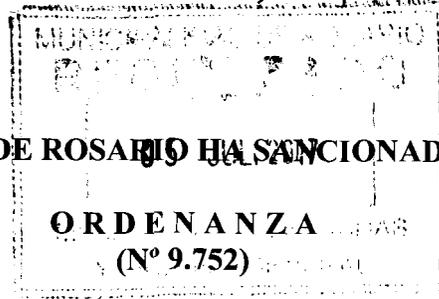
  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
**(Nº 9.752)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración la nota presentada por el señor Ricardo Roberto Baigorri, mediante la cual solicita se denomine “Camino de los Padres Lateranenses” al sendero interno de la Plaza Buratovich.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la petición.

Se fundamenta que: “Visto: La nota presentada por el señor Ricardo Roberto Baigorri, y

Considerando: Que el 28 de abril de 1932 se hacen cargo de la Parroquia San Miguel Arcángel los Canónigos Regulares Lateranenses, venidos del País Vasco, en la persona del Padre Bonifacio Arrazola que fue el segundo Párroco y primero de la Orden.

Que dieron gran importancia a la formación y apostolado de los laicos en la Acción Católica que recién comenzaba y en las Obras de Caridad mediante las Conferencias Vicentinas que se ocuparon de los pobres del barrio.

Que además, fundaron el Hogar San Miguel que alojó a gran número de residentes del interior que venían a estudiar a Rosario.

Que, el segundo Párroco de la Congregación fue el Padre Severiano Gil que luego se hizo cargo de la fundación de la Parroquia Nuestra Señora de Pompeya, donde continúan actualmente, y de allí destinado a Melo en la República Oriental de Uruguay donde desempeñó una gran tarea Pastoral que fue reconocida por el pueblo.

Que en 1958 accede a la Parroquia el Padre Vicente Meabebasterrechea encargado de establecer los cambios conciliares y de celebrar los 50 años de la Parroquia en 1962.

Que, tampoco fue ajeno a la labor pastoral el Servicio a los enfermos que eran visitados asiduamente por los sacerdotes de la parroquia llevándoles el consuelo espiritual. Entre ellos se puede destacar a los Padres David Irusta quien actualmente se encuentra en el País Vasco y José María Aguinaco, ya fallecido.

Que, se hicieron cargo de la construcción del Colegio San Miguel Arcángel de varones que funciona en la calle Estanislao Zeballos detrás del Templo.

Que, Lateranenses de renombre pasaron por la Parroquia San Miguel Arcángel que, por su obra, trascendieron las fronteras de la misma.

Que, el último Párroco de la Orden fue el Padre Juan Arregui, cuya reseña se publicó en la Carta de los Lectores del Diario La Capital (11/11/2016) con las siguientes palabras:

*“Padre Juan Arregui (Crl). A principios de la década del 70 la Parroquia San Miguel Arcángel recibía a su nuevo Párroco que reemplazaba al Padre Ramón Urcelay quien había sido elegido provincial de la Orden de los Canónigos Regulares de Letrán para esta región. Era el Padre Juan Arregui que venía del País Vasco y se hacía cargo de la Parroquia en una época de cambios la Iglesia impulsados por el Concilio Ecuménico Vaticano II, la II Asamblea de la Conferencia Episcopal Latinoamericana que se realizó en Medellín con la presencia del Santo Padre Pablo VI y la de la Conferencia Episcopal Argentina que se llevó a cabo en San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Como un rosarino más, enseguida se adaptó al barrio secundado por el padre David Irusta otro vasco que actualmente ejerce el apostolado en su país de origen. Puso su empeño en la formación de los laicos y en el desempeño de las Instituciones Parroquiales acorde a las enseñanzas conciliares. Así surgió el Curso de Teología que, junto a él, dictaron grandes Maestros entre los que se contaba el Padre Tomás Santidrián. Con él colaboró en la fundación de HO.PRO.ME estimulando la participación de parroquianos de manera especial los jóvenes sin olvidar familias enteras de voluntarios. Con los jóvenes fue pionero de las Jornadas de la Juventud que en 1973 se realizó en el Seminario de Capitán Bermúdez a imitación de las que realizaba el Papa los Domingos de Ramos en Roma. Las Hermanitas de la Asunción, que*



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

h

*estaban en San Francisquito, también recibieron su apoyo. Fue Decano del Decanato Oeste y ningún sacerdote que haya compartido con él puede olvidarlo. Sus misas atraían a Fieles de toda la ciudad hasta grababan sus Homilias. Era época de cambio también para el país. Culminaba una dictadura y, con un breve intervalo democrático, comenzaba otra más atroz. El ponerse del lado de los humildes, luchando por los Derechos Humanos, le valió dos detenciones. Luego de la última, en 1976, fue trasladado a Buenos Aires donde organizó el Seminario de la Orden que significó la composición del Clero autóctono. Finalmente vuelve a Rosario donde pone a la Parroquia en estado de misión con énfasis en la labor de los manzaneros. Enfermo y reclamado por sus familiares retorna a su pueblo natal donde se nos adelantó un diez de noviembre hace 24 años. Cuantas cosas más se pueden decir de este humilde Sacerdote que, como muchas veces lo escuchamos de él, apostó su vida por Cristo. Su entrega desinteresada y generosa le valió un gran lugar en el corazón de muchos que lo supieron apreciar y comprender y hoy lo recuerdan con el cariño y la devoción reservados a los grandes Santos”.*

Que, es por ello que se propone que se denomine con el nombre de “Paseo de los Padres Lateranenses”, al sendero interno de la Plaza Mayor Buratovich que partiendo de la calle 9 de Julio, frente al Templo Parroquial, y pasando por el centro de la misma, se extiende hasta la calle 3 de Febrero, frente al lugar donde se ubicaba el Hogar San Miguel que tan celosamente atendieron los Canónigos Regulares Lateranenses”.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Designase con el nombre de “Paseo de los Padres Lateranenses”, al sendero interno de la Plaza “Mayor Buratovich”, que cruza dicho espacio publico en sentido Norte/Sur, parte de la calle 9 de Julio, frente al Templo Parroquial, pasa por el centro de la misma, circundando la fuente central de la plaza y se extiende hasta la calle 3 de Febrero.

**Art. 2º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, que por intermedio de la repartición correspondiente, se coloque en el lugar la señalética correspondiente.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 29 de Junio de 2017.**



ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 232.917-B-2016 C.M.-



Expte. Nº 23.889-C-2017.- /

Fojas 3 /

**Ordenanza Nº 9.752/2017 /**

Rosario, 07 de Julio de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

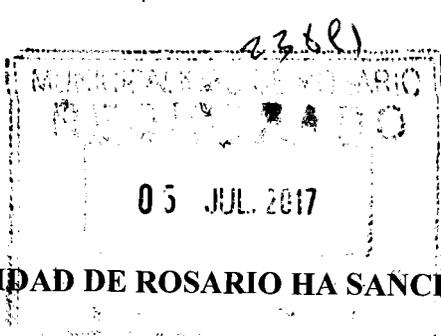
  
Dra. Margarita E. Zepalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
(Nº 9.754)

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Cultura y Educación, Salud y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Aldo Poy, el cual expresa:

“Visto: La importancia que tiene desde el punto de vista histórico contar con un relevamiento del patrimonio que guardan los cementerios sitios en nuestra ciudad.

Que en los mismos se encuentran emplazadas obras de destacados artistas, construcciones de valor arquitectónico, sepulcros que guardan restos de personalidades que han trascendido por su actuación en diferentes esferas.

Que preservar este patrimonio hace a la identidad de nuestra ciudad, a cómo se fue construyendo, quiénes fueron sus actores, constituyendo una base importante para historiadores, y para la ciudadanía en general posibilitar el acceso a este conocimiento.

Que conformar un catálogo que contenga toda la riqueza que presentan las tumbas y/o mausoleos, así como las historias detrás de muchos de los personajes cuyos restos descansan en los cementerios de nuestra ciudad, hace a una política de conservación y preservación, con antecedentes en muchas necrópolis del mundo, y

Considerando: Que, el Municipio de Rosario ha implementado políticas tendientes a lograr la preservación del patrimonio mediante diversas normas dictadas en tal sentido, entre ellas la Ordenanza 8245/2008 de Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario.

Que, puntualmente y referido al tema objeto de este proyecto, con fecha 15 de febrero de 1994, la Secretaría de Servicios Públicos remitió a este Cuerpo una nota (ingresada como Expte. 63.125 CM) informando sobre la aprobación de un relevamiento, análisis, ordenamiento catastral y cultural de la Dirección General de Cementerios y Defunciones, que no ha podido ser localizado, y que sería de gran utilidad a los fines que proponemos.

Que, la Ordenanza 7178/2001 autoría de la Concejala María Cristina Usandizaga constituye un paso importante para revalorizar el patrimonio que albergan los cementerios municipales.

Que, en otras ciudades de nuestro país se han implementado programas similares, como por ejemplo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo los Cementerios de la Chacarita y Recoleta lugar obligado de visita de cientos de extranjeros que participan de visitas guiadas.

Que, en innumerables ciudades europeas se da la misma situación en el marco de años de cultura de preservación del patrimonio y construcción de identidad.

Que el Cementerio Colón de La Habana (Cuba) cuenta con la Asociación Amigos del Cementerio con oficinas dentro del mismo predio, a cuyo cargo está la custodia, catalogación y las visitas guiadas.

Que, en nuestra ciudad se ubican el Cementerio La Piedad, inaugurado en el año 1886, y constituyendo la necrópolis más grande, el Cementerio El Salvador inaugurado en 1856, el Israelita que data de 1905 y el de Disidentes del año 1888, todos ellos albergando una enorme riqueza histórica que merece ser cuidada y difundida”.

Es por lo expuesto que las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modificase la Ordenanza Nº 7178/2001, que quedará redactada de la siguiente forma:

“Art. 1º.- Créase el Programa Revalorización Cultural de los Cementerios sitios en la ciudad de Rosario, a los fines de preservar y resaltar los valores patrimoniales, las personalidades inhumadas que se hayan destacado en todos los ámbitos político, deportivo, cultural, artístico,



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

etc., así como personajes populares, hacedores de la historia y el desarrollo de la ciudad, invitando a formar parte del mismo a los cementerios que no estén en la órbita municipal.

Art. 2º.- El Programa dependerá de la Secretaría de Cultura Municipal, y su implementación deberá contar con la participación del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico y la Escuela Superior de Museología.

Art. 3º.- La Secretaría de Cultura evaluará, de considerarlo necesario, la posibilidad de celebrar convenios con distintas Facultades de la Universidad Nacional de Rosario que estén calificadas para realizar relevamientos fotográficos y/o aportar todo lo que resulte de interés para el objetivo del Programa.

Art. 4º.- La Secretaría de Cultura convocará a la ciudadanía en general para que aporte información, especialmente sobre los personajes populares.

Art. 5º.- La colección de todo lo relevado se volcará en un "Catálogo Patrimonial, Histórico y Cultural", que deberá contener una reseña que refleje tal mención y una fotografía para que conste la existencia del objeto en cuestión. El mismo deberá actualizarse cada vez que la circunstancia lo amerite.

Art. 6º.- El Catálogo, así como toda información vinculada al Programa de Revalorización Cultural de los Cementerios, deberá ser resguardada en soporte informático y estar a disposición del público en general. La Secretaría de Cultura será la encargada de entregar una copia a cada autoridad de los cementerios y conservar la original en la Secretaría.

Art. 7º.- La totalidad de lo mencionado en el Catálogo – sepulcros de personalidades, sepulcros con valor arquitectónico, obras de arte funerario, esculturas, etc. - será señalado con placas identificatorias.

Art. 8º.- En cada uno de los Cementerios se crearán circuitos guiados, dándoles difusión a través de la página web de la Municipalidad y/o otros medios, tendiente a promover la concurrencia de turistas, estudiantes, y de la comunidad en general.

Art. 9º.- La Dirección de Cementerios y Defunciones, en colaboración con los organismos que correspondan, tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de condiciones adecuadas de preservación, medidas de seguridad para prevenir el vandalismo, y condiciones de higiene en todo el predio que ocupe cada necrópolis municipal.

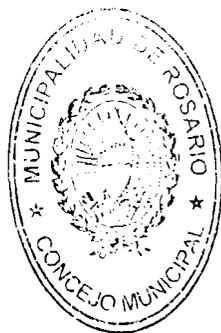
Art. 10º.- Comuníquese con sus considerandos, publíquese y agréguese al Digesto Municipal".

Art 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de Junio de 2017.-

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



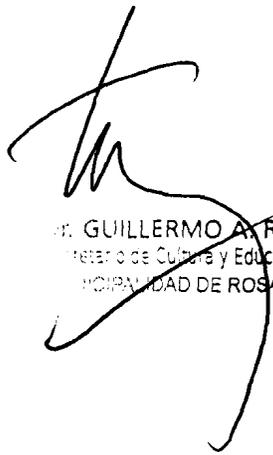
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

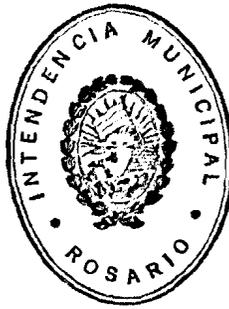
Expte. Nº 235.552-P-2017 C.M.-

Expte N.º 23891/17  
fs.03

////sario, 06 de julio de 2017

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN  
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.

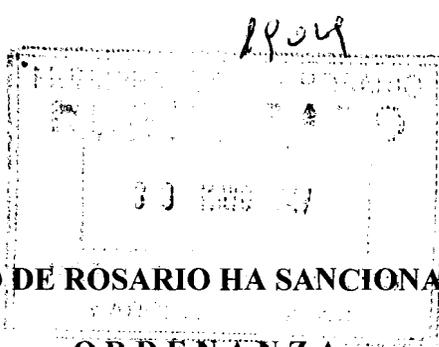
  
Dr. GUILLERMO ARIÓS  
Secretario de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE  
ORDENANZA  
(Nº 9.735)**

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Planeamiento y Urbanismo han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Mensaje 8/16 SAYEP, el cual expresa:

“Visto: El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se reformula el artículo 2º de la Ordenanza Nº 9258, modificatoria de la Ordenanza Nº 7871, que instituye el Régimen de Padrinazgo de Espacios verdes en la Ciudad de Rosario, y

Considerando: Que el fundamento de la modificación dispuesta en el proyecto elevado obedece a la necesidad de fijar un orden coherente en el texto de la Ordenanza Nº 7871, al cual la Ordenanza Nº 9258, en su art. 2º, incorporó nuevas disposiciones como arts. 17º, 18º, 19º y 20º, los que se superponen con los existentes en el texto primigenio”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 9.258/14, que en adelante deberá leerse de la forma que se transcribe a continuación:

*“Artículo 2º: INCORPÓRANSE a la Ordenanza Nº 7.871, en su Artículo 17º, los siguientes apartados:*

*Artículo 17.1: El Departamento Ejecutivo deberá promover la suscripción de convenios de padrinazgos en todos los distritos de la ciudad, priorizando el apadrinamiento de espacios verdes localizados en algunos de los barrios de la ciudad por parte de personas físicas o jurídicas que sean padrinos de espacios localizados en el área central.*

*Artículo 17.2: La persona física o jurídica que suscriba un convenio de colaboración con la Municipalidad de Rosario en el marco de la presente Ordenanza, asume únicamente la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo, quedando liberada de responsabilidad por daños que pudieren sufrir en el ámbito que apadrinan, personas y/o cosas por caso fortuito y fuerza mayor.*

*Artículo 17.3: La Municipalidad de Rosario dispondrá un espacio para dar a publicidad la nómina de empresas o instituciones que apadrinan espacios verdes. En la publicación se deberá hacer mención a la razón social de la empresa o institución, nombre del espacio que tiene a su cargo y el periodo en el cual debe ejercer dicho padrinazgo.*

*Artículo 17.4: Durante el ejercicio del padrinazgo, tanto la empresa o institución como la Municipalidad de Rosario podrán ejercer de pleno derecho la rescisión del convenio, debiendo notificar a la contraparte, mediante un medio fehaciente, con una antelación no menor a los quince (15) días”.*

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2017.-**

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 233.832-I-2016 C.M.-**

Expte. Nº 19029-C-2017  
Ordenanza Nº 9735-17  
Fs. 02

Rosario, 01 de Junio de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

FLB

  
**Ing. Ma. CECILIA ALVAREZ**  
SUB SECRETARIA DE AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
**Dra. MONICA FEIN**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.740)

#### Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 19/17 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se crea el **Complejo Deportivo Recreativo Educativo**, para albergar las nuevas instalaciones de las piletas públicas y el ISEF Nº 11 “Abanderado Grandoli”, delimitado por las Av. Ovidio Lagos y Av. Las Palmeras en el extremo Noroeste y el límite de las pistas del Hipódromo Independencia en el extremo Sureste. Todo ello convenientemente evaluado por las oficinas técnicas intervinientes, el cual expresa:

“Visto: La Ordenanza Nº 8.244/08 “Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo al Área Central”, que establece el Área de Reserva para Plan Especial al sector urbano correspondiente al Parque de la Independencia.

La Ordenanza Nº 8.092/06, mediante la cual se ha creado la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, a cargo de la administración del Hipódromo Independencia de la ciudad de Rosario.

La presentación realizada por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, mediante Expediente Nº 7.963-G-17, donde se impulsa la creación de un Complejo Educativo – Recreativo en el Parque de la Independencia; y

Considerando: Que, en función a los instrumentos normativos antes mencionados resulta necesario reglamentar la implantación de nuevos usos deportivos-educativos-recreativos en un sector particular del Parque de la Independencia.

Que, el Masterplan elaborado por la Secretaría de Planeamiento ha dado inicio a un proceso de rehabilitación y modernización innovativa del parque, mediante la recuperación de mayor suelo verde de uso abierto, la protección de Patrimonio y el rediseño morfológico y funcional de algunos sectores.

Que, en relación con estas políticas, se propone sistematizar progresivamente la intervención de sus componentes diversos, planteando para ello, tres ejes estructuradores: el Eje Patrimonial, el Paseo 21 y la Plataforma Deportiva.

Que, de esta forma, la Plataforma Deportiva adquiere la relevancia de un gran eje estructurador a partir del cual se inscriben iniciativas de lo más ambiciosas como es la creación de un Complejo de Piletas Públicas que la ciudad viene gestionando hace años ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y por su intermedio ante la Secretaría de Deportes el Ministerio de Educación de la Nación.

Que, desde hace años, la ciudad viene advirtiendo un sostenido incremento en la demanda de espacios para desarrollar los deportes acuáticos, resultando necesaria la construcción de un natatorio olímpico climatizado, que permita y proyecte la práctica, el entrenamiento y la celebración de eventos relacionados con los deportes de pileta.

Que, es muy rica la trayectoria de disciplinas como la natación, el nado sincronizado, o el polo acuático en Rosario, lo que le ha permitido adquirir un merecido reconocimiento a nivel nacional e internacional como cuna de grandes exponentes.

Que, es notable la cantidad de deportistas provenientes de la ciudad y su Área Metropolitana que integran las secciones nacionales de polo acuático y nado sincronizado, ya sea el caso de los atletas como los entrenadores y cuerpo técnico.

Que, la implantación de un proyecto como el nuevo edificio del ISEF sobre la Av. Ovidio Lagos y Av. Infante, frente al cementerio “El Salvador”, reafirma la consolidación de la Plataforma Deportiva, y se complementa favorablemente con el edificio de las Piletas Públicas que se impulsa en ese sector del Parque Independencia.

Que, a partir de la demanda de un nuevo edificio del ISEF, resulta conveniente, en términos de compatibilidad de ambos ámbitos, la creación de un “Complejo Deportivo – Educativo – Recreativo” que contenga ambos programas de manera complementaria, ya que en gran medida podrían resolverse de manera unitaria, compartiendo dependencias y racionalizando el desarrollo de los metros cubiertos a ocupar.

Que, la implantación de este complejo en el extremo Noroeste de la manzana que ocupa el Hipódromo Independencia se distingue como el lugar más apropiado para albergar un edificio de las características y la envergadura pretendida.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

Que, resulta oportuno destacar que desde hace varios años, el ISEF viene ocupando de manera precaria instalaciones del Hipódromo Independencia, y que la liberación de estos espacios permitirá la restauración y puesta en valor de dichos edificios, que ya presentan notables signos de deterioro.

Que, el llamado a **Concurso Latinoamericano de Anteproyectos** impulsado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Municipio de Rosario se convertirá en una atractiva instancia de debate y formulación de proyectos de manera plural y democrática.

Que, dentro de las bases del Concurso se abordará el acceso al óvalo Central del Hipódromo de manera subterránea, a fin de no entorpecer con las dinámicas propias de la actividad turfística y permitirá el libre acceso a las nuevas canchas deportivas que se dispondrán en su interior”.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

### CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EDUCATIVO

Complejo de Pileta Pública Olímpica / ISEF Nº 11 “Abanderado Grandoli”

#### Artículo 1º.- MARCO DE ACTUACIÓN.

Se crea el Área de implantación del **Complejo Educativo – Recreativo - Deportivo** para albergar las nuevas instalaciones de las Piletas Públicas y el ISEF. La misma está delimitada por las Av. Ovidio Lagos y Av. de las Palmeras en el extremo Noroeste, y el límite de las pistas del Hipódromo Independencia en el extremo Sureste. (Ver Anexo Gráfico Nº 1).

#### Art. 2º.- PREMISAS DE PROYECTO.

Dentro del cuadrante antes descripto, se delimita como Área de nueva edificación al límite interior del sector delimitado por las arboledas de casuarinas existentes, y que se señala en el Anexo Gráfico Nº 2.

##### 2.1. Preservación del Patrimonio Arbolado.

En virtud de la política de sustentabilidad que se impulsa, en todo momento se deberá contemplar la preservación y puesta en valor del paisaje existente, tanto del entorno inmediato como de las áreas adyacentes. El diseño general del complejo deberá tomar en cuenta la presencia de estos árboles, al momento de definir las calidades de ocupación de las nuevas construcciones, evitando su desmonte o puesta en peligro.

2.2. El volumen a edificar se limitará al proyecto que resulte ganador del Concurso. Para futuras ampliaciones, se deberá solicitar autorización expresa, tal como se procede en las Áreas de Reserva del Área Central.

2.3. Altura Máxima: Se establece una Altura Máxima de diecinueve metros (19 metros), establecida para el Frente Urbano Av. Ovidio Lagos en dicho sector, según lo establecido en la Ordenanza Nº 8.244/08 y la Ordenanza Nº 8.541/10. Esta Altura Máxima admitirá una tolerancia en más o en menos del cinco por ciento (5%).

#### Art. 3º.- USOS.

Se admiten las actividades deportivas, educativas y recreativas, entendidas como actividades primarias, y además se podrán habilitar actividades complementarias al uso principal, no pudiendo superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total del emprendimiento.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

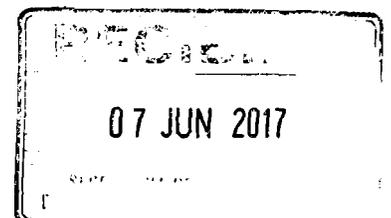
Sala de Sesiones, 1 de Junio de 2017.

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Exptes. Nros. 235.953-I-2017 C.M. y 7.963-G-2017 D.E.-



//sario, 19 JUN 2017

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



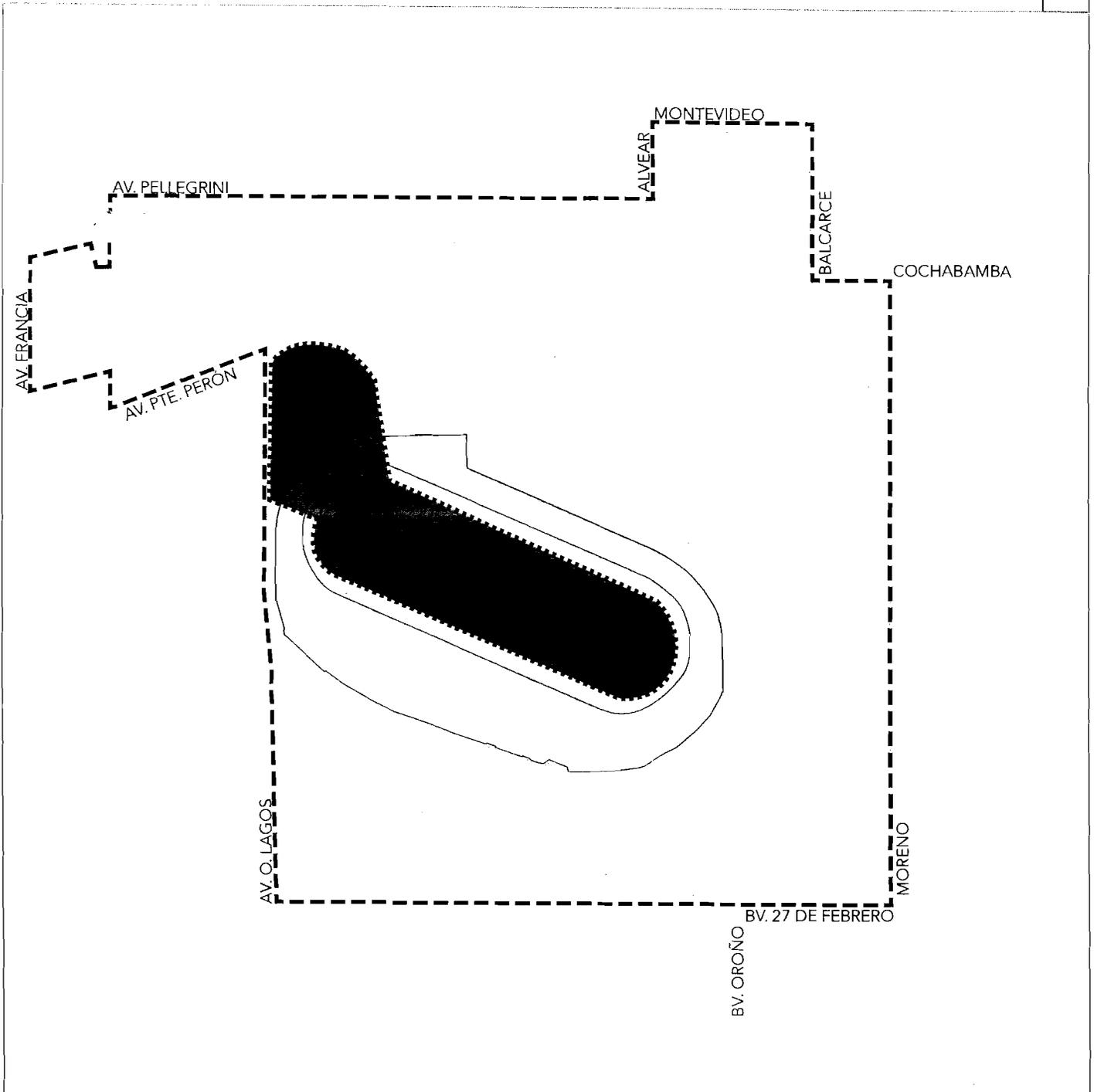
Prof. M. Laura Capilla  
Secretario de Desarrollo Social  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. GUILLERMO A. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

# ANEXO GRÁFICO Nº 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

1



- ÁREA DE RESERVA PARA PLAN ESPECIAL PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
- ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL NUEVO COMPLEJO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO

EXP. N° 235.953.I.14

ES COPIA FIEL  
 Arq. MARÍA ELIDE LANZA, *Secretaria*  
 Comisión de Planeamiento y Urbanismo  
 Concejo Municipal de Rosario

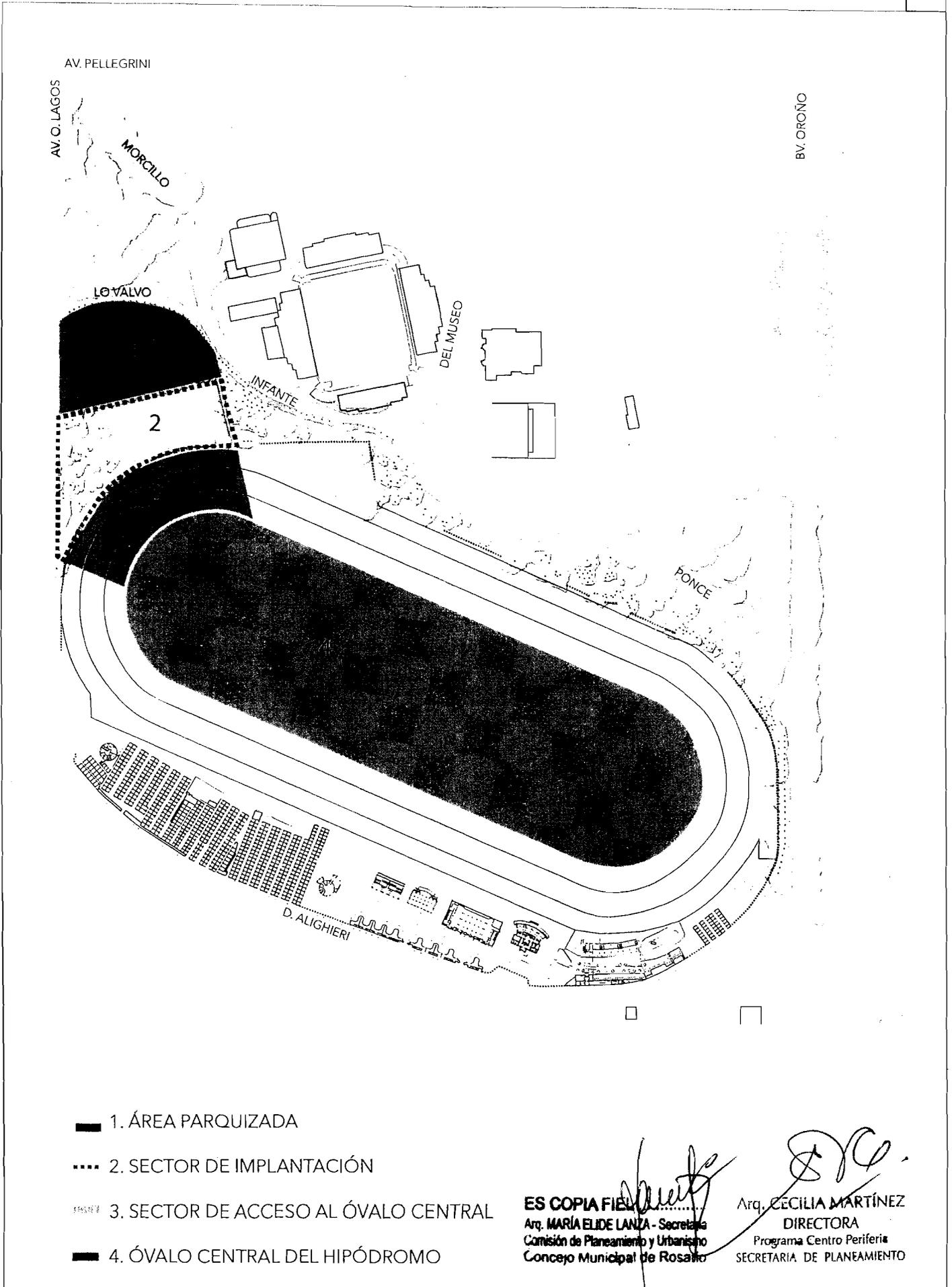
*Cecilia Martínez*  
 Arq. CECILIA MARTÍNEZ  
 DIRECTORA  
 Programa Centro Periferia  
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Rosario = independencia

Parque de la Independencia  
Secretaría de Planeamiento

# ANEXO GRÁFICO Nº 2 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

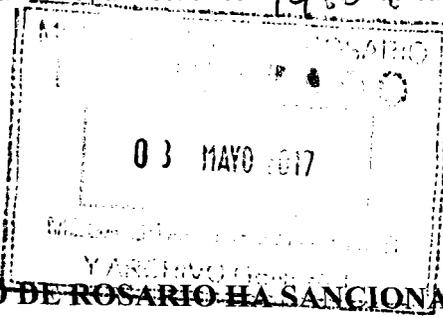
2



EXT. NO. 235.953.I - 172



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE



**ORDENANZA**  
(Nº 9.720)

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Obras Públicas y Presupuesto, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Poy, el cual expresa:

“Visto: La necesidad de brindar a las personas que desean obtener o renovar el carnet de conducir la herramienta necesaria para poder realizar dicho examen, y

Considerando: Que, la licencia de conducir es obligatoria para todos los conductores cualquiera sea su edad, o tipo de vehículo.

Que, existe una serie de requisitos para tramitar la licencia, entre ellos se encuentra aprobar los exámenes: teórico (escrito), práctico (prueba de manejo) y psicofísico (médico).

Que, muchas de las personas que necesitan obtener o renovar el carnet de conducir no cuentan con vehículo propio para poder realizar el examen, y en ocasiones éste suele ser un requerimiento para acceder a algunos puestos de trabajo.

Que, algunas personas para acceder al examen recurren a un auto prestado sin contar con la documentación reglamentaria correspondiente.

Que, consideramos conveniente que desde la Municipalidad se ponga a disposición un vehículo para acceder al examen.

Que, sería conveniente que el automóvil que se ceda en préstamo sea para tramitación de las categorías B1, B2 y D.

Que, la Municipalidad deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra terceros.

Que, la utilización de este automóvil no reviste mayores riesgos, puesto que estará destinado sólo a realizar las pruebas dentro del circuito donde se realiza el recorrido objeto del examen”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Dispóngase un automóvil destinado a la obtención del registro de conducir para aquellas personas que no cuenten con el vehículo necesario para efectuar el examen correspondiente.

**Art. 2º.-** El Inspector Municipal encargado de tomar el examen deberá contar con la documentación reglamentaria correspondiente del automóvil que en cumplimiento del artículo precedente sea designado.

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la reglamentación de la presente, especificará todo lo concerniente a la determinación del vehículo a utilizar y lo referido a las documentaciones que deban tramitarse en cumplimiento del artículo 2º de la presente.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2017.-

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario

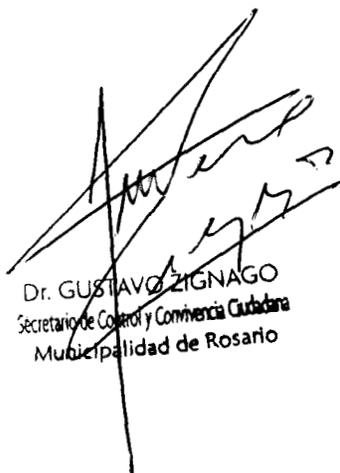


DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 233.473-P-2016 C.M.-

//sario, 16 de mayo de 2017.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Control y Comercio Ciudadano  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO Nº 1623**

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 28 de julio de 2017.-

### **Visto:**

Lo establecido por la Ordenanza Nº 8692/10 "Régimen Diferencial para el desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales" en su Art. 1.8. "Compensaciones" que dispone el mecanismo en la determinación anual del precio base por metro cuadrado a utilizarse en el cálculo de la Contribución Compensatoria prevista para la autorización de mayor aprovechamiento por incremento de altura.

### **Y Considerando:**

El informe efectuado por la Dirección Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística, área esta con competencia para efectuar el estudio correspondiente, que da cuenta del resultado de las tasaciones elaboradas por el Banco Municipal de Rosario y por el Colegio de Profesionales de la Agrimensura.

Que de acuerdo a lo establecido por la citada norma se ha efectuado el promedio de ambas tasaciones de referencia a fin de obtener el precio base por metro cuadrado para su aplicación al cálculo de las compensaciones correspondientes, procedimiento que ha sido posteriormente ratificado por la Secretaria de Planeamiento.

Que las tasaciones de referencia para el Cálculo de las "Compensaciones" deben ser realizadas por colegios profesionales y corresponde su retribución económica.

Por todo lo expuesto, y en uso de sus atribuciones,

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

**Artículo 1º:** **FIJASE**, a partir del 1º de Julio de 2017, como **precio base por metro cuadrado** para el Cálculo de la Contribución Compensatoria para la autorización de mayor aprovechamiento por incremento de altura los siguientes valores:

- a) **\$ 14.750,00** (PESOS Catorce Mil Setecientos Cincuenta).- para el Frente Costero del Área Central.-
- b) **\$ 9.790,00** (PESOS Nueve Mil Setecientos Noventa).- para el Área General y Tramos de Completamiento del Área Central.-
- c) **\$ 8.650,00** (PESOS Ocho Mil Seiscientos Cincuenta).- para el Primer Anillo Perimetral al Área Central.-
- d) **\$ 7.200,00** (PESOS Siete Mil Doscientos).- para el Sector Norte del Segundo Anillo Perimetral al Área Central.-
- e) **\$ 7.100,00** (PESOS Siete Mil Cien).- para el Sector Centro del Segundo Anillo Perimetral al Área Central.-
- f) **\$ 6.440,00** (PESOS Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta).- para el Sector Sur del Segundo Anillo Perimetral al Área Central.-
- g) **\$ 7.200,00** (PESOS Siete Mil Doscientos).- para el Sector de Av. Tres Vías.

- h) **\$ 6.830,00** (PESOS Seis Mil Ochocientos Treinta).- para el Corredor Av. Rondeau del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- i) **\$ 6.090,00** (PESOS Seis Mil Noventa).- para el Corredor Baigorria del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- j) **\$ 4.070,00** (PESOS Cuatro Mil Setenta).- para el Corredor Casiano Casas-Esquivel del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- k) **\$ 6.120,00** (PESOS Seis Mil Ciento Veinte).- para el Corredor Mendoza del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- l) **\$ 7.360,00** (PESOS Siete Mil Trescientos Sesenta).- para el Corredor Eva Perón del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- m) **\$ 6.070,00** (PESOS Seis Mil Setenta).- para el Corredor Av. Provincias Unidas del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- n) **\$ 5.430,00** (PESOS Cinco Mil Cuatrocientos Treinta).- para el Corredor José María Rosa del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- o) **\$ 4.490,00** (PESOS Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa).- para el Corredor Juan José Paso-Génova del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- p) **\$ 4.550,00** (PESOS Cuatro Mil Quinientos Cincuenta).- para el Corredor Rivarola del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- q) **\$ 4.680,00** (PESOS Cuatro Mil Seiscientos Ochenta).- para el Corredor Av. Provincias Unidas- Presidente Perón del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- r) **\$ 4.680,00** (PESOS Cuatro Mil Seiscientos Ochenta).- para el Corredor Rouillón del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- s) **\$ 4.680,00** (PESOS Cuatro Mil Seiscientos Ochenta).- para el Corredor Bv. Seguí del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- t) **\$ 6.600,00** (PESOS Seis Mil Seiscientos).- para el Corredor Av. San Martín del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- u) **\$ 6.350,00** (PESOS Seis Mil Trescientos Cincuenta).- para el Corredor Bv. Oroño del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- v) **\$ 5.850,00** (PESOS Cinco Mil Ochocientos Cincuenta).- para el Corredor Av. Uriburu del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- w) **\$ 6.220,00** (PESOS Seis Mil Doscientos Veinte).- para el Corredor Av. Ovidio Lagos del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- x) **\$ 6.500,00** (PESOS Seis Mil Quinientos).- para el Corredor Av. Arijón del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-
- y) **\$ 4.860,00** (PESOS Cuatro Mil Ochocientos Sesenta).- para el Corredor Ayacucho-Battle y Ordoñez del Tercer Anillo Perimetral al Área Central.-

**Artículo 2º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria fijada por la Ordenanza Nº 8243 "Reordenamiento Urbanístico del Área Central" en su Artículo 10º inciso 10.1 apartado "a", fijando el mismo en **\$ 1.475,00** (PESOS Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco) por m2, correspondiente al 10 % de valor fijado para el Frente Costero del Área Central por el Artículo 1º a) del presente texto.

**Artículo 3º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria fijada por la Ordenanza Nº 8243 "Reordenamiento Urbanístico del Área Central" en su Artículo 6º apartado j) fijando el mismo en **\$ 979,00** (PESOS Novecientos Setenta y Nueve) por m2 correspondiente al 10 % de valor fijado para el Área General y Tramos de Completamiento del Área Central por el Artículo 1º b) del presente texto.

**Artículo 4º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria fijada por la Ordenanza Nº 8244 "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central" en su Artículo 7º apartado j) fijando el mismo en **\$ 865,00** (PESOS Ochocientos Sesenta y Cinco) por m2 correspondiente al 10 % de valor fijado para el Primer Anillo Perimetral del Área Central por el Artículo 1º c) del presente texto.

**Artículo 5º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 8980 "Reordenamiento Urbanístico Segundo Anillo Perimetral al Área Central", el mismo en **\$ 720,00** (PESOS Setecientos Veinte) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Sector Norte del Segundo Anillo Perimetral al Área Central, comprendido geográficamente al norte por línea municipal sur de calle Sorrento, calle Marull y calle Gurruchaga, al oeste por la zona de vías del F.C. Belgrano, al este por ARPH Usina Sorrento, Paseos Públicos, Inst. Dep., APH 26, ARPH Aguas Santafesinas, PE Av. de las Tres Vías, PD UG 1, 2, 3 Puerto Norte, Parque Sunchales y R5 2ª 1º Fase Puerto Norte y al sur el Área de Reserva ARE 9 Patio Parada, por el Artículo 1º d) del presente texto.

**Artículo 6º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 8980 "Reordenamiento Urbanístico Segundo Anillo Perimetral al Área Central", el mismo en **\$ 710,00** (PESOS Setecientos Diez) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Sector Centro del Segundo Anillo Perimetral al Área Central, comprendido geográficamente al norte por el Área de Reserva ARE 9 Patio Parada y línea municipal sur de calle Salta, al oeste por la zona de vías del F.C. Belgrano, al este por línea municipal oeste de calle Vera Mújica y al sur por línea municipal norte de Bv. 27 de Febrero, por el Artículo 1º e) del presente texto.

**Artículo 7º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 8980 "Reordenamiento Urbanístico Segundo Anillo Perimetral al Área Central", el mismo en **\$ 644,00** (PESOS Seiscientos Cuarenta y Cuatro) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Sector Sur del Segundo Anillo Perimetral al Área Central, comprendido geográficamente al norte por línea municipal sur de Bv. 27 de Febrero y calle Rueda, al oeste por la zona de vías del F.C. Belgrano, al este por el Área de Reserva ARUD 9 La Tablada y al sur por línea municipal norte y sur de Bv. Seguí y línea municipal norte de calle Biedma comprendido en el Área de Reserva ARUD 9, por el Artículo 1º f) del presente texto.

**Artículo 8º: FIJESE** a partir del 1º de Julio de 2017, para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 8.693 "Plan Especial Av. de las Tres Vías Luis Cándido Carballo", el mismo en **\$ 720,00** (PESOS Setecientos Veinte) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Sector Av. Tres Vías por el Artículo 1º g) del presente texto.

**Artículo 9º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 683,00** (PESOS Seiscientos

Ochenta y Tres) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Av. Rondeau del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º h) del presente texto.

**Artículo 10º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 609,00** (PESOS Seiscientos Nueve) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Baigorria del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º i) del presente texto.

**Artículo 11º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 407,00** (PESOS Cuatrocientos Siete) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Casiano Casas-Esquivel del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º j) del presente texto.

**Artículo 12º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 612,00** (PESOS Seiscientos Doce) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Mendoza del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º k) del presente texto.

**Artículo 13º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 736,00** (PESOS Setecientos Treinta y Seis) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Eva Perón del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º l) del presente texto.

**Artículo 14º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 607,00** (PESOS Seiscientos Siete) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Av. Provincias Unidas del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º m) del presente texto.

**Artículo 15º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 543,00** (PESOS Quinientos Cuarenta y Tres) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor José María Rosa del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º n) del presente texto.

**Artículo 16º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 449,00** (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Nueve) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Juan José Paso-Génova del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º o) del presente texto.

**Artículo 17º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 455,00** (PESOS Cuatrocientos Cincuenta y Cinco) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Rivarola del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º p) del presente texto.

**Artículo 18º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en **\$ 468,00** (PESOS Cuatrocientos Sesenta y Ocho) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor

Av. Provincias Unidas-Presidente Perón del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º q) del presente texto.

**Artículo 19º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en \$ **468,00** (PESOS Cuatrocientos Sesenta y Ocho) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Rouillón del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º r) del presente texto.

**Artículo 20º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en \$ **468,00** (PESOS Cuatrocientos Sesenta y Ocho) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Bv. Seguí del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º s) del presente texto.

**Artículo 21º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en \$ **660,00** (PESOS Seiscientos Sesenta) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Av. San Martín del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º t) del presente texto.

**Artículo 22º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en \$ **635,00** (PESOS Seiscientos Treinta y Cinco) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Bv. Oroño del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º u) del presente texto.

**Artículo 23º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en \$ **585,00** (PESOS Quinientos Ochenta y Cinco) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Av. Uruburu del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º v) del presente texto.

**Artículo 24º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en \$ **622,00** (PESOS Seiscientos Veintidós) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Av. Ovidio Lagos del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º w) del presente texto.

**Artículo 25º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en \$ **650,00** (PESOS Seiscientos Cincuenta) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Av. Arijón del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º x) del presente texto.

**Artículo 26º: MODIFICASE** a partir del 1º de Julio de 2017, el valor establecido por el Decreto Nº 2454/15 para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 9068 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", el mismo en \$ **486,00** (PESOS Cuatrocientos Ochenta y Seis) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Corredor Ayacucho-Battle y Ordoñez del Tercer Anillo Perimetral al Área Central por el Artículo 1º y) del presente texto.

**Artículo 27º:** Fijase a partir del 1º de Julio de 2017 como valor de referencia, a los efectos de actualizar la liquidación de honorarios que corresponda efectuar a los colegios profesionales por su intervención en el cálculo de la contribución compensatoria, la suma de \$ **9.790** (PESOS Nueve Mil Setecientos Noventa)

coincidente con el importe determinado en el artículo 1º, inciso b) para el Área General y Tramos de Completamiento del Área Central.

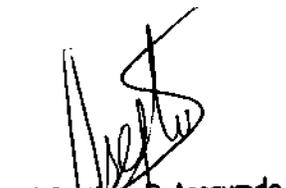
**Artículo 28º:** Se adjuntan Anexos Gráficos de Fs. 13 a 21 de los sectores correspondientes a: Frente Costero, Área General y Tramos de Completamiento del Área Central, Av. Tres vías, Primer, Segundo y Tercer Anillo Perimetral al Área Central (Cordón Norte, Noroeste, Oeste y Sur-Suroeste) respectivamente.

**Artículo 29º:** DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín oficial y comuníquese.-

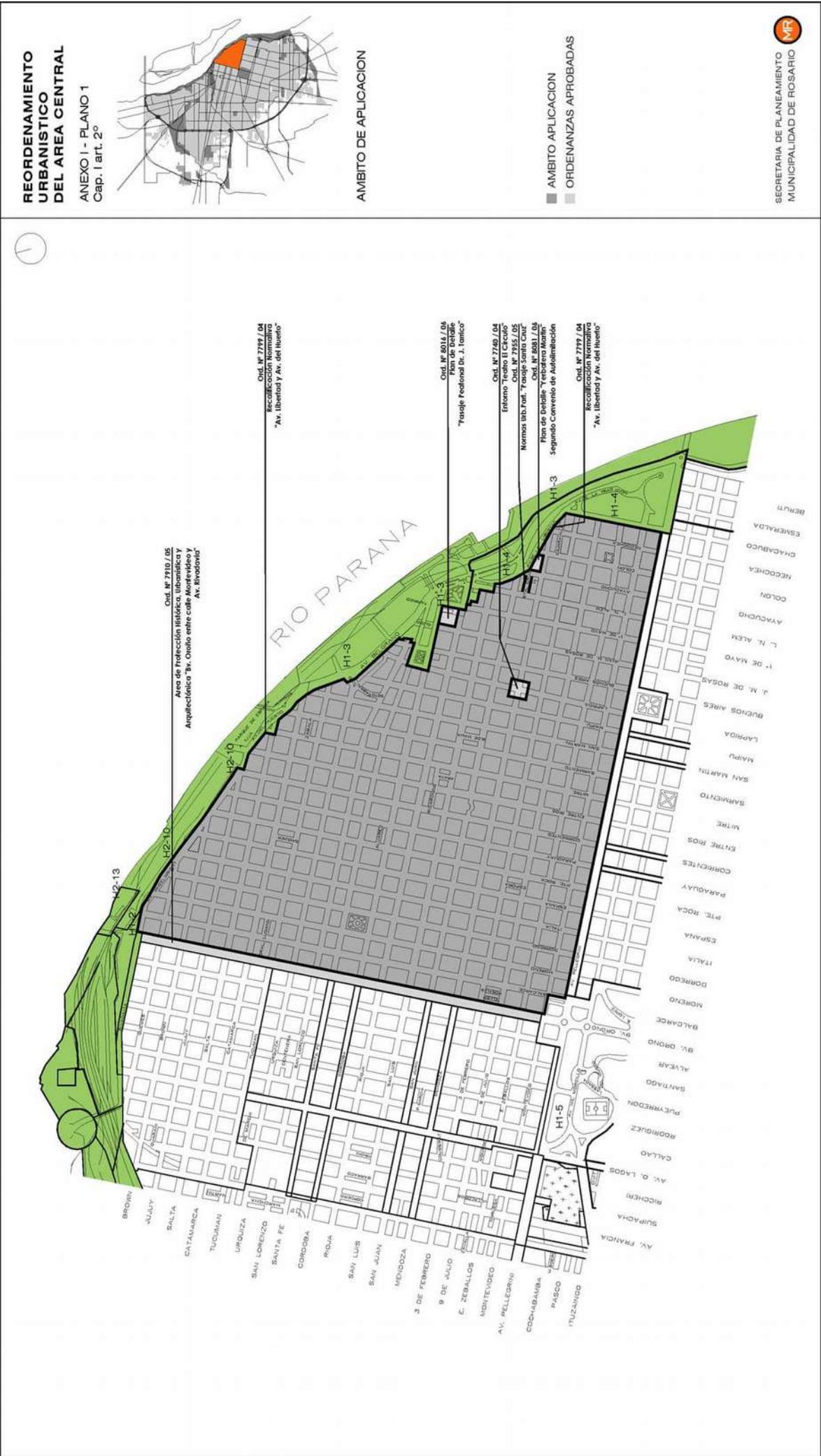
  
Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

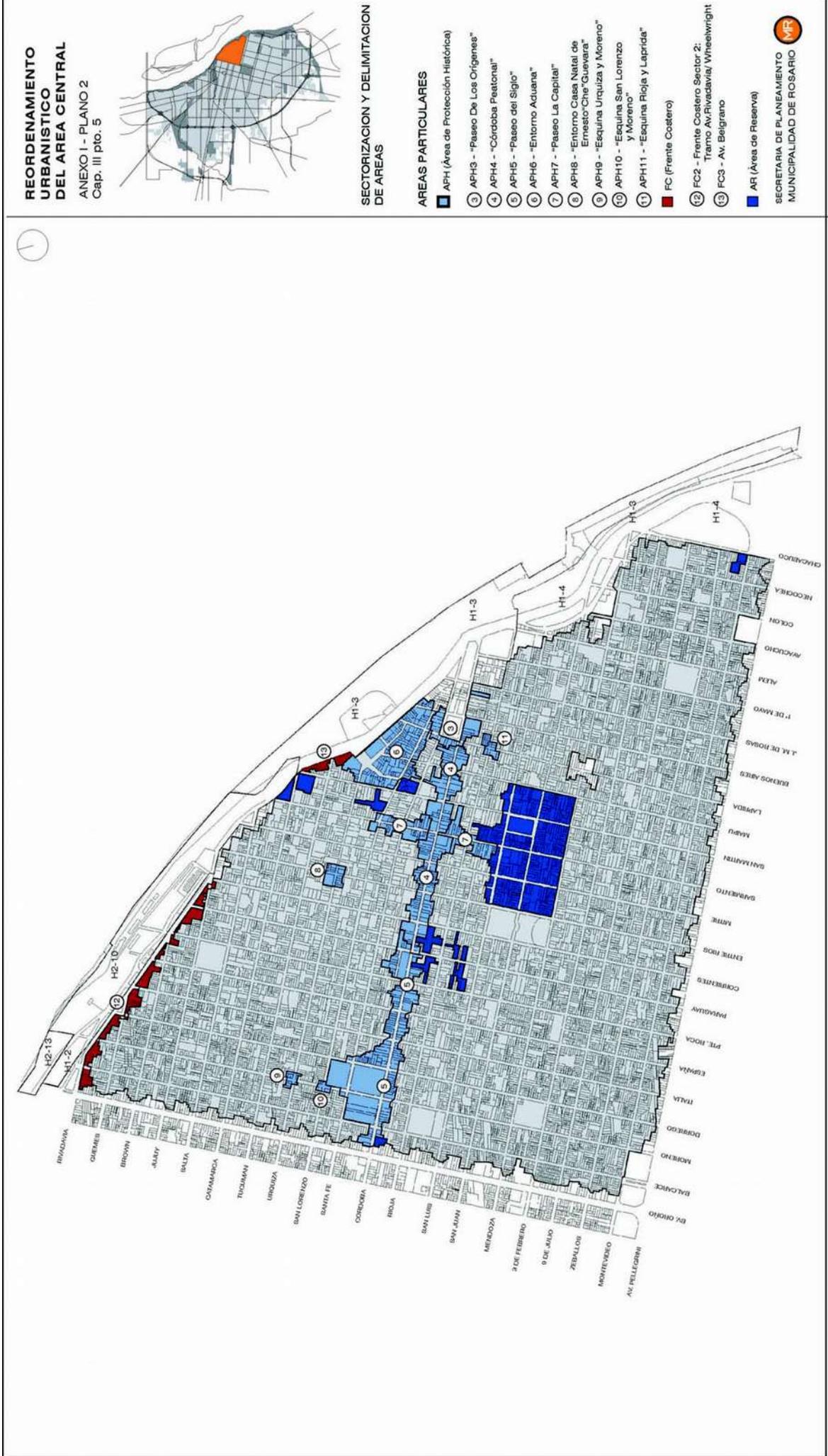


  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
C.P. Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. GUSTAVO LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



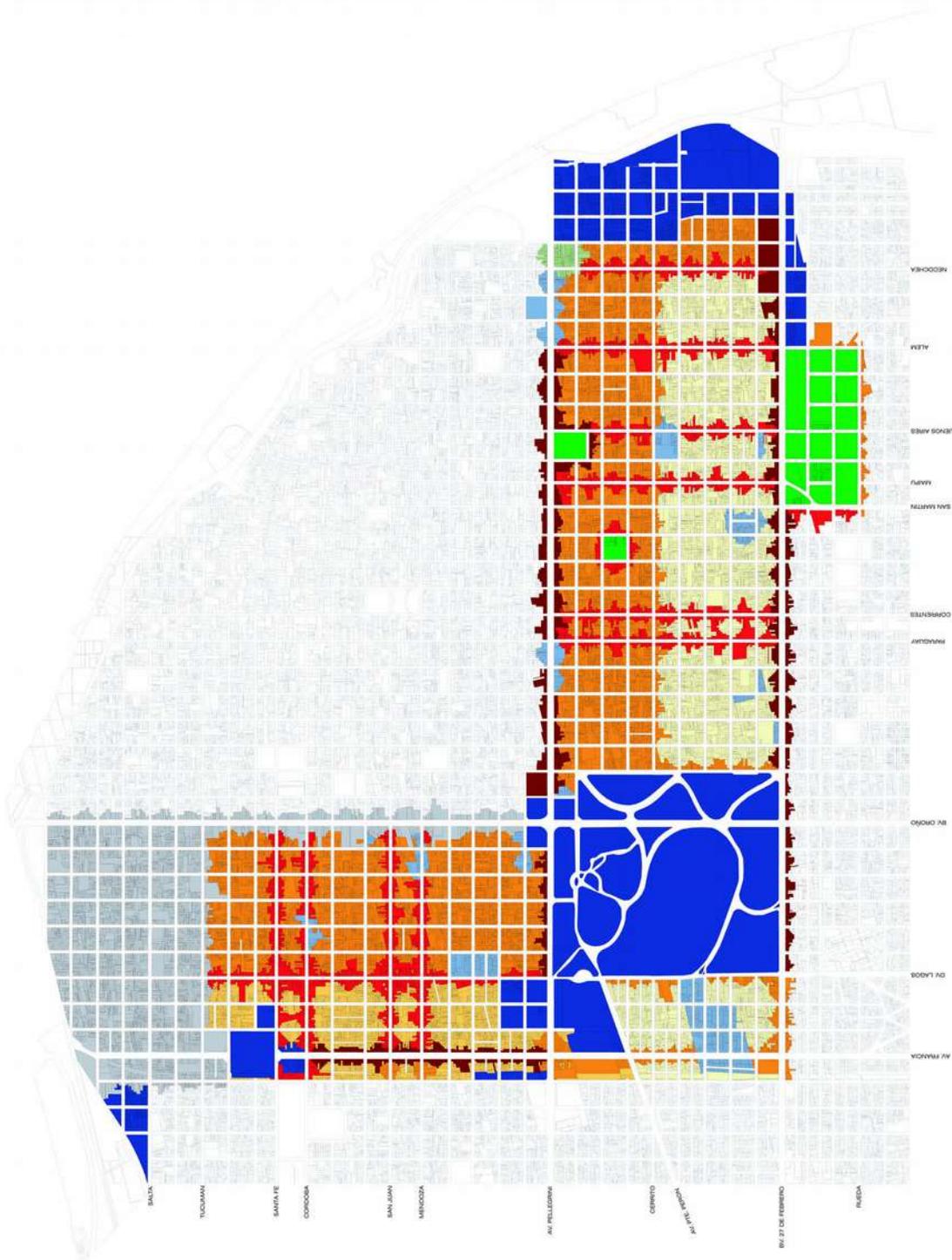


**REORDENAMIENTO URBANISTICO  
DEL PRIMER ANILLO PERIMETRAL  
AL AREA CENTRAL**  
ANEXO 1 - PLANO 2  
Cap. III art. 5º

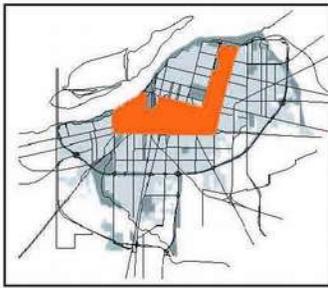


- CORREDORES URBANO**  
 CU A - Altura máx. 36m  
 CU B - Altura máx. 30m  
 CU C - Altura máx. 18m
- AREAS DE TEJIDO**  
 AT 1 - Altura máx. 19m  
 AT 2 - Altura máx. 13m  
 AT 3 - Altura máx. 10m
- AREAS PARTICULARES**  
 AREA DE PROTECCION HISTORICA (APH)  
 AREA DE RESERVA (AR)
- ENTORNO PLANETARIO**  
 Altura máx. 15m

PROGRAMA DE PRESERVACION Y  
REHABILITACION DEL PATRIMONIO  
PROGRAMA DE ACTUALIZACION NORMATIVA  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SEGUNDO ANILLO PERIMETRAL AL AREA CENTRAL



CORREDORES URBANOS

- CORREDOR URBANO A (CU A) - 30m
- CORREDOR URBANO B (CU B) - 30m
- CORREDOR URBANO C (CU C) - 15m
- CORREDOR URBANO D (CU D) - 15m

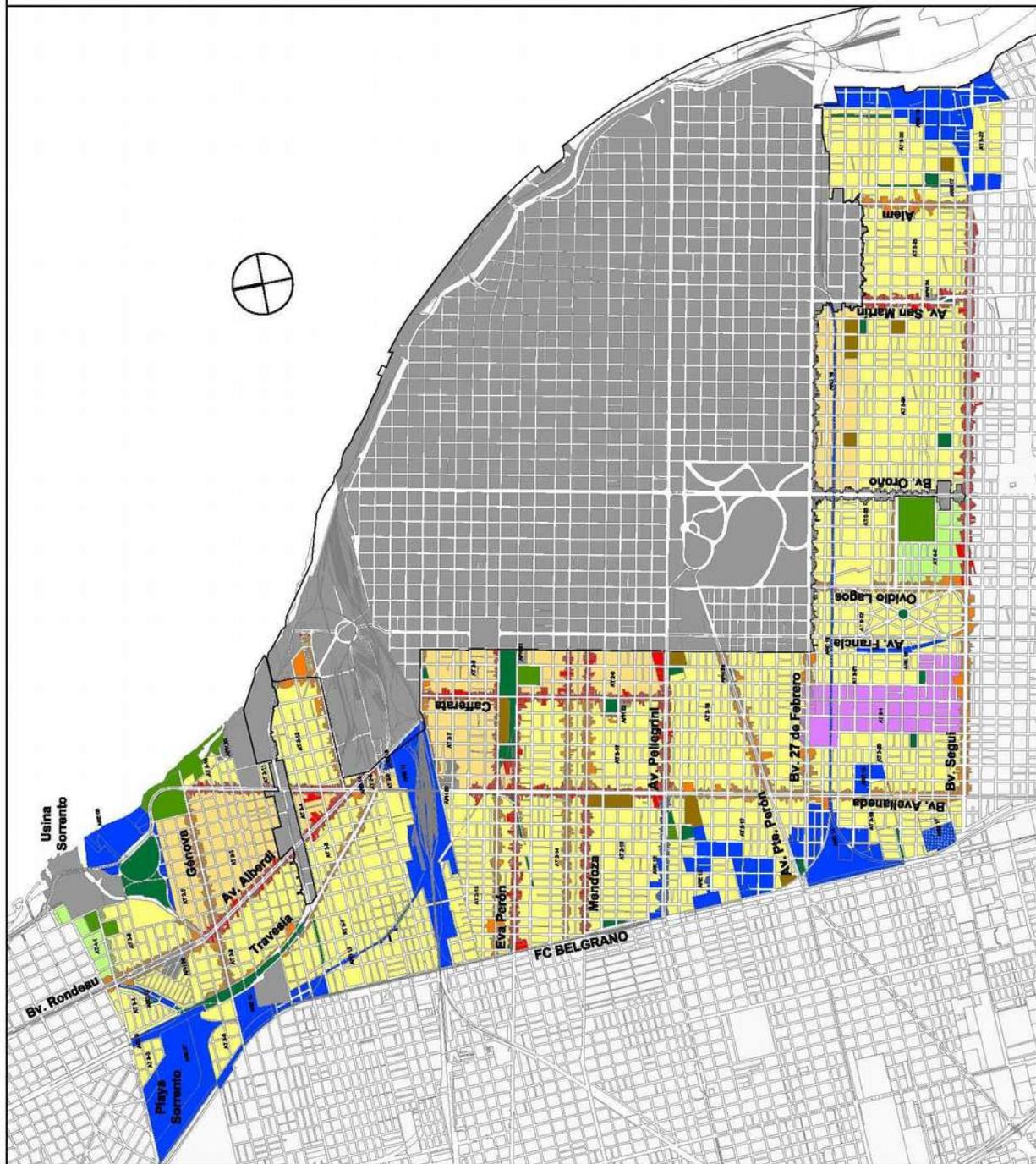
AREAS DE TEJIDO

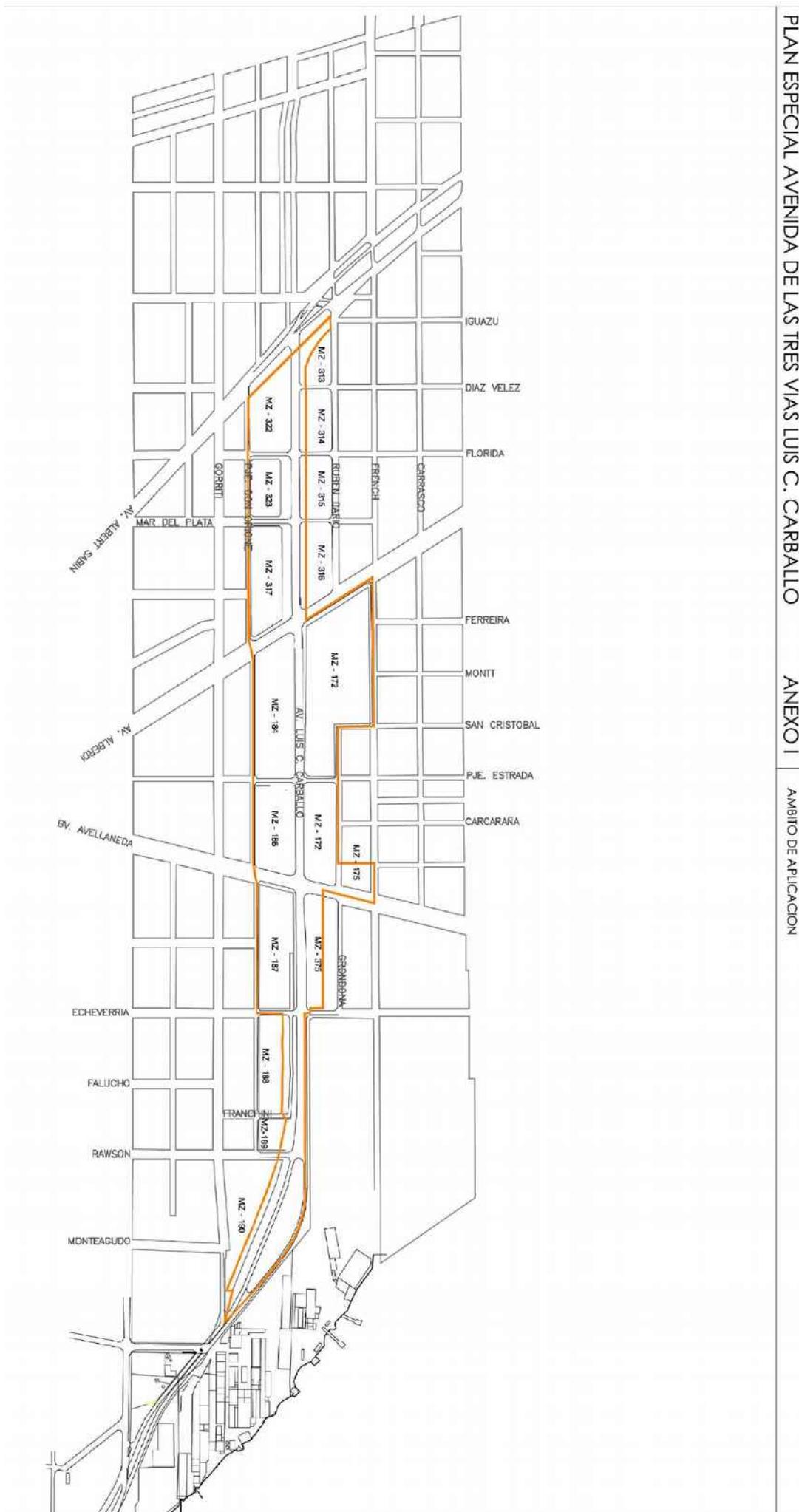
- AREA DE TEJIDO 1 (AT 1) - 15m
- AREA DE TEJIDO 2 (AT 2) - 15m
- AREA DE TEJIDO 3 (AT 3) - 15m
- AREA DE TEJIDO 4 (AT 4) - 10m (y alrededores)
- AREA DE TEJIDO 5 (AT 5) - 15m (con Desarrollos Urbanísticos Integrados)
- AREA DE TEJIDO 6 (AT 6) - 15m

AREAS PARTICULARES

- AREA DE RESERVA Plan Especial (ARE)
- AREA DE RESERVA Plan de detalle (ABD)
- AREA PROTECCION HISTORICA
- AREA PROTECCION ECOLOGICO AMBIENTAL (AREA)

- PARQUES, PLAZAS Y PASEOS PUBLICOS
- INSTALACIONES DEPORTIVAS
- GRANDES EQUIPAMIENTOS URBANOS
- CONJUNTOS HABITACIONALES
- NORMATIVA PRECEDENTE APROBADA



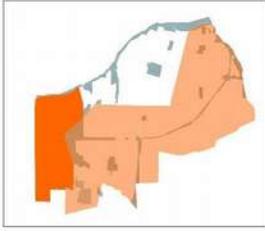


PLAN ESPECIAL AVENIDA DE LAS TRES VIAS LUIS C. CARBALLO

ANEXO I

AMBITO DE APLICACION

REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL CORDON PERIMETRAL



CORDÓN PERIMETRAL NORTE

- CORREDORES URBANOS**
- CORRECTOR URBANO A (CU A) - 20m
  - CORRECTOR URBANO B (CU B) - 30m
  - CORRECTOR URBANO C (CU C) - 10m
  - CORRECTOR URBANO D (CU D) - 15m
  - CORRECTOR URBANO E (CU E) - 10m
  - FRENTE URBANO (FU)
  - FRENTE DE RENOVACION URBANA (FRU)

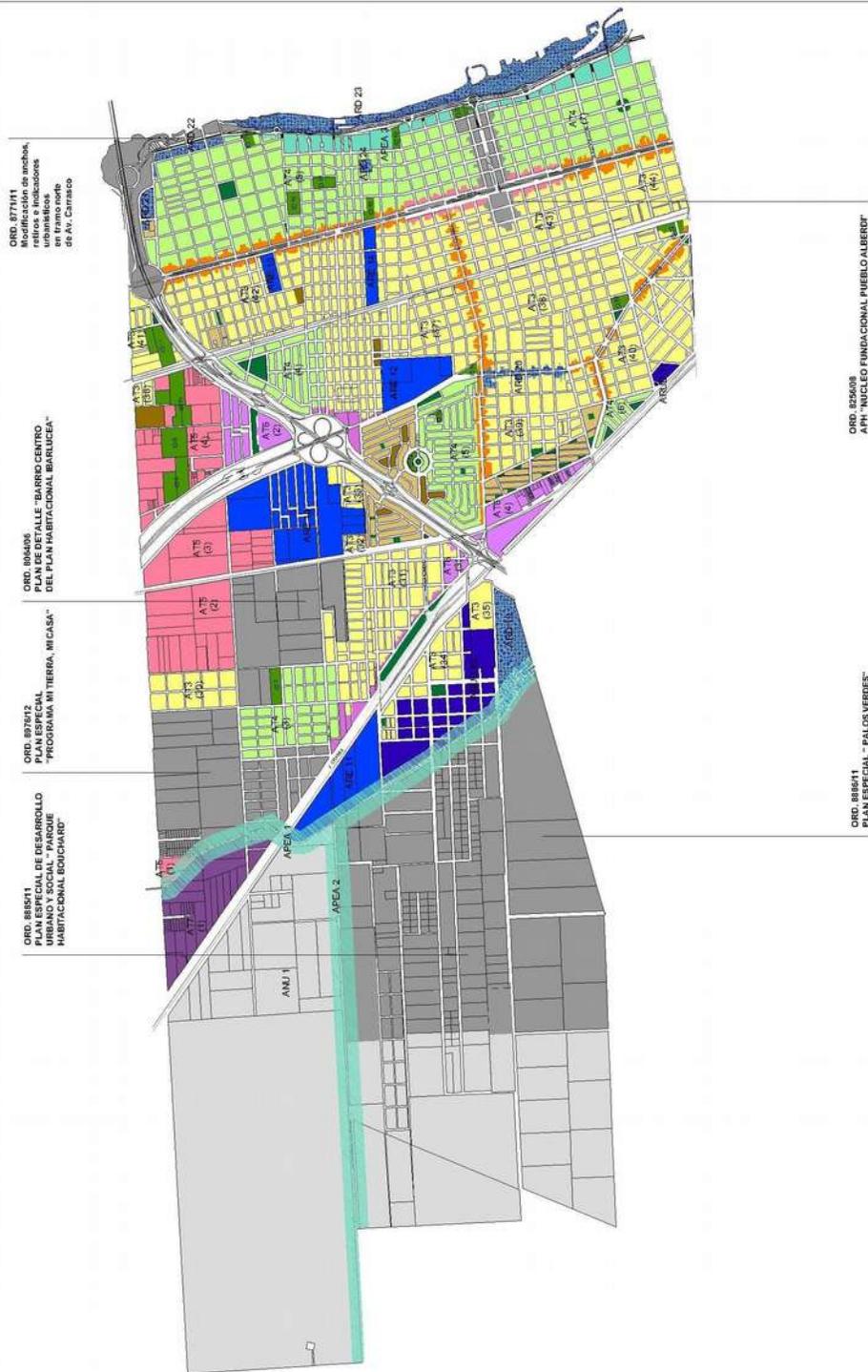
**AREAS DE TEJIDO**

- AREA DE TEJIDO 1 (AT 1) - 10m
- AREA DE TEJIDO 2 (AT 2) - 10m
- AREA DE TEJIDO 3 (AT 3) - 10m
- AREA DE TEJIDO 4 (AT 4) - 10m (y sendadumbre)
- AREA DE TEJIDO 5 (AT 5) - 10m (con D.U. Integrables)
- AREA DE TEJIDO 6 (AT 6) - 15m (total)
- AREA DE TEJIDO 7 (AT 7) - 15m (Grandes Parcelas)

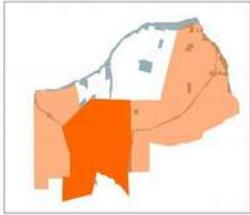
**AREAS PARTICULARES**

- AREA DE RESERVA R. Urbanístico y C. Demográfico (ARD)
- AREA DE RESERVA Plan Especial (ARE)
- AREA DE RESERVA Plan de detalle (ARD)
- AREA PROTECCION HISTORICA
- AREA PROTECCION ECOLOGICA AMBIENTAL (APA)
- PARQUES, PLAZAS Y PASEOS PUBLICOS
- INSTALACIONES DEPORTIVAS
- GRANDES EQUIPAMIENTOS URBANOS
- CONJUNTOS HABITACIONALES
- NORMATIVA PRECEDENTE APROBADA
- AREA NO URBANIZABLE

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL CORDÓN PERIMETRAL NOROCCIDENTAL



CORDÓN PERIMETRAL NOROCCIDENTAL

CORREDORES URBANOS

- CORRECTOR URBANO A (CUA) - 30m
- CORRECTOR URBANO B (CUB) - 30m
- CORRECTOR URBANO C (CUC) - 15m
- CORRECTOR URBANO D (CUD) - 15m
- CORRECTOR URBANO E (CUE) - 15m

ÁREAS DE TEJIDO

- ÁREA DE TEJIDO 1 (AT 1) - 10m
- ÁREA DE TEJIDO 2 (AT 2) - 10m
- ÁREA DE TEJIDO 3 (AT 3) - 10m
- ÁREA DE TEJIDO 4 (AT 4) - 10m (y servidumbre)
- ÁREA DE TEJIDO 5 (AT 5) - 10m (con D.U. Integrables)
- ÁREA DE TEJIDO 6 (AT 6) - 15m Industrial
- ÁREA DE TEJIDO 7 (AT 7) - Ind. Grandes Parcelas

ÁREAS PARTICULARES

- ÁREA DE RESERVA E. Urbanístico y R. Dominial (ARD)
- ÁREA DE RESERVA. Plan Especial (ARE)
- ÁREA DE RESERVA. Plan de detalle (ARD)
- ÁREA PROTECCIÓN HISTÓRICA
- ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA AMBIENTAL (APEA)
- PARQUES, PLAZAS Y PASEOS PÚBLICOS
- INSTALACIONES DEPORTIVAS
- GRANDES EQUIPAMIENTOS URBANOS
- CONJUNTOS HABITACIONALES
- NORMATIVA PRECEDENTE APROBADA

■ ÁREA NO URBANIZABLE

ALDEA TENIS: Aprobado por Decreto 30079 del 14/07/2017 por Expediente N° 2592399 Plano de Mensura N° 15240096

ALDEA LAGO: Aprobado por Decreto 30079 del 14/07/2017 por Expediente N° 2594099 Plano de Mensura N° 14203404

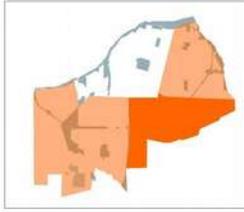
ORD. 885/11 PLAN DE DETALLE "SEC. 14, S.N.L. Graf. 22, S.D. 5" con el fin de regular el uso del suelo con OM Real N° 16238/09 y Estanc. SA N° 14337088

CARLOS PELLEGRINI: DECRETO 30079 PLANO DE MENSURA N° 13443793

ORD. 7932/05 PLAN ESPECIAL "PARQUE HABITACIONAL LUDEMA"



REODENAMIENTO URBANÍSTICO DEL CORDÓN PERIMETRAL



CORDÓN PERIMETRAL OESTE

CORREDORES URBANOS

- CORRECTOR URBANO A (CUA) - 30m
- CORRECTOR URBANO B (CUB) - 20m
- CORRECTOR URBANO C (CUC) - 15m
- CORRECTOR URBANO D (CUD) - 15m
- CORRECTOR URBANO E (CUE) - 15 m

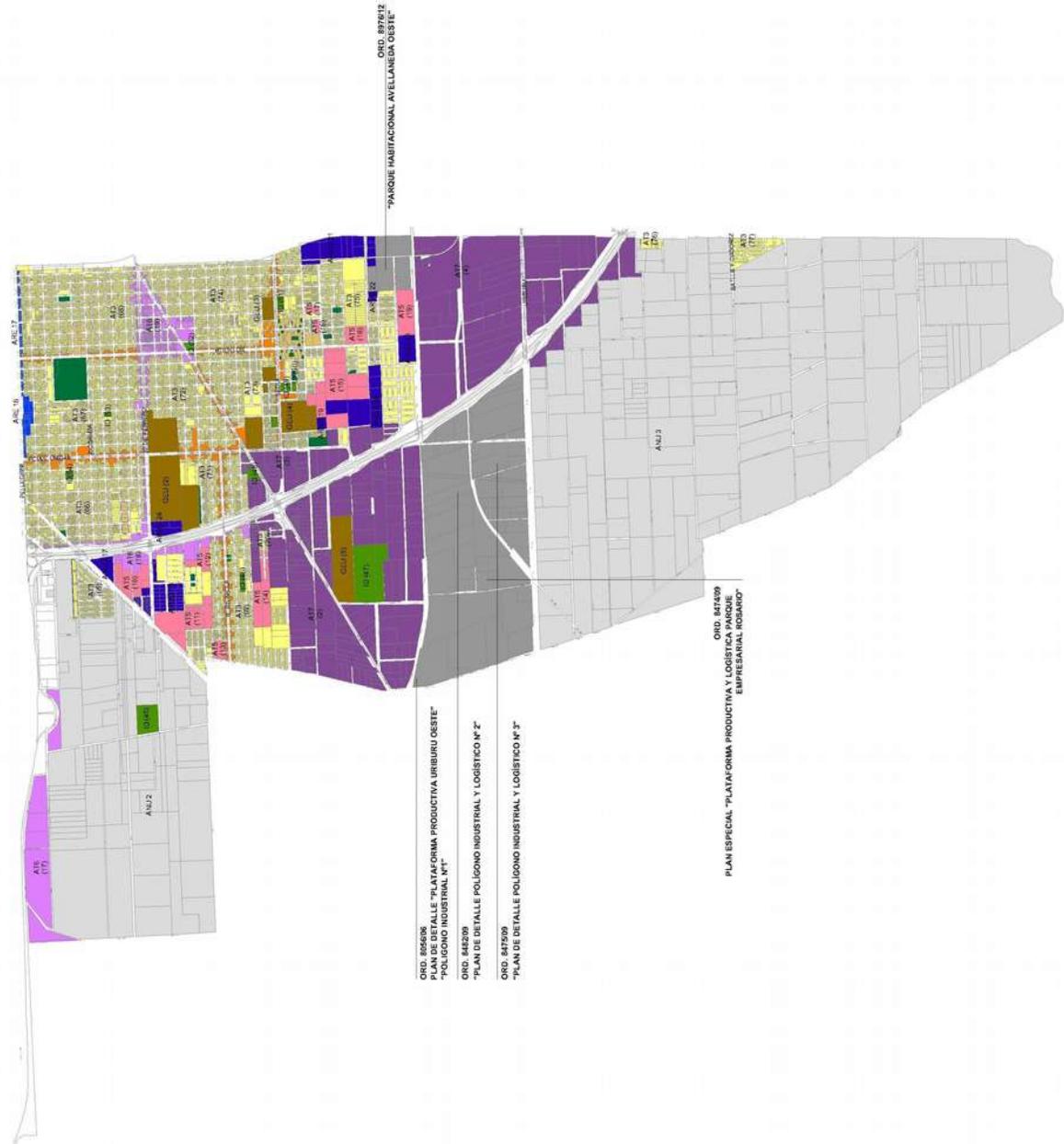
ÁREAS DE TEJIDO

- ÁREA DE TEJIDO 1 (AT 1) - 10m
- ÁREA DE TEJIDO 2 (AT 2) - 12m
- ÁREA DE TEJIDO 3 (AT 3) - 10m
- ÁREA DE TEJIDO 4 (AT 4) - 10m (y subdivisión)
- ÁREA DE TEJIDO 5 (AT 5) - 10m (con D.U. Integrables)
- ÁREA DE TEJIDO 6 (AT 6) - 15m Industrial
- ÁREA DE TEJIDO 7 (AT 7) - ind. Grandes Parcelas

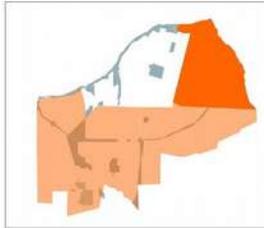
ÁREAS PARTICULARES

- ÁREA DE RESERVA R. Urbanístico y R. Demarcal (ARUD)
- ÁREA DE RESERVA. Pas. Especial (ARE)
- ÁREA DE RESERVA. Pas. de Estela (ARD)
- ÁREA PROTECCIÓN HISTÓRICA
- ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICO AMBIENTAL (AFA)
- PARQUES, PLAZAS Y PASEOS PÚBLICOS
- INSTALACIONES DEPORTIVAS
- GRANDES EQUIPAMIENTOS URBANOS
- CONJUNTOS HABITACIONALES
- NORMATIVA PRECEDENTE APROBADA
- ÁREA NO URBANIZABLE

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ROSARIO



REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL CORDÓN PERIMETRAL



CORDÓN PERIMETRAL SUR Y SUROESTE

CORREDORES URBANOS

- CORREDOR URBANO A (CU A) - 20m
- CORREDOR URBANO B (CU B) - 20m
- CORREDOR URBANO C (CU C) - 10m
- CORREDOR URBANO D (CU D) - 10m
- CORREDOR URBANO E (CU E) - 10m
- FRENTE DE RENOVACIÓN URBANA (FRU)

ÁREAS DE TEJIDO

- ÁREA DE TEJIDO 1 (AT 1) - 10m
- ÁREA DE TEJIDO 2 (AT 2) - 10m
- ÁREA DE TEJIDO 3 (AT 3) - 10m
- ÁREA DE TEJIDO 4 (AT 4) - 10m (y servidumbre)
- ÁREA DE TEJIDO 5 (AT 5) - 10m (con D.U. Integrable)
- ÁREA DE TEJIDO 6 (AT 6) - 15m Industrial
- ÁREA DE TEJIDO 7 (AT 7) - Ind. Grandes Parcelas

ÁREAS PARTICULARES

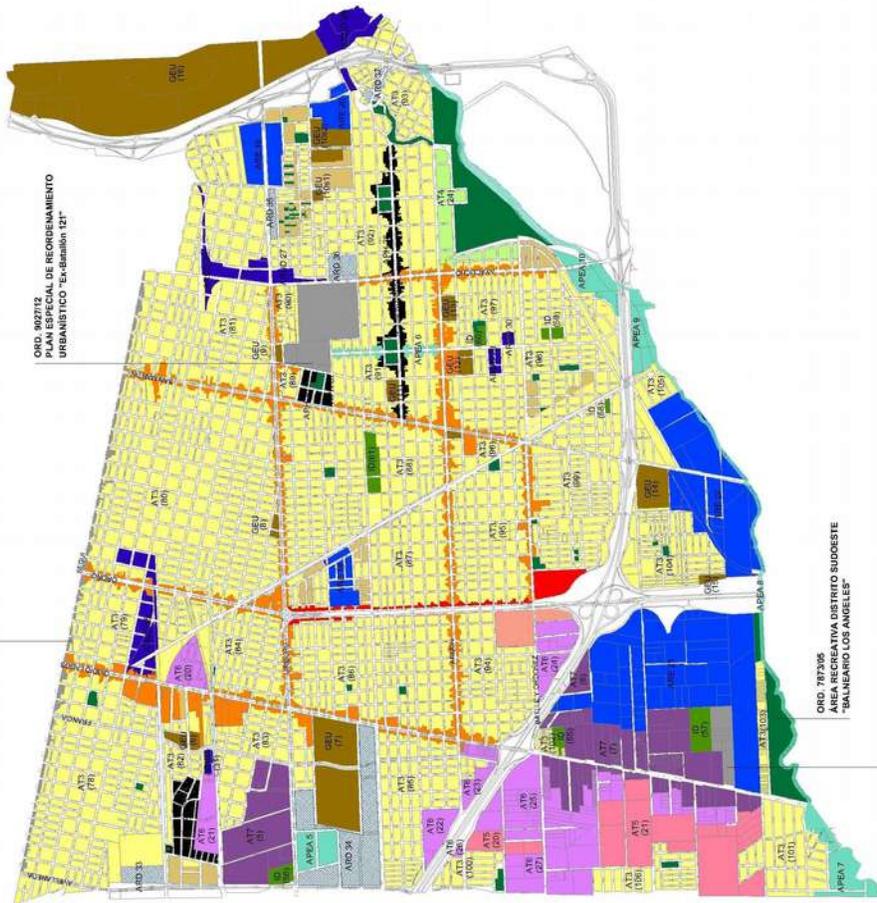
- ÁREA DE RESERVA R. Urbanístico y de Equipamiento
- ÁREA DE RESERVA Plan Especial (ARE)
- ÁREA DE RESERVA Plan de diseño (ARD)
- ÁREA PROTECCIÓN HISTÓRICA
- ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICO AMBIENTAL (APEA)

- PARQUES, PLAZAS Y PASAJES PÚBLICOS
- INSTALACIONES DEPORTIVAS
- GRANDES EQUIPAMIENTOS URBANOS
- CONJUNTOS HABITACIONALES
- NORMATIVA PRECEDENTE APROBADA

- ÁREA NO URBANIZABLE

ORD. Nº 4666/12  
REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SEGUNDO ANILLO PERIMETRAL AL ÁREA CENTRAL.

ORD. 9027/12  
PLAN ESPECIAL DE REORDENAMIENTO URBANÍSTICO "Bañión 12"



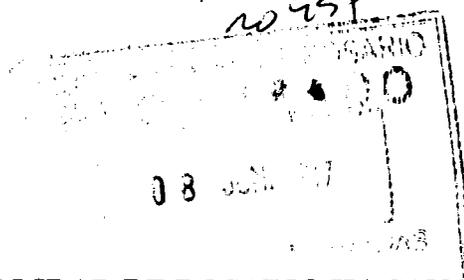
ORD. 7873/06  
ÁREA RECREATIVA DISTRITO SUDESTE "BALNEARIO LOS ANGELES"

ORD. 8807/06  
PLAN DE DETALLE "POLIGONO INDUSTRIAL KT - PLATAFORMA PRODUCTIVA CORREDOR INDUSTRIAL OVINDO LACOS"





Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.742)

#### Concejo Municipal

Los Concejales Tepp, León, Gimenez Belegni, Schmuck, López, Monteverde, Salinas, Gigliani, Estevez, Ghirardi, Irizar, Magnani y Miatello han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: La importancia y crecimiento de la marcha anual que se realiza el 3 de Junio bajo la consigna: “Ni una menos”, en repudio al crecimiento de la violencia hacia las mujeres y los femicidios ocurridos en nuestro país.

Considerando: Que el 3 de junio de 2015 tuvo lugar la primera movilización convocada bajo la consigna “Ni Una Menos”, agrupando a diversos colectivos feministas, organizaciones de mujeres y fundamentalmente a una multitud de mujeres y hombres que se manifestaron en rechazo al creciente número de femicidios.

Que desde entonces el 3 de junio se estableció como una fecha emblema de la lucha contra los femicidios y la violencia hacia las mujeres en sus múltiples formas, que incluso ha generado repercusión internacional expandiéndose a otros países de Latinoamérica y el mundo.

Que cuando se sucedía aquella primera movilización del colectivo Ni Una Menos, en Argentina ocurría un femicidio cada 30 horas, hoy la cifra asciende a uno cada 18 horas, datos que dan cuenta del enorme flagelo que significa para nuestra sociedad el crecimiento de la violencia machista que se expresa de múltiples formas siendo el femicidio su máxima expresión.

Que bajo la consigna “Ni Una Menos” no sólo se rechaza la forma más cruenta del machismo sino que también se visibilizan las acciones en la vida cotidiana que reproducen y fortalecen los estereotipos patriarcales, los cuales construyen relaciones desiguales ubicando a las mujeres en un lugar de opresión y desventaja.

Que denunciar los femicidios no se trata solamente de señalar un asesinato, sino de indicar que esa muerte ocurre en un sistema de opresión que pone a las mujeres en una situación de extrema vulnerabilidad.

Que a la vez que se denuncian estos hechos, desde el colectivo Ni Una Menos se plantean cinco puntos concretos para enfrentar la violencia hacia las mujeres:

- Implementación, con recursos y monitoreo, del Plan Nacional de Acción para la Prevención, la Asistencia y la Erradicación de la violencia contra las mujeres, que establece la Ley 26.485.
- Acceso de las víctimas a la Justicia, con patrocinio jurídico gratuito, personal judicial idóneo y capacitado para recibir las denuncias y mecanismos judiciales que no revictimicen a las víctimas.
- Elaboración de un Registro Oficial Único de víctimas, porque sólo con información certera se logran diseñar políticas públicas efectivas.
- Educación Sexual Integral en todos los niveles educativos, capacitación y sensibilización a docentes y directivos.
- Protección de las víctimas de violencia con monitoreo electrónico de los victimarios, “para asegurar que no violen las restricciones de acercamiento que les impone la Justicia”.

Que cuando ocurre un femicidio no sólo quien asesina es el responsable, sino también un Estado que no procura una vida sin violencia para la mujer y un sistema equitativo en el que sea más difícil que esos crímenes ocurran, es entonces obligación del Estado en todos sus niveles asumir el compromiso de abordar la problemática generando políticas públicas que garanticen en principio los cinco puntos reivindicativos del movimiento “Ni Una Menos”.

Que la ciudad de Rosario puede ponerse a la vanguardia de las ciudades del país reconociendo e institucionalizando esta lucha ejemplar que lleva adelante el movimiento de mujeres en pos de construir una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencias.

Que el Concejo Municipal debe seguir diseñando políticas y acciones que se enmarquen en la Ley 26.485 de Protección integral hacia las mujeres, pero además dar señales de



Concejo Municipal  
de Rosario

2

carácter simbólico hacia la sociedad que aporten a la construcción de una ética ciudadana que condene definitivamente la violencia hacia las mujeres y la crueldad de los femicidios”.

Es por todo lo expuesto, que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Establézcase el 3 de junio de cada año, a partir de la sanción de la presente, como “Día Municipal contra la Violencia hacia las Mujeres”, con motivo de haberse convertido en una fecha emblemática de la lucha de las mujeres contra la violencia machista y los femicidios, a partir de la movilización masiva realizada bajo la consigna “Ni una menos”.

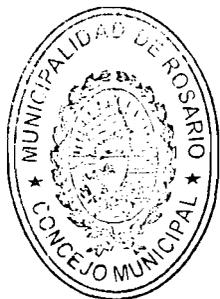
**Art. 2º.-** Dispóngase en la fecha mencionada en el artículo precedente, la realización de jornadas de concientización y prevención de la violencia hacia las mujeres a instancias del Departamento Ejecutivo, quien deberá promover su organización.

**Art. 3º.-** Establézcase la obligatoriedad del uso de la leyenda “Día Municipal contra la Violencia hacia las Mujeres” en los documentos oficiales a utilizarse por parte del Departamento Ejecutivo y Concejo Municipales, los días 3 de junio de cada año.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 1 de Junio de 2017.**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario

  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

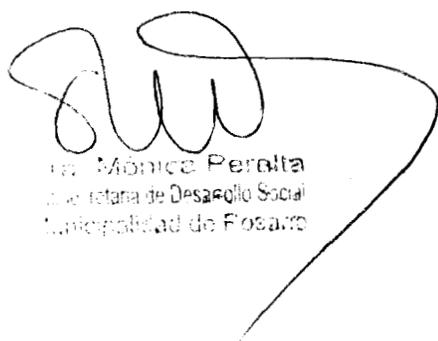
**Expte. Nº 236.690-P-2017 C.M.-**

Expte. Nº 20459-C-17

Fs. 03

Rosario, "Cuna de la Bandera", 02 de Agosto 2017

**CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Dra. Mónica Peralta  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipalidad de Rosario



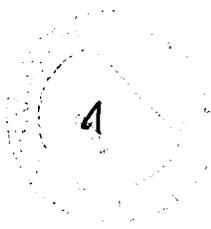
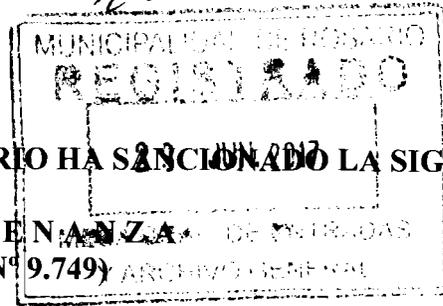
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA ~~SANCIONADO~~ <sup>29 JUN 2017</sup> LA SIGUIENTE

ORDENANZA DE NIÑAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES  
(Nº 9.749) ARCHIVO GENERAL

### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Magnani, López y Lepratti, quienes proponen modificar el artículo 4º de la Ordenanza Nº 8.143 – Concejo Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

“Visto: La Ordenanza Nº 8.143 de constitución del Consejo Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Rosario y sus modificaciones mediante las Ordenanzas Nº8.802 y Nº 9.588, y

Considerando: Que es necesario ampliar la participación en el Consejo Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para que más instituciones y organizaciones puedan tener voz y voto en las cuestiones pertinentes a nuestra niñez y adolescencia.

Que la composición de este Concejo Municipal fue ampliada en los últimos años, teniendo actualmente veintiocho Concejales y Concejales en su conformación.

Que resulta primordial incorporar la participación en el Consejo a los sectores sindicales más significativos de trabajadores/as en niñez y adolescencia ya que son responsables de operativizar las políticas públicas y garantizar los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Que mediante nota expediente Nº 234.459 los sindicatos SADOP y AMSAFE, a través de sus representantes, solicitan incorporación al Consejo Municipal de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas/os.

Que las escuelas son una institución básica en la vida de un niño/a o adolescente. Que los/as trabajadores de la educación a través de sus sindicatos han sido fundamentales en las conquistas por el derecho a enseñar y a aprender.

Que trabajadores/as de los diferentes organismos públicos que abordan las problemáticas de niñez y adolescencia son los/as responsables en garantizar los derechos establecidos en el artículo 75º inc. 22 de la Constitución Nacional y el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 26.061 y Ley Provincial Nº 12.967 de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por tales razones resulta fundamental su participación en el Consejo.

Que la Asociación de Antropología es una Institución que nuclea en nuestra ciudad, a más de 50 profesionales, algunos de ellos vinculados al abordaje de la problemática de Niñez, trabajando en torno al diseño de nuevos dispositivos de asistencia y alojamiento, en el mencionado campo de prácticas.

Que la antropología es una disciplina esencial y el trabajo de profesionales antropólogos/as, constituye un aporte necesario e imprescindible en el proceso de implementación de la Ley Nacional Nº 26.061 y Ley Provincial Nº 12.967 de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que desde dicha Asociación se manifestó que es fundamental acompañar la tarea del Concejo, con el objeto de problematizar en torno a problemáticas que atraviesan a la niñez y a la juventud de manera interdisciplinaria.

Que la especificidad de las diversas áreas que deben garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes se amplía y desarrolla en un futuro próximo en virtud de la concreción del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos en el ámbito de nuestra ciudad”.

Es por todo lo precedentemente expuesto, que esta Comisión propone, para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Nº 8.143, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



**Concejo Municipal  
de Rosario**



“...Art. 4º.- Dispónese que el mencionado Consejo estará integrado de la siguiente forma:

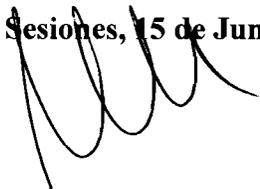
- 2 representantes de la Secretaría de Promoción Social.
- 1 representante de la Secretaría de Salud Pública.
- 1 representante de la Secretaría de Cultura y Educación.
- 1 representante de la Oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario.
- 3 representantes del Concejo Municipal.
- 1 representante de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe.
- 2 representantes del Poder Judicial.
- 3 representantes de las Organizaciones No Gubernamentales.
- 1 representante de la UNR.
- 2 representantes de los Colegios Profesionales.
- 2 representantes del Ministerio de Educación de la Provincia de los cuales uno deberá pertenecer a la Dirección Provincial de Educación Privada.
- 1 representante del Sindicato de Prensa de Rosario.
- 2 representantes de Sindicatos de trabajadores/as de la Educación de los cuales uno deberá pertenecer a la Dirección Provincial de Educación Privada.
- 2 representantes de asociaciones de profesionales.
- 3 representantes trabajadores/as de sindicatos del Estado que cumplan funciones en organismos y/o instituciones que aborden la niñez y adolescencia.

Para el caso de imposibilidad de alguno de los integrantes de concurrir al Plenario, tendrá un miembro suplente que lo represente...”.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2017.-**

<b>CM</b>
<b>REALIZÓ</b>
<b>Vº Bº</b>

  
**ALEJO MOLINA**  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
**CARLOS CARDOZO**  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. Nº 236.741-P-2017 C.M.-**

Expte. Nº 22325-C-2017

Fs. 03

///Secretaría de Desarrollo Social,

10 JUL 2017

Visto que el día 15 de junio de 2017 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 9.749, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Prof. M<sup>o</sup> Laura Capilla  
Secretaría de Desarrollo Social  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



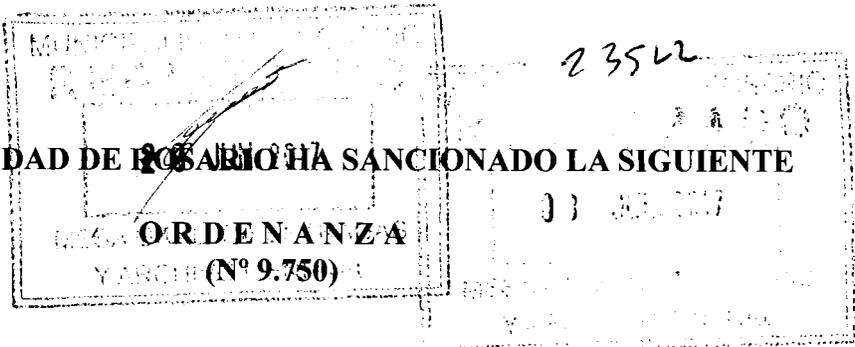
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado el Concejal Poy Aldo Pedro, que expresa:

“Visto: La importancia de implementar en el ámbito de la ciudad de Rosario la actividad de Buceo Adaptado como actividad deportiva inclusiva, y

Considerando: Que, el buceo adaptado es el conjunto de actividades subacuáticas que realizan las personas con discapacidad física, mental o sensorial.

Que, como beneficios en el desarrollo de esta actividad podemos mencionar los recreativos y de participación social.

Que, asimismo, para las personas con limitaciones físicas esta práctica suma un beneficio adicional, como es darle un sentido de libertad e independencia que se experimenta en el agua.

Que, el buceo puede dar a las personas con discapacidad física la oportunidad de participar en un deporte activo.

Que, el desafío y el estímulo que plantea esta actividad son factores que tienen el potencial de eliminar las barreras y aumentar la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos, además de brindar una experiencia lúdica y reconfortante que aporta muchos beneficios tanto en lo físico como en lo emocional.

Que, el agua, que siempre se ha utilizado en fisioterapia y en tratamientos de recuperación, es un medio maravilloso para las personas con discapacidad.

Que, el ambiente subacuático crea un clima de igualdad e interconexión entre los practicantes.

Que, el buceo adaptado puede mejorar las habilidades de comunicación y ayudar a superar la falta de autoconfianza, ofreciendo una fuerte inyección de estímulo.

Que, ésta es una práctica que se lleva a cabo en diferentes partes del mundo.

Que, en nuestro país en Puerto Madryn ya se ha puesto en marcha la primera escuela de buceo adaptado, como así también en Córdoba, a través del programa “Córdoba te incluye”.

Que, recientemente en las ciudades de Casilda y Pérez se ha desarrollado este tipo de actividades con la modalidad de Jornadas, con una gran recepción y como una experiencia innovadora de inclusión que merece la pena replicar en nuestra ciudad”.

Es por lo expuesto que estas comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario, el “Programa Buceo Adaptado”, el cual se desarrollará en las piletas municipales que a su fin determine la autoridad competente.

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Deportes, celebrará convenios con las distintas escuelas de buceo de nuestra ciudad, o con quienes crea conveniente, a los fines de capacitar y formar docentes de educación física especializados en personas con discapacidad.

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la reglamentación de la presente, establecerá los requisitos para acceder a este programa como así también el tiempo de duración del mismo.

**Art. 4º.-** Dentro del presupuesto del próximo ejercicio se asignarán partidas específicas a los fines de llevar a cabo el presente programa.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de Junio de 2016.-

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



CARLOS CARDOZO  
VICE PRESIDENTE 1º  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. Nº 231.705-P-2016 C.M.-

Expte. Nº 23522-C-17

Fs. 02

Rosario, "Cuna de la Bandera", 14 JUL 2017

**CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



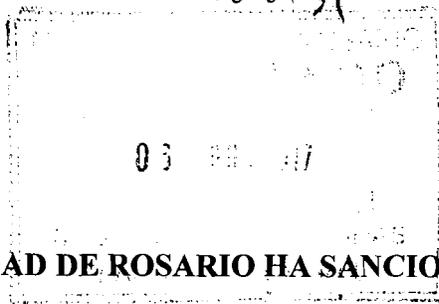
Lic. Adrián Ghiglione  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.755)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado la Concejala Fernanda Gigliani, que expresa:

“Visto: Los juegos infantiles manuales de uso público individual colectivo situados en lugares públicos y privados de nuestra ciudad, y

Considerando: Que la Convención sobre los derechos del niño aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 en su artículo 31 reconoce el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.

Que la Ley Nacional Nº 21.061 sancionada el 28 de setiembre de 2005 reconoce la responsabilidad del Estado respecto de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, ratificando aquellos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que la Ley Provincial Nº 12.967 sancionada el 19 de marzo 2009 ratifica en el territorio de la Provincia de Santa Fe el contenido y aplicación de la Ley nacional Nº 21.061.

Que según estadísticas publicadas, siete (7) de cada mil (1000) niños sufren accidentes en parques infantiles, de tal modo que estos eventos representan el 13 % y 9 % de los accidentes de niños en las franjas etarias de uno (1) a cuatro (4) años, y cinco (5) a catorce (14) años, respectivamente.

Que a través de la reforma constitucional llevada a cabo en el año 1994, los derechos de los niños, niñas y adolescentes contenidos en Tratados Internacionales han adquirido rango constitucional. El Estado local debe entonces bregar por la defensa y protección del derecho constitucional al juego, al esparcimiento y al ocio, batallando día a día a fin de lograr su efectiva materialización en lo cotidiano.

Que es responsabilidad del Estado velar no solo por el cumplimiento de aquellos derechos, sino también porque su ejercicio se cumpla cuidando la salud e integridad física de los niños, niñas y adolescentes.

Que existen normas internacionales (UNE EN - 1177) y nacionales (IRAM 3655-1, 3655-2, 3655-3) que establecen directivas respecto a emplazamiento (drenaje, paisaje, calidad del suelo), distribución (zona mínima para cada juego), distancia entre juegos, agrupación por tipos, recubrimiento del suelo, cimientos, montaje, orientación, funcionalidad, sendas de circulación, etc.

Que existen en nuestra ciudad, antecedentes de siniestros ocurridos con motivo de la utilización de juegos infantiles manuales de uso público.

Que a modo de ejemplo puede citarse el ocurrido en fecha 18/12/2012 en el sector de juegos inaugurado en el paseo costero que se extiende entre Dorrego y España;

Que si bien dicho hecho fue dado a conocer como un accidente, en rigor de verdad se trató de un siniestro, toda vez que podría haberse evitado.

Que a este antecedente trágico, debe sumársele otros tantos que han tenido como protagonistas niños y niñas usuarios de los juegos dispuestos en espacios públicos de nuestra ciudad.

Que todos ellos tienen un común denominador: ocurren por defectos en su diseño y/o construcción, errónea elección de los materiales que los componen, o bien en fallas en su manutención.

Que si bien existe en nuestra ciudad normativa respecto a medidas de seguridad referidas a juegos infantiles, la misma se limita a tubos cilíndricos o helicoidales o bien, dispuestos en espacios cubiertos, la cual no guarda relación con aquellos emplazados y a emplazarse permanentemente en espacios públicos abiertos.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

Que, con anterioridad a esta presentación, la Concejala que suscribe presentó un proyecto de ordenanza identificado con el N° 217.534/P/2014 el cual nunca fue considerado. El mismo se encuentra en archivo por prescripción reglamentaria desde fecha 10/03/2017".

Es por lo expuesto esta/s comisión/es elevaban para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Fíjase por la presente, los requisitos para la habilitación e instalación de juegos infantiles manuales de uso público individual colectivo en lugares públicos y privados.

**Art. 2°.-** Se consideran juegos infantiles manuales de uso público individual colectivo, a aquellos instalados de manera permanente, al aire libre o en espacios cubiertos, que requieran para su utilización de desplazamientos, impulsos, manipulación o distintas formas de destreza y movimientos del usuario.

**Art. 3°.-** Los juegos infantiles manuales, instalados tanto en ámbitos públicos o privados, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Cuando sean de origen nacional, se ajustarán a las normas IRAM para Juegos Infantiles de Instalación Permanente al Aire Libre N° 3655 (partes 1, 2 y 3), con excepción del punto A.3 del Anexo A de la parte 3 de estas normas, y/o las que en un futuro se dicten por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación u otro Ente de Certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación. A tal fin deberán exhibir el correspondiente certificado de seguridad y calidad.

b) Cuando provengan del exterior, y en caso de poseer certificado de calidad y seguridad otorgado por algún Instituto Extranjero de Normalización y Certificación, el IRAM o cualquier otro Ente de Certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación, verificará su compatibilización con las normas mencionadas en el inciso a). En caso de no existir tal certificación de origen, deberán cumplir con idénticos requisitos que los estipulados para juegos de origen nacional en el inc. a). Deberá exhibirse en cualquier caso el correspondiente certificado de seguridad y calidad

**Art. 4°.-** Las superficies de las áreas de juego se ajustarán a la norma europea UNE - EN 1177 sobre Superficies Absorbedoras de Impactos, o a la que el IRAM o cualquier otro Ente de Certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación considere aplicable oportunamente en su lugar. Exceptúase, en consecuencia, el punto A.3 de la parte 3 de la Norma 3655 referida a este particular.

**Art. 5°.-** En el marco de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las reparticiones correspondientes, procederá a:

a) Reglamentar los tipos de materiales, formas y elementos que garanticen el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 1°.

b) Implementar las medidas que correspondan a los fines de remover o clausurar los juegos que a la fecha de vigencia de la presente, no se adecuen a la misma, reformando y refuncionalizando los juegos para su uso en condiciones óptimas de seguridad.

c) Informará a clubes, parques, salones de juegos y demás instituciones que correspondan sobre el texto de la presente, otorgándole un plazo improrrogable de noventa (90) días a fin de adecuar los juegos a las condiciones descriptas en la presente normativa.

d) Reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de treinta (30) días.

**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al

D.M.

Sala de Sesiones, 29 de Junio de 2017.-

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 235.674-P-2017 C.M.-



**Expte. Nº 24139-C-2017**

Fs. 3

**Ordenanza Nº 9755**

//sario, 19 de julio de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

*De*

  
**Dr. MARCELO MARCHIONATTI**  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
**Dra. MONICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
**Dr. GUILLERMO A. RÍOS**  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
**Arq. MARINA BORGATELLO**  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## DECRETO Nº 1712

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de agosto de 2017.-

### VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 8022 y el Expte. Nº 13641-A-17, donde la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres de Rosario, solicita el ajuste de la subvención referido a los Servicios Fúnebres Gratuitos,

### Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza prevé la actualización del valor de la subvención que otorga la Municipalidad de Rosario a las empresas funerarias, respecto a su obligación de prestar servicios fúnebres gratuitos, como condición para el desarrollo de su actividad,

Que conforme lo indica la Dirección General de Defunciones y Cementerios, el porcentaje del subsidio respecto del costo, es el equivalente al 67,82% del mismo, con lo cual el monto del subsidio asciende a los valores de: \$ 5.183,07.- a partir del 01/06/2017 y de \$ 5.520.- a partir del 01/10/2017,

Que se hace necesario disponer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: FÍJASE** el monto del subvención previsto en la Ordenanza Nº 8022, a partir del **01/06/17** en la suma de **\$ 5.183,07.- (Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 07/100)**, y a partir del **01/10/17** en la suma de **\$ 5.520.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Veinte)** en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-

  
Ago. JUAN JOSÉ DI POLLINA  
SUB SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MÓNICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**DECRETO Nº 1714**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de agosto de 2017.-

**VISTO**

La gestión promovida mediante Expte. Nº 26694-M-2017, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, mediante la cual solicita que se disponga la actualización del precio de venta de distintos elementos, en virtud de haber variado sus costos y fijación de precios para nuevos productos,

**Y CONSIDERANDO**

Las autorizaciones de venta otorgadas a la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera por Decretos dictados conforme lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 4997/90 y sus modificatorias Ordenanza Nº 5212/91 y 9517/16 en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º. AUTORIZASE**, a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, a modificar el precio de venta de los elementos detallados a continuación, en virtud de haber variado sus costos

<b>ALFAJORES CAJA X 6</b>	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$70.00.- c/u (setenta pesos).
<b>IMAN MADERA</b>	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$20,00.- c/u (veinte pesos).
<b>PIN CRISTAL GRANDE</b>	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$200,00.- c/u (Doscientos pesos).
<b>REMERAS ESTAMPADA</b>	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$200 c/u (doscientos pesos)

**TAZA CERAMICA**

establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$120,00.- c/u (Ciento veinte pesos).

**ARTICULO 2. DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

rb

ra

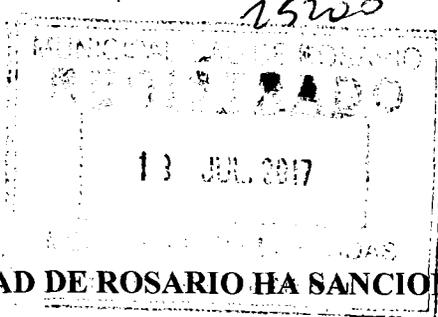
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 9.760)

**Concejo Municipal**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Gigliani; el cual expresa:

“Visto: El Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario aprobado por Ordenanza Nº 4.975 de fecha 13 de septiembre de 1990, sus modificatorias; y

Considerando: Que, el Punto 4.1.2 de la Ordenanza Nº 4.975/1990 “Letreros al frente de las obras”, y 4.1.2.1 “Obligación de colocar letrero frente a una obra. Sus leyendas” dice “Al frente de una obra con permiso es obligatorio colocar un letrero que contenga:

- El nombre, diploma o título, matrícula y domicilio de profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el Expediente de Permiso.
- El número de expediente de edificación y la fecha de concesión del Permiso.
- Los datos catastrales.
- Los indicadores urbanísticos (distrito urbano, índices edilicios y alturas máximas y mínimas).
- La superficie del terreno.
- Las superficies máximas y mínimas edificables.
- La superficie computable para índice.
- El uso previsto.
- El nombre, título, matrícula y domicilio del/los profesionales **RESPONSABLES DE HIGIENE Y SEGURIDAD**, que intervenga/n con su firma en el expediente. (Incorporado por Ordenanza Nº 8.247/08).
- Nombre y domicilio de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo en el cual se encuentran asegurados los trabajadores que trabajan permanente o transitoriamente en la obra. (Incorporado por Ordenanza Nº 8.247/08)”.

Que, no queda clara la obligatoriedad o no de colocar el cartel de obra con relación a los Permisos de Demolición.

Que, el número que se otorga a dicho Permiso es distinto al del Permiso de Edificación correspondiente a la misma obra.

Que, en ocasiones quienes actúan como responsables de la demolición no son los mismos que luego intervienen en la edificación.

Que, mediante Ordenanza Nº 8.214/07 se modificó el apartado 2.2.5 – RESPONSABILIDADES- del Reglamento de Edificación, definiendo los roles de los profesionales intervinientes en una obra en construcción y sus responsabilidades, sin contemplar la figura del demolidor.

Que, la Ordenanza Nº 8.374 de fecha 19 de febrero de 2009, incorpora el concepto de “demoledor” definiendo como tal a la persona física o jurídica que asume las responsabilidades emergentes de la demolición de las construcciones existentes.

Que, asimismo dicha Ordenanza encuadra las responsabilidades del demoledor en el marco de la Ordenanza Nº 8.214/07.

Que, en reiteradas ocasiones los vecinos han denunciado la falta de información respecto a las tareas de demolición que se llevan a cabo debido a la ausencia de cartel”

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modificase el **Apartado 4.1.2.1. Obligación de colocar letrero frente a una obra. Sus leyendas** de la Ordenanza Nº 4.975/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

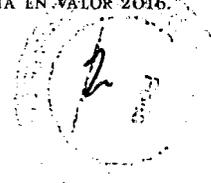
**“4.1.2.1. Obligación de colocar letrero frente a una obra. Sus leyendas.**



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



a) Al frente de una obra con Permiso de Edificación es obligatorio colocar un letrero que contenga:

- El nombre, diploma o título, matrícula y domicilio de profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente de permiso.
- El número de expediente de edificación y la fecha de concesión del Permiso.
- Los datos catastrales.
- Los indicadores urbanísticos (distrito urbano, índices edilicios y alturas máximas y mínimas).
- La superficie del terreno.
- Las superficies máximas y mínimas edificables.
- La superficie computable para índice.
- El uso previsto.
- El nombre, título, matrícula y domicilio del/los profesionales **RESPONSABLES DE HIGIENE Y SEGURIDAD**, que intervenga/n con su firma en el expediente. (Incorporado por Ord. Nº 8.247/08).
- Nombre y domicilio de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo en la cual se encuentran asegurados los trabajadores que trabajan permanente o transitoriamente en la obra. (Incorporado por Ord. Nº 8.247/08)''.

b) Cuando se trate de una Demolición será obligatorio colocar un letrero que indique lo siguiente:

- Que se trata de una tarea de demolición.
- El nombre, título, matrícula y domicilio de profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente de permiso.
- El número de Permiso de Demolición y la fecha de otorgamiento del mismo.
- Datos catastrales.
- Superficie del terreno.
- Superficie a demoler.
- Y toda otra información relevante que, a los fines de otorgar el permiso, se requiera por el Departamento Ejecutivo y se considere necesaria su incorporación en el cartel''.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 6 de Julio de 2017.

CM
REALIZÓ
Vº Bº

SILVIA RODRIGUEZ SOTO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



*[Handwritten Signature]*  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 236.324-P-2017 C.M.-

**Expte. Nº 25200-C-2017**

Fs. 3

**Ordenanza Nº 9760**

//sario, 26 de julio de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

na



Dr. MARCELO MARCHIONATTI  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



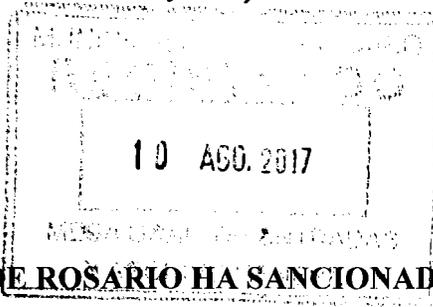
Dra. MONICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(N° 49.761)**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Rosario, a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, las licencias del Servicio Público de automóviles de alquiler con taxímetro, que fueran otorgadas en el marco de la Ordenanza N° 8.099/06, cuyo vencimiento comenzaría a operar durante el transcurso del mismo.

**Art. 2°.-** Dicha prórroga quedará sin efecto, si antes de la finalización del plazo establecido en el Artículo precedente, el Concejo Municipal aprobara el otorgamiento de las Nuevas Licencias para la explotación del Servicio, previstas en la Ordenanza mencionada precedentemente.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 3 de Agosto de 2017.-**

CM
REALIZÓ
Vº Bº

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEON  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 236.968-S-2017 C.M.-**

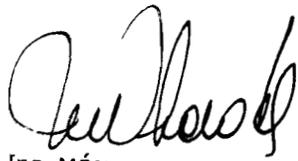
**REF. EXPTE. NRO. 28638/2017- C**

**DECRETO NRO. 49.761**

**Fs. 02**

Rosario, 11 de Agosto de 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-



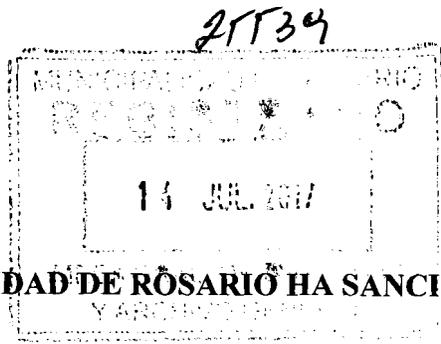
Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.759)**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Labor Parlamentaria ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: Que actualmente se lleva adelante la Restauración del Monumento Nacional a la Bandera y la Puesta en Valor del Palacio Vasallo sede del Concejo Municipal de Rosario, y

Considerando: Que el “Plan de revitalización del Área Histórica” que actualmente lleva adelante la Municipalidad de Rosario, contempla obras y acciones en la zona comprendida entre San Lorenzo, Avenida Pellegrini, Bulevar Oroño y el Río.

Que el plan citado precedentemente prevé la ampliación y renovación de veredas que benefician a miles de peatones, incluyen rampas y mobiliario urbano; la ampliación y nivelación de veredas con el objetivo de promover una zona de circulación calma que proteja al peatón (Entornos Hotel Savoy, Teatro La Comedia y Bar El Cairo; calle Mitre entre Santa Fe y Rioja, calle Sarmiento entre Santa Fe y Rioja).

Que asimismo, la calle Córdoba en el tramo de calle Buenos Aires hasta 1º de Mayo tiene una pendiente pronunciada y la ejecución de una zona calma, a través de la nivelación de veredas, permitirá un sector de circulación calma y accesible que proteja al peatón y revitalice este sector emblemático de la ciudad donde actualmente se lleva adelante la Restauración del Monumento Nacional a la Bandera y la Puesta en Valor del Palacio Vasallo sede del Concejo Municipal de Rosario”.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Incorpórese dentro “Plan de revitalización del Área Histórica” la realización de las obras necesarias para elevar el nivel la calle al nivel de la acera de calle Córdoba, desde Buenos Aires hasta 1º de Mayo; todo ello a fin de revalorizar el patrimonio edilicio y equipamiento urbano del área, promover una zona de circulación calma y accesible que proteja al peatón y revitalice este sector emblemático de la ciudad donde actualmente se lleva adelante la Restauración del Monumento Nacional a la Bandera y la Puesta en Valor del Palacio Vasallo sede del Concejo Municipal de Rosario.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 6 de Julio de 2017.-**

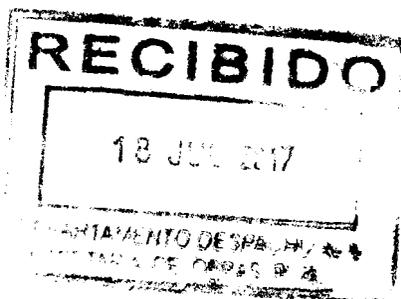
CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

SILVIA RODRIGUEZ SOTO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

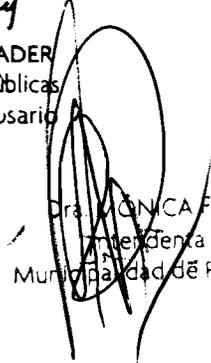
**Expte. Nº 237.554-P-2017 C.M.-**



//sario, 21 JUL 2017

Cúmplase, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno:-

  
Ing. Ma. SUSANA NADER  
Secretaría de Obras Públicas  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(Nº 49.019)**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Obras Públicas, ha considerado el Mensaje Nº 7/15 SCYCC, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Proyecto de Decreto que establece la prohibición de estacionar las 24 horas en Pasaje Lugand entre Moreno y Balcarce:

“Visto: El pedido interpuesto por un grupo de vecinos del entorno de Pasaje Lugand entre las calles Moreno y Balcarce, solicitando la prohibición de estacionamiento en el mismo, y

Considerando: Que el ancho total del Pasaje es de 1,40 metros.

Que actualmente un vehículo estacionado invade un ancho (con espejos incluidos) de 2.00 mts., el espacio libre para circular es de 2,10 mts. lo cual constituye un ancho escueto para la misma.

Que dicha situación genera ciertos riesgos a la circulación vehicular como peatonal.

Que la medida redundará en mejoras en las condiciones de seguridad ya que en el sector existen 2 Establecimientos Educativos.

Que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito llevó a cabo inspecciones y relevamientos del sector”.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Apruébase la prohibición de estacionar las 24 horas en Pasaje Lugand entre las calles Moreno y Balcarce.

**Art. 2º.-** Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerados, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2017.-**

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Exptes. Nros. 225.117-I-2015 C.M. y 26.517-C-2015 D.E.-**

**REF. EXPTE. NRO. 17409/2017- C**

**DECRETO NRO. 49019**

**Fs. 02**

Rosario, 30 de Junio de 2017

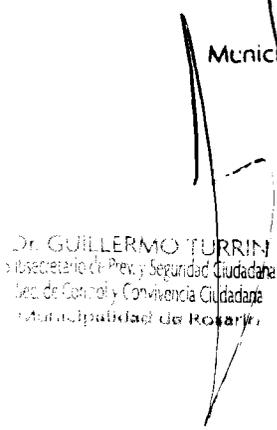
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaría de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



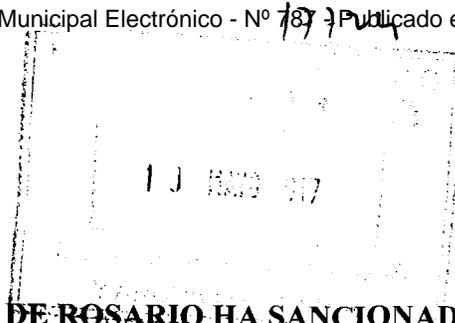
Dr. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Dr. GUILLERMO FURRIN  
Subsecretario de Prev. y Seguridad Ciudadana  
Jefe de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

1

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 9.729)

#### Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas, Comisión de Gobierno, y la Comisión de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Boasso, el cual expresa:

“Visto: Los resultados obtenidos con la implementación de la Ordenanza 9.195/14 (*Programa de Prevención y detección de drogas en conductores vehiculares en la ciudad de Rosario*).

La necesidad de implementar el Programa precitado a los conductores de vehículos afectados al servicio público de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que la Ordenanza 9195/2014, refiere en su Artículo 1ero a la creación de “*el Programa de Prevención y Detección de consumo de estupefacientes que afecten la capacidad de conducción segura de vehículos en la vía pública*”.

Que por su parte el Artículo 2 menciona a *quienes* se les realizarán los controles de detección de droga, refiriéndose a *los conductores de vehículos*.

Que a la luz de los controles realizados hasta el día de la fecha, parecería que los mismos han sido realizados sobre conductores de vehículos particulares, obviándose a aquellos que tienen la responsabilidad de transportar personas y de prestar un servicio público, por encontrarse afectados al servicio público de la comunidad.

Que el objetivo principal de la norma ha sido el preventivo, buscando evitar originar riesgos a terceros y a usuarios.

Que la seguridad vial constituye en nuestros días, una política de Estado, ya que es la preservación de la vida humana lo que está en juego, la elevada tasa de siniestralidad vial es uno de los principales problemas que afectan al crecimiento y desarrollo de nuestra sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado la situación internacional de inseguridad vial como una pandemia, debido a la gran cantidad de muertes producidas por los accidentes de tránsito. Asimismo, es importante tener en cuenta las consecuencias ulteriores de los siniestros: secuelas físicas y psicológicas a mediano y largo plazo, grandes cantidades de fondos públicos y privados involucrados en la atención de las lesiones, de las secuelas emocionales y psicológicas postrauma y en la rehabilitación de los lesionados.

Que el conductor de transporte público de pasajeros, o de un vehículo afectado al servicio público de la comunidad, es una persona que tiene en su poder la responsabilidad sobre la integridad física de los usuarios del servicio, durante el trayecto que los mismos realicen.

Que por ello es de vital importancia que los mismos tomen conciencia sobre el rol que cumplen y deben cumplir, para lograr que los pasajeros obtengan un viaje seguro y tranquilo, ampliando los márgenes de calidad del servicio prestado.

Que sabemos que los servicios públicos son los constituidos por aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades de carácter general en materia de transporte.

Que en México desde el año 2012, se vienen realizando un Programa de Control Toxicológico sobre Operadores de Transporte Público, y que en nuestro país, dichos controles se realizan sobre transportes de larga distancia.

Que el DEM deberá reglamentar su implementación. A tales efectos y a mero título ejemplificativo, se sugiere que el control a los choferes de transporte público se realice en forma aleatoria en las puntas de líneas. También el control podrá llevarse a cabo sobre unidades en circulación, cuando se reciba una denuncia por parte de un usuario solicitando se realice el examen toxicológico al chofer de una unidad específica, previamente identificada por el pasajero en su denuncia.

Que, tal como es de aplicación en el transporte de larga distancia, la sanción debería consistir en la retención de la licencia que los habilita a prestar servicios de transporte y



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

dar inicio a un expediente administrativo ante la autoridad habilitante. En lo que respecta a la sanción pecuniaria, la misma debería ser abonada por la empresa.

Que en el caso de taxis y ambulancias, los controles aleatorios deberían ser realizados en las paradas de taxis y en la sede del SIES donde se encuentran físicamente las ambulancias esperando ser solicitadas ante una emergencia; a menos que, al igual que en el caso del transporte público, se reciba una denuncia solicitando la realización del examen, sobre un chofer de una unidad en particular.

Que en el caso de los choferes de patrullas policiales los controles también serán aleatorios y de manera tal que la realización del mismo no obstaculice el desempeño de sus tareas, preferentemente deberían realizarse en aquellas Seccionales, Comisarías y dependencias policiales de las cuales partan vehículos policiales para realizar las tareas asignadas conforme turno. En el supuesto caso de que el análisis resultare positivo, la sanción debería consistir en el retiro de la licencia de conducir y en la inmediata comunicación del responsable del operativo al superior jerárquico y/o autoridad competente designada por el Ministerio de Seguridad para estos efectos”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Agréguese a la Ordenanza 9195/14 y sus modificatorias el artículo 1°Bis que quedará redactado de la siguiente manera: "El programa que crea el artículo que antecede será extensivo a choferes de vehículos afectados al servicio público, tales como: patrullas policiales, transporte urbano de pasajeros, taxis, vehículos dependientes y/o contratados por el municipio, ambulancias del SIES y/o de cualquier otro efector público, etc.

**Art. 2°.-** Agréguese el artículo 5° bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los controles a realizarse sobre choferes afectados al servicio público, se realizarán **de manera tal de no afectar el normal desenvolvimiento y desarrollo de sus funciones.** Enunciativamente se sugieren realizarse los mismos, en el caso de TUP: en punta de líneas; taxis y/o remises: en sus respectivas paradas; ambulancias: en sus centros de operaciones y patrulleros: en comisarías, seccionales y otras dependencias policiales donde se encuentre vehículos afectados al servicio”.

**Art. 3°.-** Agréguese a la precitada Ordenanza el artículo 9° el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Encomiéndese al DEM para que disponga una línea telefónica gratuita a efectos de que los usuarios de servicios públicos, puedan realizar denuncia solicitando la realización de exámenes toxicológico a los conductores de dicho servicios públicos.

**Art. 4°.-** Agréguese el artículo 7 a la Ordenanza 9195 que quedará redactado de la siguiente:

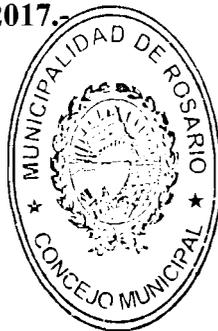
Artículo 7°: “Quedará estrictamente prohibida la remisión de la información obrante a cualquier otro organismo público ó privado excepto en los casos de resultados positivos en los supuestos previstos en el artículo 1°bis, en los cuales, además de la correspondiente sanción, el responsable del operativo deberá cursar inmediata comunicación a la autoridad competente designada por la Secretaría o Ministerio del cual dependan jerárquicamente”.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2017.



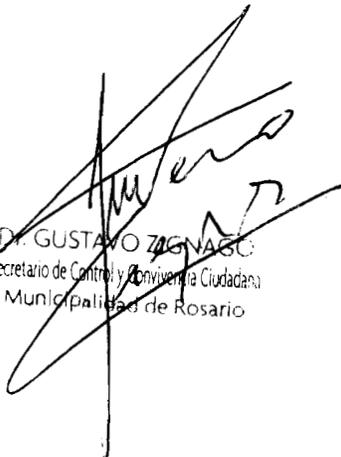
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



Expte. Nº 234.133-P-2017 C.M.-

//sario, 02 de junio de 2017.

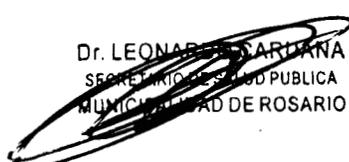
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



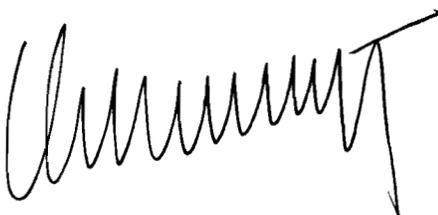
Dr. GUSTAVO ZIGNASC  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dr. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



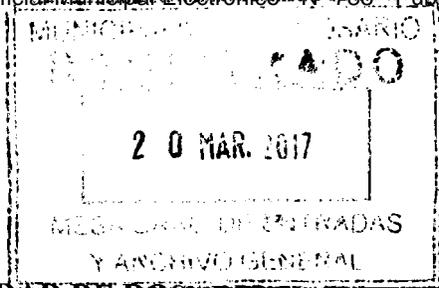
Dr. LEONARDA ARIANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. MARCELO MARCHIONATTI  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.704)**

**Concejo Municipal**

“Visto: La nota presentada por la Unión Obrera Metalúrgica mediante Expte. 234.657-U-2017 C.M..

La posibilidad de la venta de las tierras ubicadas en Ov. Lagos 4480 (información catastral: 12/0/39/2/0 y 12/0/39/5/0 y 12/0/39/6/0) para ser destinada a un uso no industrial, y

Considerando: Que en el predio ubicado en Ov. Lagos 4480 (información catastral: 12/0/39/2/0 y 12/0/39/5/0 y 12/0/39/6/0) se encuentra la única fábrica de llantas del país, Mefro Wheels, que está en peligro de ser cerrada definitivamente.

Que la misma brindaba trabajo a más de 170 operarios hasta mediados de febrero y que hay una situación de conflicto entre los trabajadores despedidos y la empresa, la cual le ofreció sólo un 60% de la indemnización por despido.

Que la zona de Ovidio Lagos al 4400, donde se encuentra localizada dicha fábrica, es una zona industrial, entendiéndose que es necesario preservar y por otro lado sostener la radicación de las mismas en esa porción de la ciudad, sobre todo cuando el uso admitido en la línea Este de Ov. Lagos es AT 6-20 según la Ordenanza Nº 9068/13.

Que es necesario resguardar el uso industrial de estos lotes ante la incierta situación actual y posibilitar que continúe la actividad de la fábrica, impidiendo que el predio se venda con fines no industriales.

Que en la actualidad las parcelas ubicadas en Ov. Lagos 4480 (información catastral: 12/0/39/2/0 y 12/0/39/5/0 y 12/0/39/6/0) están catalogadas como Áreas de Tejido 3 (AT3), según la Ordenanza Nº 9068/13, por lo cual su uso no es exclusivamente industrial sino que los usos no admitidos para esas áreas son: Industrias y Depósitos más restringidos, Industrias y Depósitos restringidos, Depósitos a cielo abierto, Cocheras y Playas de Estacionamiento destinadas a la guarda de vehículos de gran porte (ómnibus, camiones o similares), cuando se trate de nuevas radicaciones y Venta y/o almacenamiento de desechos metálicos y no metálicos.

Que según la Ordenanza Nº 9144/13, en las Áreas de Tejido 6 los usos no admitidos son: Industrias y Depósitos más restringido, residencia con más de tres unidades de vivienda por lote (nuevas construcciones) independiente de la actividad de industria o depósitos admitidos, educación (nuevas construcciones), culto (nuevas construcciones), salud (nuevas construcciones), cultura y esparcimiento (nuevas construcciones), venta y/o almacenamiento de desechos metálicos y no metálicos”.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase los indicadores urbanísticos otorgados por la Ordenanza Nº 9068/13 a los lotes donde se emplaza la Fábrica Mefro Wheels, identificados catastralmente como Sección 12/ S/M 0/ Gráfico 39/2/0; Sección 12/ S/M 0/ Gráfico 39/5/0; Sección 12/ S/M 0/ Gráfico 39/6/0, asignándoles los indicadores correspondientes a “Área de Tejido AT6-20”.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2017.-**

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



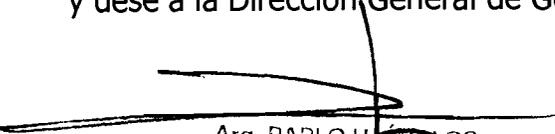
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 234.657-U-2017 C.M.-**



//sario, 07 SEP 2017

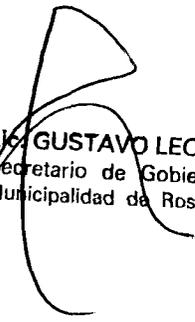
Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2.756, la Ordenanza Nº 9.704/17; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ABALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

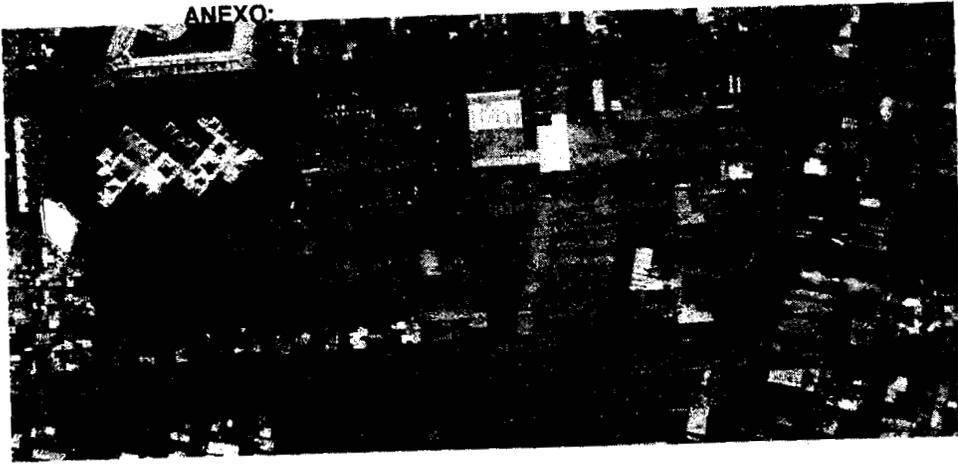


Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Lic. GUSTAVO LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

ANEXO:





*Intendencia Municipal  
Rosario*

## DECRETO Nº 1949

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de setiembre de 2017.-

### VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad para la modificación de los aranceles a percibir por los servicios prestados en los predios deportivos dependientes de la Subsecretaría de Recreación y Deportes, de acuerdo a sus modalidades, a partir del 01 de septiembre de 2017.

### CONSIDERANDO

El artículo 16 de la Ordenanza Nº 8249, que establece que el Departamento Ejecutivo deberá establecer los precios y tarifas de todos los bienes y servicios de naturaleza no tributaria.

Que es necesario actualizar los aranceles correspondientes a la utilización de predios deportivos que fueran establecidos mediante Decreto Nº 1787/2016.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

### LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1º AUTORIZASE** la actualización de los aranceles correspondientes a los predios deportivos que se detallan a continuación, dependientes de la Subsecretaría de Recreación y Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01 de septiembre de 2017, a saber:

**1) Estadio Municipal "Jorge Newbery"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona.

Utilización de espacios deportivos:

Cancha de fútbol (7 jugadores):

Tarifa diaria: \$ 72.- por hora.

Tarifa nocturna: \$ 84.- por hora.

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis.

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas.

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

## **2) "Parque Oeste"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Utilización de espacios deportivos:

Cancha de fútbol:

Tarifa diurna: \$ 72.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 84.- por hora

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis.

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas.

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-



*Intendencia Municipal  
Rosario*

### **3) "Parque del Mercado"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona.

Utilización de espacios deportivos:

Cancha de fútbol (11 jugadores):

Tarifa diurna: \$ 72.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 84.- por hora

Cancha de fútbol (5 jugadores):

Tarifa diurna: \$ 60.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 72.- por hora

Canchas de volley, handball y basquetball:

Tarifa diurna: \$ 30.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 42.- por hora

Cancha de bochas:

Tarifa diurna y nocturna: \$ 30.- por un periodo de una hora y media

Cancha de tenis:

Tarifa diurna: \$ 24.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 36.- por hora

Cancha de paddle:

Tarifa diurna: \$ 24.- por media hora

Tarifa diurna: \$ 42.- por una hora

Tarifa nocturna: \$ 30.- por media hora

Tarifa nocturna: \$ 54.- por una hora

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrara a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis.

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360 (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas.

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

#### **4) Complejo "Belgrano Centro"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Utilización de espacios deportivos:

Utilización de gimnasios

Tarifa diurna: \$ 180.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 234.- por hora

Utilización de gimnasios para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrara a partir del año cumplido)

Mayores (15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Pileta de Natación (Pileta Climatizada)

Nado libre: \$ 120.- por persona por mes

Escuela de natación: \$ 150.- por persona por mes

Utilización de pileta para Institutos, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 20 personas por andarivel y 4 visitas al mes: \$ 408.-

Hasta 20 personas por andarivel y 8 visitas al mes: \$ 612.-

#### **5) "Plaza de la Cooperación"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Utilización de espacios deportivos:

Utilización de canchas:

Tarifa diurna: \$ 72.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 84.- por hora



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

**6) "Balneario Brazo Seco v Recuperado Saladillo"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

**7) "Polideportivo Cristalería"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

**8) Polideportivo "9 de Julio"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

Pileta de Natación (Pileta Climatizada)

Nado libre: \$ 120.- por persona por mes

Escuela de natación: \$ 150.- por persona por mes

Utilización de pileta para Institutos, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 20 personas por andarivel y 4 visitas al mes: \$ 408.-

Hasta 20 personas por andarivel y 8 visitas al mes: \$ 612.-

**9) Polideportivo "Deliot"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

**10) Parque "Hipólito Yrigoyen"**

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Utilización de espacios deportivos:

Cancha de fútbol (5 jugadores):

Tarifa diurna: \$ 60.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 72.- por hora

Cancha de fútbol (7 jugadores):

Tarifa diurna: \$ 72.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 84 por hora

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

**11) Albergue "La Casona"**

Alojamiento:

Alojamiento base de 2 hasta 20 personas: \$ 72.- cada una por día.

Alojamiento base de 21 hasta 30 personas: \$ 60.- cada una por día.

Alojamiento base de 31 hasta 40 personas: \$ 54.- cada una por día.

Alojamiento base de más de 40 personas: \$ 48.- cada una por día.

Derecho de acampe:

\$ 72.- por carpa hasta 2 personas y \$ 30 por persona.

\$ 60.- por carpa para 3 o más personas y \$ 30 por persona.

Ropa de cama \$ 30.-

**12) 7 de Setiembre**

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: \$ 35.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): \$ 18.-

Menores (de 8 a 14 años): \$ 12.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: \$ 180.-

Abono mensual menores: \$ 96.-

Abono mensual familiar: \$ 360.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: \$ 48.- por mes y por persona

Utilización de espacios deportivos:

Cancha de Fútbol/ Hockey césped sintético:

Tarifa diurna: \$ 60.- por hora

Tarifa nocturna: \$ 72.- por hora

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 612.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: \$ 1080.-

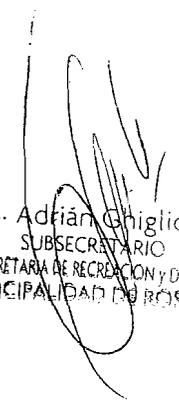
Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 960.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: \$ 1550.-

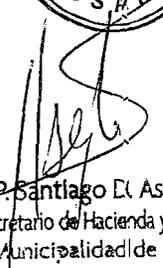
La Subsecretaría de Recreación y Deportes podrá, mediante Resolución, fijar una tarifa menor a la establecida, cuando ameriten razones fundadas.-

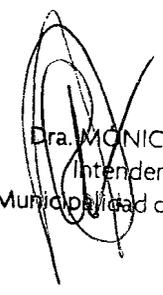
**ARTICULO 2º** La Subsecretaría de Recreación y Deportes podrá convalidar las excepciones al cobro de las tarifas indicadas en el artículo precedente, a personas propuestas por las instituciones que lo soliciten, cuando por razones fundadas, se efectúe una evaluación que lo justifique.-

**ARTICULO 3º Dese** a la Dirección General de Gobierno, insértese, y comuníquese.

  
Lic. Adrián Ghiglione  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
C.P. Santiago El Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.727)

#### Concejo Municipal

La Comisión de Obras Públicas, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Rosúa, quien encomienda:

“Visto: La necesidad de reconsiderar el uso del espacio público y amenizar el espacio peatonal, y

Considerando: Que según el PIM (plan Integral de Movilidad) se propone pensar la movilidad desde el punto de vista de las personas, en lugar de hacerlo en función de los vehículos, entendiendo a la calle como el espacio público por excelencia y procurando que sea compartido por los distintos actores involucrados.

Que para muchos, es común entender que mientras existan más estacionamientos para automóviles, más fácil va a ser moverse por la ciudad. Sin embargo, se ha demostrado que cuando hay más estacionamientos, más personas eligen usar su auto y aumenta la congestión vial.

Que con el objetivo de cambiar esta idea y en razón del predominio que tienen los autos en las calles, para cambiar esta realidad a través de este programa se invita a los ciudadanos a proponer nuevas iniciativas para aprovechar de otra forma los espacios destinados al estacionamiento de vehículos, por otro lado se busca fomentar los valores y actitudes creativas e innovadoras de cada ciudadano. También es una invitación a caminar, ya que con esta idea se genera más infraestructura al peatón.

Que esto estaría dentro de los objetivos propuestos por el PIM en cuanto a la disuasión de la utilización del auto particular y a las medidas que tienden poco a poco a recuperar el espacio público, un recurso preciado en las ciudades que están trabajando con una visión de futuro.

Que en resumen es una iniciativa que consiste en que los boxes de estacionamiento que están frente a los cafés, bares y restaurantes (locales gastronómicos) o a locales comerciales, se puedan transformar en pequeñas plazas, boxes o islas de descanso, lo que lograría atraer más público y aumentar la actividad en las calles. Este tipo de disposiciones están en marcha en ciudades como Río (Brasil), Pucón (Chile) y Montevideo (Uruguay) por citar algunos ejemplos.

Que fomentando los valores y las actitudes creativas e innovadoras de cada ciudadano, es posible crear eventos y acciones que motiven a la sociedad a utilizar el espacio público de otra manera, redistribuir sus usos pensando también en los peatones y ciclistas”.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, por esta Comisión solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase el “Programa Islas Callejeras”, el cual tiene como fin transformar en pequeñas plazas o islas de descanso temporario, el espacio que ocupan los boxes de estacionamiento que se encuentran ubicados frente a emprendimientos comerciales o culturales (bibliotecas, teatros, Centros Culturales), transformando con actitudes creativas e innovadoras y a su vez ampliando la infraestructura pública de uso peatonal.

**Art. 2º.-** Los interesados tienen la oportunidad de solicitar a través de la repartición que corresponda, acogerse a esta medida en donde el espacio de estacionamiento para autos que se encuentre frente a su comercio o institución, uno o dos boxes, se transforme en un lugar que posibilite la expansión de dicha actividad, entendiendo que ese espacio no será de uso exclusivo del emprendimiento, sosteniéndose el uso público de los mismos. La propuesta que se genere será mediante una estructura temporaria. Es condición que el emprendimiento se encuentre de la mano que estacionan los autos.



Concejo Municipal  
de Rosario

2

**Art. 3º.-** Las propuestas podrán colocarse en los inmuebles linderos inmediatos al comercio o institución del que se trate, siempre que el interesado acredite contar con la autorización de su vecino.

**Art. 4º.-** En cada "isla callejera" se colocará un cartel indicando que el espacio es de uso público conforme a la presente Ordenanza. Dicho cartel deberá indicar número telefónico en el cual comunicarse con la Autoridad de Contralor, a los fines de informar cualquier inconveniente y/o impedimento del uso público del espacio creado por la presente.

**Art. 5º.- PROCEDIMIENTO**

**5.1-** Deben entregar una propuesta de diseño que, cuando obtiene la aprobación de la Secretaría que el DEM disponga, recibirá una concesión de un año, prorrogable por otro año más.

**5.2-** Para acceder al Permiso citado en el art. 5.1 se deberá pagar un arancel. El dinero recaudado se utilizará en directo beneficio de la comunidad en forma de mejores servicios públicos. El mismo será derivado al Fondo Compensador de Transporte Urbano de Pasajeros.

**Art. 6º.-** Bajo ningún concepto, las "plazas, boxes o islas de descanso" podrán colocarse:

- En calles que presenten carriles exclusivos según Ordenanza 8864/11.
- En calles donde esté prohibido estacionar según Ordenanza 9238/14.
- En las esquinas, sitios de paso de peatones, paradas de taxis o TUP, o en frente de las rampas de acceso para personas con movilidad reducida.
- A menos de un (1) metro del límite lindero de los accesos a garajes particulares.
- A menos de dos (2) metros del límite lindero de los accesos de locales de estacionamiento público.

**Art. 7º.-** Los titulares recurrentes están obligados a mantener las veredas en perfecto estado higiénico.

**Art. 8º.-** Se prohíbe la colocación de "plazas, boxes o islas de descanso" a los fines de vender artículos o mercadería en general.

**Art. 9º.- MATERIALIZACIÓN**

Las plazas, boxes o islas de descanso deberán ser ejecutadas con materiales sustentables (reciclados, renovables y de fácil mantenimiento), todos comprendidos en una estructura temporal y liviana, acorde al tiempo que durará el permiso otorgado. Por otro lado, entendiéndose que estos proyectos deben ser respetuosos con el medio ambiente, se deja establecido que será obligatoria la presencia de vegetación en el diseño de los mismos. Los proyectos deberán ser aprobados por La Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario de la Municipalidad de Rosario.

**Art. 10º.-** El Departamento Ejecutivo deberá acompañar este programa con una Campaña de divulgación para comunicar e incentivar a acogerse al mismo.

**Art. 11º.-** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza.

**Art. 12º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2017.-



  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 225.639-P-2015 C.M.-

**Expte. N° 17723-C-2017**

Fs. 3

Ordenanza N° 9727

//sario, 02 de junio de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



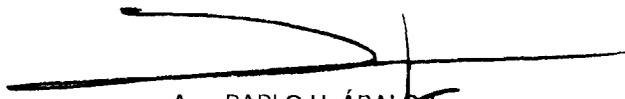
**Dr. MARCELO MARCHIONATTI**  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



**Dra. MÓNICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**C.P. Santiago D. Asegurado**  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



**Arq. PABLO H. ÁBALOS**  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 9.756)

**Concejo Municipal:**

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno, han tomado en consideración el Mensaje Nº 42/16 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica la Ordenanza Nº 8.320/08 Capítulo II, Plan de Detalle Unidad de Gestión Nº 1 y Unidad de Gestión Nº 6 del Plan Especial 2da. Fase del Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz Puerto Norte.

La implementación de este Proyecto de Urbanización tiene por objeto adecuar las condiciones de edificabilidad establecidas en la normativa vigente a fin de posibilitar la radicación de un Hotel perteneciente a una cadena internacional de primera línea y nuevas residencias.

Esta adecuación, además atenúa las afectaciones patrimoniales que pesaban sobre el Silo conocido como Terminal III, adecuándola a nuevos usos; el cual expresa:

“Visto: La sanción de la Ordenanza Básica Nº 7.892/05 que promueve la reconversión urbanística, fija la estructura general de espacios públicos, trazados viales y la organización del Área en Unidades de Gestión, para el sector denominado “2ª Fase del Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz - Puerto Norte”.

La posterior sanción de las sucesivas Ordenanzas Complementarias correspondientes a cada Unidad de Gestión en particular, como la Ordenanza Nº 8.320/08, que en su Capítulo II determina en profundidad el proyecto de urbanización del inmueble empadronado catastralmente en la Sección 7ª, Manzana 156, Gráfico 5, S/D 4.

La presentación realizada mediante Expediente Nº 38.437-T-2016 por el Señor Carlos Hugo José Gianni (D.N.I. Nº 8.506.516) en su carácter de Presidente del Directorio de “Turicentro Viajes S.A.”, firma que es propietaria del inmueble identificado catastralmente como Sección 7ª, Manzana 156, Gráfico 18, según Plano de Mensura inscripto bajo el Nº 192.089/16, perteneciente a la Unidad de Gestión Nº 6 del Plan Especial “2ª Fase del Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz - Puerto Norte”.

Que, según se manifiesta a fs. 57 del mencionado Expediente, se solicita la Aptitud Urbanística para desarrollar el Proyecto de Hotel Cadena Internacional de Cinco Estrellas y Residencias en el inmueble de referencia; y

Considerando: Que, a partir del interés que despierta la posibilidad de incorporar un hotel de gran categoría, perteneciente a una cadena internacional de primera línea en la ciudad de Rosario, resulta necesario adecuar los indicadores urbanísticos especificados en el Plan de Detalle definido para la Unidad de Gestión Nº 6.

Que, esta adecuación atiende en particular la incorporación de un nuevo edificio de singular definición, destinado al hotel y las nuevas residencias.

Que, este nuevo edificio adopta el mismo patrón morfológico y alturas definidas anteriormente por la Ordenanza Nº 8.320/08, para las dos torres de viviendas.

Que, además incorpora a la oferta hotelera de la ciudad, un nuevo desarrollo de gran envergadura, que combina la actividad hotelera con la residencial, disponiendo además un importante Centro de Convenciones y Eventos con capacidad para 2.000 personas.

Que, resulta oportuno destacar que desde la sanción del Plan de Detalle de la Unidad de Gestión Nº 6, no ha prosperado ninguna de las iniciativas analizadas para poner en valor y reconvertir el Silo de la Unidad III a nuevos usos, encontrando serias dificultades estructurales que han hecho imposible la adecuación pretendida.

Que, desde el año 2005, la planificación general del Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz - Puerto Norte ha sido innovadora herramienta de gestión, impulsando una verdadera transformación en el área, atendiendo las condiciones particulares de cada una de las Unidades de Gestión.

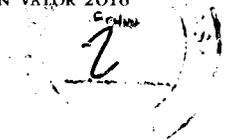
Que, esta búsqueda de consensos entre el Municipio y los emprendedores de Puerto Norte ha sido el motor principal de la inmediata puesta en marcha de los procesos de transformación.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Que, para el caso Unidad de Gestión Nº 6, los indicadores urbanísticos y afectaciones establecidos para la preservación y puesta en valor del Silo de la Unidad III merecen ser revisados y redefinidos con miras a este nuevo escenario.

Que, por todo lo expuesto, este Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza Nº 8.320/08 que se eleva para su aprobación permitirá la incorporación de un nuevo edificio, el incremento de la capacidad edilicia del predio, la adecuación de las afectaciones sobre las construcciones de la Unidad III remanentes y la determinación del Pago del Mayor Aprovechamiento resultante que este nuevo marco normativo impulsa”.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 8.320/08.

**Artículo 1º.-** Modificase el Inciso 1º del Artículo 16º “Criterios de Preservación” del Capítulo II Plan de Detalle Unidad de Gestión Nº 6 del Plan Especial “2ª Fase Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz - Puerto Norte” de la Ordenanza Nº 8.320/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“16.1. Elementos con protección directa:** Se asigna a la construcción denominada “Silo a Preservar”, la categoría A-Obras de Valor Singular o Unitario y el grado de protección Directa Parcial 2c según los lineamientos establecidos por la Ordenanza Nº 8.245/08 de Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario. Las demoliciones e intervenciones posibles se encuentran detalladas en el Anexo Gráfico Nº 10.

La Comisión Técnica de Urbanización (constituida al efecto de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.232/05), junto con el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio, analizará las propuestas de renovación edilicia que proponga el urbanizador, y aprobará el proyecto definitivo de intervención, sujeto en términos generales al nivel de protección determinado. La edificabilidad descripta se refiere a la rehabilitación interna del elevador señalado como C1”.

**Art. 2º.-** Modificase el Inciso 1º del Artículo 17º del Capítulo II Plan De Detalle Unidad de Gestión Nº 6 del Plan Especial “2ª Fase Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz - Puerto Norte” de la Ordenanza Nº 8.320/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“17.1. Edificabilidad:** En virtud de la división del suelo y constitución de las servidumbres administrativa de uso público, de vista, y de uso establecidas mediante Plano de Mensura Nº 192.089/2016, corresponde la siguiente edificabilidad según los Gráficos que se detallan a continuación:

- Gráfico 16: **E 1 Torre:** Superficie máxima edificable: 30.000 m2.  
Altura Mínima: 100 metros. Altura Máxima 130 metros.
  - Gráfico 17: **E 2 Torre:** Superficie máxima edificable: 30.000 m.2  
Altura Mínima: 100 metros. Altura Máxima 130 metros.
  - Gráfico 18: **E 3 Torre:** Superficie máxima edificable: 36.000 m2.  
Altura Mínima: 100 metros. Altura Máxima 130 metros.
- C 1 Elevador a Preservar:** Superficie a preservar en la cabecera existente: 2.200 m2.

**C 3 Silos:** 3.300 m2 en el interior de los silos existentes.

La edificabilidad está expresada según lo establece el Código Urbano. El Anexo Gráfico Nº 11 “Morfología de las Construcciones” describe la morfología pretendida para las construcciones, definiendo polígonos de ocupación en planta y alturas. Los límites definidos enmarcarán las nuevas construcciones, pudiéndose aplicar a estos límites las condiciones definidas para salientes de balcones y marquesinas establecidas en el Artículo 3.3.2. del Reglamento de Edificación”.



Concejo Municipal  
de Rosario

3

**Art. 3º.- Mayor Aprovechamiento Resultante por Recalificación Urbanística.**

El mayor aprovechamiento resultante de la recalificación urbanística efectuada por la modificación de la Ordenanza Nº 8.320/08 con relación al Gráfico 18 (Lote 3 según Plano de Mensura Nº 192.089 del año 2016), se aplicará sobre el total de los m2 que se pretendan edificar, descontados los 21.000 m2 que originalmente estaban adjudicados a esta parcela.

Dicha contribución compensatoria estará a cargo del urbanizador, cuyo cálculo será elaborado por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento y se asimilará al valor del metro cuadrado del precio base determinado para el "Frente Costero del Área Central", vigente al momento de aplicar la correspondiente compensación.

**Art. 4º.-** Se reemplazan los Anexos Gráficos Nº 10: "Criterios de Preservación" y Nº 11: "Morfología de la Edificación", por los Anexos Nº 10 y Nº 11 que se adjuntan a la presente.

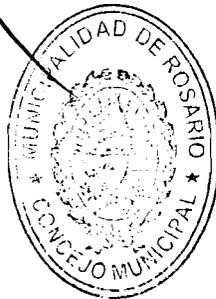
**Art. 5º.-** Las compensaciones económicas establecidas en el respectivo convenio urbanístico serán destinadas a obras de mejoramiento barrial en los distritos de la ciudad, con excepción del Distrito Centro. La distribución de los recursos a cada distrito se realizará de acuerdo al Índice de Carencia dispuesto por el artículo 5º de la Ordenanza 7.326.

**Art. 6º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, y anexos gráficos, publíquese y agréguese al D.M..

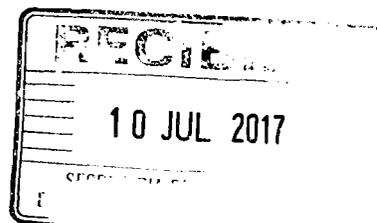
**Sala de Sesiones, 29 de Junio de 2017.**

CM
REALIZÓ
Vº Bº

ALEJO MONNA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



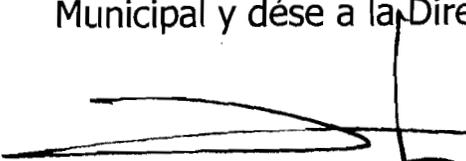
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario



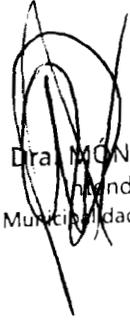
**Expies. Nros. 233.733-I-2016 C.M. y 38.437-T-2016 D.E.-**

//sario, 20 JUL 2017

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



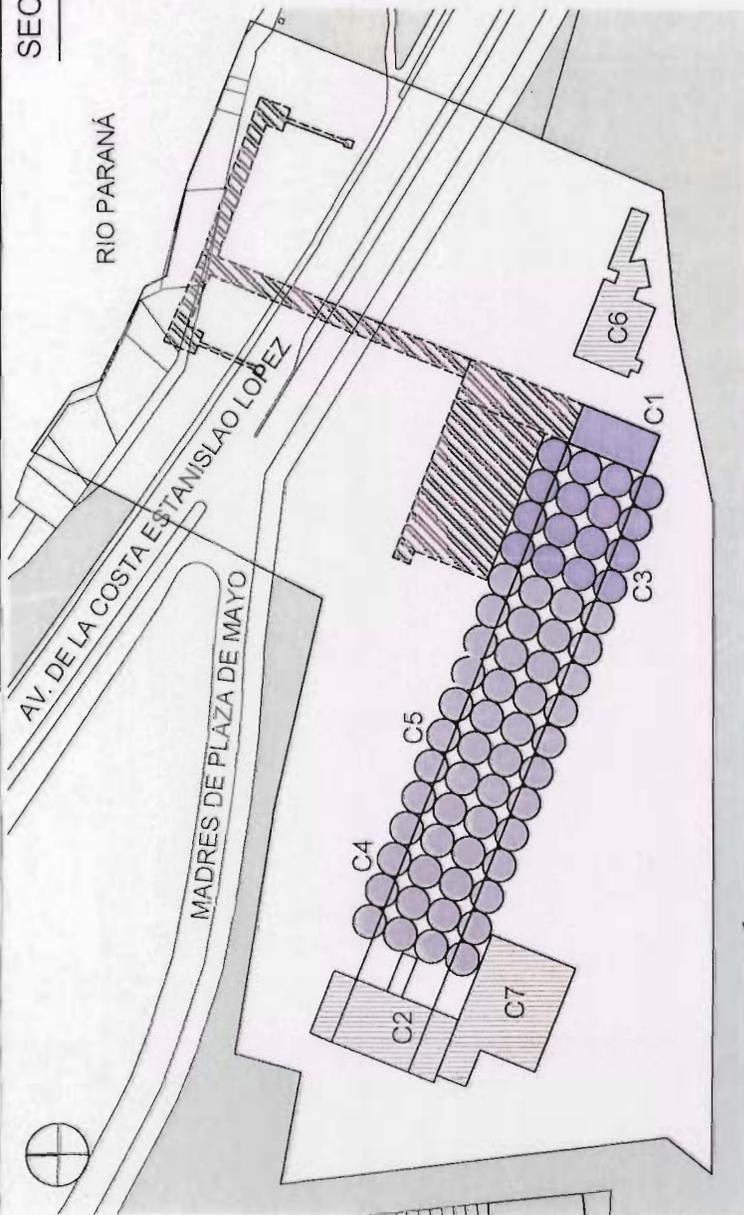
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Lic. GUSTAVO LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

**PLAN DE DETALLE UNIDAD DE GESTIÓN 6 CENTRO DE RENOVACIÓN URBANA SCALABRINI ORTÍZ PIQUET NORTE**

SECCION CATASTRAL 7º MANZANA 156 GRÁFICO 16, 17 y 18



**SECTORIZACIÓN DEL "SILO A PRESERVAR"**

**PROTECCIÓN TOTAL C1 / C3**

No se podrá demoler ni reemplazar por nuevas construcciones, permitiéndose reestructuraciones del interior, respetando la volumetría, materialidad y los procedimientos constructivos originales.

**PROTECCIÓN PARCIAL C4 / C5**

Se permite, a los efectos de la rehabilitación, su demolición parcial o total, permitiéndose reestructuración interior, respetando la volumetría, materialidad y los procedimientos constructivos originales. En caso de sustitución la edificación deberá contemplar la volumetría establecida en el Anexo N° 4.

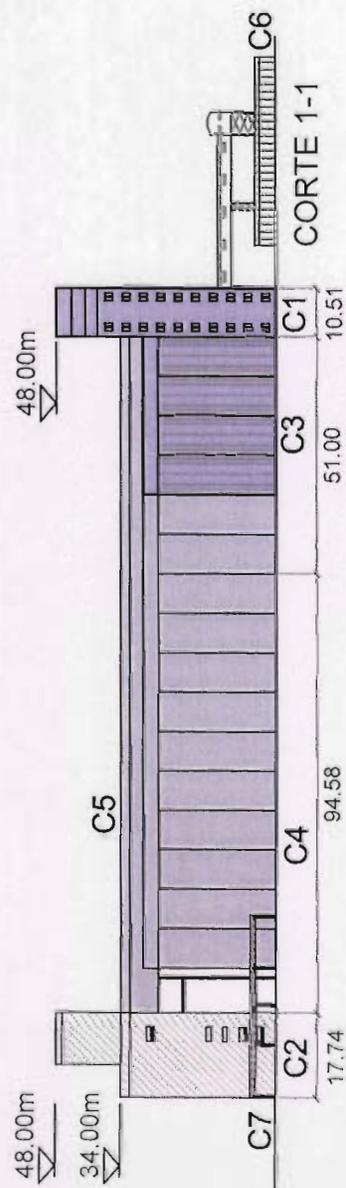
**CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS**

**PROTECCIÓN OPCIONAL C2 / C6 / C7**

Se permite su demolición parcial o total. Se permitirá intervenir a fin de adecuarlas a las demandas que los nuevos usos requieran, sin la incorporación de volúmenes respetando la superficie existente, la que no será computada dentro de la superficie total edificable establecida en el anexo N°4.

**ELEMENTOS SIN PROTECCIÓN O AFECTADOS A PASEOS PÚBLICOS-TRAZADOS**

Demolición total a los efectos de la puesta en valor del conjunto. Son edificios que carecen de valor arquitectónico, construcciones añadidas al conjunto de mayor jerarquía, o que se encuentran ubicados en sectores destinados a las ramblas de uso público.



*[Signature]*  
**ES COPIA FIEL**  
 Arq. MARÍA ELIDE LANZA - Secretaria  
 Comisión de Planeamiento Urbano  
 Concejo Municipal de Rosario

*[Signature]*  
 Arq. CECILIA MARTÍNEZ  
 DIRECTORA  
 Programa Centro Periferia  
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

PLAN DE DETALLE UNIDAD DE GESTIÓN 6 CENTRO DE RENOVACIÓN URBANA SCALBRINI ORTÍZ PUERTO VIEJO NORTE

SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 156 GRÁFICO 16, 17 y 18

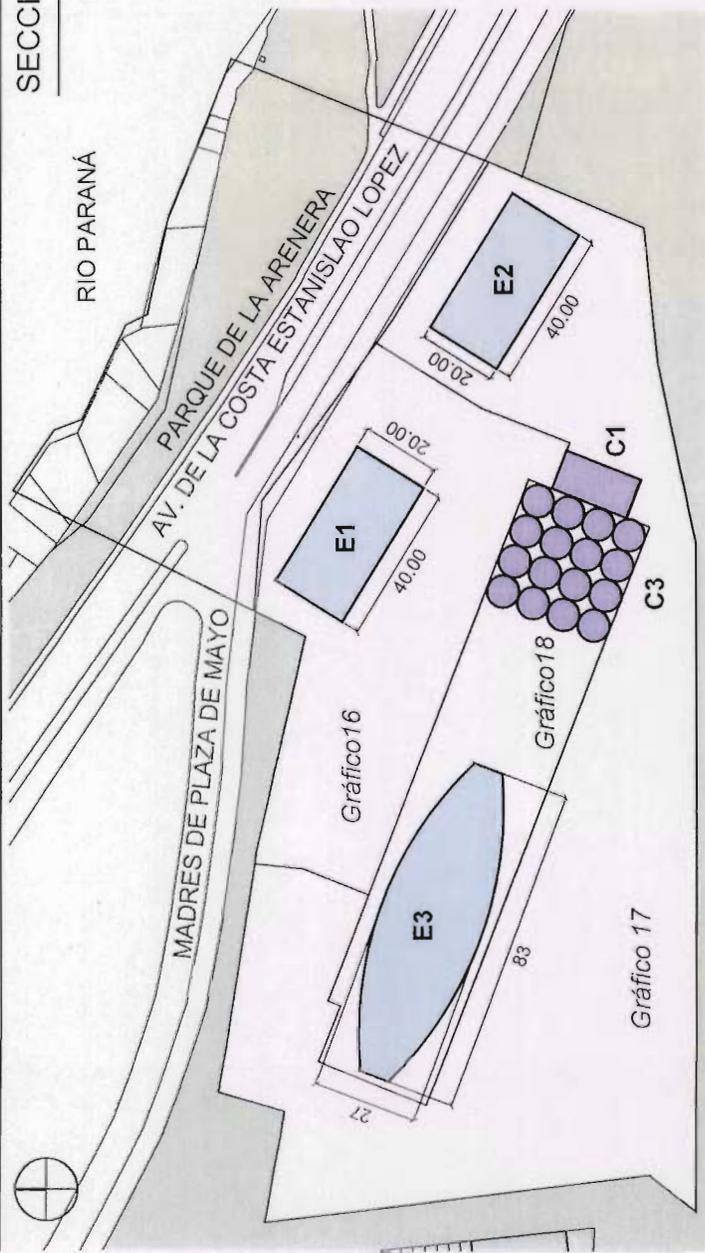


GRÁFICO 16:

E1 Torre. Superficie máxima edificable: 30.000 m<sup>2</sup>  
 Altura mínima 100m - Altura máxima 130m  
 EDIFICABILIDAD MÁXIMA = 30.000 m<sup>2</sup>

GRÁFICO 17:

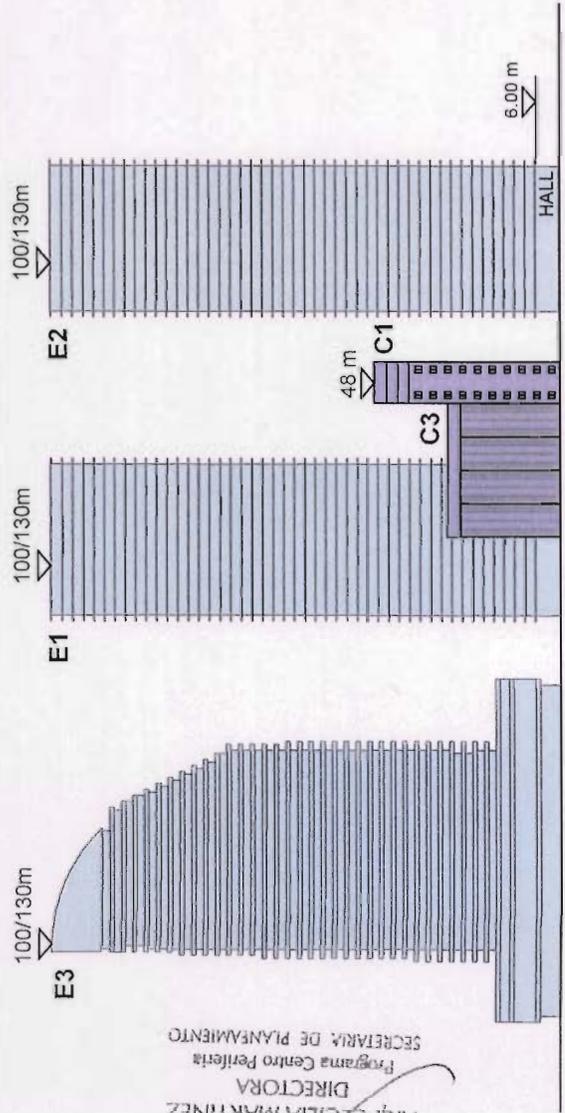
E2 Torre. Superficie máxima edificable: 30.000 m<sup>2</sup>  
 Altura mínima 100m - Altura máxima 130m  
 EDIFICABILIDAD MÁXIMA = 30.000 m<sup>2</sup>

GRÁFICO 18:

E3 Hotel. Superficie máxima edificable: 36.000 m<sup>2</sup>  
 Altura mínima 100m - Altura máxima 130m

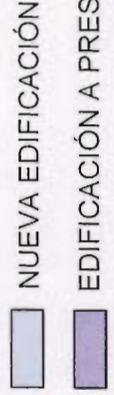
C1 Elevador Silos.  
 Superficie máxima edificable: 2.200 m<sup>2</sup>

C3 Silos.  
 Superficie máxima edificable: 3.300 m<sup>2</sup>  
 EDIFICABILIDAD MÁXIMA = 41.500 m<sup>2</sup>



Arq. CECILIA MARTÍNEZ  
 DIRECTORA  
 Programa Centro Periferia  
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

ES COPIA FIEL  
 Arq. MARÍA ELI DE LANZA - Secretaria  
 Comisión de Planeamiento y Urbanismo  
 Concejo Municipal de Rosario



VISTA SUR

ANEXO GRÁFICO Nº 11 - MORFOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 1970**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de setiembre de 2017.-

**VISTO**

La renuncia presentada por la **Dra. Angela Graciela Prigione, D.N.I. Nº: 21.044.498**, al cargo de Subsecretaria de Promoción y Prevención de la Salud;

**Y CONSIDERANDO**

Que es un deber de la Administración, poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo;

Que resulta propicia esta oportunidad para expresar a la dimitente el reconocimiento y profundo agradecimiento por las funciones llevadas a cabo durante su gestión;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º ACEPTASE**, a partir del 11 de septiembre del corriente año, la renuncia interpuesta por la **Dra. Angela Graciela Prigione, D.N.I. Nº: 21.044.498**, como Subsecretaria de Promoción y Prevención de la Salud de la Intendencia Municipal;

**ARTICULO 2º DENSE** las gracias a la funcionaria por los importantes servicios prestados durante el desempeño de su gestión;

**ARTICULO 3º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

GUSTAVO F. LEONE  
Intendente de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FERRELLI  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO O. ASEGUARADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



**DECRETO Nº 1971**

**ROSARIO**, "Cuna de la Bandera", 12 de setiembre de 2017.-

**VISTO**

La renuncia presentada por el **Sr. Javier Esteban Gonzalez, D.N.I. Nº 28.566.172**, al cargo de Director General del Centro Municipal Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé",

**Y CONSIDERANDO**

**QUE** ante esta circunstancia es un deber de la Administración destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área.

**QUE** resulta propicia esta oportunidad para expresar al dimitente el reconocimiento por las funciones llevadas a cabo durante su gestión.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones

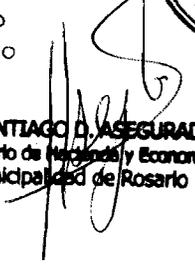
**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º ACEPTASE**, a partir del 11 de septiembre de 2017, la renuncia interpuesta por el **Sr. Javier Esteban Gonzalez, D.N.I. Nº 28.566.172**, al cargo de Director General del Centro Municipal Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

**ARTICULO 2º DENSE** las gracias al funcionario dimitente.

**ARTICULO 3º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Ejecutivo de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



**DECRETO Nº 1972**

**ROSARIO**, "Cuna de la Bandera", 12 de setiembre de 2017.-

**VISTO**

La renuncia presentada por el **Dr. Ignacio Martín Del Vecchio, D.N.I. Nº 20.923.185**, al cargo de Secretario de Producción y Desarrollo Local de la Intendencia Municipal de Rosario,

**Y CONSIDERANDO**

**QUE** ante esta circunstancia es un deber de la Administración destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área.

**QUE** resulta propicia esta oportunidad para expresar al dimitente el reconocimiento por las funciones llevadas a cabo durante su gestión.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

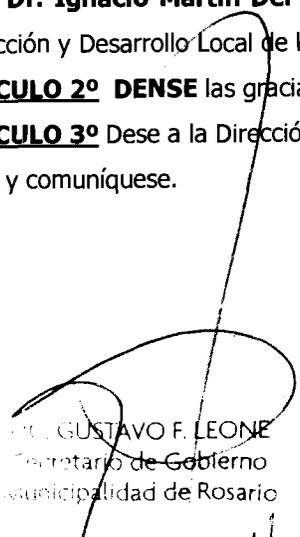
**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º ACEPTASE**, a partir del 11 de septiembre de 2017, la renuncia interpuesta por el **Dr. Ignacio Martín Del Vecchio, D.N.I. Nº 20.923.185**, al cargo de Secretario de Producción y Desarrollo Local de la Intendencia Municipal.

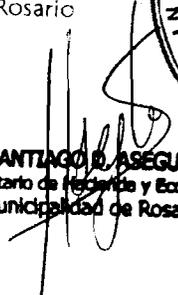
**ARTICULO 2º DENSE** las gracias al funcionario dimitente.

**ARTICULO 3º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

  
GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dña. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

  
CP. SANTIAGO ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



## DECRETO Nº 1973

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de setiembre de 2017.-

### VISTO

La renuncia presentada por el **Dr. Ignacio Martín Del Vecchio, D.N.I. Nº 20.923.185**, al cargo de Secretario de Producción y Desarrollo Local;

### Y CONSIDERANDO

Que la significativa actuación de la Licenciada en Economía Sra. María Fernanda Ghilardi, quien desde diciembre de 2015 se desempeña como Subsecretaria de Producción y Desarrollo Local le confiere la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretaria de esa área.

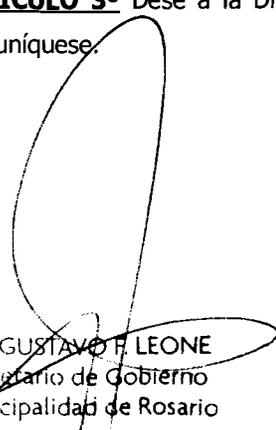
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º DESIGNASE** a partir de la fecha, Secretaria de Producción y Desarrollo Local de la Intendencia Municipal a la **Licenciada en Economía, María Fernanda Ghilardi, D.N.I. Nº: 22.424.990.**

**ARTICULO 2º** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida (2001) 1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05 (Autoridades Superiores) del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

  
Dr. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

  
CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario

30150  
29 AGO. 2017



Palacio Vecinal  
PUESTA EN VALOR 2006



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.766)

#### Concejo Municipal

Vuestra Comisiones de Salud y Acción Social y Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado el Concejal Jorge Boasso, que expresa:

“Visto: La necesidad de avanzar con normas que tiendan a facilitar la accesibilidad y comodidad de aquellas personas que cuentan con movilidad reducida, en los espacios públicos.

La iniciativa ha sido presentada bajo mi autoría en el año 2014, bajo número de expediente 213.641, y

Considerando: Que la presente iniciativa tiene por finalidad facilitar el acceso a restaurantes, bares y afines de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y cualquier otra persona que eventualmente padezca algún impedimento físico que dificulte su traslado.

Que hacer accesibles los servicios de la comunidad a todos los ciudadanos, incluidas las personas con movilidad reducida, ha quedado establecido, no sólo en los Derechos Humanos, sino también en el Programa de Acción Mundial de Naciones Unidas de 1981, ratificado más tarde en las Normas Uniformes sobre la igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad.

Que desde 1981 existe en nuestro país la Ley Nacional de Discapacidad Nº 24.314 y su Decreto 914/97 que establecen y reglamentan la prioridad de la supresión de las barreras físicas en la vía pública, en el transporte, en los edificios de uso público y en los destinados a viviendas, previendo condiciones de accesibilidad para personas con capacidades diferentes.

Que las sociedades avanzadas del mundo cuentan con normas tendientes a evitar las barreras arquitectónicas.

Que esta normativa conlleva en sí misma la posibilidad de llevarla a la práctica rápidamente.

Que la ventaja de que su implementación no genera ningún tipo de inversión para el comerciante de los rubros alcanzados.

Que la aprobación de la presente Ordenanza facilitará la vida cotidiana de quienes se encuentran encuadrados dentro de la norma objeto de esta iniciativa.

Que actualmente existe un proyecto en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires del diputado radical Aldo Mensi que tiene por finalidad destinar al menos una mesa para personas con movilidad reducida”.

Es por lo expuesto estas comisiones elevaban para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establézcase en el ámbito de Ciudad de Rosario la obligatoriedad de los responsables de los restaurantes y bares de destinar mesas prioritarias para uso de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas con movilidad reducida que tengan, en forma permanente o circunstancial, dificultad para caminar.

**Art. 2º.-** La cantidad como la disposición de dichas mesas quedará a criterio del titular del comercio, quien deberá priorizar en la selección y ubicación de las mesas los lugares cercanos a las puertas de acceso.

**Art. 3º.-** El mínimo de mesas será de una (1), con capacidad para sentarse dos (2) personas como mínimo.

**Art. 4º.-** Los responsables de los locales descriptos en el artículo 1º, deberán colocar en el respectivo local, de forma visible y a una distancia no mayor a un metro de distancia del principal ingreso al local, un cartel con la inscripción: “Este local cuenta con mesas prioritarias para personas embarazadas y/o con movilidad reducida según Ordenanza...”.



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Concejo Municipal  
de Rosario

**Art. 5°.-** El incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al sueldo básico de un ayudante de cocina.

**Art. 6°.-** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo a realizar campañas de difusión por medios gráficos, radiales y/o televisivos a fin de brindar difusión y conocimiento a los alcances de la presente ordenanza.

**Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agreguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

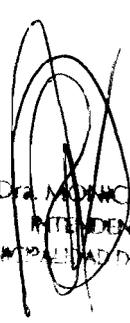
**Expte. Nº 234.860-P-2017 C.M.-**

//sario, 11 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.



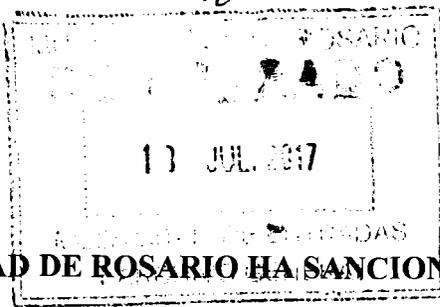
Dr. GUILLERMO TURRIN  
Subsecretario de Prev. y Seguridad Ciudadana  
Sec. de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.761)**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Chale y Schmuck; el cual expresa:

“Visto: El incremento sustancial del parque automotor de los últimos años y por consiguiente la creciente demanda de espacios destinados al estacionamiento de vehículos; y

Considerando: Que la demanda de espacios físicos destinados a la guarda permanente y/ o temporaria de vehículos se mantiene en una curva de constante crecimiento.

Que, plantear posibles soluciones que permitan ofrecer más plazas destinadas al estacionamiento, es contribuir a solucionar una problemática cotidiana.

Que, es necesario permitir la incorporación de nuevos sistemas tecnológicos que permitan contar con más espacio físico para el estacionamiento vehicular en la ciudad.

Que, existen dispositivos mecanizados de estacionamiento y guarda de vehículos, los cuales permiten optimizar el espacio físico que ocupan los estacionamientos actualmente.

Que, la optimización de los espacios destinados al estacionamiento de vehículos, decanta en un uso racionalizado del espacio y por ende una mejora en el ejido de la ciudad ya que con el creciente número de automóviles el estacionamiento es un importante factor de uso del suelo urbano”.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Reglamento de Edificación, el punto 6.4.4. “Garages, Cocheras y Playas de estacionamiento con dispositivos, y Sistemas Mecanizados, Sistemas Automatizados y Semi Automatizados de estacionamiento y guarda de vehículos”.

Se entiende por Sistemas Mecanizados, Sistemas Automatizados y Semi Automatizados de estacionamiento y guarda, a toda creación que conforme un medio tecnológico, mecanizado o automatizado destinado al servicio de estacionamiento y/o guarda de vehículos.

Cuando en un Garage, Cochera y Playas de estacionamiento, la guarda se realiza mediante mecanismos que transportan y/o almacenan, al vehículo sin su motor en marcha ni intervención del conductor, se cumplirá además de las condiciones generales exigidas para su habilitación según su naturaleza, lo siguiente:

**a)** La estructura de los mecanismos transportadores de vehículos estará desvinculada de los muros divisorios o del privativo contiguo a predios linderos.

**b)** En cada cuerpo del edificio destinado a la guarda de vehículos y para cualquier superficie, habrá una "escalera de escape" como medio de salida complementario ubicado en zona opuesta a la principal.

Esta salida puede consistir en una "escalera de escape" de 0,80 m de ancho y con las características de escalera secundaria.

**c)** La fachada, si no fuera cerrada, debe tener resguardos sólidos en cada plataforma de guarda, que evite deslizamientos de vehículos al exterior.

**d)** En el sitio donde se maniobre con vehículos, ya sea para la recepción, expedición, servicios de lavado, engrase, carga de carburante y/o depósitos, habrá instalación contra incendio de agua a presión. En el resto del garage se colocará un matafuego en el mecanismo transportador y junto a la “escalera de escape” de cada plataforma.

Además en cada cuerpo del edificio habrá una cañería vertical de diámetro interior mínimo de 45 mm, con llave de incendio en cada plataforma. Los extremos inferiores de estas cañerías se unirán y se prolongarán hasta la Línea Municipal en la forma establecida en Prevención E7. Cuando la instalación de incendio conecte directamente con la red de Aguas Provinciales de



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal  
de Rosario



Santa Fe habrá una válvula de retención que impida la vuelta del agua a la red de servicios públicos.

Los sistemas mecanizados, automatizados y semi automatizados de estacionamiento y guarda, que aparquen y almacenen vehículos sin intervención de su conductor, deberán estar debidamente homologados.

f) Queda prohibido durante el proceso mecanizado la permanencia de personas y animales en el proceso de guarda.

Art. 2º.- La homologación o certificación de las mismas correrá por la reglamentación de la presente.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

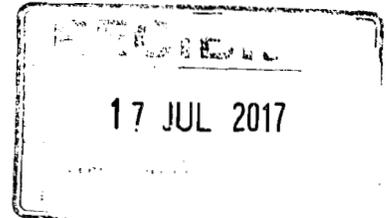
Sala de Sesiones, 6 de Julio de 2017.

CM
REALIZÓ
Vº Bº

  
 SILVIA RODRIGUEZ SOTO  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



  
 DANIELA LEON  
 Presidenta  
 Concejo Municipal de Rosario



Rosario, 19 SEP 2017

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2.756, la Ordenanza Nº 9.761/17; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno

  
 Arq. PABLO H. ÁBALOS  
 Secretario de Planeamiento  
 Municipalidad de Rosario

  
 Dra. MONICA FEIN  
 Intendente  
 Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 236.812-P-2017 C.M.-



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

14 AGO. 2017

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.764)

#### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Lepratti, León, Gigliani, Magnani y Giménez quienes proponen incorporar incisos al artículo 5º de la Ordenanza Nº 8.956 – “Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género”.

“Visto: La Ordenanza Nº 8.956 en la que se declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, y

Considerando: Que este Concejo aprobó en el año 2012 la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género con el fin de optimizar todos los recursos municipales para garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que a pesar de haberse declarado la Emergencia Social en esta materia hace más de cuatro años, no se han logrado los objetivos propuestos en la misma.

Que en Argentina entre los años 2008 y 2016 se registraron 2.351 femicidios según el relevamiento que realiza el Observatorio de Femicidios en Argentina Marisel Zambrano, Asociación Casa del Encuentro, sumándole los que se perpetraron en lo que va del año en curso.

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con distintos programas y acciones que proporcionan servicios para las mujeres víctimas de violencia, conjuntamente con acciones dirigidas a la prevención de la violencia y la promoción de los derechos de las mujeres, pero resultan insuficientes.

Que a través de medios de comunicación se conoce que la Dirección de Atención en Violencia de Género de la Municipalidad de Rosario ha informado recientemente el aumento de llamados y consultas por violencia machista al Teléfono Verde, comparando el período comprendido entre enero y abril de 2016 y 2017.

Que a través del Decreto Nº 42.229 la Concejala Noma López ha solicitado se informe sobre las partidas asignadas en 2013 y 2014 para el cumplimiento de la Ordenanza Nº 8.956.

Que en relación a esta problemática el Concejo Municipal aprobó en noviembre de 2015, una Resolución presentada por la Concejala Giménez y el Concejel Cavallero creando dentro del ámbito de este Cuerpo la “Mesa Permanente de Seguimiento, Control y Asesoramiento sobre Violencia de Género y Familia”.

Que en Noviembre de 2016 fue aprobado por este Cuerpo un nuevo pedido de informes, cuya autoría pertenece a la Concejala Fernanda Gigliani, Decreto Nº 47.649, para que el Departamento Ejecutivo informe sobre partidas asignadas en el marco de la Emergencia Pública en materia Social por Violencia de Género, el cual hasta la fecha no ha obtenido respuesta.

Que la Ordenanza Nº 8.337 del año 2008, establece en su artículo 13º la creación de una Red Permanente contra la Violencia de Género coordinada por el Instituto Municipal de la Mujer de la Intendencia Municipal de Rosario e integrada por delegadas/os de las Secretarías Municipales competentes, organismos provinciales competentes, representante de la Universidad Nacional de Rosario y de Universidades Privadas, tres concejales/as del Concejo Municipal de Rosario, Organizaciones integrantes del Consejo Asesor del área de la Mujer dedicadas a la temática.

Que si bien esta red aborda el tema desde diversos ámbitos, la misma no tiene facultad de controlar el cumplimiento de las normas sancionadas y verificar el correcto funcionamiento de los distintos programas brindados por el Estado ya sea para prevenir la violencia como para contener y proteger a las víctimas.

Que los movimientos feministas y de mujeres tuvieron y tienen activa y vital participación para impulsar cambios que hoy se traducen, principalmente, en marcos normativos y también en algunas experiencias de políticas públicas sobre violencia de género.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

Que la Multisectorial de Mujeres de Rosario, fue el colectivo que impulsó y llevó la propuesta al ámbito del Concejo Municipal para que se declare la Emergencia Pública en materia Social por Violencia de Género.

Que en dicha Multisectorial participan también Familiares de Víctimas de Femicidio y Sobrevivientes de intento de Femicidio.

Que es necesario conocer sobre la marcha, implementación, presupuesto destinado y objetivos conseguidos desde el momento de la declaración de la Emergencia Pública en materia Social sobre Violencia de Género hasta la fecha.

Que esa información resulta urgente para evaluar las políticas públicas desarrolladas y a desarrollar, en pos de garantizar a través de las mismas herramientas de prevención, acompañamiento a las víctimas y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que para tal fin es necesario conformar una comisión que esté facultada para obtener la información pertinente para evaluar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 8.956 a los efectos de optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de los programas municipales de atención a mujeres víctimas de violencia, que diseñan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que dicha Comisión a través de sus funciones y facultades, pueda velar por la efectiva concreción de los objetivos dispuestos en la Ordenanza Nº 8.956, por la cual se declaró la Emergencia Pública en materia Social por Violencia de Género y aquellas ordenanzas aprobadas con posteridad a la aprobación de la emergencia, referidas a violencia de género.

Que dicha Comisión a través de sus funciones y facultades permita garantizar canales de participación directa a las organizaciones sociales, a las víctimas y familiares en las decisiones y resoluciones de dicha problemática en materia de violencia de género, a la vez que será una red de contención social con el auxilio de profesionales, catedráticos, militantes que sin dudas contribuirán en tan compleja problemática.

Que existe la necesidad de contar con información fehaciente y oficial de la realidad que viven las víctimas de violencia de género y sus familiares.

Que asimismo es necesario construir herramientas que permitan crear conciencia social, educar en materia de igualdad de derechos, confrontar los vicios culturales del patriarcado para construir nuevas relaciones entre varones y mujeres y personas con identidad auto-percibida".

Es por todo lo precedentemente expuesto, que esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Agréguese al Artículo 5º de la Ordenanza Nº 8.956 los incisos que se detallan a continuación, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

"...Art. 5º.- Impleméntese las medidas de acción necesarias para dar plena participación a las organizaciones de mujeres que actualmente desarrollan su trabajo alrededor de estas problemáticas en diversos territorios de la ciudad, a fin de que puedan tener cabal conocimiento acerca de la efectividad y eficacia de los mecanismos y dispositivos tendientes a alcanzar el fin propuesto por esta Ordenanza, a saber:

a) Créase la Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Pública en materia Social sobre Violencia de Género, encargada de velar por el correcto funcionamiento de las ordenanzas vigentes sobre violencia de género.

b) Dicha Comisión deberá estar conformada por 2 representantes como mínimo de la Multisectorial de Mujeres Rosario; 2 integrantes como mínimo del Concejo Municipal; 1 representante del Instituto Municipal de la Mujer; 1 representante del Área de Diversidad Sexual de la Municipalidad de Rosario; 1 representante del Área de Atención en Violencia de Género; 1 representante de la Dirección Provincial de Políticas de Género; 1 representante de la UNR y Cátedras afines; 1 representante por cada Colegio de Profesionales de las siguientes disciplinas: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Medicina y otros afines; 1 representante como mínimo de ONGs y/o asociaciones civiles que aborden la temática; 2 representantes como mínimo de organizaciones que nucleen a familiares y víctimas de violencia de género.

c) El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, remitirá los informes



Concejo Municipal  
de Rosario

3

detallados que requiera esta Comisión para cumplir con los objetivos propuestos.

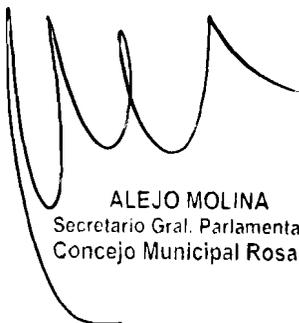
d) La Comisión tendrá las siguientes funciones y facultades:

1. Realizar reuniones mensuales.
2. Relevar información que permita confeccionar informes sobre diversos aspectos afines al objetivo por el cuál fue creada.
3. Realizar un informe en forma semestral de carácter público sobre las acciones realizadas desde el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, y los avances verificables en la ciudad de Rosario en materia de Violencia de Género...”.

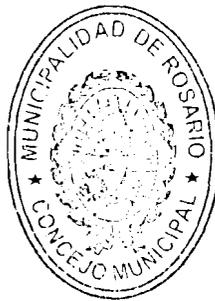
**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 3 de Agosto de 2017.-**

CM
REALIZÓ
Vº Bº



ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario




DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 236.928-P-2017 C.M.-**

Expte. Nº 29091-C-17

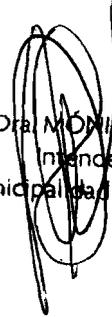
Fs. 04

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de agosto de 2017

**CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Prof. Ma. Laura Capilla  
Secretaria de Desarrollo Social  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



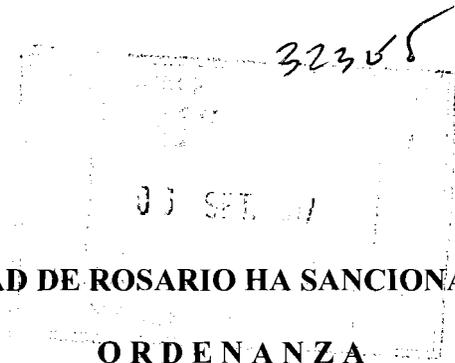
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE  
ORDENANZA  
(Nº 9.769)**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el sentido circulatorio de calle Maiztegui, desde calle Colectora Juan Pablo II, hasta calle Pintor Musto, en sentido circulatorio Oeste-Este.

**Art. 2º.-** Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2017.-**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 237.850-I-2017 C.M.-**

**REF. EXPTE. NRO. 32355/2017- C**  
**ORDENANZA NRO. 9769**  
**Fs. 02**

Rosario, 08 de Septiembre de 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-

  
Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaría de Gobierno, Movilidad  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendencia  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

29499

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.762)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado los Concejales Pedro Salinas, Caren Tepp y Juan Monteverde, que expresa:

“Visto: La Ley Nacional Nº 25.598 de 2002, y el Decreto Reglamentario Nº 614 de 2004, donde se establece el 12 de julio como Día Nacional de la Medicina Social, en conmemoración del natalicio del Dr. René Favaloro, y en homenaje a quienes se desempeñan en esa área, y

Considerando: Que la salud entendida como construcción social debe promover también el empoderamiento de la gente común. En dicho sentido, en la ciudad de Rosario, el Sistema Municipal de Salud ha generado un importante despliegue institucional, siendo estos anclajes territoriales los indicados para profundizar acciones desde la medicina social.

Que la idea para declarar oficialmente el Día de la Medicina Social, luego convertida en Ley Nacional, fue iniciada por un grupo formado principalmente por mujeres, que crearon la Cruzada Solidaria “A corazón abierto”, para reivindicar la figura del médico argentino luego de su fallecimiento.

Que las integrantes de la Cruzada Solidaria, definiéndose como “parte de la gente común, tal vez la más sensibilizada, la que absorbe con silencio muchas veces las cosas inexplicables”, establecieron que el objetivo fundamental es difundir el pensamiento y la acción de “este gran hombre que se caracterizó por su desinterés ante las cuestiones materiales y su interés por lo esencial al ser humano”.

Que el 12 de julio ha sido instituido como Día Nacional de la Medicina Social en conmemoración al nacimiento del Dr. Favaloro, destacado cardiocirujano argentino, quien dedicó su vida especialmente a la medicina social; cuya excelencia profesional trascendió las fronteras del país, revolucionando la medicina cardiovascular en el mundo con el puente aorto-coronario o by pass.

Que el Dr. Favaloro es uno de los principales referentes de la medicina humanística nacional, quien comenzó su carrera como médico rural, comprometido con las problemáticas sociales expresaba que “la medicina sin humanismo médico, no merece ser ejercida”. Dedicó su vida a la medicina, la docencia y la investigación; creó la Fundación que lleva su nombre, a partir de sus preocupaciones por mejorar la salud colectiva.

Que la presente propuesta pretende establecer el 12 de julio como el Día Municipal de la Medicina Social, profundizando las acciones en ese sentido junto a diversos actores, entendiendo que es fundamental avanzar en estrategias de salud colectiva anudando lazos de cooperación entre el Estado y la ciudadanía, en distintos territorios de la ciudad de Rosario”.

Es por lo expuesto esta comisión elevaban para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Institúyase, en la ciudad de Rosario, el día 12 de julio como Día Municipal de la Medicina Social, en conmemoración al nacimiento del Dr. René Favaloro, uno de los principales referentes de la medicina humanística en el país; y en reconocimiento al protagonismo ciudadano y al desarrollo del modelo de Atención Primaria de la Salud en la ciudad, como dinamizadores de la salud colectiva.

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de la Secretaría de Salud, implementará todos los 12 de julio, acciones y campañas referidas a la fecha homenajeada; junto a profesionales de la salud y a vecinos/as de los distintos barrios de la ciudad de Rosario; generando herramientas que permitan el empoderamiento de toda la gente involucrada en intervenciones de salud colectiva.



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

### Concejo Municipal de Rosario

**Art. 3°.-** Establézcase la obligatoriedad del uso de la leyenda “Día Municipal de la Medicina Social” en los documentos oficiales a utilizarse por parte del DEM y del Concejo Municipal, los días 12 de julio de cada año.

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 3 de Agosto de 2017.-**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

CM
REALIZÓ
Vº Bº

**Expte. Nº 237.521-P-2017 C.M.-**

3

**Expte. N°: 28988/2017 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 9762**).

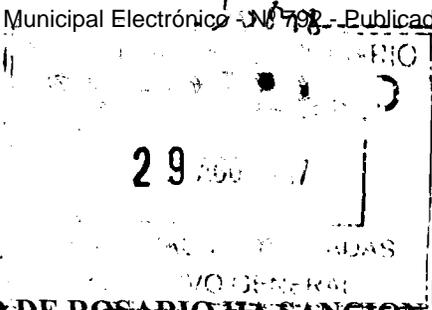
Rosario, 14 de agosto de 2017.

A faint, circular stamp is visible on the left side of the page. The text within the stamp is mostly illegible but appears to include 'D. LEONARDO...', 'SECRETARÍA DE...', and 'MUNICIPALIDAD DE ROSARIO'. A handwritten signature is written over the stamp.

  
**DRA. MONICA FEIN**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 1916



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.765)

#### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración los proyectos presentados por los Concejales Pedro Salinas, Juan Monteverde y Caren Tepp, mediante los cuales se designa con el nombre "Combatientes de Malvinas" a Paseo Peatonal del Parque Nacional a la Bandera.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la petición.

Se fundamenta que: "Visto: La proximidad del 2 de abril, fecha en que se cumplen 35 años del desembarco de las tropas argentinas en el territorio de las Islas Malvinas y que a partir de la Ley Nacional Nº 25.370 se reconoce como Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, y

Considerando: Que nuestra ciudad ha asumido un gran compromiso con la causa de las Islas Malvinas, con la reivindicación histórica de nuestra Soberanía sobre las mismas y con la memoria a los caídos, muestra de esto es el Monumento o Cenotafio a los Caídos en Malvinas.

Que este monumento se emplaza en el Parque Nacional a la Bandera como reconocimiento "de la cuna de la bandera a sus héroes que viven en Malvinas" y en él se encuentran los nombres de quienes dejaron la vida por la Patria, a pocos metros del Monumento a la Bandera y la llama votiva, que representa a quienes contribuyeron en el proceso emancipatorio de nuestro país.

Que el marco conceptual que contiene el Parque Nacional a la Bandera amerita que se vincule, no sólo el reconocimiento a los caídos en la guerra, sino también a quienes volvieron y mantienen viva la memoria y la lucha en defensa de nuestras Islas, como así también a aquellos que sobrevivieron a la guerra pero fallecieron en estos últimos 35 años, muchos a causa del combate contra el abandono, la soledad y el olvido que tuvieron que librar en suelo argentino. Todos ellos merecen ser reconocidos con los máximos honores.

Que en la nomenclatura de la ciudad existen antecedentes como el del Aeropuerto Internacional que lleva el nombre Malvinas Argentinas, otros de menor visibilidad como la traza de doscientos metros denominada como calle Malvinas (Urquiza 4500), no obstante ninguna arteria o espacio público lleva el nombre de quienes pusieron el cuerpo en combate en pos de defender la soberanía nacional.

Que la lucha de las agrupaciones de veteranos de guerra de Malvinas ha logrado la conquista de derechos vinculados al reconocimiento por parte del Estado de su condición, tales como las reivindicaciones de contenido reparatorio, simbólico y material, persistiendo aún hoy en la búsqueda de justicia por los delitos sufridos en el marco de la guerra, pero sigue siendo una tarea y objetivo de las organizaciones trabajar en su valoración y respeto social.

Que en ese sentido es deber del Estado en todas sus esferas, mantener viva la memoria y profundizar en cada acto que le sea posible el reconocimiento simbólico y público a quienes serán para siempre héroes de la Patria.

Que además, los veteranos de guerra de nuestra ciudad no sólo le han puesto el cuerpo y la vida a una causa que nos involucra a todos y a todas, sino que además siguen con su ejemplo aportando voluntariamente a causas solidarias de distinta índole.

Que tal como lo señaló la Intendenta Mónica Fein, al anunciar en la apertura de sesiones 2017 de este Concejo, la creación de un parque público en el ex batallón 121 que llevará el nombre de Héroes de Malvinas, queremos reforzar el compromiso de nuestra ciudad para transmitir a las nuevas generaciones los valores que construyeron esta Nación".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016



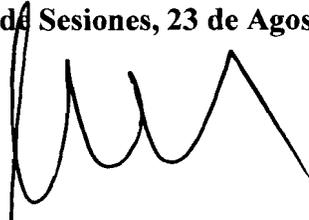
### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Designase con el nombre de "Combatientes de Malvinas" al paseo peatonal ubicado en el Parque Nacional a la Bandera, ubicado al sur del Cenotafio a los caídos en Malvinas, que une la Avenida Belgrano a la altura del 800 con las barrancas del Río Paraná.

**Art. 2º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, que por intermedio de la repartición correspondiente, se coloque en el lugar la señalética correspondiente.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 235.215-P-2017 C.M.-**



Expte. Nº 30.848-C-2017.-r

Fojas 3 ✓

**Ordenanza Nº 9.765/2017** /

Rosario, 30 de Agosto de 2017.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



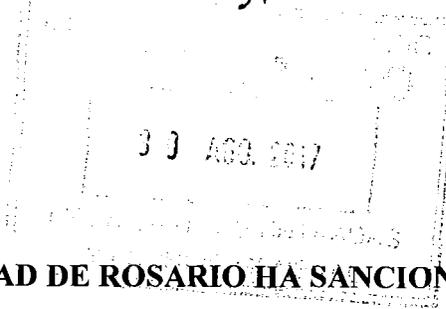
  
Dra. Mónica Fein  
Intendencia Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 9.767)

#### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Caren Tepp, Pedro Salinas y Juan Monteverde, que expresa:

“Visto: La reciente adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado que regula los derechos de las mujeres y sus hijos/as durante el proceso de embarazo, parto y nacimiento.

La necesidad de generar desde la perspectiva de los gobiernos locales, los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de dicha ley, y

Considerando: Que, desde hace años, muchos colectivos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Rosario y de todo el país, vienen desarrollando campañas y luchas por visibilizar las situaciones de violencia obstétrica, en defensa de la humanización del embarazo, parto y nacimiento.

Que un parto respetado implica, fundamentalmente, considerar a la mujer como la protagonista, con libertad de decisión e información accesible y clara; respetando la voluntad, las necesidades, los deseos y sentimientos de la mujer.

Que en un parto humanizado se deben respetar, entre otras cosas, los tiempos fisiológicos y psicológicos de la mujer, teniendo la posibilidad de estar acompañada de alguien de su confianza durante el trabajo de parto, parto y postparto, y estar junto a su hijo/a desde el nacimiento.

Que la violencia obstétrica es un tipo de violencia de género, que los colectivos de mujeres han logrado desnaturalizar y problematizar; generando redes de acompañamiento y asesoramientos autogestionadas; y a la vez impulsando propuestas legislativas que regulen los derechos de las mujeres, humanizando los procesos de embarazo, parto y nacimiento.

Que el Decreto N° 17.273 de 1999, aprobado por el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario, establece que el DEM garantizará, en los establecimientos asistenciales de salud municipal, el derecho de las mujeres a permanecer acompañada de una persona de su confianza durante el parto, parto y postparto.

Que la Ordenanza municipal N° 8333 de 2008 establece, con carácter permanente, la semana del parto respetado durante el mes de mayo, en la ciudad de Rosario.

Que el Concejo Municipal aprobó en 2015 la Ordenanza N° 9403, presentada por la concejala Gigliani, la cual crea el Programa de Formación y Concientización sobre el Parto y Nacimiento Respetado, con el objetivo de “promover acciones para fortalecer las capacidades del personal médico-sanitario en la atención al embarazo, parto, parto y postparto y tutelar los derechos de madres, padres e hijos en el proceso de nacimiento”.

Que, mediante el Decreto N° 45583 de 2016 se declaró de interés municipal la jornada organizada por el Colectivo Autoconvocado Mujeres en Tribu en el marco de la semana mundial por el parto y nacimiento respetado.

Que en el mes de junio del corriente año, se inauguró la nueva Maternidad del Hospital Roque Sáenz Peña de la ciudad de Rosario, el “Área de Atención Integral de la Mujer”, con equipamientos, tecnologías y nuevas obras, en consonancia con la Ley Nacional de Parto Respetado.

Que la Ley Nacional N° 25.929 fue sancionada en el año 2004 por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, y reglamentada en 2015, establece los derechos de las mujeres y las personas recién nacidas, en relación al proceso de embarazo, trabajo de parto, parto y postparto.

Que para garantizar el ejercicio de los derechos es fundamental generar mecanismos de difusión de los mismos, promover procesos de empoderamiento ciudadano/a y de formación profesional.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Que, producto de las luchas de colectivos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil, el día 29 de junio del corriente año, la Cámara de Senadores de la Provincia dio sanción definitiva al proyecto de adhesión de Santa Fe a la Ley Nacional de Parto Respetado.

Que es fundamental instituir el paradigma que se establece a partir de dicha Ley, tanto en instituciones de salud estatales como también de la órbita privada.

Que la Ley Nacional Nº 25929 establece, en el artículo 1, que “será de aplicación tanto en el ámbito público como privado”, especificando que “las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley, las que quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio”.

Que, en dicho sentido, el artículo 6 de la Ley Nacional de parto respetado establece que el incumplimiento de dichas obligaciones será considerado falta grave a los fines sancionatorios.

Que los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Nacional enumeran los derechos de la mujer en relación con el embarazo, trabajo de parto, parto y posparto; los derechos de toda persona recién nacida y los derechos de padres-madres de recién nacidos/as en situación de riesgo.

Que no obstante la existencia de un derecho, no garantiza de ninguna manera su ejercicio, y que para ello es necesario que existan procesos de empoderamiento y apropiación social; y también instancias de difusión de los mismos.

Que, desde el ámbito municipal, es posible acompañar esos procesos, generando mecanismos de difusión y de control municipal, favoreciendo la perspectiva del fomento del ejercicio de derechos de todas/os sus ciudadanas/os”.

Es por lo expuesto esta comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las instituciones de salud, públicas y privadas de la ciudad de Rosario, que cuenten con servicio de ginecología y/u obstetricia, deberán contar con un cartel siempre visible, de difusión de los derechos de las mujeres, de sus hijos/as recién nacidos y del resto de la familia; en consonancia a la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 25929 de Parto Respetado.

**Art. 2º.-** El cartel consignará y enumerará, en un lenguaje claro y pedagógico, los principales aspectos de la Ley Nacional Nº 25929 de Parto Respetado, explicitando que será de aplicación tanto en el ámbito público como privado; donde el Estado reconoce los siguientes derechos:

**Derechos de las mujeres, en relación al embarazo, trabajo de parto, parto y posparto.**

a) A ser informada sobre las intervenciones médicas, con la posibilidad de optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.

b) A ser tratada con respeto y de modo que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial, y considere sus pautas culturales.

c) A ser considerada como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.

d) Al parto natural, respetuoso de tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados.

e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo/a; siendo la mujer partícipe de las diferentes actuaciones de profesionales.

f) A no ser sometida a exámenes o intervenciones con propósitos de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo.

g) A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, el parto y posparto.

h) A tener a su lado a su hijo/a durante la permanencia en la institución, siempre que el recién nacido no requiera cuidados especiales.

i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar; y a recibir asesoramiento sobre los cuidados de sí misma y del niño/a.



## Concejo Municipal de Rosario

### Derechos de toda persona recién nacida:

- a) A recibir un trato digno y respetuoso.
- b) A su inequívoca identificación.
- c) A no ser sometida a exámenes o intervenciones de investigación, salvo consentimiento manifestado por sus representantes legales, según protocolo.
- d) A la internación conjunta con su madre en sala, siendo lo más breve posible, considerando el estado de salud de ambos.
- e) A que su madre y padre reciban adecuado asesoramiento sobre los cuidados de su crecimiento y desarrollo, y plan de vacunación.

### Derechos de madres y padres de recién nacidos/as en situación de riesgo:

- a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre la evolución de la salud de su hijo/a, incluyendo diagnósticos, pronósticos y tratamientos.
- b) A tener acceso continuado a su hijo/a mientras la situación clínica lo permita, y de participar en su atención y toma de decisiones.
- c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para exámenes e intervenciones con fines de investigación, bajo protocolo.
- d) A que se facilite la lactancia materna y a recibir asesoramiento sobre los cuidados especiales del niño/a.

**Art. 3º.-** La leyenda del cartel tendrá el Nº de la presente Ordenanza, sancionada por el Concejo Municipal de Rosario.

**Art. 4º.-** La falta de exhibición del mencionado cartel hará pasible a las instituciones de idénticas sanciones a las previstas en el Código de Faltas debido a la no exhibición de documentación referente al permiso municipal, detalladas en el art. 603.30 del mencionado Código.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

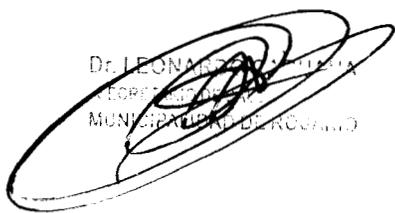
**Expte. Nº 237.902-P-2017 C.M.-**

4

**Expte. N°: 31120/2017 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9767).**

Rosario, 31 de agosto de 2017.

  
Dr. LEONASORA M. PEÑA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
DRA. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal  
de Rosario

29



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2017



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(N° 9.768)

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Gobierno han considerado el proyecto de Decreto presentado por el Concejal Carlos Cossia, el cual expresa:

“Visto: La necesidad manifestada por la Asociación Civil Protectora Rosario, de brindar refugio a numerosos animales comunitarios que viven actualmente en las calles de nuestra ciudad, sobre todo en épocas invernales, y

Considerando: Que en la esquina del Bv. 27 de Febrero y Ovidio Lagos, con la participación de los vecinos y la ONG Asociación Civil Protectora Rosario (Personería Jurídica N° 130/12) fue instalada hace varios años una “cucha” de un perro comunitario como parte de un proyecto denominado “Cucha Mía” según el Expediente N° 186.074 –P- 2011.

Que la Ordenanza N° 7445/2002 expresa: “Todo animal doméstico que tuviera residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado, será reconocido en la categoría de “animal comunitario” con residencia en el sitio, el que deberá estar debidamente inscripto en el RUM (Registro Único de Mascotas)”.

Que la Ordenanza N° 8194/2007 crea el Grupo de Asistencia y Seguimiento de Animales comunitarios.

Que la Ordenanza N° 9367/2014 crea el Registro Único de Animales Comunitarios.

Que los “Animales Comunitarios”, no poseen propietario, son los vecinos quienes cuidan de ellos.

Que los “Animales Comunitarios” nacen de una transición entre una ciudad que mataba “callejeros” y una ciudad declarada “No Eutanásica”; declaración aprobada el 5 de agosto del año 2004 y se ratificó en agosto del año 2013 según Expediente N° 207.137-P-13.

Que no hay perros ni gatos “callejeros” sino animales abandonados.

Que a pesar de las campañas de adopción realizadas tanto por las distintas ONGs entendidas en la temática y el municipio, es difícil conseguirle hogares a todos los animales.

Que es una práctica habitual por parte del municipio y de algunas ONGs, retirar de la vía pública un animal que ha aparecido de forma espontánea y que los vecinos cuidan, y que se los haga esterilizar devolviéndolos al lugar de origen (Programa CER -captura, esterilización y retorno), donde se los esteriliza y regresa al mismo lugar donde se los rescata, vacunados y controlados sanitariamente.

Que ante la situación de desamparo, los vecinos construyen refugios precarios que los animales usan para resguardarse de las inclemencias climáticas.

Que una casita para perros (cucha o refugio), que se provea, es un símbolo de lo que muchas personas pueden hacer y hacen por un grupo tan vulnerable, ya que destinan parte de su tiempo y su dinero al cuidado y la supervivencia de los animales”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el Programa Municipal “Cucha Mía”, destinado a refugiar a los animales comunitarios que habitan en la ciudad, según lo establece la Ordenanza 7445.

**Art. 2°.-** Autorícese a las O.N.G.s de Protección Animal con personería jurídica a poder instalar “cuchas o refugios” para animales comunitarios, cuyo costo de instalación y mantenimiento estará a cargo absoluto de la O.N.G. que asuma dicha responsabilidad, en lugares tales como plazas, parques y/o veredas o intersección de éstas que no molesten la habitual circulación peatonal, previa autorización del D.E.M en la ubicación que éste designe, con anuencia de los vecinos. Lo referido a la ubicación de las “cuchas o refugios”, la forma de expresión del consentimiento de los vecinos, el diseño y la calidad de construcción de éstas, deberá ser reglamentado por el D.E.M. así como el plazo de instalación, mantenimiento e higiene.



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016



## Concejo Municipal de Rosario

**Art. 3°.-** Para la construcción de las “cuchas o refugios” se deberá:

1. Utilizar materiales térmicos y resistentes que soporten las inclemencias climáticas y sean confortables.
2. Exhibir un cartel con número de normativa vigente, y deberán estar autorizados para colocar identificación y/o leyenda de la entidad y/o padrinos de la misma.
3. La cucha deberá exhibir un número de identificación.

**Art. 4°.-** Regláméntese en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

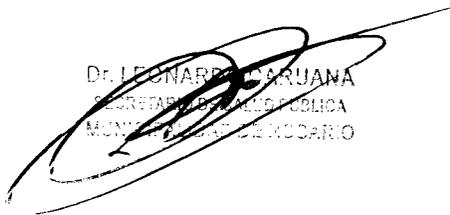
**Expte. Nº 234.432-P-2017 C.M.-**

3

**Expte. N°: 30851/2017 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9768).**

Rosario, 31 de agosto de 2017.

  
Dr. LEONARDO BARUJANA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
DRA. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
(N° 9.770)

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Carlos Cossia, el cual expresa:

“Visto: Las pérdidas y confusiones ocurridas en Instituto Municipal de Sanidad Animal (I.Mu.S.A), y la necesidad de identificar a los animales que se esterilizan, a fin de evitar estas faltas, y

Considerando: Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 7445/02, que en su Capítulo III crea el registro único de mascotas RUM, con aplicación del microchips para su identificación, que tiene un costo tanto para el Estado como para el ciudadano, destinado a perros de gran porte y para aquellos que se comercializan con una implementación parcial.

Que la Ordenanza N° 9015/12 que establece el Programa de Esterilización de Animales Domésticos “Más Salud pública, más Salud Animal. Creación”, hasta la fecha parcialmente incumplida, tampoco ha alcanzado el equilibrio poblacional por falta de recursos.

Que así mismo, la optimización de los recursos tanto humanos como de insumos, es de vital importancia para llevar adelante cualquiera de las dos ordenanzas mencionadas, y lograr el tan anhelado equilibrio poblacional de perros y gatos.

Que ha ocurrido casos de llevar a quirófano animales que ya habían sido esterilizados con la consecuente pérdida de recursos humanos, insumos y sobre todo someter a un animal sano a una práctica quirúrgica innecesaria, haciéndole pasar por un doble post operatorio y que conlleva un riesgo para su vida y a un sufrimiento evitable, si este es identificado adecuadamente.

Que de no esterilizar a los canes y felinos, se generan problemas de salud pública, como es el caso de patologías zoonóticas (enfermedades que los animales pueden transmitir a los seres humanos).

Que implementando un auténtico programa preventivo, permitirá trabajar sobre las causas, posibilitando así resolver definitivamente el problema, en lugar de correr eternamente detrás de las consecuencias”.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Todo animal que es sometido a la práctica de esterilización de perros y gatos en el I.Mu.S.A. (Instituto Municipal de Salud Animal de Rosario) deberá ser identificado mediante un tatuaje, durante la cirugía, con la letra “E/mes/año”.

**Art. 2°.-** El tatuaje deberá colocarse en un lugar de fácil visualización, que puede ser en el pabellón auditivo en canes y en el lado interior del muslo en felinos.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 237.890-P-2017 C.M.-**

2

**Expte. N°: 32356/2017 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN  
OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 9770**).

Rosario, 11 de setiembre de 2017.

LEONARDO PLANA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
DRA. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nro. 2086**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de setiembre de 2017.-

**VISTO:**

El "Convenio específico celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada por el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Leonardo M. Caruana, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 711 de Rosario, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y la "Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario", representada por la señora Patricia Meroni, Secretaria de Extensión, con domicilio en calle Riobamba Nº 250 bis de la ciudad de Rosario, en adelante "LA FACULTAD", con destino a las prácticas curriculares correspondientes al "Curso para Graduados "Género y Subjetividad" de la Dirección de Graduados, dependiente de la Secretaría de Extensión, cuyo objeto es posibilitar a alumnos de posgrado adquirir experiencia a través de la observación de los servicios de salud como complemento de la formación académica, según el programa del curso propuesto y aprobado por Resolución CD Nº 87/2017 D.

**Y CONSIDERANDO:**

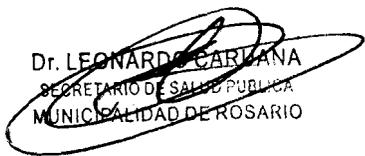
conveniente este Departamento Ejecutivo proveer sobre el particular,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: RATIFÍCASE**, el "Convenio específico celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada por el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Leonardo M. Caruana, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 711 de Rosario, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y la "Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario",

representada por la señora Patricia Meroni, Secretaria de Extensión, con domicilio en calle Riobamba Nº 250 bis de la ciudad de Rosario, en adelante "LA FACULTAD", con destino a las prácticas curriculares correspondientes al "Curso para Graduados "Género y Subjetividad" de la Dirección de Graduados, dependiente de la Secretaría de Extensión, cuyo objeto es posibilitar a alumnos de posgrado adquirir experiencia a través de la observación de los servicios de salud como complemento de la formación académica, según el programa del curso propuesto y aprobado por Resolución CD Nº 87/2017 D.

**ARTICULO 2º:** Dêse a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

  
Dr. LEONARDO CARLIANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
DRA. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO Nº 2141**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de septiembre de 2017.-

### **VISTO**

La Ordenanza Nº 9.413 que establece que la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por el D.E.M. de manera automática los meses marzo y septiembre de cada año, respetando lo estipulado en el Estudio de Costos elaborado por el Ente de la Movilidad de Rosario y demás requisitos que la misma determina;

### **Y CONSIDERANDO**

Que el citado texto legal subordina la actualización de la tarifa a la condición de que el nuevo importe no supere la variación que para el semestre anterior establezca el índice de salarios elaborado mensualmente por el INDEC (art .2).

Que el Ente de la Movilidad por conducto de la Nota Nº 73388/17 ha elevado los estudios de costos correspondientes al mes de junio de 2017.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el art. 2º de la Ordenanza mediante el informe emanado de la Dirección General de Estadísticas de la Municipalidad de Rosario sobre la variación de los índices salariales en el período indicado por la norma; el que se haya glosado en la nota descripta ut supra.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el correspondiente dictamen con base a los informes técnicos de los organismos mencionados.

Que se encuentran cumplidos los extremos previstos por la Ordenanza vigente para aprobar el nuevo cuadro tarifario a partir del mes de setiembre del corriente.

Que sin perjuicio de que lo expuesto se considera prudente posponer su entrada en vigencia hasta el 01 de enero de 2018.

Que en un todo de acuerdo con lo anterior resulta procedente aprobar los nuevos valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a partir del mes setiembre, sin perjuicio de posponer transitoriamente su aplicación efectiva.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º APRUÉBENSE**, a partir del día de la fecha y de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 9.413, los valores tarifarios de aplicación al servicio de Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario de acuerdo al siguiente detalle:

- a) \$10,99 (Pesos diez con noventa y nueve) para la Tarifa "Básica" a abonarse mediante sistema prepago.
- b) \$9,40.- (Pesos nueve con cuarenta centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.
- c) \$8,84.- (Pesos ocho con ochenta y cuatro) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.
- d) \$11,90- (Pesos once con noventa) para el sistema de "Cambio Justo".
- e) \$5,49 (Pesos cinco con cuarenta y nueve) para el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes

**ARTICULO 2º POSPÓNGASE** hasta el año próximo la aplicación del cuadro tarifario aprobado en el artículo primero.

**ARTICULO 3º DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

ING. MÓNICA ALVARADO  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario

Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

34641  
22 SET. 2017

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
(Nº 9.773)

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Celeste Lepratti, mediante el cual declara el 24 de Septiembre el día del y de la estudiante de Escuelas de Adultos en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, coincidiendo con el natalicio de Gerardo "Pichón" Escobar.

Se fundamenta que: "Visto: El reconocido caso de Gerardo "Pichón" Escobar, quien nació el 24 de septiembre, conociendo su historia escolar, la cual es similar a la de muchos/as estudiantes de las escuelas para adultos/as, y

Considerando: Que como docentes de escuelas públicas vemos en Gerardo Escobar, un representante de los y las jóvenes que concurren a las escuelas para adultos/as.

Que Pichón era quien buscaba a los/as compañeros/as del curso que habían dejado de asistir para que no abandonen; se preocupaba por sus trayectorias, aconsejaba a su grupo para que no le aflojen en el estudio.

Que la solidaridad, compromiso, esperanza y sensaciones que palpitaban en Pichón y en cada estudiante que decide volver a la escuela para pelear en ella el derecho a una sociedad para todos y todas, es de imperiosa necesidad para destacar.

Que buscando conocer a Pichón, nos encontramos también a un colega, ya que Gerardo capacitaba a los y las integrantes de su cuadrilla en Parques y Paseos. El educaba, formaba, transmitía conocimientos y experiencia con la misma responsabilidad que un docente con título académico comprometido con su trabajo. Gerardo entendía la posibilidad de enseñar y aprender sin límite de edad y el desarrollo dentro y fuera del sistema escolar. La ecuación que brindaba Pichón era un requisito esencial para el desarrollo humano y social de sus compañeros/as.

Que sostenemos que Pichón veía a la educación con mucha esperanza. Y en su interior, seguramente, la trinchera desde donde le daba pelea a las desigualdades de esta sociedad. Pichón enseñaba, aprendía y luchaba.

Que este proyecto nace a partir de que conocemos la trayectoria escolar de Gerardo Escobar, "Pichón", como lo llamaban sus familiares y amigos/as. La lucha incansable de este joven por acceder al sistema educativo que alguna vez le dio la espalda y poder cumplir con su deuda pendiente con la escolaridad, nos inspira al deseo de tomar el día de su cumpleaños como fecha de referencia para que nuestros/as estudiantes reciban un merecido homenaje.

Que la escolaridad primaria para jóvenes y adultos/as comprende a personas mayores de catorce años –adolescentes, jóvenes y adultos–, que nunca ingresaron al sistema educativo o que, habiendo realizado algún trayecto educativo, no pudieron completar sus estudios en el sistema de educación formal.

Que la educación de jóvenes y adultos/as está ligada firmemente a la construcción de igualdad, estableciendo un profundo nexo entre la educación, la construcción de ciudadanía y el desarrollo integral de la sociedad. Sin olvidar que esta modalidad se encuentra atravesada por un complejo entramado socioeconómico y cultural.

Que esta modalidad educativa no puede desactivar las causas estructurales de la desigualdad, pero sí puede enfrentarla preparando a los sujetos excluidos para integrarse en el entramado social en mejores condiciones.

Que como docentes hemos sentido la necesidad de que estos/as estudiantes sean reconocidos por su esfuerzo denodado por estudiar aunque sus problemas de origen no se hayan resuelto y tengan nuevas dificultades. Es también nuestra intención que esta declaración posibilite la reflexión acerca de las distintas violencias que nuestra sociedad ejerce sobre los y las jóvenes, en particular sobre los y las que pertenecen a los sectores más vulnerados de nuestra comunidad, haciendo un aporte a su desnaturalización y erradicación.

Que Pichón murió el 14 de agosto de 2015 en un hecho lamentable mientras cursaba el 7mo grado".



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

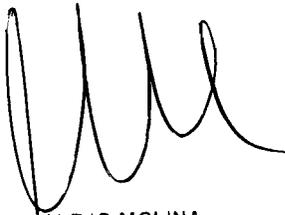
La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

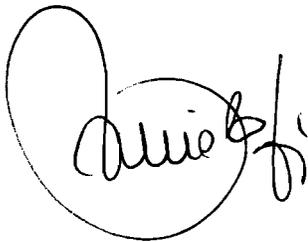
**Artículo 1º.-** Institúyase el 24 de Septiembre de cada año como el día del y de la estudiante de Escuelas de Adultos en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, coincidiendo con el natalicio de Gerardo “Pichón” Escobar, estudiante de esta modalidad desaparecido y asesinado el 14 de Agosto de 2015.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 21 de Septiembre de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

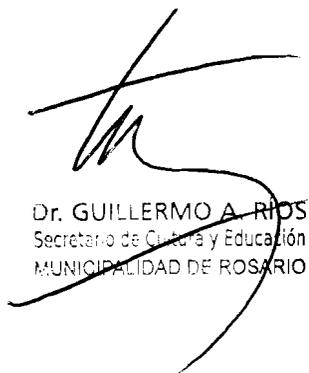
**Expte. Nº 238.619-P-2017 C.M.-**

Exp. Nº 34641/2017

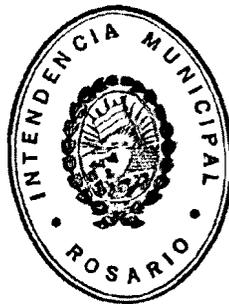
Fs. 3

////sario, 26 de Septiembre 2017

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN  
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.



Dr. GUILLERMO A. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



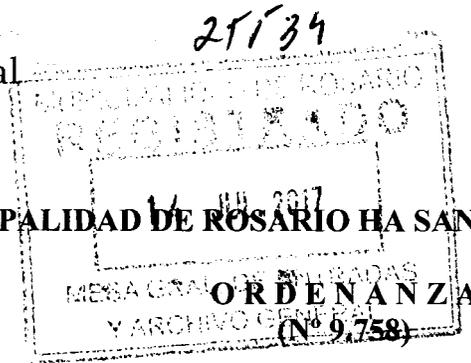
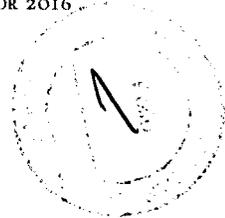
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Labor Parlamentaria ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: El punto 3.2.2. - VEREDAS - del Reglamento de Edificación, que fuera modificado por Ordenanza 7815/04, y

Considerando: Que dicha modificatoria del Reglamento de Edificación estableció los tipos, características y formas de ejecución que se deberán observar en las construcciones de las veredas de la Ciudad según el Distrito al que pertenezca.

Que la citada Ordenanza en el punto 3.2.2.2. Material y color de las veredas previo en el *“inc. c) Veredas Especiales...”*

*c.2) Podrán adaptarse solados especiales distintos a los señalados en los incisos a),b) y c) del presente punto, en casos tales como calles peatonalizadas, paseos, inmuebles de valor patrimonial arquitectónico o áreas con características especiales. La Secretaría de Planeamiento otorgará la autorización y fijará el tipo y la calidad de material para la construcción de esas veredas especiales, así como podrá establecer convenios con los propietarios de nuevos emprendimientos u operaciones de renovación urbana a fin de fijar características particulares del solado público.*

*Toda variación que se establezca deberá conservar el carácter antideslizante para el nuevo tipo de solado propuesto”.*

Que la Puesta en Valor del Palacio Vasallo sede del Concejo Municipal de Rosario prevé el cambio de veredas existentes atento el mal estado actual y el reclamo por los reiterados accidentes.

Que actualmente los solados colocados son los reglamentarios para el sector de la ciudad pero los reiterados accidentes que se producen, producto de las piezas colocadas y la pendiente pronunciada de las calles Córdoba y 1º de Mayo hace necesario hacer uso de lo previsto en la normativa como “solados especiales” autorizando la colocación de pavimento intertrabado en el entorno del inmueble de valor patrimonial arquitectónico Palacio Vasallo sede del Concejo Municipal de Rosario”.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

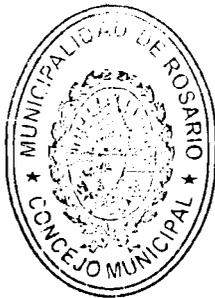
**Artículo 1º.-** Autorízase, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Edificación de Rosario, punto 3.2.2.2. inc. C. VEREDA -“solados especiales”, de la Ordenanza Nº 7815/04, la colocación de pavimento intertrabado en el entorno del inmueble catalogado de valor patrimonial arquitectónico Palacio Vasallo, sede del Concejo Municipal de Rosario.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 6 de Julio de 2017.-**

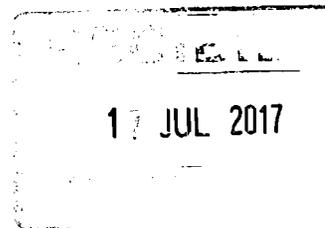
CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

SILVIA RODRÍGUEZ SOTO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 237.553-P-2017 C.M.-**



//sario, 09 OCT 2017

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2.756, la Ordenanza Nº 9.758/17; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



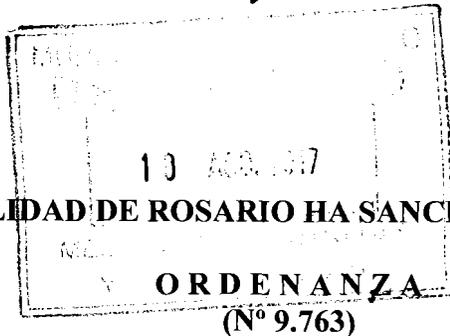
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

(Nº 9.763)

**Concejo Municipal**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Chale y Schmuck, el cual expresa:

“Visto: La Ordenanza Nº 5.477/1992 “Canchas de Fútbol 5”, y

Considerando: Que, el fútbol 5 es un deporte ampliamente practicado en la ciudad de Rosario.

Que, quienes detentan una cancha de Fútbol 5 deben cumplir con todo lo establecido por la Ordenanza Nº 5.477/1992 y sus modificatorias, lo cual implica una gran inversión económica.

Que, el Artículo 1º de dicha Ordenanza, apartado 6.5.3.3., inciso “n” define que “*las instalaciones sólo podrán funcionar desde las 7.30 hs. hasta las 22.00 hs. Para evitar a los linderos todo tipo de molestias en horarios de descanso*”.

Que, a partir de las 19 hs. es cuando la actividad en estas canchas aumenta considerablemente y sustenta la actividad recreativa y económica, ya que la mayoría de las personas salen a hacer deporte luego de sus actividades cotidianas.

Que, por lo tanto, estas canchas son utilizadas intensivamente sólo por tres horas.

Que, quienes detentan esta actividad deben acondicionar las instalaciones de forma estética y acústica para no molestar a los vecinos.

Que, la norma prevé que deberán asegurarse también la protección de linderos contra los ruidos generados durante el uso, tales como altavoces, propagación de música, gritos y posibles molestias provocadas por la iluminación artificial y que a tal efecto la Dirección General de Registración e Inspección, efectuará las constataciones correspondientes, procediendo en caso de verificarse transgresiones a la inhabilitación de uso.

Que, estos lugares dan un gran movimiento a la zona donde se emplazan, brindando mayor seguridad para los vecinos especialmente en horario nocturno.

Que, resultaría prudente y beneficioso para todos los involucrados extender por una hora la autorización de funcionamiento de las canchas de Fútbol 5”.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5.477/1992, apartado 6.5.3.3., inciso “n”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“n) Las instalaciones sólo podrán funcionar desde las 7,30 hs. hasta las 23,00 hs. para evitar a los linderos todo tipo de molestias en horario de descanso”.*

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Agosto de 2017.-

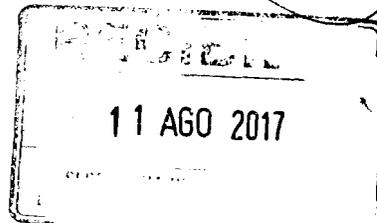


ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 237.085-P-2017 C.M.-

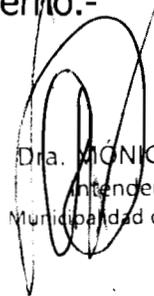


//sario, 24 AGO 2017

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ABALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dña. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



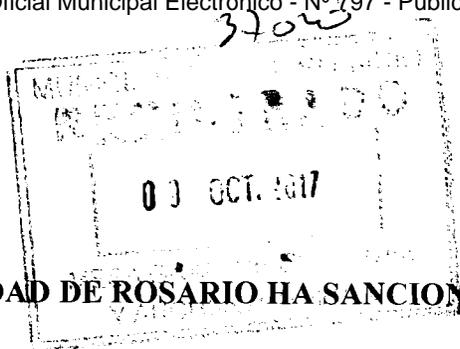
LIC. ADRIAN GHIGLIONE  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DR. GUILLERMO TURRIN  
Subsecretario de Prev. y Seguridad Ciudadana  
Sec. de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.774)**

**Artículo 1°.- DISPOSICIÓN.** Dispónese que las quinientas (500) licencias del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro otorgadas por Ordenanza N° 8099/06, bajo el régimen jurídico de "Derecho de Explotación", continúen con la explotación del servicio, en tanto cumplimenten las exigencias contenidas en la presente Ordenanza y su reglamentación.

Estas licencias quedarán sometidas al régimen jurídico y sancionatorio de la Ordenanza 2649/80, *en todo lo no estipulado en la presente Ordenanza.*

**Art. 2°.- DE LOS CARACTERES.** Se establece expresamente que:

1) Se otorgará un único Derecho por persona humana y hasta un máximo de treinta por persona jurídica.

2) *Las Licencias serán transferibles por el plazo restante hasta la finalización del derecho de explotación estipulado en el inc. 4° de la presente, previa cancelación del derecho establecido en la OGI para la renovación. El nuevo titular también deberá cumplimentar el pago de este derecho y presentar una declaración jurada sobre el origen de los fondos de su oferta económica.*

3) No podrán otorgarse Derechos a personas que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, fueren titulares de otras licencias de servicio de taxis y/o remise, con excepción de lo establecido en el Artículo 7°, punto A. *Para las transferencias establecidas en el inc. 2 del presente artículo, quedarán excluidas las personas humanas titulares de licencias bajo el régimen de la Ordenanza 2649/80.*

4) Tendrán una vigencia de diez años, contados desde la efectiva iniciación del servicio. *Cumplido dicho plazo la renovación del derecho de explotación se hará conforme la evaluación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, eximiéndose del pago del derecho establecido en la OGI.*

5) Previo a la adjudicación, deberá acreditarse el pago del derecho previsto en el Art. 102 b, de la OGI. Quedarán exentas del pago, aquellas licencias que incorporen automóviles eléctricos, con energía renovable o sin emanación de gases y las que se otorguen a personas humanas con discapacidad.

Las licencias correspondientes a la categoría Personas Jurídicas, serán adjudicadas previo pago del monto total ofertado.

*Los pagos se podrán realizar según las siguientes modalidades: pago contado, o convenio con débito directo en cuenta bancaria.*

*En el caso de las licencias personales, el derecho previsto en el art. 102 b de la OGI, podrá realizarse mediante un convenio de pago de hasta 48 cuotas, sin interés, mediante débito directo en cuenta bancaria.*

**Art. 3°.- DE LOS REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS.** Las unidades que se incorporen a la prestación del servicio, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ord. 2649/80; y acreditar las siguientes exigencias:

a) *Las unidades al momento de la renovación no podrán tener una antigüedad mayor a 5 años. Desde el momento de la renovación de la licencia, el titular tendrá un plazo de 180 días para cumplir este requisito. Durante la vigencia de la explotación la antigüedad de los vehículos no podrá ser mayor a 10 años.*

b) Tener un mínimo de **1.425 mts.** de alto y 4.15 mts. de largo.

c) Espacio suficiente en baúl o dispositivo accesorio para el traslado adecuado de los elementos de uso para personas con movilidad reducida.

d) Cumplimentar los requisitos establecidos en la Ord. 8949/12 (localización satelital).

e) Respetar el diseño exterior establecido por la autoridad de aplicación.

f) Los automóviles afectados a la prestación del servicio público de taxi, deberán contar con un sistema que permita abonar el pertinente servicio a través de los medios electrónicos de pago (Movi, tarjeta de débito o crédito y cualquier otro medio que pudiera crearse).

g) Cualquier otro requisito que el DEM estableciera a futuro por vía reglamentaria.

**Art. 4°.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se llevará a cabo en dos turnos de ocho horas de trabajo, con dos conductores por cada unidad, como mínimo.

El DEM definirá los días y horarios de prestación vía reglamentaria, teniendo la facultad de modificarlos conforme la demanda y planificación del servicio.



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Deberán contar con un Sistema de Comunicación con el Usuario, a través de la aplicación Movi Taxi.

**Art. 5°.- DE LAS CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN.** Los interesados en participar en las categorías comprendidas en los Artículos 10°, 11° y 12° sólo podrán inscribirse en una de ellas.

Las categorías previstas en los Artículos 13° y 14° se excluyen entre sí, y están abiertas para cualquier interesado, incluyendo a los postulantes de las mencionadas en el párrafo precedente.

**Art. 6°.- DEL INCUMPLIMIENTO.** La inobservancia de lo previsto en el Artículo 2° punto 5 *de acuerdo a los términos establecidos en la presente Ordenanza* y los Artículos 3° y 4°, producirán de pleno derecho, la caducidad del derecho de explotación.

**Art. 7°.- DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.**

**A. ADJUDICACIÓN DIRECTA:** procederá para aquellos Derechos de Explotación otorgados por Ordenanza No. 8099/06, cuando sus titulares cumplan las condiciones de mérito establecidas en el artículo siguiente y demás requisitos contenidos en la presente. En caso de acreditar satisfactoriamente esos extremos, deberán manifestar en el plazo que determinará el DEM, la voluntad expresa y conformidad para que sus licencias sean incluidas en este régimen.

**B. ADJUDICACIÓN POR CONVOCATORIA:** Se difundirá en los medios locales de comunicación masiva. Esta modalidad se aplicará con aquellas licencias excluidas del inciso anterior, en virtud de que los titulares no cumplieran los requisitos de mérito, y/o demás condiciones que se detallan en la presente.

**Art. 8°.- DE LAS CONDICIONES DE MÉRITO.** La adjudicación directa establecida en el Artículo precedente, operará cuando los titulares de Derechos de Explotación, satisficieran los requisitos de mérito como prestatarios del servicio, durante los 10 años anteriores, contados desde su otorgamiento.

**A.** Las adjudicaciones de licencias otorgadas por Ordenanza N° 8099/06 deberán acreditar el pago total del derecho establecido en el Artículo 102 b, de la OGI. *En caso que se hubiera suscripto convenio de pago, se deberá acreditar el pago de las cuotas correspondientes, en las modalidades previstas en la presente.* El incumplimiento de lo aquí previsto, ocasionará la exclusión del postulante en cualquier instancia del proceso.

**B.** *Los titulares no deben superar la cantidad de hasta 15 Actas inclusive por infracciones graves, con Actas juzgadas y condenadas en las que se haya determinado su responsabilidad personal. Para el cómputo de las mismas el DEM considerará exclusivamente las infracciones cometidas por el titular de la licencia al mando o al frente del vehículo, y no los convenios de reconocimiento de infracciones de choferes celebrados ante los Jueces de Faltas. En caso de controversia, la autoridad de aplicación, garantizará al aspirante a la renovación de la licencia un marco probatorio amplio.* Aquellos que excedan tales cantidades quedarán excluidos de la modalidad de adjudicación establecida en el Artículo 7° A.

**C.** Cumplimentar los requisitos establecidos en los Artículos 2°, punto 5 y Artículos 3° y 4°.

**Art. 9°.- DE LAS CATEGORÍAS.** El remanente de licencias resultante de aplicar la modalidad prevista el Artículo 7° A, será distribuido en las categorías que a continuación se enuncian:

1. **PERSONAS HUMANAS CON DISCAPACIDAD: 20%**
2. **PERSONAS HUMANAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO PEONES DE TAXI: 35%.**
3. **PERSONAS HUMANAS QUE SERÁN PROPIETARIOS CONDUCTORES: 30 %.**
4. **PERSONAS HUMANAS SIN OBLIGACIÓN DE CONDUCIR: 15 %.**

Cada grupo de licencias, será adjudicado por sorteo entre aquellos que reúnan las condiciones para presentarse a la convocatoria, con los que se confeccionará un listado por cada una de las categorías. A los efectos de evitar posibles controversias en los porcentajes planteados el DEM establecerá los criterios de prelación en la reglamentación de la presente.

**Art. 10°.- PERSONAS HUMANAS CON DISCAPACIDAD (20%).** Quedarán incluidos en esta categoría los padres, tutores o curadores de personas con discapacidad, tanto en caso de menores, como de personas declaradas como judicialmente incapaces.

La discapacidad se acreditará mediante la presentación del Certificado Único de Discapacidad, previsto en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 9524.

*En caso de fallecimiento de la persona con discapacidad, dicha licencia se adjudicará a sus herederos en primer grado en línea ascendente, descendente o cónyuge.*

**Art. 11°.- PERSONAS HUMANAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO PEONES DE TAXI (35%).** Quedarán incluidos aquellos choferes inscriptos en el Registro de Credenciales Habilitantes que cuenten con una antigüedad acreditable de 3 (tres) años o más en la actividad, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Aquellos que se postulen en esta categoría deberán trabajar en forma personal en uno de los turnos de trabajo obligatorios durante toda la explotación, en caso de resultar adjudicatario.

En caso que quedaren licencias vacantes en esta categoría, éstas podrán ser adjudicadas entre los choferes inscriptos en el Registro de Credenciales Habilitantes que cuenten con una antigüedad acreditable menor a 3 (tres) años, pero mayor a 1 (uno) a la fecha de convocatoria para la adjudicación de las licencias.

**Los aspirantes a esta categoría deberán cumplir las condiciones establecidas en el art. 8 inc. B para los titulares.**

**Art. 12°.- PERSONAS HUMANAS QUE SERÁN PROPIETARIOS CONDUCTORES (30 %).** Quedarán incluidos aquellos que desempeñen las tareas como chofer de la unidad en forma personal en uno de los dos turnos de trabajo obligatorios durante toda la explotación, en caso de resultar adjudicatario.

**Art. 13°.- PERSONAS HUMANAS SIN OBLIGACIÓN DE CONDUCIR (15 %).** Las condiciones que deben reunir los interesados en estas licencias, serán establecidos por vía reglamentaria.

Se asegurará **un 20% de licencias** de la categoría a ex combatientes de Islas Malvinas.

**Art° 14°.- PERSONAS JURÍDICAS.** Serán adjudicadas bajo el sistema de licitación, otorgándose en orden decreciente, comenzando con la propuesta cuya oferta económica sea mayor por cada derecho de explotación. El canon ofertado por Derecho de Explotación por unidad no podrá ser inferior al establecido en la OGI. (art. 102 inc b).

**Art. 15°.-** Se garantizará la adjudicación de hasta un 30% dentro de las categorías comprendidas en los Artículos **10°, 11°, 12° y 13°**, respectivamente a mujeres, en la medida que se cumplimente lo establecido en los Artículos mencionados.

**Art. 16°.-** Todas las personas físicas o jurídicas contempladas en la presente Ordenanza, deberán acreditar:

1. Contar con una unidad que reúna los requisitos para la prestación del servicio; o la posibilidad de adquirir una unidad (con ahorros o calificación positiva de servicios financieros).
2. Acreditar el pago del derecho previsto en el Artículo 102° B, de la OGI, para los casos de adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 17°.- DEL OTORGAMIENTO.** Cuando la cantidad de postulantes en las categorías previstas en los Artículos 10°, 11°, 12° y 13° superen la cantidad de licencias a adjudicar, se realizará un sorteo ante Escribano Público por cada una de ellas.

Quienes se hubieran inscripto en las categorías en los Artículos 10°, 11° y 12° sin resultar beneficiados en el sorteo, y se hubieran inscripto también en las categorías comprendidas en los Artículos 13° y 14°, competirán en el sorteo correspondiente a alguna de estas categorías.

En el supuesto de que no se adjudique en su totalidad una de las categorías, el remanente se otorgará en forma proporcional a las categorías restantes.

**Art. 18°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria los aspectos necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

**Art 19°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 5 de Octubre de 2017.-**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Exptes. Nros. 233.252-P-2016 C.M., 235.127-P-2017 C.M., 236.323-P-2017 C.M. y 236.352-I-2017 C.M.-**

**REF. EXPTE. NRO. 37020/2017- C**

**DECRETO NRO. 9.774**

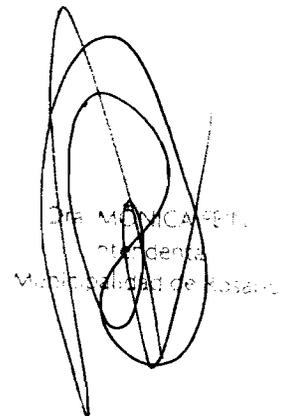
**Fs. 04**

Rosario, 11 de Octubre de 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-



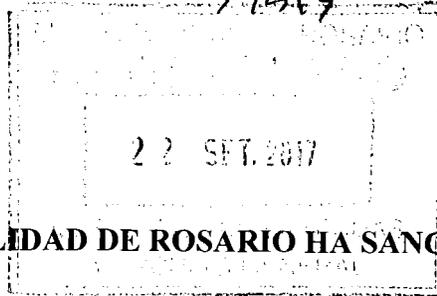
Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA ALVARADO  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

A

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.772)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Eduardo Toniolli, mediante el cual establece asueto administrativo a empleados municipales armenios el 24 de abril de cada año.

Se fundamenta que: "Visto: El genocidio armenio que consistió en la deportación forzosa y exterminio de un número indeterminado de civiles armenios, por el gobierno de los Jóvenes Turcos en el Imperio otomano, desde 1915 hasta 1923; y

Considerando: Que el genocidio de Armenia fue una de las exterminaciones masivas de "raíz" mas grande llevada a cabo en contra de una población civil. En 1915, cuando la Primera Guerra Mundial estaba en su apogeo, el gobierno Turco (Mandatario del Imperio Otomano) decidió la exterminación sistemática de la mayoría de la población Armenia masculina y la deportación forzada del resto, en su mayoría mujeres, niños y ancianos. La deportación se volvió una marcha de muerte, con violencia extrema y privaciones, llevando a la muerte a la mayoría de los sobrevivientes. Al tiempo los sobrevivientes exhaustos y traumatizados buscaron refugio en los países vecinos; se habían exterminado a más de tres cuartos de toda la población Armenia Otomana.

Que la derogación de leyes de impunidad, el avance de los juicios por la verdad y una enérgica política de derechos humanos implementada por el Gobierno Nacional en el período 2003-2015 dieron el marco propicio para que la comunidad armenia en nuestro País pudiese imaginar que sus viejos anhelos políticos de reconocimiento del genocidio del que fuera víctima podían encontrar las respuestas favorables que pondrían un manto de justicia ante tantos años de impunidad.

Que el pueblo argentino, de compromiso sostenido y contundente, recibió a los armenios como exiliados y refugiados que llegaron tras sufrir el genocidio.

Que la condena de cualquier genocidio y el respeto por los derechos humanos impulsó al Consejo Nacional Armenio a promover el viejo anhelo de la sanción de la ley, que tomó cuerpo a partir de una realidad que se construía bajo la convicción de realizar políticamente todo lo necesario cuando de violación de los derechos humanos se trataba. Ese modelo de país que lideraba el Presidente Néstor Kirchner era la garantía de los logros que vendrían. Su fortaleza y coherencia residía en sostener que una nación no puede crecer y consolidarse sobre los cimientos de la negación, el olvido y la impunidad. Así, en enero de 2007, luego de ser aprobada por las cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, el Presidente Kirchner, promulgó la Ley 26.199 que declara el "24 de Abril, Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos" en homenaje a las víctimas del genocidio armenio.

Que en ese contexto es que resultó posible que la Justicia argentina, a través del Juez Federal Norberto Oyarbide, emitiese un fallo histórico ante la demanda iniciada por el escribano Gregorio Hairabedian y copatrocinado por las instituciones de la comunidad armenia, donde declara con entidad de sentencia definitiva que "el Estado Turco ha cometido delito de Genocidio en perjuicio del pueblo armenio en el período comprendido entre los años 1915-1923".

Que tanto para aquellos que pertenecen a la comunidad armenia en el país como para toda la sociedad, permanece el desafío de continuar promoviendo siempre la defensa irrestricta de los Derechos Humanos, la construcción de una sociedad inclusiva que valoriza la diversidad y lucha contra cualquier forma de discriminación. Rescatar la memoria y exigir justicia debe ser la forma de evocar el genocidio armenio que trasciende a su propio colectivo, y resulta ser una estampa dolorosa para cualquier sociedad que jamás debería repetirse.

Que en el Concejo Municipal se han aprobado numerosos proyectos recordando los aniversarios del Genocidio Armenio y a partir de una iniciativa del Concejal Miatello (expediente 212.434) el 20 de abril del 2014 se aprobó la Declaración que adhiere al "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos" en conmemoración del genocidio del Pueblo Armenio".



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

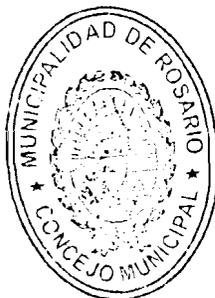
### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Otórguese asueto administrativo a todos los empleados de la Municipalidad de Rosario de origen armenio los días 24 de abril de cada año, para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración del genocidio armenio.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 14 de Septiembre de 2017.**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 237.139-P-2017 C.M.-**

**Expte. Nº 34593-C-2017**

Fs. 3

**Ordenanza Nº 9772**

//sario, 05 de octubre de 2017.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



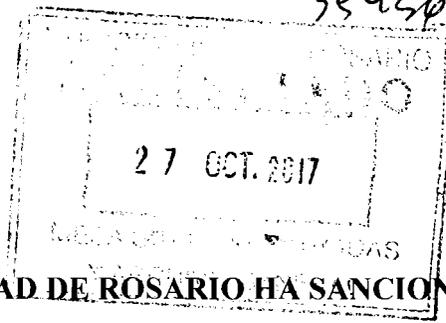
Dr. MARCELO MARCHIONATTI  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

1

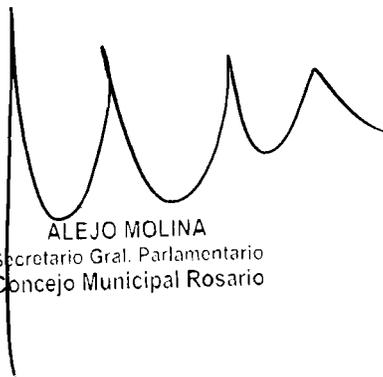
**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.779)**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto de gastos del Ejercicio 2017, Recursos de Libre Disponibilidad de la Administración Municipal, conforme al siguiente detalle:

Inciso	Denominación	Incremento
01	Personal	\$ 1.072.670.052
02	Bienes de Consumo	\$ 113.636.291
03	Servicios No Personales	\$47.600.000

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..  
**Sala de Sesiones, 26 de Octubre de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 239.902-I-2017 C.M.-**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. Nº 39.456-C-2017.-

Fojas 2

**Ordenanza Nº 9.779/2017**

Rosario, 30 de Octubre de 2017.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
C.P. Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal



## **DECRETO Nº 2327**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de octubre de 2017.-

### **VISTO**

El Decreto Nº 234/10 por medio del cual se adjudica a la firma Grupo Sol Eventos y Catering S.R.L. y Naturaleza Urbana S.R.L.- UTE- la concesión de obra pública para la Remodelación y Mantenimiento del Complejo de Playas Rambla Catalunya I y II y remodelación, equipamiento y explotación de locales comerciales en dicho complejo,

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Empresa Provincial de la Energía (EPE) detectó irregularidades en el consumo de energía en la zona donde funcionan bares habilitados a nombre de la concesionaria.

Que la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, a través de la Dirección General de Alumbrado Público procedió a efectuar una inspección de seguimiento de los cables que proveen luz al sector concesionado, constatando las irregularidades detectadas por la EPE, según informe que eleva a la Secretaría de Gobierno.

Que se ha cursado notificación a la Empresa Concesionaria a los fines de que ejercite su derecho de defensa, quien hizo la presentación correspondiente.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el correspondiente Dictamen Nº 1403/17 el que forma parte del presente acto administrativo.

Que el Pliego de bases y Condiciones en el capítulo V "Extinción del contrato", art. 54º dispone como causal de rescisión el haber violado normas Nacionales, Provinciales y/o reglamentos y/u Ordenanzas Municipales.

Que el art. 54º inc.1 inf. dispone que en cualquier caso de extinción de la concesión, todas las mejoras e instalaciones de bienes muebles e inmuebles y equipos pasaran a la Municipalidad de pleno derecho y sin compensación alguna.

Que en función de todo lo expuesto y disposiciones insertas en el pliego se desprende que el concesionario se encuentra incurso en una gravísima trasgresión legal de sus obligaciones que ameritan la imposibilidad de su continuidad en la explotación del espacio concesionado.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º: REVOCASE** la concesión otorgada a la firma "Grupo Sol Eventos y Catering S.R.L." y "Naturaleza Urbana S.R.L."-UTE- para la concesión de obra pública para la remodelación y mantenimiento del complejo de playas Rambla Catalunya I y II y remodelación, equipamiento y explotación de locales comerciales en dicho complejo adjudicada por Decreto Nº 234/10 en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º: DISPONESE** que la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones proceda a tomar posesión del espacio concesionado y a efectuar el inventario de los bienes existentes con el alcance de lo previsto en el art. 54º inc. 1 inf. en todos los locales habilitados en el mencionado complejo con citación de los representantes legales de ambas empresas.

**Artículo 3º: ENCOMENDASE** a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las tramitaciones tendientes a la ejecución de las garantías oportunamente constituidas.

**Artículo 4º: REMITASE** copia de la totalidad de las actuaciones administrativas al Fiscal actuante en la causa judicial.

**Artículo 5º: DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



**DECRETO Nº 2328**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de octubre de 2017.-

**VISTO**

El Decreto Nº 2327/17 por medio del cual se dispone la revocación de la concesión oportunamente otorgada a la firma "Grupo Sol Eventos y Catering S.R.L." y "Naturaleza Urbana S.R.L." UTE para la remodelación y mantenimiento del complejo de playas Rambla Catalunya I y II y remodelación, equipamiento y explotación de locales comerciales en dicho complejo;

**Y CONSIDERANDO**

Que atento a la época del año en que se enmarca la situación descripta resulta menester que la Administración adopte medidas transitorias para asegurar la prestación de los servicios gastronómicos del complejo hasta tanto se resuelva su adjudicación mediante nuevo procedimiento licitatorio.

Que, en función de ello, se hace necesario proveer sobre el particular, por lo que, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º: ESTABLECESE** que la firma "Empresa del Estado Municipal Costanera Rosario" asuma la Administración del complejo de playas Rambla Catalunya I y II.

**Artículo 2º: DISPONESE** que la Empresa mencionada arbitre los medios para garantizar la continuidad de la explotación de los locales comerciales que funcionan en el predio concesionado, en forma transitoria hasta la adjudicación en el marco del respectivo procedimiento licitatorio.

**Artículo 3º: ENCOMENDASE** a la "Empresa del Estado Municipal Costanera Rosario" proceda a gestionar la licitación pública a los fines de adjudicar a terceros la explotación de los locales comerciales del complejo de playas Rambla Catalunya I y II.

**Artículo 4º: DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2352**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de noviembre de 2017.-

**VISTO**

La gestión promovida mediante Expte. Nº 37004-M-2017, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, mediante la cual solicita que se disponga la actualización del precio de venta de distintos elementos, en virtud de haber variado sus costos y fijación de precios para nuevos productos,

**Y CONSIDERANDO**

Las autorizaciones de venta otorgadas a la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera por Decretos dictados conforme lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 4997/90 y su modificatoria Ordenanza Nº 5212/91 y 9517/16 en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º. AUTORIZASE**, a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, a modificar el precio de venta de los elementos detallados a continuación, en virtud de haber variado sus costos y a vender los nuevos elementos que se incorporan, todos ellos detallados a continuación, **FIJÁNDOSE** el valor de venta en la suma que en cada caso se indica:

**Actualización de precios:**

**AGENDAS MONUMENTO 2017**

establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$250.00.- c/u (doscientos cincuenta pesos).

**LIBRETA ANILLADA**

establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$90.00.- c/u (noventa pesos).-

**CUADRO COBRE**

establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$120,00.- c/u (ciento veinte pesos).

**PLATOS CUERO POLICROMADO**

establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$200,00.- c/u (Doscientos pesos).

**REMERA** establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$170 c/u (Ciento setenta pesos)

**TAZA CON LOGO** establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en \$100,00.- c/u (Cien pesos).

Nuevos Productos

**LIBRO "LAS HUELLAS DE UN SIMBOLO"** \$300 c/u (trescientos pesos)

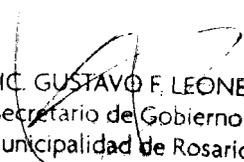
**ALMOHADON ESTAMPADO** \$250 c/u (doscientos cincuenta pesos)

**DESTAPADOR** \$25 c/u (veinticinco pesos)

**ARTICULO 2º.** El precio será actualizado periódicamente, mediante decreto a solicitud de la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, quien deberá fundamentar dicha petición.

**ARTICULO 3. DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

rb  


  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



## DECRETO Nº 2358

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de noviembre de 2017.-

### VISTO

El trágico hecho ocurrido en el día ayer como consecuencia de un atentado en Nueva York;

### Y CONSIDERANDO

Que del acto terrorista resultaron víctimas fatales cinco argentinos, vecinos rosarinos: Ariel Erij, Hernán Diego Mendoza, Diego Enrique Angelini, Alejandro Damián Pagnucco y Hernán Ferruchi, quienes estaban celebrando sus treinta años de graduados de un prestigioso colegio secundario de esta ciudad, el Instituto Politécnico Superior "General San Martín".

Que se encontraron inmersos en el hecho imprevisible mientras paseaban por una calle del Bajo Manhattan, cuando una camioneta subió a la biciesenda ubicada al borde del río Hudson y atropelló a varios ciclistas y peatones.

Que el hecho ha causado profundo dolor y consternación en la comunidad rosarina.

Que es intención del Departamento Ejecutivo acompañar con su solidaridad y pesar a los familiares de las víctimas de esta terrible tragedia; participar y decretar un duelo con banderas a media asta, compartiendo el luto de las familias;

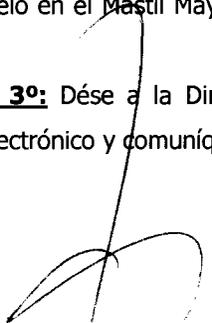
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º: DECLÁRASE** Duelo Municipal hasta el 3 de noviembre del corriente por Ariel Erij, Hernán Diego Mendoza, Diego Enrique Angelini, Alejandro Damián Pagnucco y Hernán Ferruchi, quienes fallecieron como consecuencia del dramático atentado terrorista ocurrido en la tarde de ayer en Nueva York.

**ARTICULO 2º: ICESE** durante los días 1, 2 y 3 de noviembre, la Bandera Nacional a media asta en señal de duelo en el Mastil Mayor del Monumento Nacional a la Bandera y en todos los edificios públicos municipales.

**ARTICULO 3º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
J.C. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MONICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2365**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 6 de noviembre de 2017.-

**VISTO;**

El Decreto nro. 1453/2008 que regula la tramitación de permisos de edificación,

**CONSIDERANDO;**

Que en el marco de las competencias atribuidas a la Administración Municipal, y garantizando el debido resguardo de las cuestiones de seguridad, resulta necesario adecuar las tramitaciones inherentes a la habilitación de obras particulares con la finalidad de agilizarlas y adaptarlas a las necesidades actuales;

Atento a ello, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el apartado 3º del artículo 3 del Decreto nro. 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "**3º) Presentación para el otorgamiento del Final de Obras:** *El profesional responsable presentara la solicitud de inspección final de obras. Una vez realizada y aprobada la misma el profesional realizará la presentación final de planos conforme a obra que constara de la siguiente documentación:*

**3.a.-Sanitarios:**

*Un original en poliester, y dos copias del plano de sanitarios, los cuales deberán ajustarse a lo establecido por la normativa vigente emanada de la Autoridad de Aplicación correspondiente, reflejando, con carácter de Declaración Jurada, el estado y características de la instalación ejecutada. Esta información deberá ser suscripta por el profesional interviniente.*

**3.b.-Electricidad:**

*Un original en poliester y dos copias del plano de electricidad, donde refleje, con*

carácter de Declaración Jurada, el estado y características de la instalación ejecutada. Los planos deberán confeccionarse conforme las especificaciones del Reglamento de Edificación vigente, conteniendo los dibujos de acuerdo a las Normas IRAM y la simbología de los circuitos eléctricos según las Normas AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) firmada por profesional interviniente.

3.c.- Gas:

Constancia de factibilidad de instalación suscripta por profesional competente debidamente matriculado, que acredite la inspección y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

La documentación mencionada precedentemente (Sanitaria, Electricidad y de Gas) se registrará en el archivo de la Dirección General de Obras Particulares al solo efecto de contar con copia de la documentación en caso de solicitarla el propietario y/o profesional actuante en otras mejoras y/o emergencias, siendo la responsabilidad por las obras ejecutadas del o los profesionales que hubieren intervenido. La Dirección General de Obras Particulares podrá adecuar, e incluso ampliar los requisitos solicitados, según las características y complejidad de la obra.

Otorgado el Final de Obras, la Dirección General de Obras Particulares lo informará a los Colegios correspondientes de los profesionales intervinientes en el expediente a efectos del control del cumplimiento de las leyes provinciales Nº 10.653, 10.946, 11.008, 4.114 y sus Decretos Reglamentarios".

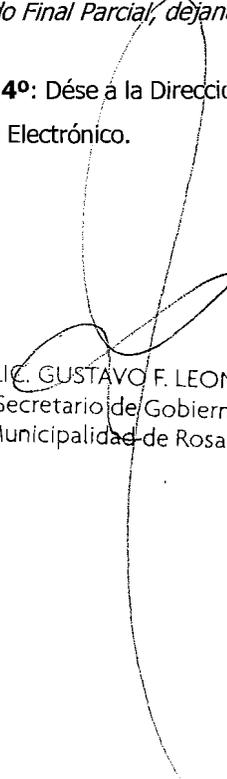
**Artículo 2º:** Modifíquese el inciso 9 del artículo 5º del Decreto nro. 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "**Inspección Final:** Dentro de los diez días de terminada la construcción de un edificio, o de cualquier refacción, deberá solicitarse en la Dirección de Obras Particulares la inspección final de los trabajos mediante la cual se verificará la finalización de la construcción de la obra conforme los términos del permiso oportunamente aprobado. La solicitud será acompañada en los casos que corresponda de la Verificación de Línea que será asentada en la Carpeta de Edificación del Propietario, y efectuada por la Dirección de Topografía. No podrá otorgarse final de obra sin Certificado de Inspección Final".

**Artículo 3º:** Modifíquese el inciso 10 del artículo 5º del Decreto nro. 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "**Final parcial de obra:** Toda unidad locativa o funcional de un edificio de planta baja o de pisos altos, incluso los que se someten al Régimen de Propiedad Horizontal, que posea una o más unidades terminadas sin que lo esté la totalidad del edificio, podrá ser considerada independiente a los efectos del otorgamiento de un Certificado Final Parcial, conforme los términos del permiso oportunamente otorgado. Para ello deberán cumplirse los siguientes recaudos:

- a) *Que la estructura resistente, muros portantes y albañilería gruesa y/o perimetral se halle totalmente ejecutada.*
- b) *Que las unidades terminadas se encuentren debidamente aisladas de los sectores en obra, de modo que no impliquen peligro para sus habitantes.*
- c) *Que los ascensores, circulaciones verticales, horizontales, y medios de escape necesarios para el uso de la unidad operen adecuadamente.*

*Cumplidos los requisitos indicados, la Dirección General de Obras Particulares expedirá un Certificado Final Parcial, dejando constancia del estado total de la obra.*

**Artículo 4º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



## DECRETO Nº 2377

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de noviembre de 2017.-

### VISTO

El aniversario número 150º del diario La Capital, el periódico de la ciudad de Rosario y su región, fundado el 15 de noviembre de 1867, fecha en que su primer ejemplar estuvo en las calles rosarinas;

### Y CONSIDERANDO

Que es el medio de comunicación más antiguo de Argentina en circulación, cuando nació su única edición vespertina se anunciaba con la estampida de un cañón, y era lugar para el debate de ideas políticas.

Que desde su inauguración ha tenido como finalidad satisfacer las necesidades informativas y publicitarias de un público que excede las fronteras de la provincia de Santa Fe.

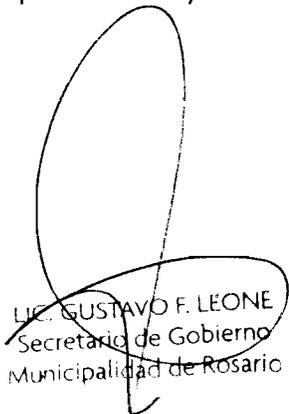
Que es por su profundo compromiso con la comunicación de las noticias locales, en forma objetiva, que es necesario otorgar a la institución un importante reconocimiento.

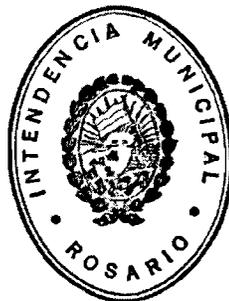
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

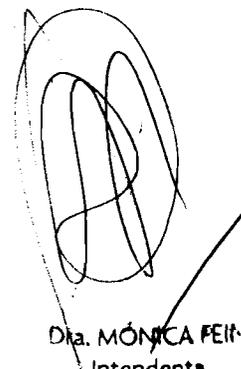
### LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

**ARTICULO 1º OTORGASE RECONOCIMIENTO** como **INSTITUCION DESTACADA** al Diario La Capital, en oportunidad de la celebración de su aniversario 150º, en base a los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

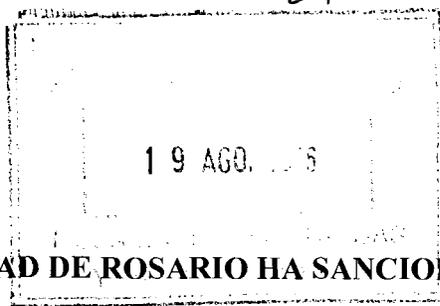
  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.598)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Gigliani, el cual expresa:

“Visto: Que resulta fundamental una formación financiera y la familiarización con conceptos económicos y financieros básicos, desde las edades más tempranas, y

Considerando: Que la falta de conocimiento económico – financiero, lleva implícito la errónea toma de decisiones en la materia, y/o el desaprovechamiento de oportunidades económicas, repercutiendo esto de modo directo en la economía personal y en su caso, familiar, con consecuencias disvaliosas tales como: pérdidas patrimoniales, endeudamiento excesivo y exclusión del sistema financiero.

Que hoy día, resulta conveniente que todos los ciudadanos accedan a los beneficios que otorga el conocer el funcionamiento del sistema financiero, sus herramientas y oportunidades.

Que ya sea se trate de un trabajador en relación de dependencia, autónomo o bien un ciudadano beneficiario de algún plan de asistencia social, su realidad demanda la comprensión y manejo de conceptos tales como ahorro, presupuesto, gastos, ingresos, costo, consumo responsable, etc., así como de procedimientos bancarios básicos, apertura y características de una cuenta bancaria, el uso de tarjetas (de débito, crédito y prepagas), manejo de medios electrónicos bancarios, cajeros automáticos, chequeras, entre otros.

Que las entidades bancarias ofrecen diversos productos y servicios, que utilizados con conocimiento y consciencia pueden ser beneficiosos para la vida económica de todos y todas.

Que como Estado, debemos superar la noción de formación financiera reservada de modo excluyente y exclusivo a los sectores sociales más acomodados, dando lugar a nuevos actores provenientes de otros sectores, rescatándolos del sector al cual han sido marginados.

Que debemos romper con el paradigma de que el ámbito de lo económico y financiero, se reduce al interés de los grandes o medianos grupos productivos, y por lo tanto es excluyente de grupos que generan economías pequeñas o bien de sectores más humildes que reciben legítima asistencia del Estado.

Que la adecuación financiera, además de servir de herramienta para alcanzar dichas metas, lo es asimismo para generar oportunidades de progreso individual, familiar y social.

Que reducir la brecha de la desigualdad y la ausencia de oportunidades para todos y todas es un puntapié inicial a la hora de pensar una sociedad más justa y equitativa, objetivo que sólo alcanzaremos con mayor educación, lo cual implica mayor inclusión social, toda vez que educando y formando ciudadanos, se construye una sociedad más justa y libre, a la vez que se generan espacios donde la innovación va de la mano del desarrollo de los sectores más humildes.

Que la implementación del Programa de Educación Financiera y Bancaria, va en ese sentido, toda vez que pretende articular el conocimiento de docentes y alumnos de las universidades públicas y privadas (con asiento en la ciudad) con la necesidad de aprendizaje de los ciudadanos de herramientas económicas financieras, su funcionamiento y utilización.

Que esta necesidad se manifiesta de modo más ostensible en los sectores más segregados y olvidados de Rosario.

Que es allí donde el Estado debe hacerse presente con mayor responsabilidad, articulando las casas académicas con vecinales, clubes barriales, organizaciones no gubernamentales, centros comunitarios, centros de jubilados, escuelas de enseñanza media para adultos, etc..



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Que la incorporación de conceptos financieros elementales como los que pretende enseñar el Programa de Educación Financiera y Bancaria, permitirá a los ciudadanos administrar sus recursos de manera responsable y elegir y utilizar productos y servicios que las entidades bancarias ofrecen, los que repercutirá de manera beneficiosa en su cotidianidad.

Que las personas que han adquirido conocimiento financiero, son más propensas a desarrollar actitudes positivas hacia las posibilidades que ofrece el manejo del dinero, fomentando el espíritu emprendedor, en procura de incrementar el propio bienestar, haciendo posible la asistencia económica al entorno familiar y social (escuela, club de barrio, iglesia, centros comunitarios, seccionales barriales, etc.).

Que por lo expresado, y en miras de generar consciencia sobre la funcionalidad y el aprovechamiento del dinero en la vida diaria, con el objeto de que todos los vecinos desarrollen capacidades para administrarlo estratégicamente y así abrir la posibilidad de planificar su futuro personal y familiar”, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, el “PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y BANCARIA”, el que será desarrollado y coordinado por el Banco Municipal de Rosario, la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario y los centros de distrito de la ciudad.

**Art. 2º.-** El Programa tiene como objetivo que sus destinatarios:

a) Adquieran conocimientos sobre materia económica financiera para alcanzar un mejor desempeño en esas áreas.

b) Generen capacidades a fin de administrar el dinero para lograr una mejor economía personal y familiar.

c) Conozcan, elijan y utilicen productos y servicios ofrecidos por entidades financieras, de manera de aprovechar cada uno de sus beneficios.

d) Se formen en valores relacionados al manejo del dinero, tales como la honestidad en el uso del dinero propio y de terceros; la responsabilidad en la compra de bienes y servicios, y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas de índole financiera; la solidaridad en materia financiera, entre otros.

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá:

a) Convocar a vecinales, clubes de barrio, organizaciones no gubernamentales, centros comunitarios, centros de jubilados, escuelas de enseñanza medias para adultos, universidades públicas y privadas con asiento en la ciudad, con el propósito de firmar convenios a fin de la implementación del programa.

b) Dar a conocer el proyecto mediante la publicación pertinente en su página web.

**Art. 4º.-** El programa comenzará a ejecutarse en el año 2016.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Agosto de 2016.-



  
DR. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
DANIELA LEON  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. Nº 219.348-P-2015 C.M.-



Expte. Nº 29.280-C-2016.- ✓

Fojas 3 ✓

**Ordenanza Nº 9.598/2016** ✓

Rosario, 23 de Agosto de 2016.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
C.P. Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



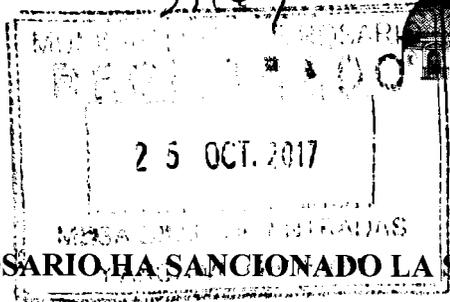
  
Dra. Mónica Fein  
Intendencia Municipal

  
Dr. GUILLERMO A. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dr. PABLO JAVKIN  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

1

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.777)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el Mensaje del Intendente Nº 12/17 IG, con proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 7919, Régimen Previsional Municipal.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 23 de la Ordenanza Nº 7919/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23: Jubilación Ordinaria. Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hayan prestado 30 (treinta) años de trabajos con aportes pagos y que tengan como mínimo 65 (sesenta y cinco) años de edad los varones y 60 (sesenta) las mujeres.

A los efectos de acreditar el mínimo de servicios y edad necesarios para el logro de la jubilación ordinaria, podrán compensar el exceso de edad con la falta de servicios en la proporción de 2 (dos) años de edad excedente por uno de servicios faltantes, debiendo en este supuesto el afiliado concurrir con la integración de los aportes de los años computados, tomando a su cargo tanto el aporte personal como la contribución patronal.

En el mismo orden, y al solo efecto de cumplimentar el mínimo de edad necesario para el logro de la jubilación ordinaria, cuando el afiliado compute servicios exclusivamente municipales, podrán compensar el exceso de prestación de servicios con la falta de edad, en la proporción de dos años de excedente de servicios con aportes pagos por cada año de edad faltante.

El Directorio priorizará el otorgamiento de jubilación ordinaria en aquellos supuestos en que los recurrentes estén en condiciones de obtenerlo al igual y concomitantemente con otro tipo de beneficio de carácter extraordinario (invalidez, edad avanzada, etc.); independientemente del tenor de la solicitud del beneficio.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2017.-**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Exptes. Nros. 238.326-P-2017 C.M. y 26.810-I-2017 D.E.-**

**Expte. Nº 39163-C-2017**

Fs. 3

**Ordenanza Nº 9777**

//sario, 07 de noviembre de 2017.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. MARCELO MARCHIONATTI  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**DECRETO Nº 2462**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 9086/2013 y el Decreto Nº 2897/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación catastral de las cuentas de Tasa General de Inmuebles de las parcelas afectadas por la tragedia de calle Salta Nº 2139/41 no se encuentra resuelta. Motivo por el cual, no corresponde considerar las mismas a los fines de la tributación de dicha tasa, siendo indispensable mantener el beneficio fiscal contemplado por la normativa vigente hasta tanto se determine el destino del predio afectado.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

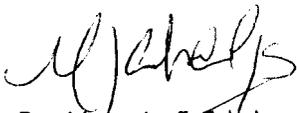
**ARTICULO 1º: PRORRÓGASE** hasta **Diciembre de 2018** inclusive la eximición de pago del tributo **Tasa General de Inmuebles**, a las parcelas correspondientes a:

Sección 1, Manzana 30, Gráfico 5,

Sección 1, Manzana 30, Gráfico 6,

Sección 1, Manzana 30, Gráfico 7, División 2.

**ARTICULO 2º:** Dése a la Dirección de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-

  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendenta Municipal



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2463**

Rosario, "Cuna de la Bandera" , 22 de noviembre de 2017.-

**VISTO:**

El Decreto Nº 45150/2016 sancionado por el Concejo Municipal de Rosario, y el DEM Nº 2896/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que las personas afectadas aún se encuentran afrontando una difícil situación material como consecuencia del siniestro.

Que dada la magnitud y gravedad de lo ocurrido, resulta razonable adoptar medidas de carácter excepcional.

Que corresponde brindar colaboración a los damnificados, aminorando la carga fiscal que recae sobre los mismos.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

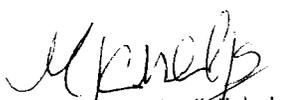
**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º: PRORRÓGASE** el beneficio fiscal previsto por el Decreto Nº 2896/2016, hasta tanto se disponga la habitabilidad del edificio afectado.

**ARTICULO 2º: SUSPÉNDANSE** las acciones de cobro de deudas relativas a las parcelas ubicadas en el inmueble de calle Laprida 972 de la ciudad de Rosario, por el plazo contemplado en el artículo que antecede.

**ARTICULO 3º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

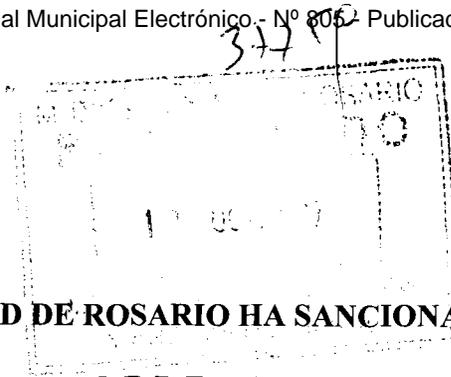
  
Dra. Margarita C. Fabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendenta Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.775)

#### Concejo Municipal

La Concejala Celeste Lepratti ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: Que la Galería de Honor de Las Banderas de América ubicada en el Monumento Histórico Nacional a la Bandera, espacio que reúne los símbolos oficiales de los países que integran la Organización de Estados Americanos y que, además componen este espacio los símbolos de España e Italia como recuerdo de las principales corrientes migratorias que llegaron a la ciudad, pero no existe ningún espacio de representación para los pueblos originarios que son parte fundamental de nuestra historia, y

Considerando: Que los pueblos originarios de América del Sur poseen un símbolo que los reúne y es un emblema al que llaman Wiphala.

Que la palabra wiphala proviene del aimará y significa emblema. Este símbolo identifica el sistema comunitario de los pueblos originarios basado en la equidad, la igualdad, la armonía, la solidaridad y la reciprocidad.

Que muchas investigaciones arqueológicas sostienen que este símbolo acompaña a los pueblos originarios desde hace por lo menos 2000 años ya que se han encontrado restos de ella en innumerables excavaciones realizadas en América Latina.

Que la Wiphala es un emblema cuadrangular de origen precolombino, que consta de siete colores, cuarenta y nueve cuadrados repartidos en siete columnas por siete filas, con diagonales descendentes de izquierda a derecha.

Que cada uno de sus colores tiene un significado: el rojo representa el planeta Tierra, el naranja simboliza la sociedad y la cultura, el amarillo representa la energía y la fuerza, el blanco simboliza el tiempo y la transformación que éste produce, el verde representa la economía y la producción como así también las riquezas naturales, el azul simboliza el espacio y la energía cósmica, el violeta representa la política y la ideología social y comunitaria.

Que a través de la Ley 6781, sancionada en el año 2011 por la Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco, se reconoce a la bandera indigenista Wiphala como emblema de los pueblos originarios de América.

Que este emblema otorga sentido de unidad y pertenencia a todos los pueblos de América, entre los que se puede nombrar a los Qom, Pilagá, Mocovíes, Diagüitas, Calchaquíes, Mapuches, Wichí, Güaraníes, Coyas, Chiriguano, Tehuelches, Vilelas meztizados, Chorotis y Chulupíes.

Que además, en 2008, se establece en el artículo 6 de la Constitución Política de Bolivia a la Whiphala como símbolo de la unidad en la pluralidad del nuevo Estado.

Que si bien la Galería de Honor incluye los símbolos de España e Italia como recuerdo de las principales corrientes migratorias que llegaron a la Argentina y en gran proporción a Rosario, no se puede desconocer la cantidad de ciudadanos descendientes de pueblos originarios con que cuenta nuestro país y en especial nuestra ciudad quienes debieran ser reconocidos como los antiguos dueños de las tierras donde se fundaron nuestras naciones americanas.

Que en los últimos años, a lo largo de todo el continente, las poblaciones originarias a fuerza de lucha, de tesón y de hermandad, vienen reivindicando su lugar de pertenencia y su importancia en la historia, en la cultura y en el presente de cada uno de los Países Americanos.

Que la Galería de Honor de las Banderas simboliza la Hermandad de las Naciones Americanas y que incluir el símbolo de la Wiphala y exponerlo de forma permanente sería un paso de enorme importancia para el fortalecimiento de la fraternidad, la paz y el respeto entre los pueblos, sentando un precedente histórico en el continente.

Que durante la semana del 20 de Junio del corriente año, el símbolo de la Wiphala fue exhibido en la mencionada Galería.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

Que nuestra Constitución Nacional prevé, en su artículo 75 inciso 17; que el Congreso debe: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

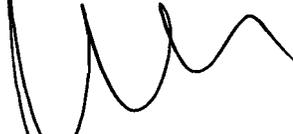
### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Inclúyase en la Galería de Honor de Las Banderas de América, a través de la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera, al emblema Wiphala de forma permanente, como símbolo de fraternidad y respeto hacia los Pueblos Originarios de América del Sur y reivindicando su soberanía, pertenencia y su importancia en la historia, en la cultura y en el presente de cada uno de los Países Americanos.

**Art. 2º.-** Establézcase que los días 19 de Abril (“Día de los Pueblos Originarios de América”) y 12 de Octubre (“Último día de libertad de los Pueblos Originarios de América”) se realice izamiento de la Wiphala en el Mástil Mayor del Monumento Nacional a la Bandera.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 5 de Octubre de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 237.513-P-2017 C.M.-**



Expte. 37759-17

## RESOLUCION Nº 197

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 27 de octubre de 2017.-

### VISTO

La Ordenanza nº 9.775 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 5 de octubre de 2017 e ingresada a este Departamento Ejecutivo por conducto de la Dirección de Mesa General de Entradas, en fecha 12 de octubre bajo el expediente nro. 37759-C-2017;

### Y CONSIDERANDO

Que por medio de la Ordenanza objeto de la presente se dispone la inclusión en la Galería de Honor de Las Banderas de América, del emblema Wiphala y por su artículo 2º dispone que "... los días 19 de Abril ("Día de los Pueblos Originarios de América") y 12 de Octubre ("último día de libertad de los Pueblos Originarios de América") se realice izamiento de la Wiphala en el Mástil Mayor del Monumento Nacional a la Bandera."

Que es de aclarar en primer lugar que el Monumento pertenece al Gobierno Nacional, el que por Decreto Nacional Nº 374/63 acuerdo a la Intendencia Municipal su tenencia, custodia y conservación. Es la Intendencia la única beneficiaria y responsable.

Que por ello lo que refiere al izamiento o instalación de banderas y otros emblemas en el ámbito del Monumento Nacional a la Bandera debe guardar correlato con las normas sobre símbolos nacionales vigentes en todo el país y, a nivel local en lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 12326/36, Decreto Nacional Nº 374/63, Ordenanza Nº 3880, el Decreto Nº 1631/11 que regula la materia en forma integral.

Que lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 9.775 modifica el destino de un elemento principal del Monumento.

Que en consecuencia conforme lo manifestado precedentemente, en base a la normativa vigente y al informe del Programa Rosario Cuna de la Bandera, corresponde OBSERVAR en forma PARCIAL la Ordenanza Nº 9.775, en su Artículo 2º.

Que en virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones previstas por el artículo 41º inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756 (t.o.),

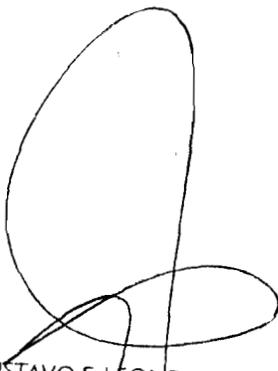
### LA INTENDENTA MUNICIPAL RESUELVE

**Artículo 1º:** OBSERVAR en forma PARCIAL la Ordenanza Nº 9.775, conforme los considerandos precedentes.

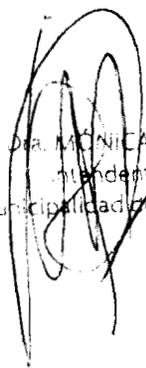
**Artículo 2:** **DISPONER** que el izamiento de la bandera Wiphala en las fechas indicadas por la norma que se observa sea en el Mástil escolta de la Bandera nacional existente en el Patio Cívico.

**Artículo 3º:** **REMITIR** atento mensaje de estilo a la Sra. Presidenta del Concejo, Daniela León, acompañado por fotocopia autenticada del presente acto dispositivo.

**Artículo 4º:** **INSERTAR** por conducto de la Dirección General de Gobierno y reservar hasta su oportunidad.

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Alfrenda  
Municipalidad de Rosario

~~2017~~, 27 de octubre 2017  
Insertado en la fecha  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  


**Expte. Nº 37759-C-2017**  
**Fs. 04**

//sario, 16 de noviembre de 2017.

Visto que, habiendo sido observada la Ordenanza Nº 9775, en forma parcial, por conducto del Mensaje Nº 016/IG/2017, Resolución Nº 197/2017, el Concejo Municipal se pronunció por conducto de la Ordenanza Nº 9780, quedando firme la observación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

*de*

  
**Dr. MARCELO MARCHIONATTI**  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

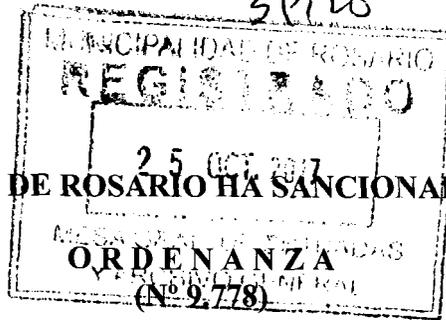
  
**Dra. MÓNICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado los Concejales Ma. Eugenia Schmuck y Sebastián Chale, que expresa:

“Visto: La Ordenanza 8940 crea una campaña de difusión y concientización sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas.

El uso de sistemas de calefacción a gas en período invernal por gran parte de la ciudadanía, y

Considerando: Que la Ordenanza N° 8940 establece la obligatoriedad de realización de una campaña anual de difusión y concientización sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas, comenzando en el mes de Mayo y extendiéndose por toda la temporada invernal.

Que sería beneficioso incorporar en dicha campaña información sobre la importancia de realizar controles que constaten el estado de elementos de calefacción alimentados a gas, temática íntimamente relacionada con la de origen.

Que el objetivo último de esta incorporación es promover la realización de dichos controles y evitar malas prácticas que pueden resultar peligrosas, como calefaccionar con hornallas u hornos de cocina.

Que el gas en el hogar debe ser tratado con suma precaución debido a que es altamente inflamable y su inhalación es tóxica para el organismo.

Que algunas recomendaciones de utilidad relativas a artefactos de calefacción a gas son, entre otras:

- Instalar artefactos que cuenten con certificación, normalizados y homologados.

- Controlar el color de la llama de gas que debe ser azul.
- Constatar que los conductos y chimeneas para la evacuación de gases estén bien conectados y libres de obstrucciones.

- Prestar atención en caso de identificar manchas negras en cielorrasos y paredes cercanas a los artefactos de calefacción, ya que pueden indicar mal funcionamiento.

- Asegurar la permanente entrada de aire del exterior evitando la obstrucción de conductos y rejillas de ventilación.

- Ventilar los ambientes.
- Realizar un consumo responsable.
- Recomendar sobre cómo proceder en caso de identificar una pérdida de gas.

- Realizar un mantenimiento periódico de los artefactos de calefacción.

Que sería óptimo que las revisiones se realicen por profesional matriculado. Que, complementariamente, debe concientizarse sobre buenas prácticas de consumo energético y del cuidado del medio ambiente”.

Es por lo expuesto que estas comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 8940 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará una Campaña de Difusión y Concientización sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas y sobre la importancia de la revisión periódica del estado de los artefactos de calefacción alimentados a gas, a las campañas que realiza anualmente”.*



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**Art. 2º.-** Modificase el artículo 3º de la Ordenanza 8940 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art. 3º.- Durante la misma se deberá informar, aconsejar y recomendar acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono como así también a concientizar sobre la importancia de constatar el correcto estado de artefactos de calefacción alimentados a gas, los factores a tener en cuenta en los mismos, sugerir la revisión de los mismos previo a su utilización en período invernal, realizar recomendaciones para un consumo responsable y sobre cómo proceder en caso de identificar una pérdida de gas”.*

**Art. 3º.-** Modificase el artículo 4º de la Ordenanza 8940 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art. 4º.- La información a brindar se realizará por medio de:*

- a) Carteles y folletos explicativos en cada una de las dependencias de la Municipalidad.*
- b) Un lugar destacado en el sitio web de la Municipalidad, [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar), y del Concejo Municipal, [www.concejorosario.gov.ar](http://www.concejorosario.gov.ar).*
- c) Carteles y folletos a disposición de negocios y organizaciones que lo soliciten.*
- d) Medios de comunicación masivos.*
- e) Otros métodos idóneos que puedan surgir en el futuro”.*

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 236.122-P-2017 C.M.-**

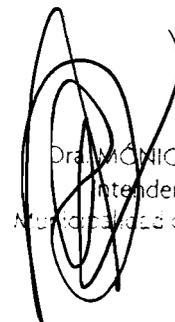
**Expte. N°: 39125/2017 C**

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza N°: 9778).**

Rosario, 27 de octubre de 2017.-

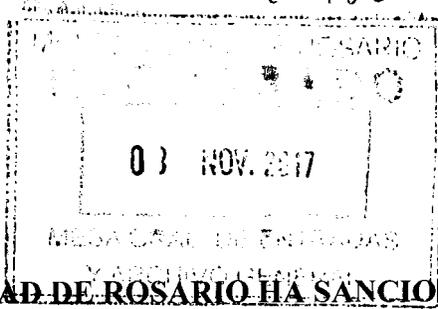
  
Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.780)**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza 9.775, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 2°.-** Establézcase que los días 19 de Abril (“Día de los Pueblos Originarios de América”) y 12 de Octubre (“Último día de libertad de los Pueblos Originarios de América”) se realice izamiento de la Wiphala en el Mástil escolta de la Bandera Nacional existente en el Patio Cívico”.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 2 de Noviembre de 2017.**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 239.958-I-2017 C.M.-**

**Expte. Nº 40482-C-2017**

Fs. 2

Ordenanza Nº 9780

//sario, 16 de noviembre de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico  
y dese a la Dirección General de Gobierno.

*de*

  
Dr. MARCELO MARCHIONATTI  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**DECRETO Nro. 2487**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de noviembre de 2017.-

**Y V I S T O:**

El "Convenio Marco de Pasantías Educativas", celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada por el Señor Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario Dr. Leonardo M. Caruana, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 711 de Rosario, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y el Instituto de Educación Superior Nº 29 "Galileo Galilei", en adelante el "INSTITUTO" representado por el señor Rector Prof. Jorge Pedro Sgrazzutti, D.N.I. Nº 13.936.947 ad referendum del Ministerio de Educación con domicilio legal en calle Bv. Oroño Nº 1145 de la ciudad de Rosario, en fecha 30 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en la Ley Nº 26.427, normas complementarias y modificatorias, cuyo objeto es posibilitar la realización de pasantías educativas de los alumnos del "INSTITUTO" en los espacios físicos que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad ceda a tales fines, que permitan a los mismos, adquirir durante su vigencia experiencia en el campo de las distintas carreras y/o especializaciones que dicta el "INSTITUTO" y que sean afines a las actividades que desarrolla la Secretaría de Salud Pública, todo, como complemento de la formación académica recibida, habilitándose pasantías rentadas conforme lo establece el presente convenio.

**Y C O N S I D E R A N D O:**

conveniente este Departamento Ejecutivo proveer sobre el particular,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: RATIFÍCASE,** El “Convenio Marco de Pasantías Educativas”, celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada por el Señor Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario Dr. Leonardo M. Caruana, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 711 de Rosario, en adelante la “MUNICIPALIDAD” y el Instituto de Educación Superior Nº 29 “Galileo Galilei”, en adelante el “INSTITUTO” representado por el señor Rector Prof. Jorge Pedro Sgrazzutti, D.N.I. Nº 13.936.947 ad referendum del Ministerio de Educación con domicilio legal en calle Bv. Oroño Nº 1145 de la ciudad de Rosario, en fecha 30 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en la Ley Nº 26.427 normas complementarias y modificatorias, cuyo objeto es posibilitar la realización de pasantías educativas de los alumnos del “INSTITUTO” en los espacios físicos que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad ceda a tales fines, que permitan a los mismos, adquirir durante su vigencia experiencia en el campo de las distintas carreras y/o especializaciones que dicta el “INSTITUTO” y que sean afines a las actividades que desarrolla la Secretaría de Salud Pública, todo, como complemento de la formación académica recibida, habilitándose pasantías rentadas conforme lo establece el presente convenio,

**ARTICULO 2º:** Dèse a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

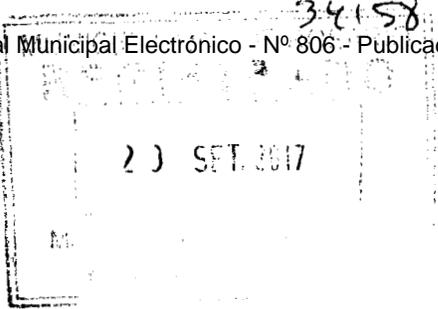
Dra. SILVIA MARMIPOLI  
SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DRA. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.771)**

**Concejo Municipal**

La Concejala Daniela León ha presentado el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 13° en su Inciso 13.4.3 de la Ordenanza N° 8056/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“13.4.3. Ejecución de trazados públicos: Se reemplaza la ejecución de **los trazados públicos** de las calles 1.916 en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Sur de la Calle 1.905 y la Línea Municipal Sur de la Calle 1.913, y Calle 1.913 en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Este de Av. de Las Palmeras (ex camino Límite del Municipio) y la Línea Municipal Oeste de la Calle 1.916, por el pago mediante contribución de mejoras del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de su respectivo costo al momento en que la Municipalidad de Rosario concrete la obra completa de la traza”.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 14 de Septiembre de 2017.-**

  
ALEJANDRO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario



**Expte. N° 238.906-P-2017 C.M.-**

//sario, 03 OCT 2017

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO N° 2500**

"Rosario, Cuna de la Bandera", 28 de noviembre de 2017.-

### **VISTO:**

Que, mediante la sanción de la Ordenanza N° 9.524/16, se produjo la adecuación a los principios de la Convención Internacional sobre las Personas con Discapacidad (CDPD), de la Ordenanza 3.745 sancionada y promulgada en el año 1984;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza, en su Capítulo III, legisla sobre los aspectos operativos de la norma, a saber, el "Órgano de aplicación" y crea el "Observatorio de la discapacidad" como una instancia innovadora a fin de tornar efectivo un aspecto esencial de la Ordenanza, la que es la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad;

Que, siguiendo los lineamientos centrales que había previsto la Ordenanza N° 3.745, mantiene el sistema de participación de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la temática de la discapacidad inscriptas en el Registro de Instituciones, previendo tal participación con el objeto de asesorar a la Municipalidad de Rosario en el desarrollo de las políticas sobre discapacidad, como así también participar en la gestión del Fondo Especial;

Que, asimismo, introduce modificaciones tanto en la denominación de las instancias de cogestión como en el modo de organización y funcionamiento, previendo la participación de las organizaciones no gubernamentales de la Discapacidad, a través del "Consejo Municipal de la Discapacidad", la "Asamblea de Organizaciones" y la "Comisión Fiscalizadora";

Que, en consecuencia, se hace necesario, a los fines de tornar operativa la normativa, reglamentar el Capítulo III "Órganos de Aplicación y de Cogestión", estableciendo la autoridad de aplicación de la Ordenanza 9.524/16, en el ámbito de la Secretaría General;

Por lo que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Regláméntase la Ordenanza N° 9.524 en su Capítulo III en la forma y alcances contenidos en las disposiciones que a continuación se detallan.

**Artículo 2°:** Regláméntase el artículo 30°: El Departamento Ejecutivo efectuará el seguimiento de la implementación de la Ordenanza 9.524 por intermedio de la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría General.



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**Artículo 3º: Reglaméntase** el artículo 31º: El Observatorio de la Discapacidad funcionará en el ámbito de la Dirección de Discapacidad. Su función será realizar la detección de conductas discriminatorias y violatorias de los derechos de las personas con discapacidad contenidos en la normativa nacional, provincial y municipal pertinente, tanto dentro del Estado Municipal, como en el ámbito público y privado de la Ciudad de Rosario, conforme lo determina el artículo 31º de la Ordenanza Nº 9.524. Para ello podrá establecer estrategias de intervención con otras áreas municipales según la temática a tratar. El Observatorio podrá intervenir de oficio o por denuncias que se efectuaren por ante el mismo, teniendo facultades para indagar sobre tales conductas discriminatorias, citar a la persona con discapacidad víctima de la acción discriminatoria a fin de otorgarle contención, apoyo y asesoramiento. Podrá también citar a la persona/s que hubieren incurrido en tales conductas a fin de instarla a poner fin a la misma y/o fijar audiencias de conciliación. De todo ello se labrarán las correspondientes actas. Para el supuesto en que no se lograre desactivar las conductas discriminatorias o, en su caso, las mismas fueren de tal magnitud que excedan el marco del ámbito del Observatorio, derivará las actuaciones con el respectivo dictamen a los organismos competentes en la materia. El Observatorio podrá además emitir opinión sobre situaciones que se sometan a su conocimiento.

**Artículo 4º: Reglaméntase** el artículo 32º: Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Organizaciones vinculadas a la temática de la Discapacidad aquellas instituciones sin fines de lucro que cumplimenten con los requisitos que al respecto disponga la Secretaría General. Para permanecer en el Registro Municipal de Organizaciones, las instituciones deberán, anualmente, mantener actualizada la documentación establecida en el párrafo anterior.

**Artículo 5º: Reglaméntase** el artículo 33º: Asamblea de Organizaciones:

1. **Objetivos:** Sus objetivos serán los previstos en el artículo 33º de la ordenanza 9.524.
2. **Composición:** Podrán formar parte de la misma las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, vinculadas a la temática de la discapacidad.
3. **Requisitos:** Será requisito ineludible para participar en la Asamblea, con voz y voto, tener vigente la correspondiente inscripción en el Registro previsto por el artículo 32º de la Ordenanza 9.524. Dicho Registro servirá como padrón para participar en las distintas instancias de la Asamblea y se concretará a través de un representante titular y un suplente, previa y fehacientemente acreditados por ante la Dirección de Discapacidad.
4. **Autoridades y elecciones:** La Asamblea será presidida por un Presidente y un Secretario de Actas. Los mismos, así como sus respectivos suplentes, serán elegidos por la propia Asamblea en sesión especialmente convocada a tal efecto por la Dirección de Discapacidad. Durarán en sus cargos por el período de dos (2) años y podrán ser reelectos. Se encuentran facultados para elegir y ser elegidos los representantes de las instituciones que cuenten con su correspondiente



*Intendencia Municipal  
Rosario*

inscripción vigente en el Registro del artículo 32º de la Ordenanza 9.524 y que como tales se hubieren acreditado conforme lo prevé el inciso 3º del presente. Las elecciones se llevarán a cabo en el mes de Noviembre del año que corresponda realizarlas. La votación se realizará a mano alzada y a viva voz y se resolverá por mayoría simple.

**5. Funcionamiento:** La Asamblea sesionará como mínimo una vez por mes y será convocada por la Dirección de Discapacidad para abordar el orden del día previsto por ésta y otros temas que incorpore la propia Asamblea dentro del marco previsto por el artículo 33º. Se sesionará con el quórum de la mitad más uno de los integrantes. De no reunirse el quórum, de la mitad más uno de los integrantes, luego de una espera de media hora contada desde la hora convocada como inicio de la Asamblea, se sesionará con los miembros presentes.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple. Ante tres inasistencias injustificadas o renuncia de los miembros electos como autoridades, se convocará a una elección a fin de elegir nuevas autoridades para cumplimentar el plazo restante del mandato.

**6. Elecciones miembros Consejo Municipal de la Discapacidad y la Comisión Fiscalizadora:** Conforme lo establece el inciso "b" del artículo 33º de la Ordenanza 9524, la Asamblea de Organizaciones deberá elegir los representantes de las Organizaciones para conformar el Consejo Municipal de la Discapacidad previsto en el Artículo 34º y la Comisión Fiscalizadora creada en el artículo 35º, ambos de la referida Ordenanza. Dicha elección se realizará cada dos (2) años, conjuntamente con la que elige las autoridades de la Asamblea de Organizaciones, requiriéndose para elegir y ser elegido los mismos requisitos previstos en el inciso anterior.

**Artículo 6º: Reglaméntase** el artículo 34º: Consejo Municipal de la Discapacidad:

**1. Objetivos:** El "Consejo de la Discapacidad" tendrá como objetivos los previstos en el primer párrafo del artículo 34º de la Ordenanza 9.524.

**2. Integrantes y requisitos:** Su composición será la que establece el segundo párrafo del citado artículo:

- a. Los miembros del Departamento Ejecutivo serán elegidos por éste.
- b. Los dos (2) representantes del Consejo Municipal, uno indefectiblemente perteneciente a la Comisión de Derechos Humanos de dicho cuerpo, serán elegidos por el mismo conforme su normativa.
- c. Los seis (6) representantes de las instituciones privadas sin fines de lucro que aborden la temática de la discapacidad deberán tener la inscripción vigente en el Registro previsto en el Artículo 32º de la Ordenanza 9.524 y cumplir con los requisitos previstos en el inciso 3 del artículo anterior. Las personas elegidas deben reunir las condiciones de idoneidad que le permita su participación plena y, en su caso, contar con los apoyos necesarios que faciliten el ejercicio de su capacidad jurídica.



*Intendencia Municipal*  
*Rosario*

**3. Autoridades y elecciones:** El Consejo de la Discapacidad será coordinado por un representante del Departamento Ejecutivo. Sus autoridades (presidente, vicepresidente, secretario y otros) se elegirán, en su primera reunión, surgiendo indistintamente del estamento compuesto por los representantes de las instituciones o del Departamento Ejecutivo. Corresponde a los suplentes asumir en el caso de ausencia transitoria o permanente de los titulares. La votación se realizará a mano alzada y a viva voz y se resolverá por mayoría simple. Ante tres inasistencias injustificadas o renuncia de los miembros electos, se informará a la Asamblea de Organizaciones a fin de que convoque a una nueva elección para reemplazarlos.

**4. Funcionamiento:** Se sesionará con el quórum de la mitad más uno de los integrantes. De no reunirse el quórum de la mitad más uno de los integrantes, luego de una espera de media hora contada desde la hora convocada como inicio de la Asamblea, se sesionará con los miembros presentes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

**Artículo 7º: Reglaméntase** el artículo 35º: "Comisión Fiscalizadora":

**1. Objetivos:** Sus funciones y objetivos son estrictamente los previstos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 35º.

**2. Integrantes y requisitos:**

Su composición será la que establece el Artículo 35 en su primer párrafo:

- a. Dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo serán elegidos por éste.
- b. Dos (2) representantes del Concejo Municipal, uno indefectiblemente perteneciente a la Comisión de Derechos Humanos de dicho Cuerpo, que serán elegidos por el mismo conforme su normativa.
- c. Cuatro (4) representantes de las instituciones privadas sin fines de lucro que aborden la temática de la discapacidad que deberán tener la inscripción vigente en el Registro previsto en el Artículo 32º de la Ordenanza 9.524. Los mismos deben reunir las condiciones de idoneidad que les permita su participación plena y, en su caso, contar con los apoyos necesarios que faciliten el ejercicio de su capacidad jurídica.

**3. Autoridades y elecciones:** Las autoridades de la Comisión Fiscalizadora son: presidente, vicepresidente, Secretario de Actas y sus respectivos suplentes, que se elegirán, en su primera reunión, surgiendo indistintamente del estamento compuesto por los representantes de las instituciones o del Departamento Ejecutivo. La comisión Fiscalizadora será coordinada por un (1) representante del Departamento Ejecutivo. Corresponde a los suplentes asumir en el caso de ausencias transitorias o permanentes de los titulares. Las votaciones se realizarán a mano alzada y a viva voz y se resolverá por mayoría simple. Ante tres (3) inasistencias injustificadas o renuncia de los miembros electos, se informará a la Asamblea a fin de que convoque a una nueva elección para reemplazarlos.



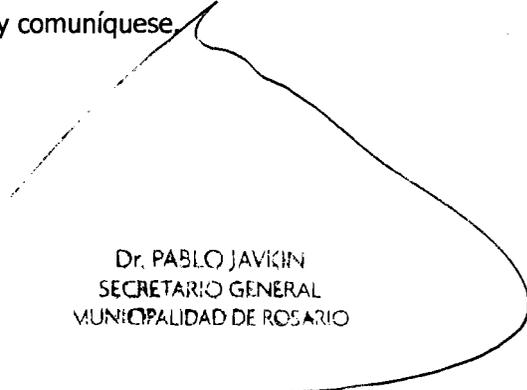
*Intendencia Municipal*  
*Rosario*

**4. Funcionamiento:** Se sesionará con el quórum de la mitad más uno de los integrantes. De no reunirse el quórum, luego de una espera de media hora contada desde la hora convocada como inicio de la Asamblea, se sesionará con los miembros presentes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

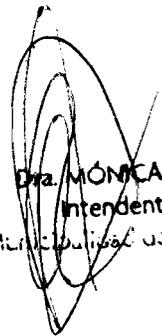
**Artículo 8:** Para el supuesto en el cual una de las instituciones que hubiere sido elegida para participar en algunas de las instancias de cogestión, se le venciere la inscripción en el Registro de Instituciones previsto en el artículo 35 de la Ordenanza, asumirá el suplente elegido. De no ser esto posible deberá indefectiblemente la Asamblea de Instituciones convocar una nueva elección a efectos de cubrir la vacante generada en tal caso.

**Artículo 9º:** Deróganse los Decretos números 843/1988, 699/1988, 994/1989, 562/1995 y toda otra norma que se oponga al presente decreto.

**Artículo 10º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.



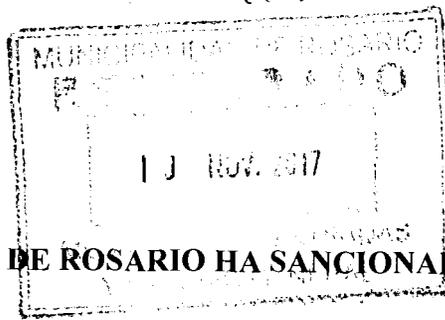
Dr. PABLO JAVKIN  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA PEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.783)**

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, de Gobierno y de Producción y Promoción del Empleo, han tomado en consideración el Mensaje 36/17 S.P. enviado por el Departamento Ejecutivo; el cual expresa:

“Visto: El Anteproyecto de Ordenanza que otorga los indicadores urbanísticos para el inmueble empadronado catastralmente en la Sección 14ª, S/M, Gráfico 24, S/D 2, correspondiente al Área de Reserva para el Plan de Detalle -ARD Nº 27 "Newbery-Donado"; solicitado por la empresa Editorial Diario "La Capital" S.A, para avanzar con la radicación de su nueva Planta Impresora. Todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

El Decreto Nº 43.722/15 del Concejo Municipal referido a la ratificación del convenio suscripto en fecha 11 de junio de 2015 entre Editorial LA CAPITAL y RALLO y CÍA. S.A. y la Municipalidad de Rosario.

La Ordenanza Nº 6.492/97 que regula los procesos de urbanización y subdivisión del suelo.

La Ordenanza Nº 9.068/13 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la ciudad de Rosario", y

Considerando: Que, en virtud de los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 39.150-E-2014 y que dieran lugar a la sanción del mencionado Decreto Nº 43.722/15, la Editorial Diario "La Capital" S.A. tramitó la permuta del inmueble de dominio privado empadronado catastralmente en la *Sección Catastral 3ª, Manzana 236, Gráfico 2*; por otros dos correspondientes a una fracción de la parcela de dominio municipal empadronada en la *Sección Catastral 14ª, S/Manzana, Gráfico 24, S/D 2* y parte de otro lote a nombre del Servicio Público de la Vivienda y del Hábitat, ubicado en la *Sección Catastral 19ª, S/Manzana, Gráfico 1, S/D 7*.

Que, a los efectos de la transferencia de dominio fueron inscriptos respectivamente en el Sistema de Catastro e Información Territorial - SCIT los Planos de Mensura y Subdivisión bajo los Nº 142.097/98, Nº 195.686/2016 y Nº 192.997/2016.

Que, a fin de instrumentar la permuta acordada con Editorial LA CAPITAL S.A. fue firmada la Escritura Nº 081/2017, cuya copia simple se adjunta de fs. 03/14 de las actuaciones 29.126-L-17.

Que, dado que el inmueble ubicado en la Sección Catastral 14ª, S/Manzana, Gráfico 24, S/D 2 se encuentra comprendido en el Área de Reserva para Plan de Detalle -ARD Nº 27 "Newbery-Donado" previsto en el Capítulo IV "Delimitación de áreas en el Cordón Perimetral Noroeste", Artículo 24º "Las Áreas de Reserva para Plan de Detalle -ARD-", de la Ordenanza Nº 9.068/13, la Empresa en carácter de propietario dio inicio a las actuaciones Nº 29.126-L-17 a fin de solicitar los indicadores urbanísticos que corresponderían aplicar en el diseño de la nueva Planta Impresora del diario.

Que, la parcela donde la empresa Editorial Diario "La Capital" S.A. trasladará su nueva Planta Impresora resulta frentista a la Av. Jorge Newbery, cuya traza se encuentra en proceso de remodelación en el tramo Bv. Wilde - Av. de Circunvalación "25 de Mayo", debiéndose prever la modificación de su ancho en el encuentro con calle colectora José María Rosa, de acuerdo al proyecto previsto por las oficinas técnicas competentes.

Que, en virtud del tenor del emprendimiento se hace necesario promover y consolidar el sector productivo como uno de los ejes básicos del desarrollo económico y social de la ciudad, y a partir de ello avanzar en la concreción de ese objetivo dotando a la ciudad de una mayor disponibilidad de territorio destinado a las localizaciones productivas, logísticas y de servicios.

Que, esta nueva estrategia permitirá optimizar los usos del suelo urbano, abaratar y racionalizar la inversión en infraestructura y servicios, como así lograr una convivencia más armónica con el resto de los usos y actividades que se desarrollan en la ciudad,



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

2

siendo que el reordenamiento urbanístico en curso es considerado un proceso de construcción y transformación necesario para alcanzar estos objetivos.

Que, el Plan Urbano a través de las políticas en curso plantea la integración de los criterios llevados adelante en el reordenamiento urbanístico con las estrategias productivas, y a través de sus proyectos estructurales de transformación urbana y de reordenamiento urbanístico, propone superar los modos tradicionales de generación de suelo productivo, logístico y de servicios en la ciudad.

Que, surge la necesidad de promover desarrollos equilibrados entre los distintos sectores fomentando el uso racional del suelo urbano como así también la optimización de la capacidad instalada de las infraestructuras existentes.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** **Determinase** como ámbito de aplicación del Plan de Detalle -ARD Nº 27 "Newbery -Donado" previsto en Ordenanza Nº 9.068/13 - Capítulo IV "Delimitación de áreas en el Cordón Perimetral Noroeste", Artículo 24º "Las Áreas de Reserva para Plan de Detalle -ARD-", al sector comprendido entre el eje de Av. Jorge Newbery, deslinde parcelario Oeste del S/Manzana, Gráfico 6; eje de calle Martínez Estrada; eje de calle Donado hasta eje de Av. Jorge Newbery, ubicado en la Sección Catastral 14ª.

### **Art. 2º: Trazados.**

**2.1. Derógase** la Ordenanza Nº 2.645/80 en lo que respecta a las afectaciones que recaen sobre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 14ª, S/M, Gráfico 24, S/D 2 y S/M, Gráfico 6 correspondientes a los trazados que a continuación se detallan: calle Venezuela de trayectoria curva de 20 metros de ancho oficial, orientación Noroeste-Sureste; Pasaje sin nombre de 14 metros de ancho y orientación Norte-Sur; calle Fresno de 18 metros de ancho y orientación Este-Oeste; tres Pasajes sin nombre de 14 metros de ancho y orientación Este-Oeste y el Pasaje peatonal de 7 metros de ancho oficial de orientación Este-Oeste.

**2.2. Modificase** el trazado oficial de Av. Jorge Newbery en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 14ª, S/M, Gráfico 6 y Colectora de Av. de Circunvalación "José María Rosa" otorgándole un nuevo ancho oficial variable entre 40 metros al Oeste y 53 metros al Este, producto de mantener su Actual Línea Municipal Norte existente en las Manzanas 240 y 242 y definiendo una Nueva Línea Municipal Sur en forma coincidente con una recta quebrada en dos tramos AB y BC, donde el *Punto A* surge de la intersección de su Actual Línea Municipal proveniente del Oeste con el deslinde parcelario Oeste del S/M, Gráfico 6; el *Punto B* se encuentra sobre el citado deslinde a 4 metros medidos hacia el Sur del *Punto A* y el *Punto C* se ubica sobre el deslinde parcelario Este del citado inmueble, a 13 metros medidos hacia el Sur de la antigua Línea Municipal Sur.

**2.3.** La afectación enunciada en el Artículo precedente corresponde a medidas gráficas, quedando las mismas sujetas al proyecto de remodelación de Av. Jorge Newbery a cargo de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas, relevamiento físico y a las mensuras correspondientes, que determinarán con precisión el área a incorporar al dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

### **Art. 3º.- Indicadores Urbanísticos.**

#### **3.1. División de suelo, usos, retiro de edificación y Factor de Ocupación del Suelo (FOS).**

La División del Suelo se realizará en lotes con una superficie mínima de 3.000 m<sup>2</sup> (tres mil metros cuadrados).

Los Indicadores de Usos a aplicarse en el correspondiente Plan de Detalle son los dispuestos en la Ordenanza Nº 9.068/13 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", Capítulo VII, Artículo 51º o "Indicadores Urbanísticos para las Áreas de Tejido 6 - AT6, y en el Anexo II de la Ordenanza Nº 9.144/14.

Se establece un retiro obligatorio de la Línea de Edificación Norte de 10 m (diez metros) a partir de la Línea Municipal Sur de Av. Jorge Newbery.

Se establece un retiro obligatorio de la línea de edificación de 3 m (tres metros) a partir de las Líneas Municipales de calles Donado y Martínez Estrada y de 3 m (tres metros) a partir de los deslindes parcelarios.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUFSTA EN VALOR 2016

3

Se establece un Factor de Ocupación de Suelo (FOS) máximo de: 0,8.

**3.2.** Las superficies afectadas por retiros obligatorios solo podrán ser utilizadas para circulaciones internas, estacionamientos, playas de carga y descarga, cabinas de control de accesos, cámaras transformadoras de fuerza motriz y reductora de gas, instalaciones de servicios o espacios verdes forestados.

No podrán ser utilizadas para perforaciones para la captación de agua, cámaras o piletas de tratamiento de líquidos residuales, tanques de reserva y/o combustibles, ni ningún otro uso que esté enumerado en el párrafo anterior.

Los retiros serán tratados como espacios verdes con césped, arbustos y/o árboles de altura, con especies de crecimiento rápido.

**3.3.** La altura máxima para las naves industriales se establece en 15 metros. Se permitirá mayor altura total o parcial en la nave industrial, en caso de necesidad que el uso lo requiera.

**Art. 4º.- Plazos.**

**4.1.** El Urbanizador deberá presentar el proyecto urbanístico definitivo en un plazo máximo de 12 (doce) meses de promulgada la presente Ordenanza.

**4.2.** Si en un plazo máximo de 10 (diez) años a partir de la aprobación del presente Plan de Detalle, no se concretaran los requisitos establecidos, la Municipalidad de Rosario podrá revisar el presente texto normativo y la recalificación de suelo. La Municipalidad podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 (cinco) años para completar las obras programadas en caso de verificarse imprevistos o fuerza mayor que impidan su concreción en los plazos originalmente establecidos.

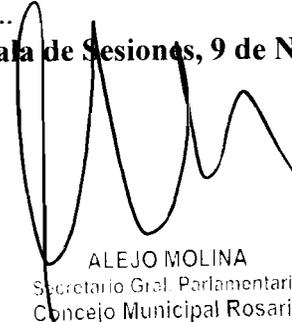
**4.3.** En caso de incumplimiento por parte del Emprendedor, o por interés especial, la Municipalidad podrá ejecutar parcial o totalmente las obras de infraestructuras urbanas de acuerdo a su propia programación, las que deberán ser obligatoriamente compensadas por obras similares o mediante la restitución de su costo por parte del Emprendedor.

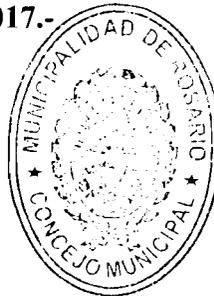
**Art. 5º.-** Déjase establecido que el presente Plan de Detalle -ARD Nº 27 "Newbery - Donado" se enmarca en los criterios establecidos por la Ordenanzas Nº 6.492/97, Nº 9.068/13 y 9.144/14, siendo de aplicación las disposiciones establecidas por dichas normativas en lo relativo a aquellas exigencias no contempladas expresamente en este Plan y que resulten compatibles con los fines y objetivos del presente. El Departamento Ejecutivo a través de la Comisión Técnica de Urbanización se encuentra facultado a efectuar las definiciones necesarias para la aprobación del/los proyectos presentados por parte de los urbanizadores.

**Art. 6º.-** El plano que acompaña al presente texto de Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del Anexo Gráfico obrante a fs. 17 del Expediente Nº 29.126-L-2017.D.E.

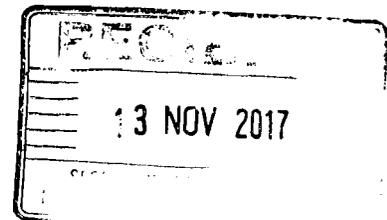
**Art. 7º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 9 de Noviembre de 2017.-

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario



Exptes. Nros. 239.213-I-2017 C.M. y 29.126-L-2017 D.E.-

//sario, 24 NOV 2017

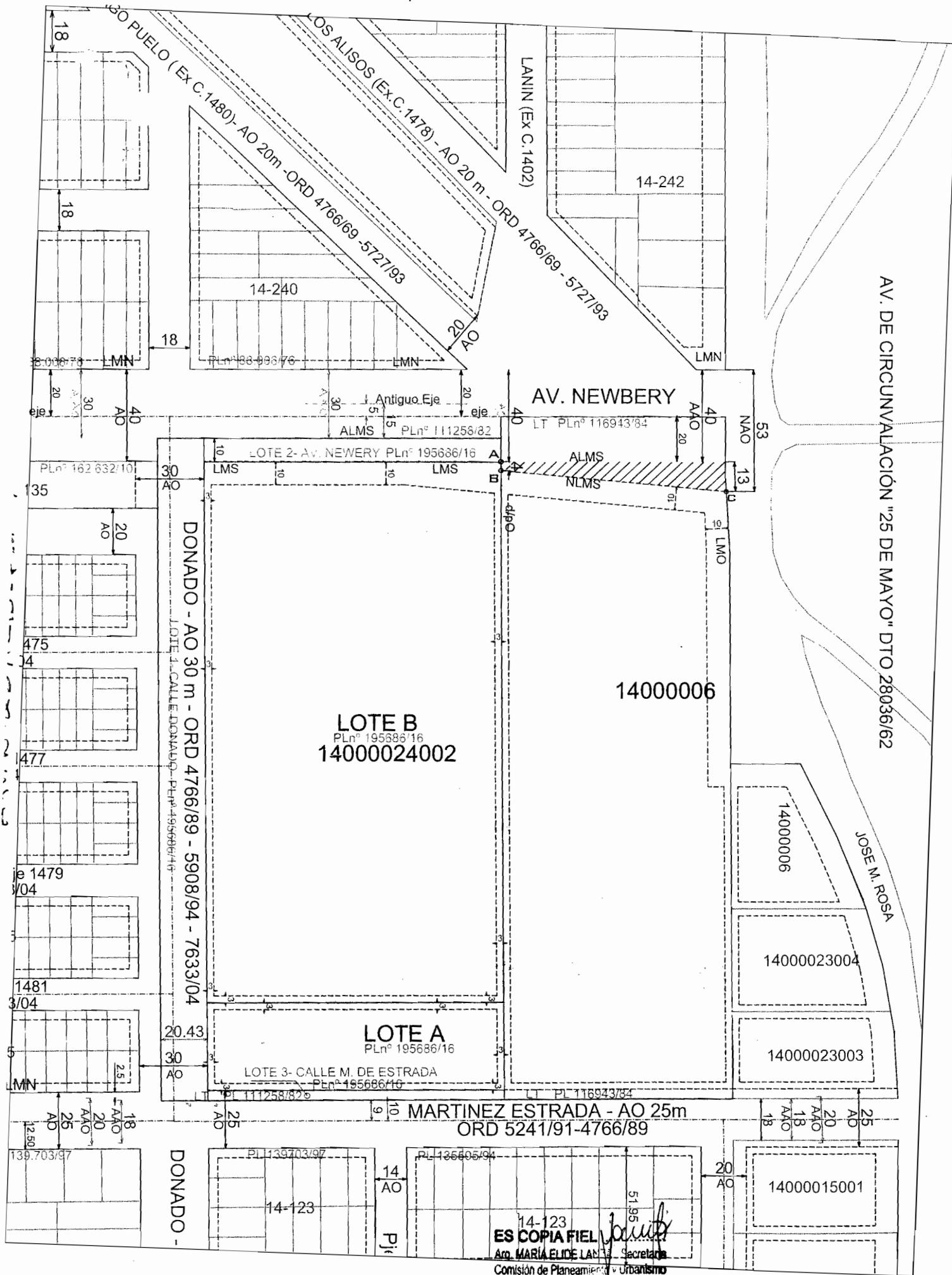
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ABALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



ES COPIA FIEL  
 Am. MARÍA ELITE LANZA, Secretaria  
 Comisión de Planeamiento y Urbanismo  
 Concejo Municipal de Rosario



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO  
 DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN URBANÍSTICA  
 VºBº DIRECTOR GRAL. DE TRAMITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN URBANÍSTICA

TO A SUPRIMIR TO A CREAR

ESTUDIO: Arq. DANIELA CECI

DIBUJO: Arq. PABLO MILESI





Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016.

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.785)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Daniela León, que expresa:

“Visto: La Ordenanza Nº 8356 que dispone la instalación de juegos adaptados para el uso de niñas y niños con discapacidad en plazas y espacios recreativos de nuestra ciudad.

La solicitud de la Sra. María Rosa Moreno, ciudadana rosarina que trabaja por el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas y de esparcimientos; y

Considerando: Que el artículo 31º de la Convención sobre los Derechos del Niño establece el reconocimiento del derecho del niño a participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

Que la Ley Nacional Nº 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes” dispone que los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con discapacidad.

Que la Ley Provincial Nº 12.967 en su artículo 18º establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, deporte y juego. El ejercicio de estos derechos debe estar dirigido a garantizarles el descanso integral y los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, juegos recreativos -en especial aquellos que tengan carácter cooperativo- y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con discapacidad.

Que en la actualidad, no existe en la Ciudad de Rosario una normativa local que establezca el diseño y la fabricación de los juegos para personas con discapacidad así como tampoco existe pautas de ubicación de los mismos en los predios de plazas y espacios recreativos.

Que además de la ausencia de estas normativas locales y la falta de concientización de la comunidad en general, tuvo como consecuencia el rápido deterioro de los juegos adaptados para personas con discapacidad y el retiro de estos, que al día de la fecha no han sido repuestos.

Que como ejemplo se pueden citar las Ordenanzas Nº 2974 y Nº 3173 de la Municipalidad de San Lorenzo, por la cual regula las normas mínimas de seguridad y prevención de accidentes que deben reunir los Juegos Infantiles situados en plazas, plazoletas y demás espacios verdes de la ciudad, de titularidad pública o privada, destinados al uso público individual o colectivo; y la Ley Nº 455/00 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la cual se regula el equipamiento de juegos infantiles manuales de uso público individual o colectivo.

Que como relata el Observatorio de la Accesibilidad de España, los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. La accesibilidad en los parques infantiles es, por lo tanto, un reto pendiente: tanto el parque como los elementos de juego deberían ser accesibles para todos los niños; esto crearía un espacio inclusivo, en el que los niños y niñas se divirtieran juntos.

Que existen normas europeas ( UNE EN-1176) y nacionales (IRAM 3655-1, 3655-2, 3655-3, 3616) que establecen directivas respecto a emplazamiento (drenaje, paisaje, abrasividad del suelo), distribución (zona mínima para cada juego), distancia entre juegos, agrupación por tipos, recubrimiento del suelo, cimientos, montaje, orientación, funcionalidad, sendas de circulación, etc.; aunque su aplicación no es obligatoria.

Que en este sentido, la ciudad de Rosario debe garantizar la seguridad de los juegos infantiles ubicados en espacios abiertos para el desarrollo físico, cognoscitivo, emocional y social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. ”



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

Es por lo expuesto esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establézcase la prioridad que los juegos adaptados para niñas y niños con discapacidad sean construidos con el material de mejor calidad y resistencia, deberán contar con sistemas de seguridad para el usuario y público en general.

Se propenderá a la uniformidad de las características y estética de los juegos adaptados para niñas y niños con discapacidad, de la ciudad de Rosario.

En caso de existir en la plaza y/o espacio recreativo un cerco perimetral metálico, se prohíbe la ubicación del juego adaptado cerca del acceso/puerta de ingreso al espacio de los juegos, para la prevención de accidentes.

**Art. 2º.- ACCESIBILIDAD Y USO.** Se garantizará la accesibilidad a la zona de juegos evitando la presencia de desniveles y superficies de veredas que dificulten el desplazamiento de sillas de ruedas. Se fomentará la integración a través de la instalación de juegos que puedan ser empleados por niños con discapacidad.

**Art. 3º.- SEGURIDAD.** Los elementos de juego integrantes de los parques infantiles deberán tener unas dimensiones adecuadas a los niños a los que estén destinados, favoreciendo su desarrollo evolutivo y potenciando su psicomotricidad, los procesos de socialización, integración y respeto hacia el medio ambiente.

**Art. 4º.- SEÑALIZACIÓN.** Los parques infantiles contarán con cartelería con información clara y legible, que también se encontrará en formato braille, y deberá indicar:

- a) La localización del centro de salud u hospital más próximo y la indicación del número de teléfono de las urgencias sanitarias, en caso de accidente.
- b) El número de teléfono del servicio encargado del mantenimiento y reparación de desperfectos del parque infantil.
- c) La prohibición de circulación de vehículos de motor, y la limitación de uso de bicicletas, patinetas, skates y similares dentro del espacio de los juegos infantiles.
- d) La prohibición de acceso de animales a las áreas de juego infantil, con excepción de los perros de asistencia.
- e) La recomendación de uso de los juegos por tramos de edad.
- f) La obligación de que los niños y las niñas menores de tres años estén constantemente acompañados y supervisados por un adulto en el área de juego infantil.
- g) Indicación informativa sobre los juegos adaptados para personas con discapacidad para invitar al uso responsable.

**Art. 5º.- ESPECIFICACIONES.** Se establecen los siguientes requisitos específicos por tipo de juego:

a) Hamacas para silla de ruedas.

- El material utilizado debe ser de máxima calidad y resistencia en sus partes, con especial consideración sobre el caño de travesaño superior para el soporte seguro del peso total de la silla de ruedas, usuario/a y base piso, base silla, barandas laterales, entre otros.

- Piso antideslizante de metal, con la utilización de un material seguro para la prevención de accidentes.

- Rampa de acceso al juego rebatible con traba de seguridad.

- Sistema de traba en el piso para evitar la movilidad de la silla de ruedas dentro del juego.

- Movimiento por medio de bujes y topes de caucho/sistema que reduzca el movimiento de péndulo y limite la velocidad.

- La distancia lateral mínima del juego adaptado con respecto a una valla o similar, deberá ser mayor a la estipulada para hamacas/columnpios convencionales (mayor a 1,5m) para la prevención de accidentes.

b) Calesitas adaptadas.

- Deberán utilizarse materiales de máxima calidad y resistencia con reforzado antivandálico.

- Piso antideslizante y eje central con protección para evitar atrapamiento de dedos de usuarios.

- Estructura con agarre para silla de ruedas y restantes con asientos para niños y niñas sin discapacidad.

**Art. 6º.- EDUCACIÓN AL ADULTO.** Se incluirá la colocación de cartelería orientada a colaborar con los adultos encargados del cuidado de las niñas y los niños, en especial al uso



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

3

responsable de los juegos adaptados para personas con discapacidad y la supervisión constante de un adulto.

**Art. 7º.-** IMPUTANSE los gastos que genere la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias que correspondan.

**Art. 8º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2017.**



ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 230.531-P-2016 C.M.-**

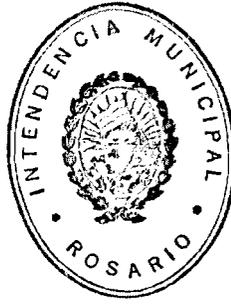
Rosario, 22 de noviembre de 2017.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

JPR



Arq. MARINA BORGATELLO  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**DECRETO Nº 2507**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 29 de noviembre de 2017.-

**VISTO**, la necesidad de entender a la cultura integrada a la implementación de políticas que permitan convertirla en un importante agente impulsor del desarrollo sostenible.

Y visto que las industrias culturales y creativas no sólo impulsan el crecimiento a través de la generación de valor sino que, al mismo tiempo, se han convertido en importantes agentes de innovación en las economías regionales y locales.

**CONSIDERANDO**, que la Municipalidad de Rosario ha acordado instalar "La Mini Tienda Cultural", un espacio de comercialización de objetos de arte, productos editoriales y discográficos en el predio de Mercado del Patio con el objetivo de potenciar la economía creativa;

Que dicho espacio dispondrá de un punto móvil con itinerancia en la programación cultural de ferias, festivales y demás eventos importantes de la ciudad;

Que el Mercado del Patio constituye un lugar estratégico de la ciudad cuya proyección exige sumar nuevos espacios y atracciones para la construcción de un mercado de calidad, con productos diversificados asociados a las producciones locales y regionales;

Que la experiencia internacional demuestra que se trata de proyectos cuya efectiva materialización requiere, en la mayoría de los casos, de aportes financieros del Estado o de otros organismos financieros;

Que resulta pertinente encomendar la gestión de este espacio a una institución de carácter público, con representación del gobierno local y del sector privado que participa del proceso;

Que en el ámbito Municipal fue creado por Ordenanza Nº 6362/97 el Consorcio Ferial Rosario, cuyo objeto es la organización, promoción y administración permanente de Ferias y/o exposiciones Nacionales e Internacionales, integrando el mismo, la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario y el sector privado a través de distintas Instituciones que los nuclean;

Que, por su carácter estructural, "La Mini Tienda Cultural" requerirá de una unidad de administración específica y exclusiva;

Que es necesario complementar el Mercado del Patio con otros usos, siempre compatibles con los tradicionalmente asociados al predio, preservando y respetando su espíritu y esencia;

Que un espacio de comercialización de objetos de arte se enmarca sin dudas en ese contexto contribuyendo al fortalecimiento de la producción, creatividad y oferta editorial y de diseño de la región; siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ART. 1º: DISPONESE**, la puesta en valor del espacio denominado "La Mini Tienda Cultural" de la ciudad, en el sector deslindado en el Anexo I, que es parte integrante del presente Decreto, donde funcionará el espacio de comercialización de objetos de arte, productos editoriales y discográficos

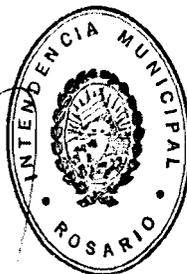
**ART. 2º: ESTABLECESE**, que el funcionamiento de "La Mini Tienda Cultural", la organización, promoción, administración contable-financiera y la comercialización de espacios y servicios estará a cargo del Consorcio Ferial Rosario (COFER) a través de una Unidad de Gestión Específica.

**ART. 3º: ENCOMIENDASE**, la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para los diversos procesos públicos que conlleva el proyecto a la Secretaría de Planeamiento, Secretaría de Cultura y Educación y Secretaría de Gobierno.

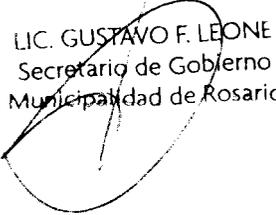
**ART. 4º: DISPONESE**, que el COFER a través de BMR Mandatos y Negocios S.A. gestione el proceso de la puesta en funcionamiento de "La Mini Tienda Cultural". A estos fines contará con el asesoramiento de la Secretaría de Cultura y Educación.

**ART. 5º: DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal y comuníquese.

  
Sra. LILIA SIEGRIST  
Subsecretaria de Industrias  
Culturales y Creativas  
Secretaría de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



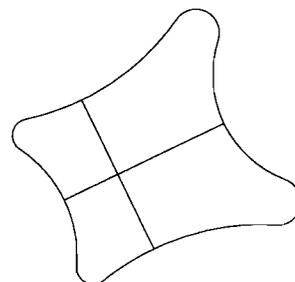
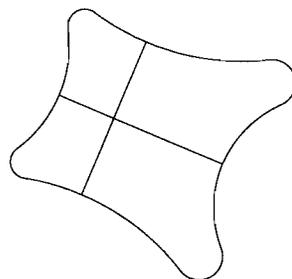
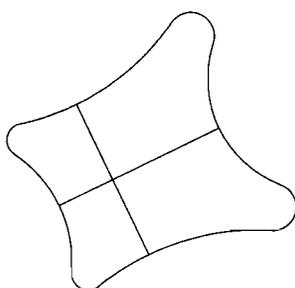
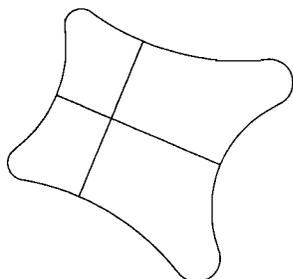
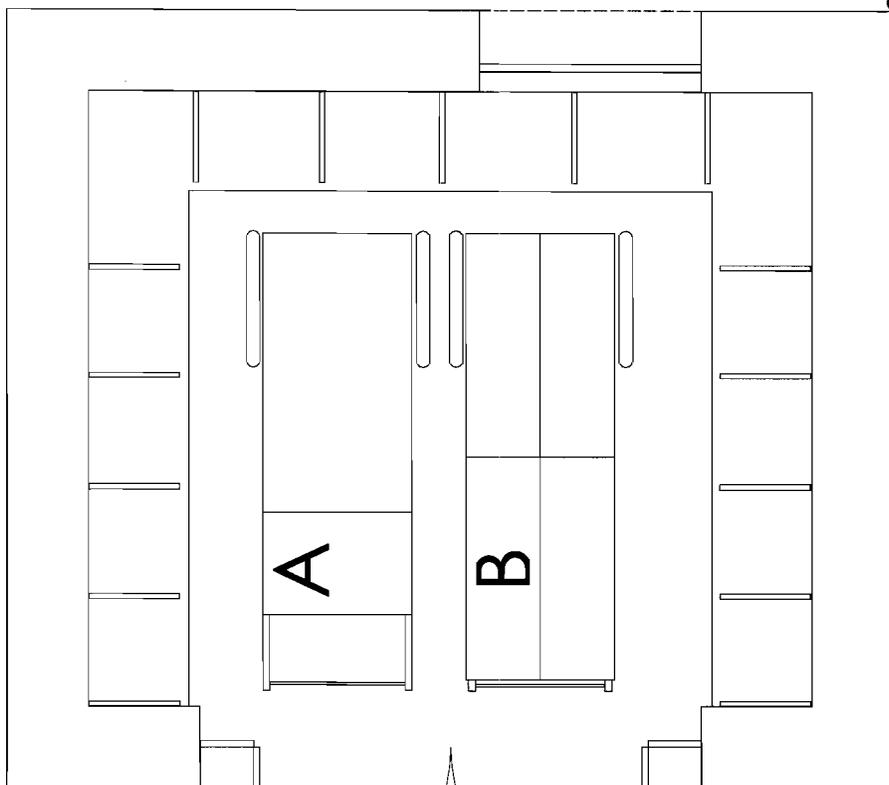
  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



PROYECTO SECRETARIA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
MERCADITO CULTURAL

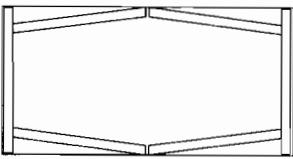
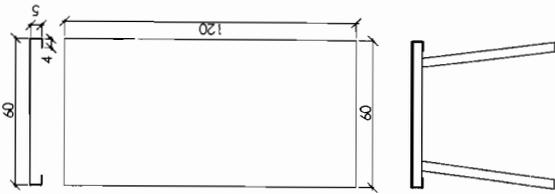
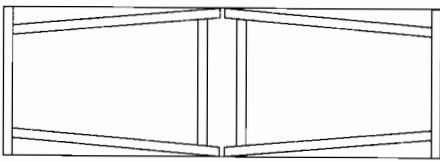
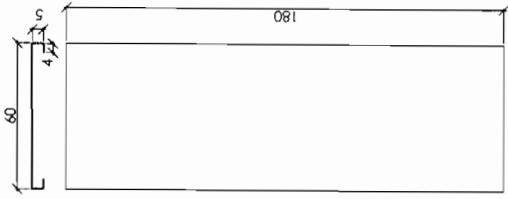
**MERCADO DEL PATIO**



CAMBIO DE APERTURA HACIA AFUERA

**Sra. LILA SIEBRIS!**  
 Subsecretaría de Industrias,  
 Culturales y Creativas  
 Municipalidad de Rosario

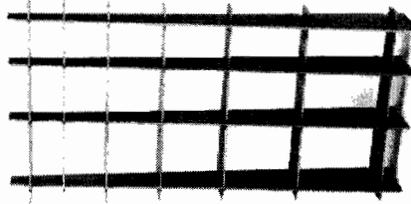
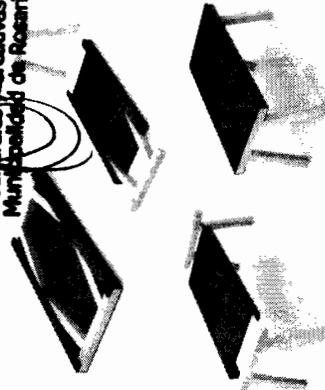
			19/10/17
ESTUDIO TAVERNA		GENERAL	
DISEÑO Y EQUIPAMIENTO DE INTERIORES			
Entre Piles 377 al. 2   Rosario S2000			
+54 (041) 222 7935   contacto@studioaverna.com			01/06



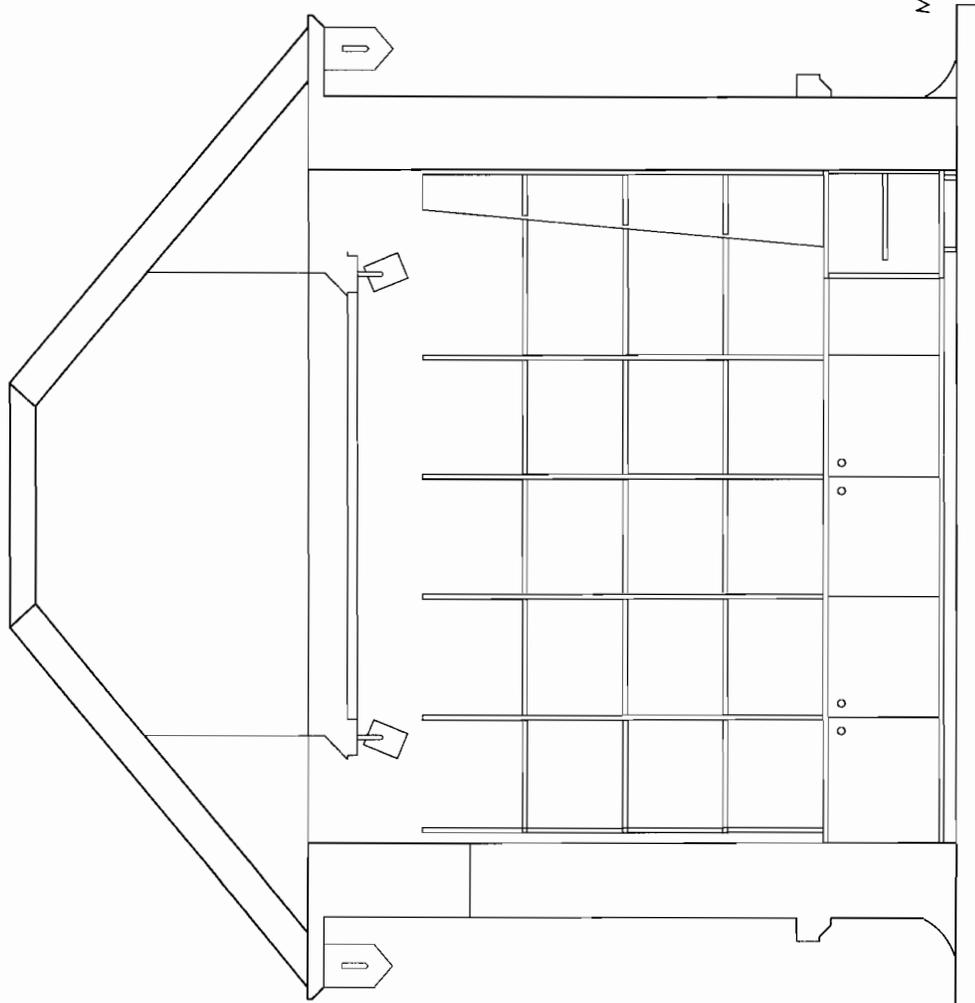
BANCO DESARMABLE 120  
CHAPA PLEGADA PINTADA  
CON EPOXI AL HORNO

BANCO DESARMABLE 180  
CHAPA PLEGADA PINTADA  
CON EPOXI AL HORNO

Sra. LILIA SIEGRIST  
Subsecretaria de Industrias  
Culturales Creativas  
Municipalidad de Rosario



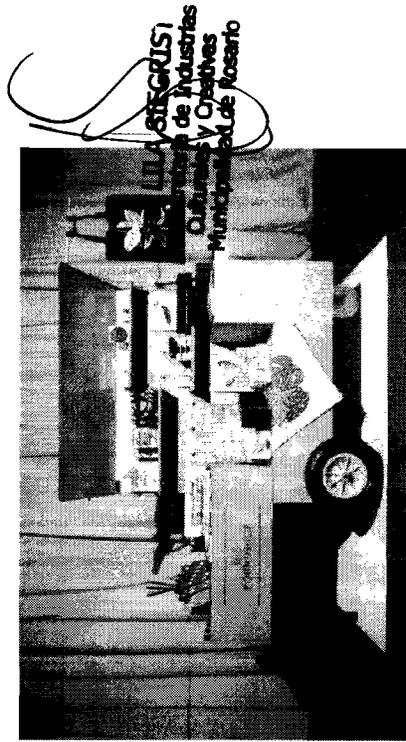
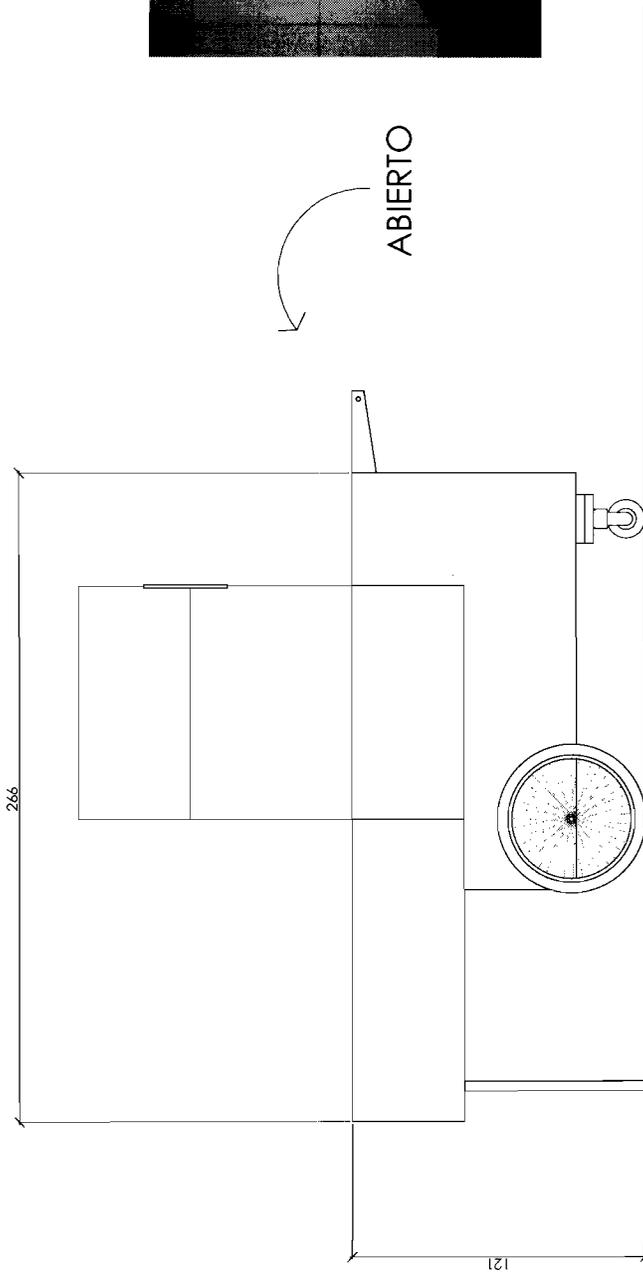
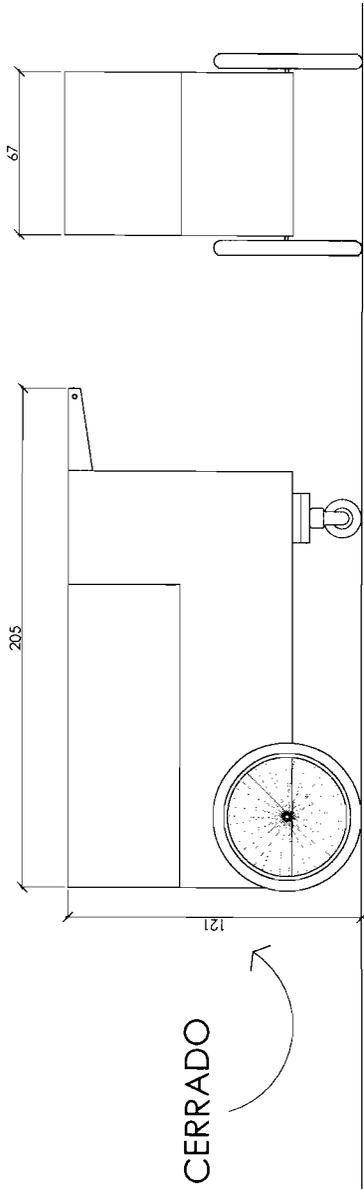
MUEBLE ESTANTERIA + GUARDADO



CORTE

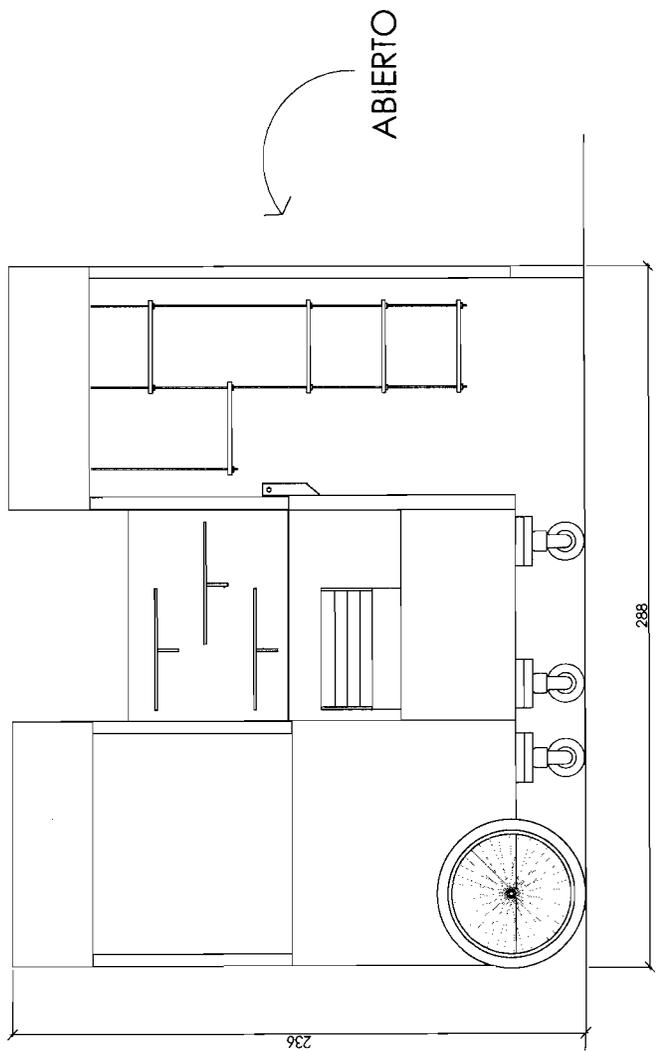
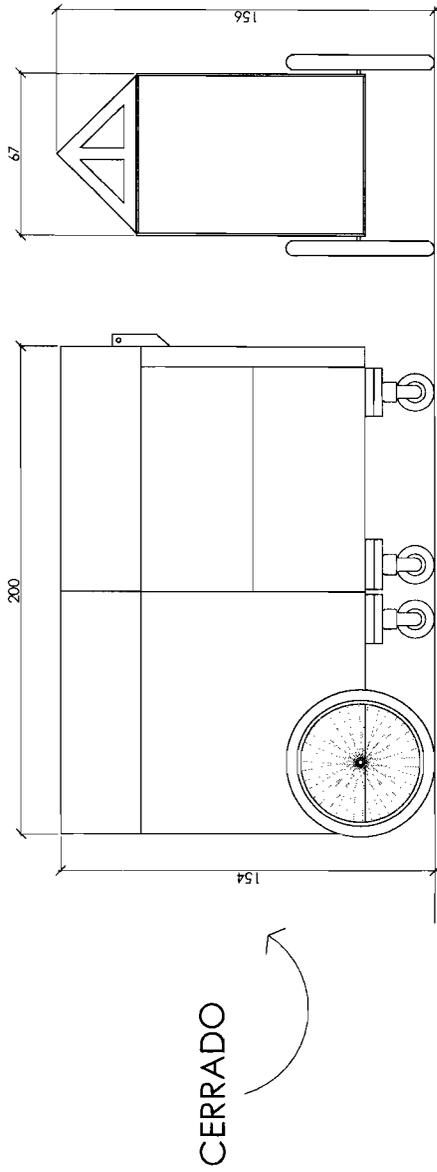
	SECRETARÍA DE CULTURA	ROSARIO	19/10/17
	ESTUDIO TANGRAMA   DISEÑO Y EQUIPAMIENTO DE INTERIORES	+ 54 (341) 222 7935   E-mail: info@tangrama.com	02/06
	L 31 DE TRÁFICO		

# A



		<b>SECRETARÍA DE CULTURA</b> ESTUDIO TALLERNA   DISEÑO Y EQUIPAMIENTO DE INTERIORES +54 (0) 37 22 7357   E-mail: <a href="mailto:comunicacion@rosariocapital.com">comunicacion@rosariocapital.com</a>	<b>19/10/17</b> 03/06
--	--	---	--------------------------

# B



			19/10/17
SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	04/06
ESTUDIO TAFERNA, LUIS SOY Y EQUIVALENTE DE INTERIORES	ESTUDIO TAFERNA, LUIS SOY Y EQUIVALENTE DE INTERIORES	ESTUDIO TAFERNA, LUIS SOY Y EQUIVALENTE DE INTERIORES	
Av. Pellegrini 1000 - Rosario, S2000	Av. Pellegrini 1000 - Rosario, S2000	Av. Pellegrini 1000 - Rosario, S2000	
Tel: 0341 222 7015	Tel: 0341 222 7015	Tel: 0341 222 7015	
contacto@taferna.com	contacto@taferna.com	contacto@taferna.com	



**Sra. IVA SIEGRIST**  
Subsecretaría de Industrias  
Culturales y Creativas  
Municipalidad de Rosario.

 MUNICIPIO DEL PATO	 ESTUDIO TAVERNA	SECRETARIA DE CULTURA RENDERS ESTUDIO TAVERNA   DISEÑO Y EQUIPAMIENTO DE INTERIORES + 54 (341) 222 7935   Entre Rios 377 of. 2   Rosario S2000 contacto@estudiolaverna.com	19/10/17 05/06
--	--	--	-------------------



**Sra. LINA SIEGRIST**  
Subsecretaria de Industrias  
Culturales y Creativas  
Municipalidad de Rosario

		SECRETARIA DE CULTURA ESTUDIO TAVERNA   DISEÑO Y EQUIPAMIENTO DE INTERIORES + 54 (341) 222 7935   Entre Rios 377 of. 2   Rosario S2000 contacto@estudiotaverna.com	RENDERS	19/10/17
				06/06



**DECRETO Nº 2652**

**ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 7 de diciembre de 2017.-**

**VISTO**

La renuncia presentada por el **Dr. Pablo Lautaro Javkin, D.N.I. Nº 22.400.859**, al cargo de Secretario General de la Intendencia Municipal de Rosario,

**Y CONSIDERANDO**

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que lleva a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Que resulta propicia esta oportunidad para expresar al dimitente el reconocimiento por las funciones llevadas a cabo durante su gestión.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º ACEPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2017, la renuncia interpuesta por el **Dr. Pablo Lautaro Javkin, D.N.I. Nº 22.400.859**, al cargo de Secretario General de la Intendencia Municipal.

**ARTICULO 2º DENSE** las gracias al funcionario por los importantes servicios prestados durante el desempeño de su gestión

**ARTICULO 3º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGUARDO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Dr. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2653**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La renuncia presentada por el Dr. Gustavo Zignago, D.N.I. Nº: 17.603.920, al cargo de Secretario de Control y Convivencia Ciudadana de la Intendencia Municipal de Rosario;

**Y CONSIDERANDO**

Que resulta propicia la oportunidad para expresar al dimitente el agradecimiento por los servicios prestados durante el desempeño de su gestión;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º ACEPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Zignago, D.N.I. Nº: 17.603.920, al cargo de Secretario de Control y Convivencia Ciudadana de la Intendencia Municipal de Rosario;

**ARTICULO 2º DENSE** las gracias al funcionario dimitente.

**ARTICULO 3º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dña. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2654**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La renuncia presentada por la Ingeniera Civil María Susana Nader, D.N.I. Nº: 16.270.288, al cargo de Secretaria de Obras Públicas de la Intendencia Municipal de Rosario;

**Y CONSIDERANDO**

Que ante la circunstancia señalada es un deber poner de manifiesto las cualidades humanas del funcionario, quien aportó su experiencia, dedicación y profundos conocimientos sobre el área, a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º ACEPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Ingeniera Civil María Susana Nader, D.N.I. Nº: 16.270.288, al cargo de Secretaria de Obras Públicas de la Intendencia Municipal de Rosario;

**ARTICULO 2º DENSE** las gracias a la funcionaria dimitente por los importantes servicios prestados durante el desempeño de su gestión.

**ARTICULO 3º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



## DECRETO Nº 2655

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de diciembre de 2017.-

### VISTO

La renuncia presentada por el Dr. Guillermo Javier Turrin, D.N.I. Nº: 23.936.048, al cargo de Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Intendencia Municipal de Rosario;

### Y CONSIDERANDO

Que resulta propicia la oportunidad para expresar al dimitente el agradecimiento por los servicios prestados durante el desempeño de su gestión;

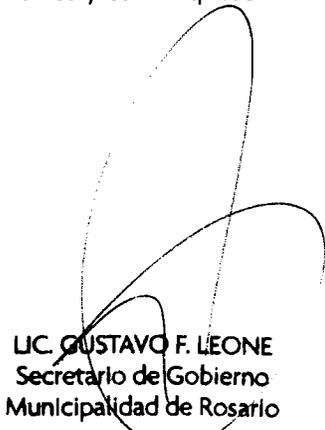
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º ACEPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Dr. Guillermo Javier Turrin, D.N.I. Nº: 23.936.048, al cargo de Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Intendencia Municipal de Rosario;

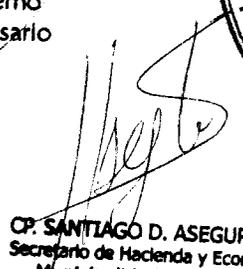
**ARTICULO 2º DENSE** las gracias al funcionario dimitente.

**ARTICULO 3º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

  
CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2656**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La renuncia presentada por la **Lic. María Fernanda Ghilardi, D.N.I. Nº 22.424.990**, al cargo de Secretaria de Producción y Desarrollo Local de la Intendencia Municipal de Rosario;

**Y CONSIDERANDO**

Que ante la circunstancia señalada es un deber poner de manifiesto las cualidades humanas de la funcionaria, quien aportó su experiencia, dedicación y profundos conocimientos sobre el área, a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º ACEPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la **Lic. María Fernanda Ghilardi, D.N.I. Nº 22.424.990**, al cargo de Secretaria de Producción y Desarrollo Local de la Intendencia Municipal de Rosario.

**ARTICULO 2º AGRADECESE** al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

**ARTICULO 3º DÉSE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

ra

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



## DECRETO Nº 2657

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de diciembre de 2017.-

### VISTO

La intermodalidad es la combinación e integración de las redes de transporte en sus diversos medios y modos para conseguir la movilidad de las personas y de las cargas desde su origen a su destino de manera rápida y eficaz y con el menor impacto negativo sobre el medio natural y antropizado

### Y CONSIDERANDO

Que la ciudad de Rosario cuenta con una serie de infraestructuras y servicios de movilidad de alto impacto en su suelo urbano en sus distintos medios y modos de transporte: fluvial, terrestre y aéreo.

Que nuestra Región se caracteriza por ser un centro agroexportador dinámico y con un fuerte crecimiento y expansión en las últimas décadas, a una extensión ribereña mayor a 60 km.

Que la gestión, tanto de las infraestructuras como de los servicios está a cargo de distintos organismos pertenecientes a diferentes niveles de gobierno; nacional, provincial y municipal.

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha creado en el año 2012 la Unidad Especial de Gestión Ferroviaria, como organismo de planificación y gestión de la puesta en funcionamiento de servicios de transporte ferroviario de pasajeros y de cargas en el territorio de la Provincia.

Que la ciudad cuenta con un Plan Integral de Movilidad (PIM), que apunta a desarrollar un Sistema Integrado de Transporte, de calidad e inclusivo, que fomente el transporte ferroviario, tranviario y corredores exclusivos de transporte público y, en particular, el transporte eléctrico; favorecer el uso de la bicicleta como modo de transporte, promover el uso equilibrado del transporte motorizado individual e incluir al peatón como protagonista de la movilidad de la ciudad.

Que resulta necesario integrar al PIM los distintos planes, programas y proyectos que cada uno de los diferentes organismos tiene.

Que es conveniente desarrollar políticas públicas que favorezcan la intermodalidad para lograr eficaces interconexiones entre los distintos modos de transporte.

Que el abordaje de estos temas en la escala y complejidad que demandan necesita de suficiente claridad, decisión, constancia y profundidad para encararlos sistemáticamente y alcanzar resultados.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

**ARTICULO 1º** Crease la **Coordinación de Movilidad Intermodal** de la Municipalidad de Rosario, en el ámbito de la Intendencia Municipal.

Estará a cargo de un/a Coordinador/a General y un/a Coordinador/a Técnico/a, que designará la Intendencia Municipal por un período no mayor al de la gestión que lo designa.

La misión de la Coordinación de Movilidad Intermodal será promover la Intermodalidad.

**ARTICULO 2º** Objetivos:

1. Promover la integración de los distintos planes, programas y proyectos de los distintos entes, organismos, instituciones públicas y/o privadas vinculadas a problemáticas de movilidad en sus distintos medios y modos que tengan impacto directo y/o indirecto en el territorio de la ciudad de Rosario, tanto en la escala territorial, urbana , barrial como micro barrial;
2. Promover programas y proyectos mediante el desarrollo de mecanismos de participación amplia y mediación entre las partes;
3. Promover la asociación de actores específicos vinculados a cada proyecto y/o programa tanto para el desarrollo conjunto y consensuado de los mismos como para la búsqueda de mecanismos de financiamiento para una eficaz implementación de los que resulten priorizados.
4. Fortalecer el vínculo con instituciones académicas para promover el intercambio de conocimientos disciplinares específicos e integrar los mismos con el objetivo de abordar procesos complejos con mayor eficiencia técnica y social.

**ARTICULO 3º** Integración: Esta Coordinación especial estará integrada por: la siguientes instituciones y organismos: la Empresa del Estado Municipal "Terminal de Ómnibus Mariano Moreno", el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, ambas representadas por sus respectivos presidentes, la Secretaría de Transporte y Movilidad, Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Obras Públicas, cada una representada por el/a Secretario/a del área y, el Ente Administrador Puerto Rosario (ENAPRO) y el Aeropuerto Internacional Rosario (AIR).

**ARTICULO 4º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



**DECRETO Nº 2658**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de diciembre de 2017.-

**VISTO Y CONSIDERANDO**

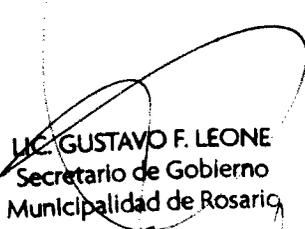
Que es objetivo de la Intendencia Municipal potenciar el crecimiento productivo rosarino a través de la articulación de políticas estratégicas e innovadoras que permitan un mayor acercamiento con todos los actores claves, para que Rosario tenga un nuevo impulso industrial y comercial y que permitan facilitar la capacitación y la inserción laboral, con acuerdos de trabajo conjunto para potenciar Rosario con visión al futuro.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º MODIFICASE**, la denominación de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local la que en adelante se denominara **SECRETARÍA DE PRODUCCION, EMPLEO E INNOVACIÓN**, a cargo del/a Secretario/a de Producción, Empleo e Innovación, bajo cuya dependencia funcionará la que en adelante se denominará **SUBSECRETARIA DE PRODUCCION, EMPLEO E INNOVACIÓN**, en lugar de Subsecretaría de Producción y Desarrollo Local, a cargo del/a Subsecretario/a de Producción, Empleo e Innovación.

**ARTICULO 2º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

  
CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2659**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La gestión promovida por la Intendencia Municipal con el objeto de designar a quien coordine la labor que desempeñan las distintas secretarías que constituyen el Departamento Ejecutivo, y los Gabinetes Sectoriales previstos por Decreto Nº 1001/16;

**Y CONSIDERANDO**

Que es imprescindible profundizar los niveles de eficiencia de las estructuras actuales de funcionamiento de la administración municipal, tendiendo a un tratamiento y resolución más ágil y rápida de los asuntos que concentran la atención del departamento ejecutivo para lo cual es conveniente proceder a las innovaciones que sean útiles para estas circunstancias.

Que las especiales cualidades y extensa trayectoria, a nivel provincial y municipal, del Lic. Gustavo Leone, actual Secretario de Gobierno, le confiere la debida solvencia para ocupar el cargo de Coordinador General del Gabinete Municipal

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º DESIGNASE**, a partir del 10 de diciembre del corriente año, al Sr. Secretario de Gobierno Lic. Gustavo Leone, D.N.I. Nº 22.625.409, como **COORDINADOR GENERAL DEL GABINETE MUNICIPAL** conforme el considerando que antecede.

**ARTICULO 2º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2660**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo con motivo de la renuncia presentada por el Dr. Pablo Javkin, D.N.I. Nº 22.400.859 al cargo de Secretario General de la Intendencia Municipal.

**Y CONSIDERANDO**

Que la extensa e importante la trayectoria del Dr. Gustavo Zignago, quien se ha desempeñado tanto el ámbito de la administración pública provincial como municipal, siendo en esta última jurisdicción en el que, desde diciembre de 2015, ha ejercido eficientemente el cargo de Secretario de la Secretaria de Control y Convivencia Ciudadana, Decreto Nº 2534/15, le confiere la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario General.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º DESIGNASE**, a partir del 10 de diciembre de 2017, Secretario General de la Intendencia Municipal al Dr. Gustavo Zignago, D.N.I. Nº 17.603.920, en base al considerando que antecede.

**ARTICULO 2º** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión	Partida	Denominación
Programática		
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

**ARTICULO 3º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO FILEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



**DECRETO Nº 2661**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo con motivo de la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Zignago, D.N.I. Nº 17.603.920 al cargo de Secretario de Control y Convivencia Ciudadana de la Intendencia Municipal.

**Y CONSIDERANDO**

Que el Dr. Guillermo Turrin, con una basta experiencia en la administración pública municipal, en la que se ha desempeñado en forma ininterrumpida desde el año 2003 y, siendo quien hasta la fecha cumpliera la función de Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana, Decreto 2535/15, determina que el mismo reúne los conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar con solvencia el cargo de Secretario de Control y Convivencia Ciudadana.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º DESIGNASE**, a partir del 10 de diciembre de 2017, Secretario de Control y Convivencia Ciudadana de la Intendencia Municipal al Dr. Guillermo Javier Turrin, D.N.I. Nº 23.936.048, en base al considerando que antecede.

**ARTICULO 2º** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión	Partida	Denominación
Programática		
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

**ARTICULO 3º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2662**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La renuncia presentada por la Ingeniera Civil Maria Susana Nader, D.N.I. Nº: 16.270.288, al cargo de Secretaria de Obras Públicas de la Intendencia Municipal;

**Y CONSIDERANDO**

Que la formación académica y la experiencia obtenida por la importante trayectoria que ha tenido el Agrimensor Ingeniero Raúl Alvarez en la administración pública municipal, donde se ha desempeñado como Director General de Topografía y Catastro en la Secretaría de Hacienda y Economía, Subsecretario de Planeamiento, Presidente del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, le confiere la debida solvencia para ocupar la Secretaría de Obras Públicas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º DESIGNASE** a partir del 10 de diciembre del corriente año al Agrimensor Ingeniero Raúl Daniel Alvarez, D.N.I. Nº 11.871.528 Secretario de Obras Públicas de la Intendencia Municipal;

**ARTICULO 2º** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida (02001) 1-02-01-00-1-01-01-1-9-01-05-00-00 (Autoridades Superiores);

**ARTICULO 3º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2663**

**ROSARIO**, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo con motivo de designar al Secretario de Producción, Empleo e Innovación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Germán Pablo Giró, Analista Universitario en Sistemas, egresado de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Rosario, y Licenciado en Tecnología Educativa de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires, que se ha desempeñado como desarrollador independiente de Software y Sistemas de Información, empleado en Assist. S.A., Secretario de la Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo de Tecnología, Innovación y Conocimiento – FACTTIC, Asociado fundador de la Cooperativa de Trabajo Tecso Ltda. y actualmente Presidente del Polo Tecnológico de Rosario; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DESÍGNASE** a partir del 10 de diciembre de 2017, **Secretario de Producción, Empleo e Innovación** de la Intendencia Municipal al **Sr. Germán Pablo Giró, D.N.I. Nº: 22.955.656.**

**ARTICULO 2º** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

<b>Conversión Programática</b>	<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>
2001	1-02-01-00-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores.

**ARTICULO 3º.- DÉSE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2665**

**ROSARIO**, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo con motivo de designar a la Subsecretaria de Producción, Empleo e Innovación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la formación académica de la Licenciada en Economía María Fernanda Ghilardi egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, y su trayectoria en el ámbito de esta administración; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Producción, Empleo e Innovación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DESÍGNASE** a partir del 10 de diciembre de 2017, **Subsecretaria de Producción, Empleo e Innovación** de la Intendencia Municipal a la **Licenciada en Economía, María Fernanda Ghilardi, D.N.I. Nº: 22.424.990.**

**ARTICULO 2º** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores.

**ARTICULO 3º.- DÉSE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario 262 de 365



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2666**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

La Ordenanza Nº 8.898, la cual dispone el marco normativo del Ente Autárquico de la Municipalidad de Rosario, "Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat"

**Y CONSIDERANDO**

Que la mencionada Ordenanza dispone sobre la organización administrativa del ente, que tendrá un Directorio formado por cinco miembros designados por la Intendencia Municipal.

Que la importante labor desempeñada por el Sr. Manuel Sciutto, quien ha actuado en el departamento ejecutivo municipal, en jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría General, donde ejerció el cargo de Subsecretario General, también estuvo a cargo de la Coordinación del Servicio Público de la Vivienda, luego durante dos periodos consecutivos fue Concejel electo del Concejo Municipal de Rosario, participando en las Comisiones de Gobierno, Salud y Planeamiento y, por último ya en el ámbito provincial, desde 2015 ha ejercido el cargo de Secretario de Planeamiento del Ministerio de Obras públicas; antecedentes que le confieren la debida solvencia como para ocupar la presidencia del Directorio del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat.

Que por el Decreto Nº 2625/15 se dispuso sobre los funcionarios que integrarían el Directorio, el que por el presente es necesario modificar.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º DESIGNASE**, a partir del 14 de diciembre de 2017, Presidente del Directorio del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat al Agrimensor Manuel Carlos Sciutto, D.N.I. Nº 13.240.332, con rango y remuneración equivalentes al de Secretario del Departamento Ejecutivo y, en consecuencia, **MODIFÍCASE** el Artículo 1º del Decreto Nº 2625/15, en base al considerando que antecede.

**ARTICULO 2º** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

**ARTICULO 3º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario





*Intendencia Municipal  
Rosario*

## DECRETO Nº 2667

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

### VISTO

El Decreto Nº 1001/16 por el cual se conforman los Gabinetes Sectoriales.

### Y CONSIDERANDO

Que es indispensable para este Departamento Ejecutivo asegurar la continuidad en la coordinación de las políticas, programas y acciones implementadas por los Gabinetes Sectoriales cuyos objetivos son estratégicos para la gestión municipal.

Que el Gabinete Económico Productivo tiene por objetivo implementar programas de estímulo a la economía social y cooperativa, de sostenimiento del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, y generar condiciones para atraer inversiones contribuyendo a un desarrollo económico incluyente y sostenible.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º DESIGNASE**, como coordinador del Gabinete Económico Productivo, al Sr. Secretario de Hacienda y Economía, C.P. Santiago Dario Asegurado, D.N.I. Nº 24.237.013.

**ARTICULO 2º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Dña. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2668**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.-

**VISTO**

El Decreto Nº 1001/16 por el cual se conforman los Gabinetes Sectoriales.

**Y CONSIDERANDO**

Que es indispensable para este Departamento Ejecutivo asegurar la continuidad en la coordinación de las políticas, programas y acciones implementadas por los Gabinetes Sectoriales cuyos objetivos son estratégicos para la gestión municipal.

Que el Gabinete Social tiene por objetivo desarrollar políticas, lineamientos y acciones destinadas a abordar problemáticas sociales complejas y con ello lograr la inclusión e igualdad de oportunidades en materia social de toda la comunidad rosarina.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º DESIGNASE**, como coordinador del Gabinete Social, al Sr. Secretario de Salud Pública, Dr. Leonardo Marcelo Caruana, D.N.I. Nº 18.430.123.

**ARTICULO 2º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## DECRETO Nº 2669

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 2017.--

### VISTO

El Decreto Nº 1001/16 por el cual se conforman los Gabinetes Sectoriales.

### Y CONSIDERANDO

Que es indispensable para este Departamento Ejecutivo asegurar la continuidad en la coordinación de las políticas, programas y acciones implementadas por los Gabinetes Sectoriales cuyos objetivos son estratégicos para la gestión municipal.

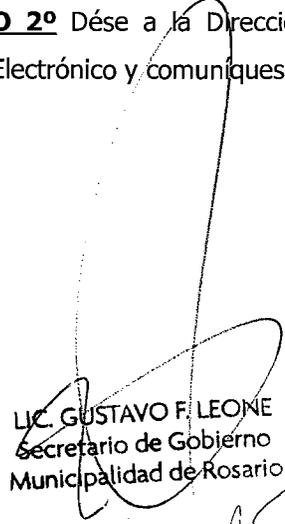
Que el Gabinete Urbano tiene por objetivo diseñar proyectos específicos fundados en criterios de sostenibilidad con la finalidad de contribuir al desarrollo urbano de la ciudad.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º DESIGNASE**, como coordinadora del Gabinete Urbano a la Secretaria de Ambiente y Espacio Público, Arquitecta Marina Borgatello, D.N.I. Nº 26.073.746.

**ARTICULO 2º** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

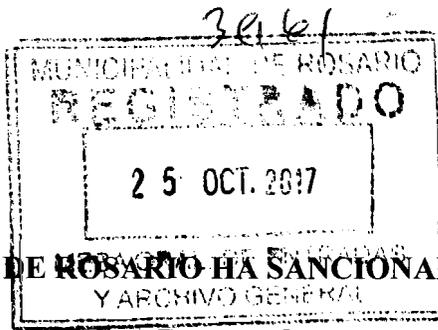
  
CP. SANTIAGO D. ASEGUADO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



A

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE  
ORDENANZA  
(Nº 9.776)**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza Nº 9.487 de fecha 3 de diciembre de 2015 el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 5º.- Durante el período comprendido entre la aprobación de la presente y el 31 de diciembre de 2020 se efectuarán como máximo cinco reuniones anuales -no más de una por mes-, de categorías homologadas, nacionales o zonales, por la Comisión Deportiva Automovilística dependiente del Automóvil Club Argentino, o la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo, la Asociación de Corredores de Turismo Carretera o la Autoridad Deportiva Nacional que en el futuro la reemplace. Cada una de dichas competencias incluirá las instancias de pruebas, series clasificatorias y finales, y deberán llevarse a cabo exclusivamente los días viernes, sábados y domingos en el horario comprendido entre las 08.00 y 20.00 horas.

La autorización establecida en el párrafo anterior podrá ampliarse en una reunión más anual si fuera acordado al autódromo reunión fijada por organismo automovilístico internacional (Federación Internacional del Automóvil).

**Art. 2º-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2017.-**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 235.923-P-2017 C.M.-**

Expte. 39161-C-2017

fs. 2

//sario, 09 de noviembre de 2017.

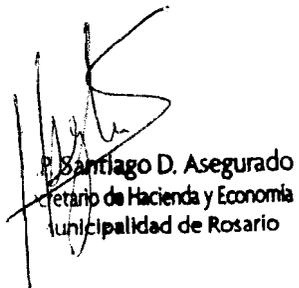
Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley Nº 2.756, la Ordenanza Nº 9.776 sancionado por el Concejo Municipal en fecha 12 de octubre de 2017, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. MARCELO MARCHIONATTI  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



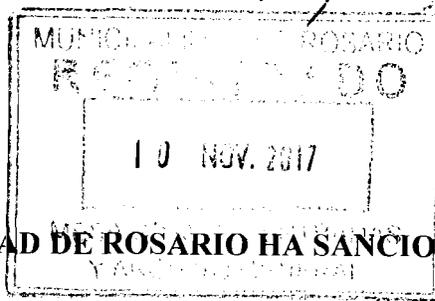
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



P. Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 9.782)

**Concejo Municipal**

Los Concejales Daniela León y Alejandro Rosselló han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: La nota presentada por el Presidente del Consorcio de Propietarios del Mercado de Concentración Fisherton, Sr. Horacio J. Pagano, a través de la cual manifiesta su interés en la creación del 17 de noviembre de cada año, como “Día Municipal del Verdulero”, y

Considerando: Que según manifiestan verduleros y verduleras, ya hace más de 50 años, por usos y costumbres de un grupo de comercializadores de esta actividad, se instauró en nuestra ciudad el día 17 de noviembre como “El día de los verduleros”.

Que este día es reconocido por el Mercado de Concentración Fisherton, generando acciones positivas para los comerciantes, como lo es, la gratuidad del peaje de ingreso al mercado de concentración.

Que en nuestra ciudad, son muchos los rosarinos y las rosarinas que eligen la comercialización de frutas y verduras como actividad laboral, y hacen de ello, su oficio de vida.

Que la ciudad de Rosario es destacada por sus grandes Mercados de Frutas y Verduras, al igual que sus numerosas “Verdulerías y Fruterías” que se encuentran descentralizadas en toda la ciudad, haciendo del consumo de cada vecina y vecino, una alimentación más saludable.

Que el principal factor exógeno que contribuye al normal crecimiento y desarrollo de una persona es la alimentación.

Que a lo largo de los años, la relación nutrición-salud se ha ido consolidando hasta confirmar que los estilos de vida y los hábitos alimentarios son capaces de prevenir y mejorar la situación clínica de algunas enfermedades como cardiopatía isquémica, hipercolesterolemia, diabetes, cáncer, obesidad, etc.

Que estas enfermedades, que suelen instaurarse en la edad adulta, se puede decir que se desarrollan a edades más tempranas. Debido a esto, se recomienda, desde la primera infancia, educar en hábitos alimentarios saludables para que los mismos se consoliden en la adolescencia y se mantengan en la edad adulta.

Que se entiende por una alimentación saludable a aquella que satisface las necesidades nutricionales y fisiológicas de una persona con el fin de asegurar un correcto crecimiento y desarrollo. La que debe ser equilibrada y adecuada según los requerimientos y sensorialmente satisfactoria.

Que consumir frutas y verduras frescas y de temporada, tanto en los platos principales, como postre o guarnición generan un impacto positivo en la nutrición saludable de una persona, se recomienda ingerir unas cinco raciones de frutas y verduras al día.

Que es por esta razón que el Sr. Sergio Sirk, quien se desarrolla como “Verdulero” de la ciudad de Rosario impulsa esta iniciativa, a fin de poder resaltar la importancia de una alimentación saludable.

Que desde muy joven se desarrolló en el ámbito de mercados y montes de frutas, actividad que vuelve a retoma hace doce años cuando decide emprender su propio local de verduras en nuestra ciudad.

Que en cuanto a su vida personal, el Sr. Sergio Sirk luchó contra la obesidad, enfermedad que transitó y desde entonces, brega por estimular una vida saludable para la comunidad rosarina.

Que en la ciudad de Rosario se vienen desarrollando diferentes actividades y movimientos que estimulan incrementar el consumo de frutas, vegetales y hortalizas.

Que pese a las grandes cadenas de supermercados e hipermercados que actúan en Rosario, las “Verdulerías” siguen funcionando en todo el ejido de nuestra ciudad, que conjuntamente con “los verduleros” brindan a cada vecino, productos de consumo saludable que estimulan una nutrición adecuada.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

Que incorporar en la ciudad de Rosario, una semana a través de la cual se estimule la alimentación saludable, generaría un estímulo al consumo de estos productos, y más precisamente en el mes de Septiembre, estación que está ligada en la conciencia social con la producción de frutas, verduras y hortalizas, manifiesta el Sr. Sergio Sirk.

Que es menester generar políticas públicas que impacten positivamente en la nutrición y salud de todos los rosarinos”.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

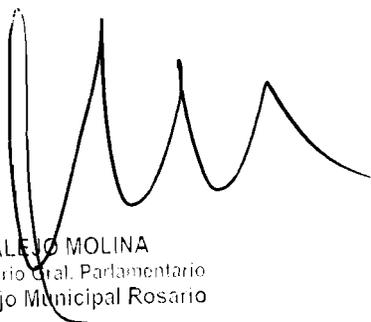
### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establézcase en el ámbito de la ciudad de Rosario el día 17 de Noviembre de cada año, como “Día Municipal del Verdulero”, con el objeto de estimular el consumo de una alimentación saludable y también, en reconocimiento a todas las rosarinas y los rosarinos que hacen de esta actividad de comercialización, un oficio de vida.

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal diagramará campañas de concientización sobre el consumo de frutas, verduras y hortalizas a fin de estimular una alimentación saludable, las que tendrán difusión a través de: folletería en las diversas verdulerías de la ciudad, en instituciones educativas de nivel primario y secundario, medios de comunicación rosarinos, sitio web de la Municipalidad de Rosario y del Concejo Municipal de Rosario, entre otras.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 9 de Noviembre de 2017.-**



ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 240.234-P-2017 C.M.-**

Expte. 41513/17 C  
Fs.3  
**Ordenanza C.M. 9.782**

Rosario, "Cuna de la Bandera" 23 de Noviembre de 2017.-

Cúmplase, comuníquese y dése a la Dirección General de  
Gobierno.

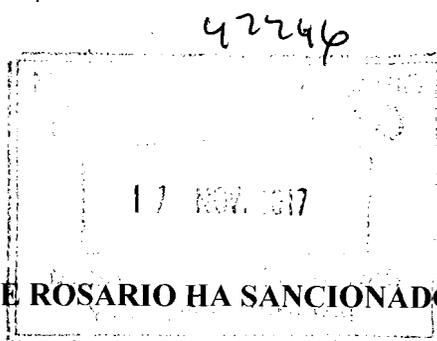
  
**Lic. MARIA FERNANDA GHILARDI**  
**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN**  
**Y DESARROLLO LOCAL**  
Municipalidad de Rosario



  
**Dra. MÓNICA FEIN**  
**INTENDENTA**  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2014

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**  
**(Nº 9.786)**

**Concejo Municipal**

La Concejala Daniela León ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: El pedido realizado por la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquía en la República Argentina, Parroquia San Jorge por medio del cual solicita la realización del Paseo Padre Michel Saba, Ciudadano Ilustre de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que el Padre Michel Saba llegó a Rosario en el año 1949 y desarrolló una labor fructífera no solo hacia los miembros de la comunidad de la Iglesia Ortodoxa Antioquena de Rosario (con sede patriarcal en la ciudad de Damasco, Siria), sino que también hacia toda persona que llegara hasta él pidiendo su atención pastoral.

Que como cuentan sus familiares, libaneses, sirios, rusos, griegos, eslavos, etc. sin distinción recibieron del Padre Michel Saba su dedicación y esmero para aliviar el dolor del hermano: “todos somos hijos de Dios” expresaba él, ante la pregunta de si los podía atender por no ser Ortodoxos.

Que su mesa familiar siempre estuvo participada de terceros que no tenían para comer, apoyado en su labor por su esposa Emile y sus hijos, quienes hoy vivencian sus enseñanzas en bien de la comunidad en diversos estamentos de la ciudad.

Que llega a la Argentina, e inmediatamente comienza su labor evangelizadora. En esta misión no encontró límites territoriales, desde Rosario, hacia Reconquista no faltó pueblo o ciudad que participara de la conducción de su oficio religioso, que escuchara sus plegarias en la lengua árabe o griego, que escuchara los himnos desprendidos de su envidiable voz, que recibieran la eucaristía acompañada con el típico rito oriental o bien que fueron partícipes de algún otro sacramento muy bien acompañados con su clásico sermón orientados hacia la fraternidad, solidaridad y la auténtica comunión entre los fieles. Desde el país de los eternos cedros llega con Emile, su inseparable esposa, con quien crió a sus cuatro hijos. Como docente se destacó en la Facultad de Filosofía y Letras (Artes y Humanidades), precisamente en un tema vinculado a su origen: la enseñanza de la lengua y cultura árabe.

Que con el establecimiento del idioma Árabe, el Departamento de Idiomas Modernos (DIM) de la Universidad Nacional de Rosario, dio la posibilidad a muchos estudiantes y profesionales de ampliar su espectro cultural; la enseñanza del idioma Árabe en la escuela República del Líbano formó a generaciones de alumnos y desarrolló su amor a esta cultura milenaria por medio del idioma y la historia de ese país.

Que su obra literaria debemos dividirla en distintos géneros y actividades. En efecto desde las publicaciones teológicas, hasta los poemas pasando por las traducciones de su lengua materna y francés, su producción ha sido abundante. Desde Los Milagros de San Jorge, La Vida de la Virgen María, hasta las traducciones de las cuestiones vinculadas al rito oriental, figuran en sus obras, verdaderas fuentes de estudio, reflexión e inspiración. Pero quizá el protagonismo del “mejor cura del mundo” como aún se presenta en los niveles de decisión más alto, tiene que ver con el compromiso activo e incondicional con su pueblo.

Que en las épocas aciagas a las que llevó la dictadura militar de 1976, supo ver al Padre Michel Saba en pasillos gubernamentales reclamando la libertad de gran cantidad de personas, estudiantes, comerciantes y todo aquel que sufrió los embates de este aparato montado por el terrorismo de estado en aquella época.

Que sin dudas su obra culmine para la comunidad y colectividad, el Colegio San Jorge, establecido en el mismo predio de la Parroquia, coronó su trabajo pastoral en nuestra ciudad, devolviendo con ella todo lo ofrecido por Rosario, que lo albergó como un hijo más. Una obra que predicó desde la década de los 50 del siglo pasado y vió su fruto en el año 1987, encabezando el trabajo de su comunidad para seguir acompañando por siempre con esta misión educativa evangelizadora, el quehacer ciudadano.

Que muchas obras más podremos destacar de este Hombre de Dios, las cuales constan en su nombramiento, por este Cuerpo, como Ciudadano Ilustre en el año 1996.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016



Que son muchas las razones y fundamentaciones que están relacionadas con el deseo de muchos hombres y mujeres de esta localidad, la preferida del Padre Saba, que están relacionados con un homenaje a este Sacerdote que jamás practicó discriminación cuando se trataba de brindar una mano al prójimo.

Que es deber de este Cuerpo resaltar y valorar el compromiso de quienes trabajan y trabajaron por una Rosario inclusiva y de iguales, quienes con su vida altruista y su enorme compromiso social han dejado una huella imborrable en la historia de nuestra ciudad, no solo con sus valores sino con un legado cultural que tanto tiene que ver con Rosario, como lo son las colectividades que la forjaron.”

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

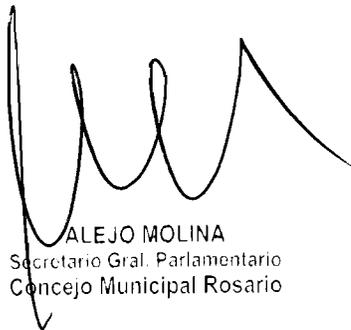
**Artículo 1º.-** Designase con el nombre de “Paseo Ciudadano Ilustre Padre Michel Saba” al espacio público comprendido en ambas veredas de calle Italia entre las calles Mendoza y Rioja.

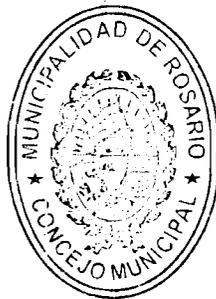
**Art. 2º.-** Dispónese que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito determine el lugar y el tipo de señalización más adecuado para identificar el Paseo nominado en artículo 1º.

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo conjuntamente con el Concejo Municipal procederán a colocar la señalización según lo dispuesto en el artículo 2º, en un acto público que se llevará a cabo en fecha a confirmar.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 238.879-P-2017 C.M.-**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. Nº 42.446-C-2017.-

Fojas 3

**Ordenanza Nº 9.786/2017**

Rosario, 21 de Noviembre de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendenta Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.787)**

**Concejo Municipal**

El Concejal Carlos Comi ha presentado los siguientes proyectos de Ordenanza, los cuales expresan:

“Visto: La necesidad de nominar aquellos espacios públicos que permanecen en la actualidad sin nomenclatura específica.

La situación particular en este sentido de la plaza ubicada en el sector comprendido entre las calles Forest, Chubut, Colombres y Carranza de nuestra ciudad, y

Considerando: Que existen en nuestra Ciudad, espacios públicos sin nomenclatura específica, lo cual debe ser corregido con prontitud.

Que uno de estos lugares, lo constituye la plaza ubicada en el sector comprendido por las calles Forest, Chubut, Colombres y Carranza, en la zona oeste de nuestra ciudad.

Que se trata de un sector abierto de grandes dimensiones, que ocupa una superficie aproximada de doscientos por sesenta metros en la zona oeste de nuestra ciudad.

Que por su extensión, proponemos sectorizar a este espacio a los fines de la nominación, con dos nomenclaturas que aún relacionadas, sean distintas entre sí.

Que la colocación de un nombre a esta plaza, es un pedido largamente esperado y reclamado por los vecinos de la zona.

Que en la tarea de buscar una nominación adecuada, encontramos una figura pública injustamente valorada en la nomenclatura de los espacios públicos de nuestra ciudad, recordada avaramente por el nombre de un pasaje de sólo unos doscientos metros de extensión, en la zona de calle Casilda al N° 2000. Nos referimos concretamente al caso del pasaje Elpidio González.

Que la figura histórica de Elpidio González merece sin lugar a dudas un reconocimiento que en justicia le corresponde y que debe exceder la de la nomenclatura actual del pasaje Elpidio González.

Que de esta forma proponemos para uno de los sectores de la plaza, la nominación de “Plaza Vicepresidente Dr. Elpidio González” en homenaje y reconocimiento a una figura histórica que ha sabido ganarse un espacio en la historia de nuestro país, que lo destaca como una persona de incuestionables valores de honestidad, coraje, sacrificio personal y fidelidad para su Nación.

Que Elpidio González nació precisamente en nuestra ciudad, en Rosario, un primero de agosto de 1875. Realizó sus estudios primarios y secundarios en Rosario y posteriormente se mudó a Córdoba con su madre donde cursó estudios universitarios de Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba. Posteriormente ingresó en la Unión Cívica Radical, fue amigo personal y parte del grupo más cercano a Hipólito Yrigoyen. Se recibió luego de abogado en la Universidad Nacional de La Plata en 1907.

Que en 1912 fue elegido Diputado Nacional por la Ciudad de Buenos Aires y en 1916 fue elegido Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba.

Que electo Hipólito Yrigoyen como Presidente de la Nación (1916-1922) se desempeñó como Ministro de Guerra entre 1916 y 1918 y Jefe de Policía de la Ciudad de Buenos Aires entre 1918 y 1921. En este último año fue elegido Presidente de la Unión Cívica Radical.

Que luego, con la aprobación de la Ley Sáenz Peña fue candidateado como Gobernador de Córdoba, con vistas a las elecciones de 1912.

Que en 1922 fue elegido Vicepresidente de la Nación acompañando a Marcelo T. de Alvear (1922-1928), luego de derrotar a la alianza de partidos conservadores llamada Concertación Nacional.

Que en 1928 durante la segunda presidencia de Hipólito Yrigoyen (1928-1930) fue Ministro del Interior hasta el golpe militar del 6 de septiembre de 1930, que lo encarceló durante dos años.



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Que Elpidio González, luego de su paso por la Vicepresidencia de la Nación, participó en la vida política esporádicamente. Su vocación política lo había sumido en la pobreza, teniendo que ganarse la vida como vendedor ambulante de anilinas en las calles de Buenos Aires. Cuando llegó al poder, su patrimonio era 350.000 pesos fuertes; en 1930 con la revolución de Uriburu se encontró con deudas por 65.000 pesos, motivo por el cual, le remataron su casa en calle Gorostiaga.

Así fue como el Secretario de la Presidencia lo vio vendiendo anilinas de marca "Colibrí" en Plaza de Mayo.

Debido a esta circunstancia, el Diputado conservador Adrián Escobar presenta un proyecto de ley que establece la pensión vitalicia para los ex Presidentes y Vicepresidentes. En el debate parlamentario, se hace alusión al caso de González.

Se cuenta, que cuando un amigo le comenta eufórico a Elpidio que de ahora en más cobrará 2000 pesos de jubilación por sus funciones, la respuesta fue tajante: "No, yo no puedo aceptar eso. Hay que servir a la Nación con desinterés personal, y después de disfrutar el honor de haber sido Presidente o Vice, no se le puede exigir al Estado que nos mantenga con altos sueldos vitalicios".

En Octubre de 1938, Elpidio González remite una carta al Presidente Dr. Roberto Ortiz en la cual le hace saber de su decisión irrevocable de no acogerse a los beneficios de dicha ley.

Que de los hombres ilustres que hemos olvidado, quien se lleva el oro es el Dr. Elpidio González, cuyas virtudes cívicas y morales se pueden resumir en su carta de renuncia a la pensión vitalicia que acababa de convertirse en ley.

Que el día 18 de Octubre de 1951, el Vicepresidente Elpidio González falleció luego de estar internado durante seis meses, en condiciones de pobreza y soledad tal, que no tenía vivienda propia, ni persona que velara por su atención personal.

En su testamento, Elpidio González pidió: "ser enterrado con toda modestia, como corresponde a mi carácter de católico, como hijo del seráfico padre San Francisco, a cuya tercera orden pertenezco, suplico con amor de Dios la limosna del hábito franciscano como mortaja y la plegaria de todos mis hermanos en perdón de mis pecados y en sufragio de mi alma".

Que en la tarea de buscar otro nombre para el segundo sector de la plaza a ser nominada, encontramos la figura de otro Vicepresidente de nuestra Nación, raramente recordado por la historia oficial. Se trata del Dr. Alejandro Gómez.

Que sin dudas, la figura histórica del Dr. Alejandro Gómez merece un reconocimiento que en justicia también le corresponde.

Que de esta forma proponemos la nominación de un segundo sector de la plaza existente en el sector comprendido entre las calles Forest, Chubut, Colombres y Carranza de nuestra Ciudad, con el nombre de "Plaza Vicepresidente Dr. Alejandro Gómez" en homenaje y reconocimiento a una figura histórica que ha sabido ganarse un espacio en la historia de nuestro país, que lo destaca como una persona de incuestionables valores de honestidad, coraje, sacrificio personal y fidelidad para su Nación.

Que Alejandro Gómez fue maestro rural y en 1930 se graduó como abogado con tan solo 22 años de edad. Fue dirigente de la Unión Cívica Radical desde la década de 1930 y uno de los fundadores del Movimiento de Intransigencia y Renovación en 1945.

Que en el mes de febrero de 1958 ganó la fórmula Frondizi-Gómez, convirtiéndose en el Vicepresidente de nuestro país; pero seis meses después, el 18 de noviembre renunció a su cargo por diferencias con el Presidente Arturo Frondizi.

Que más tarde fundó el Movimiento Latinoamericano y el Movimiento Nacional de Defensa del Petróleo y la Energía, al que donó su pensión de vicepresidente.

Que fue condecorado por el ex Presidente de Francia Charles De Gaulle con el título de Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia.

Que de esta forma, proponemos que el extenso espacio verde comprendido por las calles Forest, Chubut, Colombres y Carranza de nuestra Ciudad sea sectorizado a los fines de su nomenclatura, recibiendo cada sector el nombre de un Vicepresidente de nuestro País: Un primer sector recibirá el nombre de "Plaza Vicepresidente Dr. Elpidio González"; mientras que el restante sector lo hará con la nominación de "Plaza Vicepresidente Dr. Alejandro Gómez".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

3

## ORDENANZA

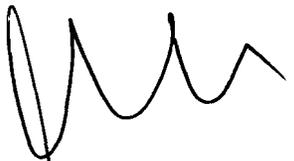
**Artículo 1º.-** Designase con el nombre de “PLAZA VICEPRESIDENTE DR. ELPIDIO GONZALEZ” al sector de espacio público, que se encuentra en el sector NORTE de la parcela empadronada catastralmente como Sección 16º, Manzana: 511, Gráfico 1, incluido en la misma y está delimitado por el norte con calle Capitán Carlos Forest; por el oeste con calle José E. Colombres; por el este con calle Ángel Carranza y por el sur con una línea teórica paralela a la línea municipal sur de calle Capitán Carlos Forest ubicada a los 105.48 metros hacia el sur de la misma.

**Art. 2º.-** Designese con el nombre de “PLAZA VICEPRESIDENTE ALEJANDRO GÓMEZ” al sector de espacio público, que se encuentra en el sector sur de la parcela empadronada catastralmente como sección 16º, manzana: 511, gráfico 1, incluido en la misma y está delimitado por el sur con calle Chubut; por el oeste con calle José E. Colombres; por el este con calle Ángel Carranza y por el norte con una línea teórica paralela a la línea municipal norte de calle Chubut ubicada a los 105.47 metros hacia el norte de la misma.

**Art. 3º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la repartición correspondiente, coloque en los lugares descriptos en los artículos 1º y 2º la señalética correspondiente.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Exptes. Nros. 234.504-P-2017 C.M. y 235.850-P-2017 C.M.-**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

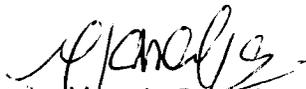
Expte. Nº 42.927-C-2017.-

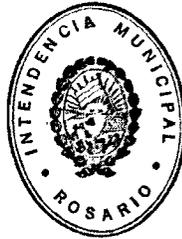
Fojas 4

**Ordenanza Nº 9.787/2017**

Rosario, 23 de Noviembre de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

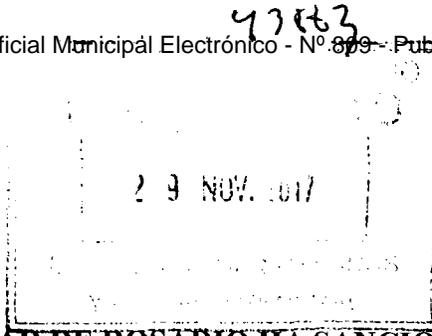
  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaría de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendencia Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.791)

#### Concejo Municipal

Los Concejales María Eugenia Schmuck y Sebastián Chale han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: El Decreto de la Intendencia Municipal Nº 0864 de fecha 22 de Mayo de 2002, que crea el Mercado Retro “La Huella”, y

Considerando: Que esta feria, se inauguró el domingo 7 de abril de 2002, a partir de la iniciativa del artista plástico Dante Taparelli y la Secretaría de Cultura y Educación Municipal.

Que con la apertura de este espacio, esta Secretaría emprendió, junto a la ciudadanía, el proyecto cultural urbano más importante de los últimos años.

Que La Huella consiste en un mercado de objetos de uso cotidiano, cuya característica principal es la de tener más de 25 años de antigüedad.

Este proyecto conlleva una serie de aspectos positivos que es importante destacar:

Toda la propuesta se concreta con un costo insignificante, ya que se utilizan elementos con los que contaba la Municipalidad en sus depósitos (como luminarias históricas rescatadas de las viejas plazas de la ciudad y bancos antiguos, procedentes de diversos sitios públicos, entre otros).

Que el proyecto ha contado, además, con el aporte y creatividad del personal municipal de distintas secretarías; el área de Parques y Paseos forestó el sector y renovó los canteros; intervinieron también la repartición de Arquitectura, de las secretarías de Obras Públicas y de Planeamiento; Alumbrado Público; Ingeniería de Tránsito; Conservación de Edificios, Equipo de Restauradores y Cultura y Educación. Además, se instaló un mástil, cuya base es de fines del siglo XIX, donado especialmente a este emprendimiento por el Monumento a la Bandera, en el que se enarbola la bandera nacional.

Que el mercado permite recuperar parte de la memoria de la ciudad, en un paseo que es un éxito turístico en distintas ciudades del mundo, sin alterar el funcionamiento normal de los comercios de la zona y haciendo de este lugar un circuito turístico integral, incluyendo a la zona de Pichincha al cordón cultural de la ciudad.

La apertura y mantenimiento de este espacio promovió y promueve fuentes genuinas de trabajo, ya que los puestos fueron adjudicados a desocupados, que pueden contar con un espacio cooperativo y de crecimiento colectivo.

Que los objetos que se comercializan en este mercado son vajillas y utensilios domésticos, bijouterie, indumentaria, blanco, libros, afiches y revistas, elementos decorativos, pequeños muebles, juguetes, fotografías y otros objetos (todos con un mínimo de 25 años de antigüedad).

Que El Mercado Retro es un lugar de rescate de la memoria de los rosarinos. Un espacio para reencontrarse con el pasado, a partir de objetos que quedaron impresos en el recuerdo. Una propuesta que conjuga la generación de trabajo y el reencuentro con lo mejor de nuestro pasado (de la vida cotidiana).

Que es deber del Estado Municipal garantizar la continuidad en el tiempo de espacios como el que se crea por dicha normativa”.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase el Mercado Retro “La Huella”.

**Art. 2º.-** Se establece la designación del predio delimitado por las calles Callao, desde Güemes hasta Av. del Valle y por Av. del Valle desde Ovidio Lagos hasta Rodríguez, por parte de la Municipalidad de Rosario para la instalación de puestos de exhibición y venta, de objetos de más de 25 años de antigüedad, emblemáticos de dicha época.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

**Art. 3º.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario o a la que en futuro le transfieran sus atribuciones.

DE LAS CONDICIONES GENERALES:

**Art. 4º.-** Los puestos del Mercado Retro “La Huella” solo podrán vender y/o exponer objetos de más de 25 años de antigüedad, siendo responsable de los objetos que exhiba o vende el puestero.

**Art. 5º.-** Los permisionarios, en adelante PUESTEROS, de cada puesto deberán ser personas físicas con residencia en Rosario probada de 2 años, quienes deberán hacer entrega a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario de fotocopia de CUIT o CUIL. Tendrán prioridad las personas desocupadas, mayores de 45 años. Dichos puesteros firmarán un contrato con la Secretaría de Cultura y Educación por un año, renovable automáticamente salvo notificación expresa la que deberá realizarse por medio fehaciente antes de la finalización del contrato. Caso contrario queda a criterio de la autoridad Municipal antes mencionada. El permiso tiene carácter eximente precario y revocable en cualquier tiempo por la autoridad Municipal, no dando derecho a indemnización alguna.

DEL HORARIO:

**Art. 6º.-** El horario de funcionamiento del Mercado será, exclusivamente los días DOMINGOS Y FERIADOS, entre el 01 de Abril al 30 de Noviembre de 10 a 18 hs. y de 01 de Diciembre al 31 de Marzo de 18 a 23 hs.

**Art. 7º.-** La descarga de Mercadería se hará de 7 a 9 hs. y de 15 a 17 hs. respectivamente.

**Art. 8º.-** El desarme de los puestos se hará de 18 a 19 hs. y de 23 a 24 hs. respectivamente.

**Art. 9º.-** Es obligación de los puesteros comenzar sus actividades, como así también levantar sus medios de ventas y/u objetos, al toque de la Campana y dentro de los horarios fijados con una tolerancia máxima de media hora.

DE LOS PUESTOS Y LUGARES:

**Art. 10º.-** Se deberán respetar los lugares obtenidos por sorteo. En caso de que la Municipalidad decidiera realizar un nuevo sorteo, los puesteros deberán acogerse al resultado del mismo.

**Art. 11º.-** Los puestos deberán tener el número correspondiente, ubicado en forma visible.

**Art. 12º.-** Los puestos se instalarán con un Gazebo (estructura con toldo blanco de 3.00 x 3.00 m) y las mesas, tableros o estantes no podrán sobresalir del mismo.

Dicho Gazebo debe estar en perfecto estado y deberá apoyarse en cuatro patas de cemento transportables para asegurar su óptimo emplazamiento.

**Art. 13º.-** Es obligación de los PUESTEROS, CONSERVAR LA HIGIENE del lugar por el orden correspondiente.

**Art. 14º.-** Se deberá prestar especial atención y cuidado al barrio Pichincha, sus frentes, veredas, bancos, faroles antiguos, árboles, etc.

**Art. 15º.-** En caso de problemas climáticos, el funcionamiento (suspensión o no) del Mercado y/o su modalidad (horario de apertura y cierre) quedan a criterio de la Comisión Mixta y/o del Funcionario Municipal a cargo del operativo del día.

DE LOS AYUDANTES – SUPLENTE:

**Art. 16º.-** Se otorgarán dos permisos de ayudantes que tendrán carácter de suplentes. Los mismos deberán estar debidamente anotados en las planillas de la Secretaría de Cultura y Educación y portar su credencial.

**Art. 17º.-** Los puestos serán atendidos por el titular y/o el suplente del mismo, siendo el PUESTERO responsable absoluto de las faltas en que incurriera el mismo.

DE LAS SANCIONES:

**Art. 18º.-** Los puesteros del Mercado Retro “La Huella” estarán sujetos a las siguientes penalidades que se dividen en, (\*) faltas graves, (\*) faltas calificadas, (\*) faltas leves, de acuerdo con el siguiente ordenamiento.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

3

**Art. 19°.- FALTAS GRAVES**

- a) No dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y/o cualquier orden impartida por la Autoridad Municipal.
- b) La inasistencia sin justificar de dos (2) domingos seguidos o tres (3) alternados durante el trimestre calendario.
- c) Ceder, vender, transferir, alquilar y/o realizar cualquier acto que implique la explotación del puesto por un tercero.

**Art. 20°.- FALTAS CALIFICADAS**

- a) No respetar las características de los Puestos (Gazebo, color, cartel, número, ubicación).
- b) No proceder a la inscripción y renovación anual del contrato habilitante dentro del plazo fijado.

**Art. 21°.- FALTAS LEVES**

- a) No tener en orden la documentación que deba conservar en su poder, como así también no exhibir el número de puesto correspondiente.
- b) No cumplir con los horarios impuestos.
- c) La venta y/o exposición de mercadería no encuadrada dentro del rubro respectivo.
- d) La inasistencia sin justificar a los sorteos de lugares.
- e) La ocupación del espacio sin Gazebo o la instalación de uno que no reúna las características del establecido en el art. 11°.
- f) No mantener el orden y la higiene del lugar.
- g) Ayudante y/o suplente sin permiso.

**Art. 22°.- EL PUESTERO** que sea penado por una falta grave será dado de baja e inhabilitado durante dos (2) años para volver a desempeñarse en el Mercado.

**Art. 23°.- EL PUESTERO** que sea penado por faltas calificadas sufrirá las siguientes sanciones: la primera vez un (1) domingo de suspensión, la segunda vez, dos (dos) domingos de suspensión y la tercera será dado de baja e inhabilitado durante dos (2) años para volver a desempeñarse en el Mercado.

**Art. 24°.- EL PUESTERO** que sea penado por faltas leves sufrirá las siguientes penas: la primera vez un llamado de atención, la segunda vez un apercibimiento, la tercera vez un (1) domingo de suspensión, la cuarta vez dos (2) domingos de suspensión y la quinta vez, será dado de baja e inhabilitado durante dos (2) años para volver a desempeñarse en el Mercado.

DE LA COMISIÓN MIXTA:

**Art. 25°.-** Créase la Comisión Mixta que tendrá a su cargo esta Ordenanza y la reglamentación de la misma conformada por tres (3) miembros de la Secretaría de Cultura y Educación Municipal y dos (2) miembros de Representantes de los PUESTEROS. Dichos representantes serán elegidos en Asamblea convocada por la Secretaría de Cultura y Educación Municipal para abril de cada año.

**Art. 26°.-** Son funciones de la Comisión Mixta:

- a) Asesorar en los problemas que se planteen en el Mercado, procurando contribuir a su solución.
- b) Mantener y acrecentar el prestigio del Mercado.
- c) Propugnar el acercamiento entre los PUESTEROS y tener informado a los mismos sobre las actividades de la Comisión y las novedades.
- d) Difundir dentro del Mercado la obra cultural de la Secretaría de Cultura y Educación Municipal.
- e) Mantener relaciones con las instituciones de Pichincha.
- f) Difundir la existencia del Mercado.
- g) Mantener a su cargo la relación para su óptimo funcionamiento, con la comisaría del barrio Pichincha, Dirección de Tránsito Municipal y Control Urbano Municipal, como así también contar con un botiquín de primeros auxilios.
- h) Mantener con permanente actualidad una cartelera o transparente para dar a conocer la actividad de la Comisión. Este medio de información debe instalarse en el centro del Mercado (Av. del Valle y Callao), todos los domingos y feriados.

**Art. 27°.-** El Presidente de dicha Comisión será uno de los funcionarios designados por la Municipalidad, quien tendrá doble voto en caso de empate.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Dicha Comisión deberá reunirse periódicamente y sólo en caso de una situación extraordinaria el Presidente de la Comisión deberá convocar a todos sus miembros con una anticipación no menor a 48 hs del día fijado para la reunión.

La Secretaría de Cultura y Educación Municipal convocará a una reunión bimestral a fin de evaluar en forma permanente el funcionamiento del Mercado Retro "La Huella".

**Art. 28°.-** La Comisión Mixta tendrá las atribuciones pertinentes para aplicar las sanciones previstas ante cualquier violación a la presente Ordenanza.

**Art. 29°.-** La Comisión Mixta podrá desalojar del predio a los PUESTEROS por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, por la comisión de delitos tipificados en el Código Penal, por transgresión al Código de Faltas y por cualquier motivo razonable a juicio de esta Comisión.

**Art. 30°.-** En cualquiera de los dos casos citados anteriormente las resoluciones podrán recurrirse solamente ante el titular del Poder Ejecutivo Municipal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Art. 31°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2017.-

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 239.723-P-2017 C.M.-

Expte N.º 43883/17  
fs.05

////sario, 30 de noviembre de 2017

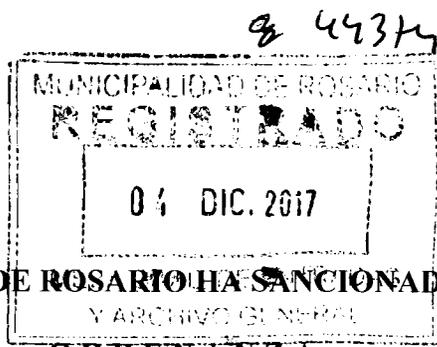
CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN  
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.



Dr. GUILLERMO A. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**  
**(Nº 9.792)**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.

**Art. 2º.-** Autorízase a la Sra. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de Proyecto de **pesos treinta y ocho millones cincuenta mil (\$ 38.050.000.-)**, a Junio del 2017 (fecha presupuesto), siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta el 90 % del monto que resulte del proceso de contratación.

**Art. 3º.-** Apruébase el Proyecto denominado **“Construcción de Planta de Clasificación y Recuperación de Residuos Reciclables”**.

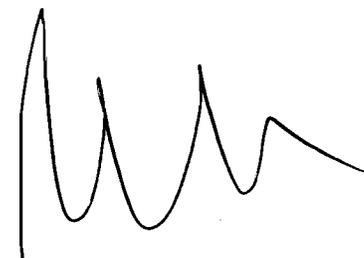
**Art. 4º.-** Ejecútase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria **"Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en Pesos"**.

**Art. 5º.-** Autorízase a la Sra. Intendente Municipal para que mediante el dictado de actos administrativos, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado Proyecto.

**Art. 6º.-** Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba la Intendente Municipal.

**Art. 7º.-** Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

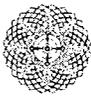
**Art. 8º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-  
**Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2017.**

  
**ALEJO MOLINA**  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
**DANIELA LEÓN**  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 237.417-I-2017 C.M.-**



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

## **BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

### **Construcción de planta de clasificación y recuperación de residuos reciclables**

Se prevé construir infraestructura y maquinaria para una planta de clasificación de materiales secos reciclables. Esta permitirá mejorar la selección y clasificación de los RSU de la ciudad, recuperar y aprovechar los residuos secos reciclables separados en origen, y facilitar a su vez, la recepción de los materiales provenientes de la recolección del Programa SEPARE.

La planta contará con equipamiento y maquinarias para recepción y descarga de camiones de materiales reciclables, cinta transportadora para la separación manual de estos materiales en sus diferentes fracciones (PET, PEAD, metal, vidrio, cartón, papel, etc.), prensa enfardadora automática, entre otros.

Estará emplazada en el predio de Bella Vista junto a la Planta de compostaje permitiendo así centralizar operativamente las diferentes etapas del tratamiento y valorización de los residuos realizada por el municipio. Se proyecta además que reciba el material que hoy es rechazo de la planta de compostaje y que aún contiene materiales pasibles de recuperarse, para re-procesarlo, aumentando de esta manera la eficiencia de tratamiento de la Planta.

Se incluyen también, las modificaciones necesarias para instalar una línea de clasificación y tratamiento de residuos reciclables dentro del predio de la Planta de Tratamiento y Compostaje de residuos

Esta nueva línea tendrá capacidad para procesar aproximadamente 10 toneladas de residuos por hora, y podrá ser alimentada tanto desde un nuevo sector de recepción de residuos secos, como desde la salida de materiales gruesos del trommel (rechazo) de la línea existente de la Planta de Tratamiento y Compostaje.

Teniendo en cuenta las exigencias del servicio al que serán sometidos los equipos, y la necesidad de garantizar un funcionamiento confiable y eficiente, se debe poner énfasis en emplear estructuras y transportadores robustos, contruidos con perfiles pesados y chapas gruesas, y sistemas de movimientos sencillos y totalmente blindados.

En el nuevo sector de recepción de residuos secos, la cinta de alimentación, integrada con la tolva de recepción, permitirá a los operadores una alimentación cómoda y fluida de los residuos a procesar. La cinta colectora horizontal descarga en una cinta de elevación cuya inclinación, combinada con la altura y el distanciamiento de los tacos de empuje, logran una alimentación uniforme de material a la línea de clasificación.

La cinta de clasificación será diseñada sobre cama de chapa gruesa enteriza, para garantizar el cierre lateral, el correcto funcionamiento a diferentes cargas de trabajo, y evitar oscilaciones del material que resultan molestas para el personal que realiza la selección.

Una cinta de derivación y una cinta reversible de salida de rechazos derivan el material no seleccionado a camiones tipo batea para su transporte al sector de transferencia y/o disposición final.

La línea de clasificación se complementa con una línea de prensado continuo de residuos reciclables, compuesta de una cinta colectora a nivel de piso, una cinta de elevación y una prensa enfardadora de tunel.

El plazo de obra es de seis meses.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**PRESUPUESTO**

**Construcción de planta de clasificación y recuperación de residuos reciclables**

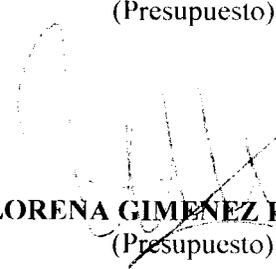
ITEM	Cant.	Uni.	Costo Unit.	Costo Total
Fundaciones galpón	1	Gl	\$ 5.750.000	\$ 5.750.000
Pavimento de hormigón galpón	1.000	m2	\$ 2.250	\$ 2.250.000
estructura metálica	1.000	m2	\$ 7.500	\$ 7.500.000
Instalación eléctrica	1	Gl	\$ 2.250.000	\$ 2.250.000
Equipamiento de clasificación	1	Gl	\$ 8.800.000	\$ 8.800.000
Prensa	1	Gl	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
Repotenciación eléctrica e Iluminación del predio	1	GL	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
Caminos de circulación	1	GL	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Báscula	1	Un	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 38.050.000</b>

Sala de comisiones,

29 NOV 2017

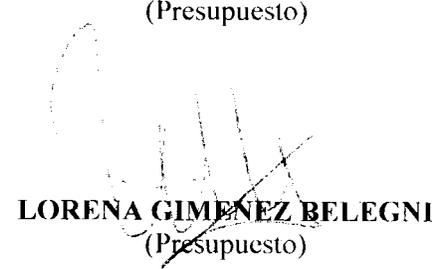
  
**VERÓNICA FRIZAR**  
(Presupuesto)

  
**ALDO POY**  
(Presupuesto)

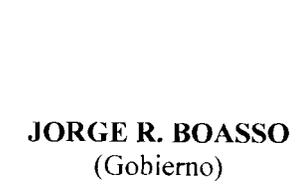
  
**CAREN TEPP**  
(Presupuesto)

  
**RENATA GHIOTTI**  
(Presupuesto)

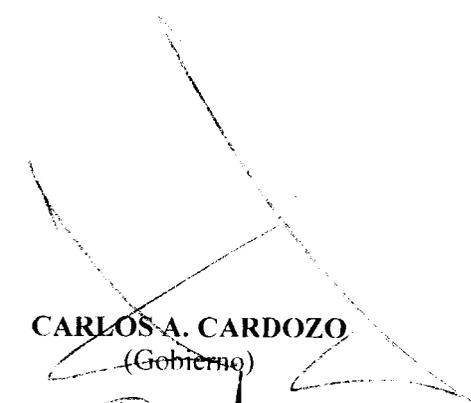
  
**ENRIQUE ESTEVEZ**  
(Presupuesto)

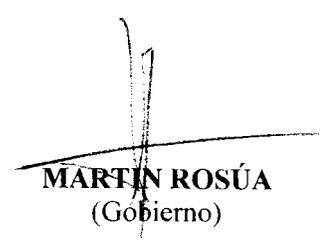
  
**LORENA GIMÉNEZ BELEGNÍ**  
(Presupuesto)

  
**HORACIO GHIRARDI**  
(Presupuesto y Gobierno)

  
**JORGE R. BOASSO**  
(Gobierno)

  
**EDUARDO TONIOLLI**  
(Gobierno)

  
**CARLOS A. CARDOZO**  
(Gobierno)

  
**MARTÍN ROSÚA**  
(Gobierno)

  
**GABRIEL CHUMPITAZ**  
(Gobierno)

  
**DIEGO A. GIULIANO**  
(Gobierno)

Expte N° 237.417-I-2017 CM



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA FN VALOR 2016

3

## PRO. MU. D.I. – Programa Municipal de Inversiones

### FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES OPERATORIA EN PESOS

La provincia de Santa Fe a través de las Leyes N° 10.264/88, 11.301/95 ha ejecutado los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR", los cuales aportaron recursos destinados y utilizados para financiar inversiones municipales. A partir del recupero de estas inversiones se creó la Cuenta Especial FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES la cual provee actualmente recursos para la concesión de nuevos préstamos a los municipios, en ese marco, a partir de los Decretos N° 1621/04 y 1931/08 se ha implementado y desarrollado la denominada OPERATORIA EN PESOS. El desembolso de los fondos de la misma está sujeto, en todos sus aspectos, a las cláusulas y condiciones fijadas en los Convenios de Préstamo que rubrican la Provincia de Santa Fe y los Municipios adherentes.

#### Características Generales y requerimientos:

1. Financiamiento de proyectos de inversión pública municipal (Obras por terceros o por administración, adquisición de equipos y Fortalecimiento Institucional) de rápida ejecución y como respuesta a problemáticas que requieren una resolución de corto plazo.
2. Suscripción de un Convenio de Préstamo entre el gobierno de la provincia de Santa Fe y el Municipio solicitante.
3. Municipio solicitante con capacidad de endeudamiento demostrable para la ejecución del proyecto (Cumplimiento del Dec. N° 1364/01).
4. Condiciones del financiamiento (Convenio):
  - Porcentaje máximo de financiamiento: **hasta el 90 %** del monto del contrato y/o factura (monto adjudicado).
  - Moneda de Endeudamiento: en **PESOS**.
  - Sistema de liquidación de los Servicios de la Deuda : **SISTEMA ALEMÁN** (cuotas totales decrecientes consecutivas de capital fijo más interés sobre saldo)
  - Tasa de interés de referencia actual: **13,00 % anual. (indicativa)**. Se recalculará semestralmente considerando la inflación proyectada para c/u.
  - Plazo de Amortización: hasta ..... **cuotas**.
  - Cuotas de Interés y Amortización: **mensuales**.
  - Cancelación del servicio de la deuda: por retención automática de la **Coparticipación mensual**.
  - Vencimiento 1° Cuota de Amortización: se liquida a los 3 meses del último desembolso. Si en la ejecución de un proyecto de obra, se produjeran demoras en la terminación del mismo, el vencimiento de la primera cuota de amortización se producirá a los tres meses del vencimiento del plazo de ejecución previsto en el Convenio.
  - Vencimiento 1° Cuota de Interés: se liquida en el mes inmediato posterior al mes del primer desembolso.
  - Comisión de Compromiso por incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: 10 % de la tasa vigente. Se calculará sobre el monto del préstamo no desembolsado, a partir del vencimiento del plazo total de ejecución del proyecto (la sumatoria de los 180 días desde la firma de Convenio más el plazo previsto de ejecución física del proyecto)
  - Plazo límite del Convenio: suscripción del Contrato dentro de los 180 días corridos de la firma del Convenio de Préstamo entre el Municipio y la Provincia.
5. Sistema de Contratación (a cargo del municipio): **por Licitación Pública Nacional o Concurso de Precios** (mínimo 3 ofertas), según normativa provincial.
6. Sistema de adjudicación: la oferta de menor precio final ofrecido que cumpla con la totalidad



**Concejo Municipal  
de Rosario**



**Palacio Vasallo**  
PUESTA EN VALOR 2016

de los requerimientos del pliego (técnicos y documentales).

7. Desembolso de fondos: dentro de las 72 hs hábiles de solicitados, siempre que se le presentado la totalidad de la documentación requerida por la Operatoria.

**Trámites y Gestión:**

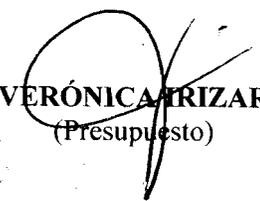
**Inicio de expediente:** ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas (Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado), y/o a través de las delegaciones ubicadas en cada Nodo.

**Presentación solicitud:** nota firmada por la autoridad municipal (contenido: tipo proyecto, breve descripción y monto estimado) y formularios de proyecto (Resumen, Datos Institucionales y Fundamentación)

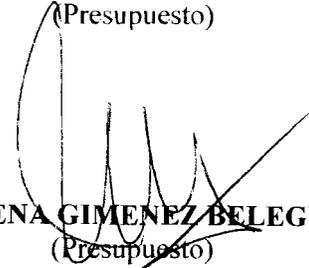
**Firma Convenio de Préstamo: documentación necesaria**

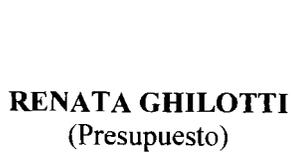
- Verificación del Cumplimiento del Decreto Nº 1364/01 (determinación de la capacidad de endeudamiento).
- Ordenanza promulgada que contemple la aprobación del Modelo de Convenio de Préstamo, el proyecto a ejecutar y la autorización al Presidente Comunal o Intendente para la firma del mismo. Se remitirá Modelo de Ordenanza
- Copia certificada por autoridad judicial o notarial del Acta de Reunión de la Comisión Comunal y/o Concejo Municipal, donde se aprueba la Ordenanza referida.
- Copia certificada de las citaciones cursadas con la respectiva recepción, a la totalidad de los miembros de la Comisión Comunal o Concejo Municipal para participar de la sesión de tratamiento de la Ordenanza de Aprobación.

Sala de comisiones, 29 NOV 2017

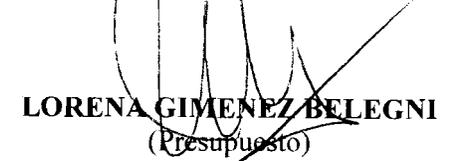
  
**VERÓNICA TRIZAR**  
(Presupuesto)

  
**ALDO POY**  
(Presupuesto)

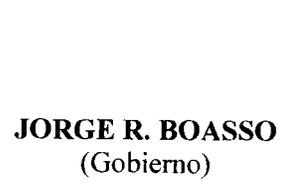
  
**CAREN TEPP**  
(Presupuesto)

  
**RENATA GHIOTTI**  
(Presupuesto)

  
**ENRIQUE ESTEVEZ**  
(Presupuesto)

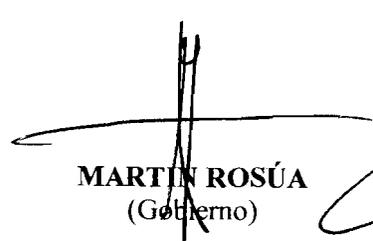
  
**LORENA GIMENEZ BELEGNI**  
(Presupuesto)

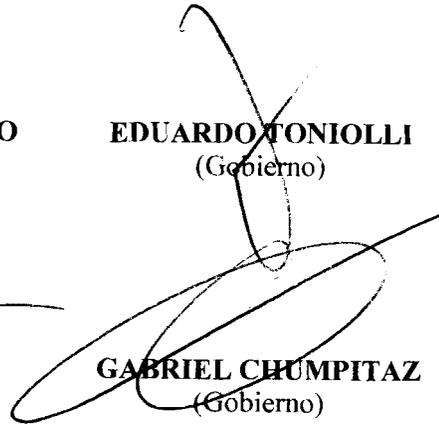
**HORACIO GHIRARDI**  
(Presupuesto y Gobierno)

  
**JORGE R. BOASSO**  
(Gobierno)

  
**EDUARDO TONIOLLI**  
(Gobierno)

  
**CARLOS A. CARDOZO**  
(Gobierno)

  
**MARTÍN ROSÚA**  
(Gobierno)

  
**GABRIEL CHUMPITAZ**  
(Gobierno)

  
**DIEGO A. JULIANO**  
(Gobierno)

**Expte Nº 237.417-I-2017 CM**

237.417-I-2017 CM - Mje 3-17 SAYEP - PROMUDI Pta residuos reciclables



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

h

## CONVENIO DE PRESTAMO

### FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES - OPERATORIA EN PESOS PROVINCIA DE SANTA FE / MUNICIPIO DE ROSARIO

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, el día..... de ..... de 2017, entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, llamada en adelante, "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía Lic. **Gonzalo Saglione** por una parte, y, por la otra, el **MUNICIPIO DE ROSARIO**, Departamento Rosario, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por su Sra. Intendente Municipal **Dra. Mónica Fein**, autorizado por la Ordenanza que se indica en el Anexo de Datos, en el marco de Documentos aprobados por la Leyes n° 10264, 11.301, y los distintos Decretos Provinciales dictados en consecuencia, celebran el siguiente Convenio de Préstamo:

#### **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**

- a) Programas de Financiamiento a Municipios: Programas aprobado por Leyes n° 10.264, y 11301 correspondiente a los Préstamos otorgados por el BIRF. y BID según Convenio de Préstamos N° BIRF 2920-AR., BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR
- b) Fondo Municipal de Inversiones/Fondo de Desarrollo Municipal: Cuentas Especiales creada por Leyes Nro. 10.264 y 11301.
- c) Dirección del Programa Municipal de Inversiones o Unidad Ejecutora Provincial o U.E.P.: Organismo Provincial encargado de la ejecución del Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos.
- d) Anexo de Datos: Anexo del presente Convenio que contiene los datos específicos del Proyecto y que, suscripto por ambas partes, pasa a formar parte del mismo a todos los efectos legales.
- e) Agente Financiero Provincial: Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima y/o el que lo reemplace por decisión del Superior Gobierno Provincial.
- f) Proyecto Municipal o Proyecto: Proyecto de Inversión Municipal individualizado en el Anexo de Datos, y sus ajustes y/o modificaciones que oportunamente apruebe la U.E.P.
- g) Contratista: El adjudicatario que resulte contratado por el Municipio para la ejecución del Proyecto.
- h) Préstamo: Recursos provenientes de la Cuenta Especial denominada "Fondo Municipal de Inversiones- Operatoria en Pesos", que son transferidos por la Provincia al Municipio en el tiempo, modo y forma que se establece en el presente Convenio.
- i) Otros recursos Provinciales que son aportados al Fondo Municipal de Inversiones.
- j) El Municipio: Municipalidad o Comuna beneficiaria del Préstamo

#### **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:**

Complementan el presente convenio del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se enuncian a continuación:

- 1) Leyes Provinciales n° 10.264/88 y 11.301/95 y los distintos Decretos dictados en consecuencia.
- 2) Manual de Operaciones del "Programa de Desarrollo Municipal" y del "Segundo Programa de Desarrollo Municipal" y Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales": Documentación aprobada por Ley Provincial n° 10.264/88 y 11.301/95.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO:**

El presente Convenio de Préstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución de la Operatoria para la ejecución de los Proyectos individualizados en el Anexo de Datos y sus modificaciones y/o ajustes que oportunamente apruebe la U.E.P.

#### **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo para la ejecución física de los citados Proyectos responderá a la previsión indicada en el Anexo de Datos. Dicho plazo, expresado en días corridos, será contado a partir de la fecha de la primer Acta de Replanteo parcial o total, o del Acta de Iniciación de los trabajos de ejecución del Proyecto. Para el caso de Adquisiciones, el plazo de entrega se computará desde la firma del contrato respectivo.

En el caso de ajustes y/o modificaciones en el plazo de ejecución de los Proyectos, que superen el indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta, mediante notificación expresa podrá autorizar los mismos.

#### **CLAUSULA QUINTA: RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS:**

El Monto de cada Proyecto, de acuerdo al respectivo presupuesto oportunamente presentado por el Municipio, es el que figura en el Anexo de Datos. Dicho monto, tiene carácter de presupuesto estimativo. La deuda del Municipio con la Provincia surgirá de aplicar el porcentaje financiable del Proyecto indicado en el Anexo de Datos, sobre el valor facturado efectivamente por el Contratista. A tal fin, el endeudamiento del Municipio se generará a partir de la/s fecha/s de la/s efectivización /nes del/los desembolsos por parte de U.E.P.



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

En el caso de ajustes y/o modificaciones del monto del Proyecto indicado anteriormente, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta mediante notificación expresa podrá autorizar los mismos, aportando cada una de las partes las sumas de dinero adicionales de acuerdo a los porcentajes y modalidades mencionados en el presente Convenio. En el caso que el monto resultante no pueda ser asumido por la Provincia, en el porcentaje establecido, el municipio podrá incrementar el porcentaje de participación para cubrir la diferencia.

El Monto del Proyecto estará integrado por las siguientes fuentes de recursos:

**I-: Recursos Reembolsables:** Serán los recursos provenientes del "Fondo Municipal de Inversiones", desembolsados por la Provincia con motivo de la ejecución del proyecto identificado en el Anexo de Datos en carácter de préstamos para el Municipio.

Para estos recursos se conviene lo siguiente:

a) Que responderá al monto indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del proyecto y sus modificaciones y/o ajustes, que resulten aprobados técnica y financieramente por la U.E.P.

b) Que serán desembolsados por la Provincia en la medida que el Municipio formule las solicitudes pertinentes, previo cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, y en las instrucciones impartidas por la U.E.P..

**II-: Recursos Propios del Municipio:** El Municipio deberá aportar con recursos propios el monto y/o porcentaje indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del Proyecto y/o sus ajustes y/o sus modificaciones, que resulten aprobados técnica y financieramente por la U.E.P..

También se conviene que el Municipio solventará con recursos propios, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiados por el Programa o imprevistos, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto.

### **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION DE LOS RECURSOS:**

Los montos establecidos en la Cláusula Quinta serán imputados:

I-: Por la Provincia, al Proyecto identificado en el Anexo de Datos y sus ajustes y/o modificaciones aprobados por la U.E.P.

II-: Por el Municipio, al Proyecto identificado en el Anexo de Datos, todo de conformidad con los términos de la/s Ordenanza/s correspondiente/s que autoriza/n la ejecución del Proyecto en el marco del Programa y que se enuncia en el Anexo de Datos del presente acuerdo.

### **CLAUSULA SEPTIMA: PAGOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL:**

Serán los pagos que realice el Municipio, por su cuenta y orden, relacionados a la ejecución del Proyecto financiado y que correspondan al porcentaje no financiado del total de los gastos elegibles del proyecto.

### **CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO:**

El desembolso de los recursos del préstamo se efectuará a través de las transferencias que realice la Provincia al Municipio, en el marco de la ejecución del proyecto identificado en el Anexo de Datos.

Los desembolsos serán efectuados en la moneda de curso legal vigente constituyendo los mismos el endeudamiento del Municipio con La Provincia, a la fecha de cada desembolso.

El monto total a desembolsar a lo largo de la ejecución del proyecto no podrá superar el monto total de los recursos reembolsables, que surja del Anexo de Datos.

### **CLAUSULA NOVENA: INTERESES Y AMORTIZACIONES:**

#### **I-: INTERESES:**

La deuda devengará un interés anual sobre los saldos impagos.

El Municipio pagará intereses por periodos mensuales vencidos y consecutivos.

El primer pago se realizará en el mes inmediato posterior al mes en que ocurra el primer o único desembolso.

Estos intereses serán calculados sobre el principal del Préstamo que haya sido desembolsado y esté pendiente de reintegro. Este primer servicio se calculará por los días efectivamente transcurridos. Posteriormente el servicio será mensual.

La tasa de interés vigente a la fecha de firma del presente Convenio es la indicada en el Anexo de Datos.

Esta tasa será recalculada semestralmente por la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo para toda la operatoria, considerando la inflación proyectada para cada año.

#### **II-: AMORTIZACION:**

El Municipio reintegrará el capital del Préstamo total desembolsado, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en el Anexo de Datos, con vencimiento de la primer cuota en forma simultánea con las cuotas de interés que ya se venían liquidando.

El vencimiento de la primer cuota de amortización se liquidará al cierre del mes en que se haya cumplido tres meses del último desembolso.

Si en la ejecución del proyecto, se produjeran demoras en la terminación del mismo, el vencimiento de la primer cuota de amortización se producirá a los tres meses del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto previsto en el Anexo de Datos. En este caso, la cuota de interés y amortización, será ajustada en virtud de los desembolsos posteriores a dicha fecha que tuvieren lugar.

En las siguientes cuotas, siempre coincidirán los vencimientos de las cuotas de amortización con las de pago de intereses.

El importe de la cuota de amortización se determinará mediante la aplicación del Sistema Alemán



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

5

### **III-: COMISION DE COMPROMISO:**

El incumplimiento del plazo de ejecución o de entrega, según corresponda, referido en la cláusula cuarta, generará la aplicación de una "Comisión de Compromiso".

Igualmente, se aplicará esta comisión para el caso de prórroga del plazo de ejecución o entrega.

Se calculará sobre la base de la tasa de interés prevista en el punto 5.2. del Anexo de Datos aplicable sobre los montos del préstamo no desembolsados a partir del vencimiento del período previsto en la cláusula decimosegunda, punto X (180 días desde la suscripción del presente) más el período de ejecución física del proyecto previsto en la cláusula cuarta de este mismo convenio. Estas sumas le serán cobradas al municipio de idéntico modo a los previstos para el pago de los servicios del préstamo.

### **IV-: LIQUIDACIONES:**

La emisión del "Cronograma de Servicios de la Deuda" donde se detalla el importe de los mismos, conjuntamente con las fechas de vencimiento de cada uno de ellos, se realizará una vez que se comienza a amortizar el préstamo, encontrándose disponible en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), o la que se disponga.

Los Servicios de la Deuda serán pagaderos en la moneda de curso legal vigente.

Se conviene que las liquidaciones que se practiquen, y en consecuencia los pagos que realicen los municipios tendrán el carácter de provisorios, los mismos se ajustarán en forma definitiva con la última liquidación del préstamo.

### **CLAUSULA DECIMA: MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA:**

La cancelación de los Servicios de la Deuda se concretará mediante la retención automática de la Coparticipación Provincial de Impuestos, sin límites, y hasta el monto necesario para atender el pago total de cada cuota liquidada. Para ello se autoriza a la Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y al Agente Financiero del Gobierno Provincial a retener en forma automática los montos que correspondan sin necesidad de trámite previo alguno.

En el caso de que los montos mensuales de Coparticipación Provincial de Impuestos y aportes que eventualmente le correspondiesen, no alcanzaran a cubrir el importe del Servicio de la Deuda mensual liquidado, el Municipio se compromete a efectuar, dentro del mes en el cual se produce el depósito en las Cuentas del Programa de las retenciones de Coparticipación, el pago del remanente no cancelado de las mismas.

La falta de cancelación de los Servicios de la Deuda liquidados en los plazos y forma mencionados anteriormente, determinará la aplicación de intereses punitivos diarios, de acuerdo a lo indicado en el Anexo de Datos; importe que LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que los establecidos en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática, sin necesidad de interposición previa alguna, todo ello sin perjuicio de que LA PROVINCIA ejerza el derecho que le acuerda la Cláusula Decimosexta.

A fin de garantizar la total atención de los compromisos financieros asumidos mediante el presente Convenio, el Municipio compromete su coparticipación provincial de impuestos.

### **CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CANCELACION ANTICIPADA:**

EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con LA PROVINCIA a través de la U.E.P.

### **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto aprobado, que se identifica en el Anexo de Datos, asumiendo las siguientes obligaciones:

I-: Utilizar los recursos obtenidos como consecuencia de este Convenio, exclusivamente para la implementación y posterior concreción del Proyecto descrito en el Anexo de Datos, respetando las normas y disposiciones del Programa.

II-: Cumplir el presente Convenio de Préstamo y ejecutar el Proyecto de conformidad con los Documentos mencionados en la Cláusula Segunda, Pliegos y demás documentación del Proyecto aprobadas por la U.E.P., como asimismo las instrucciones que le impartirá la misma.

III-: Contratar las obras, servicios y suministros que corresponden a este Convenio, observando los procedimientos de Licitación Pública y Contrataciones establecidos para esta operatoria, acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P., y asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Convenio.

IV-: Ejecutar el Proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería.

V-: Autorizar y facilitar a la U.E.P. y/o a los organismos provinciales, y/o a la persona física o jurídica que aquellos designen (en forma separada o conjunta), la supervisión, control y auditorías del Proyecto y/o de cualquier otra documentación vinculada con la Operatoria.

VI-: Someter a aprobación de la U.E.P. toda documentación que deba suscribir el Municipio relacionada con la Operatoria, salvo que dicha Unidad expresamente indique lo contrario.

VII-: Pagar con recursos no provenientes de este préstamo, los importes correspondientes al porcentaje de contrapartida local, estipulados en los documentos de la Operatoria mencionados en el presente o del que resulte.

VIII-: Designar a un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente al mismo ante la U.E.P. a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Convenio, y de los que en su consecuencia



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Convenio.

IX-: Presentar toda documentación en forma completa y respetando lo estipulado por la U.E.P., por el presente Convenio.

X-: Suscribir, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la firma del presente Convenio, el/los Contrato/s con el/los adjudicatario/s del Proyecto objeto del mismo.

XI-: Presentar en la U.E.P. los Certificados, Facturas, Recibos, Pedidos de Desembolsos y/o cualquier otra documentación que justifique y acredite pagos efectuados con relación al Proyecto al momento en que sean solicitados por la Unidad Ejecutora Provincial.

XII-: Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Comunales y/o Municipales y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de inversión (incluidos gastos financieros derivados de la toma del Crédito).

XIII-: Comunicar en forma fehaciente a la U.E.P., la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del Proyecto, cualquiera fuese su causa, como así también todo cambio legal o institucional producido en EL MUNICIPIO. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del Proyecto, o de producida la modificación, según el caso.

XIV-: En los casos de ejecuciones de obras por administración, colocar como mínimo un (1) cartel de obra según modelo que la U.E.P. indique.

XV-: En los casos de adquisiciones de maquinarias y/o equipos, adoptar los recaudos para prever en los pliegos licitatorios la obligación de individualizar en los mismos la Comuna/Municipio adquirente y el Organismo Financiero, según modelo que indique la U.E.P.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes da derecho a LA PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Decimosexta.

### **CLAUSULA DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO.**

El Municipio manifiesta con carácter de declaración jurada:

I-: Que el Proyecto se encuentra aprobado por el Municipio y/o por los Organismos Oficiales, y/o por los Consejos o Colegios Profesionales competentes, según las normas legales vigentes.

II-: Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición Comunal, Municipal, Provincial o Nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.

III-: Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto Técnico, comprendiendo ésta toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o por cualquier otra responsabilidad civil emergente por daños y/o por perjuicios al propio Municipio y/o a terceros, y que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.

IV-: Que proporcionará, en tiempo y forma, los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para realizar la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Proyecto.

V-: Que con relación al Proyecto y/o a cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquel, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

VI-: Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P.; en caso contrario, le serán aplicables las sanciones previstas en la Cláusula Decimosexta. En tal sentido, EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y demás elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartirá las instrucciones al Municipio en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

VII-: Que la infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción final de la obra. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

VIII-: Que presentará, al término de la ejecución de las obras, un informe final de la ejecución del Proyecto con el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

X-: Que se obliga a fiscalizar y supervisar las obras, adquisiciones o servicios financiados por el Programa.

### **CLAUSULA DECIMOCUARTA: DERECHOS Y FACULTADES DE LA PROVINCIA:**

Sin perjuicio de los derechos establecidos en otras partes de este Convenio, LA PROVINCIA tendrá, además, los siguientes derechos:

I-: Aprobar o rechazar el Proyecto y sus eventuales modificaciones.

II-: Supervisar y controlar, cuando lo crea necesario, por sí o por delegación, la ejecución del Proyecto.

III-: Autorizar las órdenes de desembolso de fondos de los recursos reembolsables del Programa.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

b

IV-: Auditar, por sí o por delegación, las operaciones contables, registros y gestión de EL MUNICIPIO, con relación a la ejecución del Proyecto. Para ello contará con amplias facultades de inspección, pudiendo realizarse cuantas veces lo considere necesario. Los gastos que se veriven podrán ser soportados por exclusiva cuenta de EL MUNICIPIO, cuando la U.E.P. así lo establezca.

V-: Aceptar recibir, en forma anticipada, amortizaciones de la deuda, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con EL MUNICIPIO.

VI-: Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del Proyecto a ejecutar por la Operatoria.

VII-: Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Proyecto, Planos de Obra, y demás documentación licitatoria.

VIII-: Supervisar y controlar, por sí o por delegación en otros organismos de LA PROVINCIA o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del Proyecto por EL MUNICIPIO.

IX-: Efectuar los desembolsos cuando se cumplan con las condiciones previstas en este convenio.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESCISION, SUSPENSION o CANCELACION:**

**I-: RESCISION DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.
- b) Unilateralmente por LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio. Rescindido éste, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital, intereses y otros conceptos.

**II-: SUSPENSION DEL FINANCIAMIENTO:**

LA PROVINCIA a través de la U.E.P. podrá suspender el financiamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P.
- b) Cuando EL MUNICIPIO no cancele los Servicios de la Deuda liquidados y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste.
- c) Cuando EL MUNICIPIO no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente aplicable al Proyecto.

En todos los casos, LA PROVINCIA a través de la U.E.P. determinará el período que comprenden las suspensiones.

**III-: CANCELACION DEL PRESTAMO:**

LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del préstamo, pendiente de devolución, junto con los intereses y demás cargos cuando el incumplimiento previsto en el párrafo b) del inciso II de la presente cláusula subsistiera por un período mayor a los treinta (30) días corridos.

Además, el presente convenio se considerará cancelado de pleno derecho, cuando el Municipio reintegre íntegramente a LA PROVINCIA, los montos adeudados por las sumas que se le hubieren desembolsado con motivo de este préstamo, con más los intereses, gastos y otros conceptos.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXIMISION DE RESPONSABILIDAD:**

El MUNICIPIO no podrá reclamar suma alguna de dinero en concepto resarcitorio de daños y perjuicios cuando LA PROVINCIA no pudiese cumplir con el presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA: DOMICILIO y JURISDICCION:**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, LA PROVINCIA fija domicilio en calle Entre Ríos N° 2.620, Ciudad de Santa Fe, y EL MUNICIPIO en el lugar indicado en el Anexo de Datos. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente.

Las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo normado por las Leyes N° 10.160 y 10.166 y/o las que las reemplazaren para dirimir cualquier cuestión originada por el presente Convenio, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## CONVENIO DE PRESTAMO

### FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES - OPERATORIA EN PESOS **ANEXO DE DATOS** PROVINCIA DE SANTA FE / MUNICIPIO DE ROSARIO

1-: DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:

1.1.- Municipio: Municipio de Rosario

Departamento: Rosario

Domicilio: Buenos Aires 711 - Rosario.-

1.2.- Cargo y nombre del Representante del Municipio que suscribe el Convenio: **INTENDENTA MUNICIPAL Dra. MÓNICA FEIN**

2-: DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO (Cláusula Tercera)

2.1.: Denominación: **Construcción Planta de Clasificación y Recuperación de residuos reciclables**

2.2.: Código:

3-: PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO (Cláusula Cuarta)

**240 (doscientos cuarenta) días corridos**

4-: MONTO DEL PROYECTO (Cláusula Quinta)

4.: Monto: **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 38.050.000.-)**, según presupuesto estimativo de fecha: JUNIO de 2017.-

4.1.: Recursos Reembolsables: **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 34.245.000.-)**, o el importe correspondiente al noventa por ciento (90 %) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P..

5-: TASA DE INTERES ANUAL VIGENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO (Cláusula Novena - Inciso I):

5.1.: **13,00 % Anual**

**“Esta tasa es susceptible de variación conforme los alcances del último párrafo del punto I de la Cláusula Novena del Convenio.”**

5.2.: Comisión de Compromiso (Cláusula Novena – Inciso III)

Se aplicará un 10% (diez por ciento) de la tasa vigente de acuerdo a lo indicado en el punto 5.1

5.3.: Interés Punitivo Diario (Cláusula Décima)

**Tasa de Interés diaria resultante de aplicar a la tasa indicada en punto 5.1 un incremento del cincuenta por ciento (50%)**

6-: AMORTIZACION DEL SUBPRESTAMO (Cláusula Novena - Inciso II):

Número de Cuotas: 36 cuotas

7-: GARANTIA: (Cláusula Décima):

Ordenanza por la que el Municipio garantiza el préstamo con fondos de coparticipación provincial que le corresponden, la cual forma parte de este Convenio.

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firma por el Señor Ministro de Economía Lic. **GONZALO SAGLIONE**, en representación de la **PROVINCIA DE SANTA FE**, por una parte, y por LA **INTENDENTA MUNICIPAL Dra. MÓNICA FEIN**, en representación de la



Concejo Municipal  
de Rosario

7

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, el presente Anexo de Datos, correspondiente al Convenio de Préstamo Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

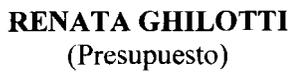
Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional

Sala de comisiones, **29 NOV 2017**

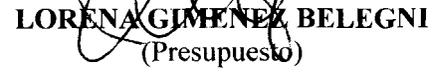
  
**VERÓNICA IRIZAR**  
(Presupuesto)

  
**ALDO POY**  
(Presupuesto)

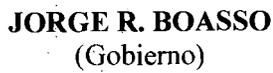
  
**CAREN TEPP**  
(Presupuesto)

  
**RENATA GHIOTTI**  
(Presupuesto)

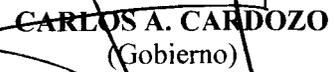
  
**ENRIQUE ESTEVEZ**  
(Presupuesto)

  
**LORENA GIMENEZ BELEGNÍ**  
(Presupuesto)

**HORACIO GHIRARDI**  
(Presupuesto y Gobierno)

  
**JORGE R. BOASSO**  
(Gobierno)

  
**EDUARDO TONIOLLI**  
(Gobierno)

  
**CARLOS A. CARDOZO**  
(Gobierno)

  
**MARTÍN ROSÚA**  
(Gobierno)

  
**GABRIEL CHUMPITAZ**  
(Gobierno)

  
**DIEGO A. GIULIANO**  
(Gobierno)

**Expte Nº 237.417-I-2017 CM**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. Nº 44.374-C-2017.-

Fojas 8

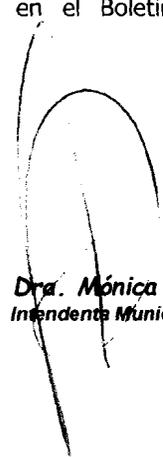
**Ordenanza Nº 9.792/2017**

Rosario, 06 de Diciembre de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
C.P. Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



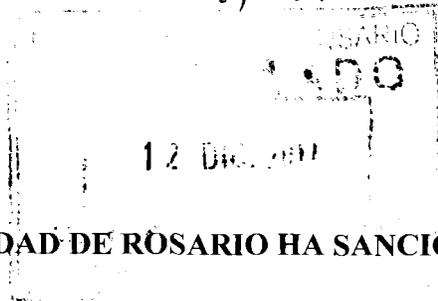
  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.804)**

**Artículo 1º.-** Incorpórese como artículo 82º ter. del Código Tributario Municipal, el texto siguiente:

**Artículo 82º ter:** La base imponible estará constituida por la diferencia entre el importe de compras y ventas en la comercialización de automotores nuevos (0km) y otros vehículos nuevos (0 km) -con características de autopropulsión-, cualquiera fuera su uso, efectuada por concesionarios o agentes oficiales. La base imponible así determinada no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor de su compra. El importe de compra a considerar por las concesionarias o agentes oficiales de venta no incluye aquellos gastos de fletes, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de las unidades.

En ningún caso la venta realizada con quebranto será computada para la determinación del tributo.

A opción del contribuyente, el tributo podrá liquidarse aplicando la alícuota pertinente sobre el total de los ingresos respectivos.

**Art. 2º.-** Incorpórense como artículo 8º bis y artículo 8º ter de la Ordenanza General Impositiva, los textos siguientes:

**Artículo 8º bis: RÉGIMEN PROMOCIONAL. Reducción de Alícuotas.**

Establécese un régimen promocional para el comercio minorista definido en el inc. j) del artículo 8º, el cual consistirá en lo siguiente:

- a) Reducción de la alícuota fijada en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean iguales o inferiores a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000). 9,85%
- b) Reducción de la alícuota fijada en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean superiores a los pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000) e iguales o inferiores a pesos novecientos millones (\$900.000.000). 10,83%
- c) Reducción de la alícuota fijada en un cuarenta por ciento (40%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean superiores a los pesos novecientos millones (\$900.000.000) e iguales o inferiores a pesos cuatro mil quinientos millones (\$4.500.000.000). 11,82%

**Artículo 8º ter:** A los efectos de lo dispuesto en los artículos 8º y 8º bis, deberán considerarse ingresos brutos totales anuales devengados, los ingresos gravados, no gravados y exentos por el tributo, excluyendo del cálculo el Impuesto al Valor Agregado.

**Art. 3º.-** Modifíquense los artículos 3º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º bis, 12º ter, 12º quater, 14º, 16º, 17º, 31º, 32º, 35º, 42º, 44º, 46º, 48º, 49º, 50º, 52º, 58º, 64º, 67º bis, 68º, 77º, 78º, Artículo.... (a continuación del art. 78º), 79º, 79º bis, 80º, 81º, 82º, 83º, 83º bis, 84º, 84º bis, 85º, 88º, 89º, 90º, 96º bis, 97º, 98º, 98º bis, 101º, 102º, 104º, 105º, 106º, 107º, 109º y 110º de la Ordenanza General Impositiva, cuya redacción quedará como sigue:



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## CAPÍTULO I TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 3°.- En ningún caso, el importe mensual determinado en concepto de Tasa General de Inmuebles podrá ser inferior a los valores mínimos generales que se establecen a continuación, de acuerdo al Radio al que pertenezcan los inmuebles:

Radio	Fincas	Cocheras	Bauleras	Baldíos
1	\$110,24	\$55,13	\$27,56	\$164,74
2	\$77,94	\$38,98	\$19,49	\$93,53
3	\$50,59	\$25,30	\$12,65	\$50,59
4	\$30,12	\$15,06	\$7,54	\$30,12
5	\$125,29	\$62,65	\$31,32	\$187,93
6	\$157,27	\$78,64	\$39,32	\$235,96

Por su parte, los propietarios y responsables del suelo vacante sin edificar y/o urbanizar ubicado en zona urbanizable, según lo establecido por la Ordenanza N° 6492/97, deberán abonar un valor no inferior a \$200,28 para el Radio 1; \$213,40 para el Radio 5 y \$238,93 para el Radio 6.

## CAPÍTULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 8°.- Fijanse las siguientes alícuotas diferenciales.

a)	- Ventas de libros nuevos, textos de literatura, técnico y científicos. - Alquiler o Venta de juegos o películas.	4,41%
b)	- Comercio de productos alimenticios con una única unidad de explotación, habilitados como almacenes, verdulerías, carnicerías, pescaderías y venta exclusiva de pan al por menor, con excepción de los que se encuentren incluidos en el inciso j) del presente artículo.	4,52%
c)	- Transporte colectivo de pasajeros, de carga y encomiendas.	5,30%
d)	- Artesanos en general. - Comercio e industria minoristas de productos alimenticios, con excepción de: bares, restaurantes, pizzerías, casas de comida y rotiserías, que estarán sujetas a alícuota general, supermercados incluidos en el inciso j) y pequeños comerciantes que se encuadren en el inciso b). - Comercio minorista de artículos medicinales, veterinarias y ópticas medicinal. - Comercio e industria de artículos sujetos a los regímenes nacionales vigentes de impuestos internos unificados e impuestos sobre combustibles líquidos y gas natural, en cuanto se trate de sujetos pasivos de tales gravámenes. - Comercio de Productos Agropecuarios. - Empresas de construcción de obras públicas y/o privadas. - Venta por mayor de arena, pedregullo, canto rodado, similares. - Industria del Software.	5,57%



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Concejo Municipal  
de Rosario

- 3
- e) - Compañías de Seguros, Reaseguros y Títulos sorteables. 7,35%  
- Cooperativas y Mutuales de Seguros.
- f) -Servicios de tarjeta de compra y/o crédito, excepto los comercializados por las entidades comprendidas en el inc. k). 8,93%  
- Comercios mayoristas (venta de comerciante a comerciante) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior superen la suma de pesos novecientos millones (\$900.000.000).
- g) - Préstamos de dinero y demás operaciones financieras efectuadas por instituciones de carácter mutualista legalmente inscriptas, cualquiera sea el origen de los fondos. 12%
- h) -Toda actividad de intermediación y aquellas que, en general, sean retribuidas por comisiones, participaciones o conceptos similares, como ser consignaciones, corretajes, mandatos y/o representaciones y/o cualquier otra denominación que se le confiera y que no cuente con previsión específica en otra disposición.  
-Comisiones de ahorro y préstamos en general.  
-Compraventa por mayor y/o menor de chatarra, desechos, sobrantes de producción, artefactos, artículos y materiales usados, excepto la venta por mayor de chatarra con destino a fundición  
-Consignaciones de automotores y rodados usados en general.  
-Empresas de servicios fúnebres y casas velatorias. 15,75%  
-Honorarios y comisiones por publicidad y propaganda.  
-Venta por mayor y menor de tabaco, cigarrillos, cigarros y fósforos.  
-Venta por menor de billetes de loterías, tarjetas de Prode y cualquier otro sistema oficial de apuestas.  
-Cines y Teatros.  
-Alquiler de máquinas lavadoras y secadoras de ropa en general y lavanderías.  
-Salas destinadas a proyección de películas.  
-Guarderías náuticas.  
-Empresas de servicios eventuales de trabajadores.
- i) -La comercialización de productos agrícolas efectuada por las cooperativas de cualquier grado, en tanto corresponda la base imponible especial contemplada en el artículo 81 bis del Código Tributario Municipal. 17,70%
- i) -Telefonía celular móvil y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE).
- j) - Comercio minorista, cuando se trate de:  
1. **i) Grandes superficies comerciales:** contribuyentes que posean al menos un (1) establecimiento de más de mil doscientos metros cuadrados (1.200 m<sup>2</sup>) de superficie destinada a su explotación comercial en la ciudad de Rosario, incluyendo para el cálculo de tal superficie el local, las cocheras, los depósitos o cualquier otro espacio



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2017



adicional, cuya localización y funcionamiento se encuentre regulado por los términos de la Ordenanza N° 7790/2004, sus modificatorias y complementarias; y comercialicen, al menos, uno de los siguientes artículos: comestibles en general, de bazar, del hogar, electrodomésticos, de electrónica o indumentaria;

2. **ii) Cadenas comerciales:** quedando comprendidos aquéllos supuestos en los cuales la sumatoria de todos los locales represente un área total superior a los mil doscientos metros cuadrados (1.200 m<sup>2</sup>) incluyendo local, cocheras, depósitos y cualquier otro espacio adicional; comercialicen electrodomésticos y/o artículos de electrónica, y pertenezcan a un mismo contribuyente o conjunto económico. 19,70%

El contribuyente titular de un establecimiento de las características descritas en los puntos i) y ii), deberá tributar por todos sus ingresos aplicando la alícuota establecida. Ésta prevalecerá sobre cualquier otra menor prevista para actividades específicas.

- k) -Entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21526 y sus modificatorias. 23,50%
- Compra de divisas
- l) - Comercialización de automotores nuevos (0km) y otros vehículos nuevos (0 km) de uso comercial y/o rural con características de autopropulsión efectuada por concesionarios o agentes oficiales, salvo que hagan uso de la opción prevista en el último párrafo del artículo 82 Ter del CTM. 20,50%
- m) -Venta por mayor de especialidades medicinales de aplicación humana. 31,50%
- Comisiones y honorarios por compra y/o venta de inmuebles
- n) -Comercialización de productos agrícolas-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos. 47,25%
- ñ) -Café espectáculos, peñas, night clubs y bares nocturnos. 63,50%
- Casinos.

Artículo 9°.- CUOTAS FIJAS ESPECIALES: Sin perjuicio del tributo que corresponda además liquidar por otras actividades, los locales en los cuales se desarrolle actividad bailable tributarán mensualmente las cuotas fijas especiales siguientes:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1) De hasta 250 m <sup>2</sup>                | \$ 2.050  |
| 2) De más de 250 y hasta 500m <sup>2</sup>    | \$ 6.000  |
| 3) De más de 500 y hasta 750 m <sup>2</sup>   | \$ 10.100 |
| 4) De más de 750 y hasta 1000 m <sup>2</sup>  | \$ 14.100 |
| 5) De más de 1000 y hasta 1250 m <sup>2</sup> | \$ 18.200 |
| 6) De más de 1250 m <sup>2</sup>              | \$ 37.100 |

A los fines de la determinación del tributo se computarán los m<sup>2</sup> útiles totales del local.

Artículo 10°.- Fíjense las siguientes cuotas mensuales mínimas generales por local, aunque no registre ingresos, de acuerdo a la siguiente escala:



## Concejo Municipal de Rosario

- |   |          |   |
|---|----------|---|
| a) Locales en que no haya personas en relación de dependencia         | \$ 280   | 5 |
| b) Locales en que haya una persona en relación de dependencia         | \$ 385   |   |
| c) Locales con dos y hasta cinco personas en relación de dependencia  | \$ 1.050 |   |
| d) Locales con seis y hasta nueve personas en relación de dependencia | \$ 3.050 |   |
| e) Locales con diez o más personas en relación de dependencia         | \$ 4.515 |   |

Las cuotas mensuales mínimas generales por local resultarán de aplicación aún respecto de aquellos casos que tributen cuotas especiales cuando el tributo liquidado conforme a éstas resultare menor al correspondiente de acuerdo a la escala precedente.

Artículo 11°.- Las siguientes actividades tributarán de acuerdo a las cuotas mensuales fijas siguientes:

- |  |            |
|--|------------|
| a) Los parques de diversiones: por cada juego de atracción   | \$ 42      |
| b) Los salones de entretenimientos: por cada juego de atracción  | \$ 115     |
| c) Por explotación de mesas o aparatos mecánicos o electromecánicos para juegos de destreza o habilidad, en bares o negocios autorizados, por unidad                               | \$ 115     |
| d) Las playas de estacionamiento, por m <sup>2</sup> :   |            |
| Situadas en área delimitada por Bv. Oroño (ambas aceras), Avda. Pellegrini (ambas aceras) y el Río Paraná  | \$ 2,30    |
| Situadas en área delimitada –con exclusión de las incluidas en el supuesto anterior- por: Avda. Pellegrini , Bv. Oroño, Bv. Avellaneda (ambas aceras) y Vías del Ferrocarril Mitre | \$ 1,45    |
| Resto de la ciudad   | \$1,20     |
| e) Las cocheras cubiertas, por m <sup>2</sup> totales:   |            |
| Situadas en área delimitada por Bv. Oroño (ambas aceras), Avda. Pellegrini (ambas aceras) y el Río Paraná  | \$ 1,20    |
| Situadas en área delimitada –con exclusión de las incluidas en el supuesto anterior- por: Avda. Pellegrini , Bv. Oroño, Bv. Avellaneda (ambas aceras) y Vías del Ferrocarril Mitre | \$ 1,10    |
| Resto de la ciudad   | \$ 0,80    |
| f) Por explotación particular de canchas de tenis, fútbol y similares, por unidad  | \$ 385     |
| g) Los albergues por horas, moteles, hoteles alojamiento o similares, según ubicación en la ciudad por habitación:   |            |
| 1) Dentro del radio comprendido entre las vías F.C.G.Mitre, Bv. Avellaneda, Avda. Arijón y el Río Paraná   | \$ 510     |
| 2) Resto de la ciudad  | \$ 325     |
| h) Los café espectáculos, peñas, bares nocturnos y bingos, mensualmente como cuota mínima especial:  | \$ 2.455   |
| i) El derecho mensual mínimo a ingresar por los casinos será de:   | \$ 135.000 |

Artículo 12° bis.- REGIMEN SIMPLIFICADO. Las personas humanas, incluyendo aquellas que se identifican como integrantes de una sociedad de las que se encuentran alcanzadas por lo establecido en la Sección IV: “De las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II y otros supuestos” de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, que posean un único local en la jurisdicción del municipio cuya cantidad de empleados en relación de dependencia no supere las



## Concejo Municipal de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



tres (3) personas y que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de Convenio Multilateral podrán tributar conforme las pautas del Régimen Simplificado que se enuncia en los artículos siguientes, debiendo adherirse a tal fin, en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los sujetos referidos deberán además cumplir con las siguientes condiciones:

- Que sus ingresos brutos totales devengados en el municipio no hayan superado un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.-) en los últimos 12 meses calendarios anteriores. Deberán a tal efecto considerarse los ingresos gravados, no gravados y exentos por el tributo.
- Que no superen en el período citado en el apartado anterior la superficie máxima establecida en el artículo 12 ter.
- Que no realicen importaciones de bienes y/o de servicios.
- Que no se encuentren alcanzados por las previsiones de los Artículos 9 y 11 de la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 12° ter.- El tributo será liquidado de acuerdo a la categoría mayor resultante de considerar los parámetros de Ingresos Brutos Anuales y superficie total del local, y teniendo en cuenta —de corresponder— las previsiones del artículo 12 incisos b) y c), conforme a la siguiente escala:

Categorías	Ingresos Brutos Anuales Hasta	Superficie Total Hasta	Derecho	Publicidad 2% (art. 12 b)	Publicidad 8% (art. 12 c)
I	\$ 120.000	45 m <sup>2</sup>	\$ 250	\$255	\$270
II	\$ 288.000	85 m <sup>2</sup>	\$ 475	\$485	\$513
III	\$ 600.000	110 m <sup>2</sup>	\$ 850	\$867	\$918
IV	\$ 900.000	200 m <sup>2</sup>	\$ 1.100	\$1.122	\$1.188
V	\$1.200.000	300 m <sup>2</sup>	\$1.500	\$1.530	\$1.620

Los contribuyentes del presente régimen que deban tributar la contribución mensual prevista por Ordenanza 6200/1996 y sus modificatorias (E.Tu.R.), adicionarán al importe que corresponda a la categoría en la cual se encuadren conforme las tablas anteriores, el monto mínimo que para la actividad —y en su caso el radio tributario— le corresponda conforme al Artículo 8 de la Ordenanza mencionada, sin tener en cuenta los ingresos devengados a los fines de tal contribución.

Artículo 12° quater.- No será de aplicación como parámetro de inclusión en el régimen el relativo a la superficie afectada a la actividad, cuando se trate de las siguientes:

- Servicios de lavaderos de automotores.
- Servicios de prácticas deportivas (Clubes, gimnasios, piletas de natación, y similares).
- Servicios de diversión y esparcimiento no incluidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Impositiva (salones de fiestas infantiles, peloteros y similares).
- Servicios de enseñanza, instrucción y capacitación (institutos, academias, liceos y similares), y los prestados por jardines de infantes, guarderías y jardines materno infantiles.
- Servicios de reparación, mantenimiento, conservación e instalación de equipos y accesorios, relativos a rodados y embarcaciones, sus partes y componentes.
- Servicios de depósitos y resguardos de cosas muebles.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



- h) Servicios de lavado y limpieza de artículos de tela, cuero o piel, incluso la limpieza en seco, no industriales.
- i) Elaboración de productos de panadería.
- j) Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales (incluye semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero).

**CAPÍTULO III**  
**DERECHO DE CEMENTERIO**

Artículo 14°.- Por los derechos que establece el Código Tributario Municipal se abonarán los siguientes conceptos:

1. Reducción de cadáveres, remoción o cambio de ataúd	\$ 440
2. Derechos de inhumación y exhumación:	
En el Cementerio El Salvador	\$ 600
En el Cementerio La Piedad	\$ 385
En otros Cementerios	\$ 250
3. Derechos de Introducción:	
En el Cementerio El Salvador	\$ 1.785
En el Cementerio La Piedad	\$ 1.270
En el Crematorio Municipal	\$ 1.015
4. Servicio de Traslado	\$ 460
5. Servicios de Cremación de Cadáveres	\$ 3.700
6. Depósito de ataúd con cadáveres, caja con restos reducidos, cenizas, por cada día de depósito	\$ 90
7. Mantenimiento de nichos, panteones, panteones mutuales, sepulturas en elevación. Todo titular de concesión de uso de panteones familiares, panteones colectivos, nichos, urnas, sepulturas edificadas en elevación, abonarán en concepto de retribución de servicios de limpieza, cuidado de césped y conservación de la necrópolis en general, las tasas cuyo valores anuales se detallan:	
Cementerio El Salvador:	
Panteones familiares por cada m <sup>2</sup> de superficie	\$ 145
Panteones colectivos por cada m <sup>2</sup> de superficie cubierta	\$ 25
Nichos por unidad	\$ 265



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Nichos Urnas por unidad	\$ 145
Nichos Dobles y Catres	\$ 480
Conjunto dos nichos catres y urnas	\$1000
Nichos Catres, pilares de 4 nichos	\$ 1.015
Cementerio La Piedad:	
Panteones familiares por cada m <sup>2</sup> de superficie	\$ 120
Panteones colectivos por cada m <sup>2</sup> de superficie cubierta	\$ 12
Urnas por unidad	\$ 75
Nichos por unidad	\$ 135
Conjunto 2 nichos catre y urnas, pilares de 4 nichos	\$ 545
Sepulturas por elevación	\$ 205
Nichos dobles y catres	\$ 250
8. Duplicados de títulos de sepulcros otorgados en concesión de uso	\$ 600

Artículo 16°.- CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN EN LOS CEMENTERIOS. OBRAS NUEVAS. Las obras que se efectúan con los permisos reglamentarios de edificación abonarán por prestaciones de servicios técnicos de revisión de planos e inspección de obras el uno por ciento (1%) del monto de la obra calculada sobre la valuación de la entidad profesional respectiva, con un mínimo de \$45.

El mismo concepto y porcentaje corresponderá cuando se trate de refacciones y/o ampliaciones de panteones familiares o colectivos, en cuyo caso deberá presentarse un presupuesto estimativo del valor de la obra sujeto a verificación y rectificación por la oficina técnica respectiva.

El permiso definitivo de edificación se otorgará contra el pago total de la tasa que fija el presente artículo.

Artículo 17°.- PENALIDADES. Los propietarios que se encuentren edificando o hayan edificado sin permiso municipal, abonarán los siguientes porcentajes para regularizar dichas obras, calculados sobre la valuación de la entidad profesional respectiva, con un mínimo de \$120. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

a) En cementerios El Salvador y La Piedad:

Presentación espontánea	2 %
A requerimiento municipal	4 %

b) En los casos de ampliaciones o modificaciones a realizar, cuyo permiso anterior también fuera de regularización de obras sin permiso, los índices establecidos en el inciso a) se incrementarán en un uno por ciento (1%).



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



#### CAPÍTULO IV

9

#### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 31°.- VALORES FIJOS. El Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos será liquidado por el responsable, considerando una ocupación diaria equivalente al sesenta por ciento (60%) del factor ocupacional total del local y por cada asistente para los siguientes casos:

a) Confiterías Bailables	\$ 4
b) Casino	\$ 21

Artículo 32°.- VALORES MÍNIMOS.

Fíjese el derecho mínimo en \$1,20

#### CAPÍTULO V

#### DERECHO DE ABASTO, MATADEROS E INSPECCIÓN VETERINARIA

Artículo 35°.- Por los conceptos del artículo 108° del Código Tributario Municipal se abonará:

Por kilogramo de animal bovino	\$ 0,031
Por kilogramo de animal porcino	\$ 0,063
Por kilogramo de cordero o cabrito	\$ 0,063
Por kilogramo de conejo, nutria o liebre, etc.	\$ 0,088
Por kilogramo de aves	\$ 0,088
Por kilogramo de embutidos, chacinados y fiambres	\$ 0,320
Por kilogramo de pescado de mar	\$ 0,530

#### CAPÍTULO VI

#### DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 42°.-

a) Los quioscos destinados a la exhibición y venta de diarios y revistas ubicados en el sector exclusivamente peatonal de calle Córdoba y de calle San Martín, abonarán por mes	\$ 480
b) Los quioscos destinados a la exhibición y venta de diarios y revistas ubicados en primera zona catastral y en Avenidas y Bulevares, abonarán por año	\$ 955
c) Vendedores con parada determinada y móvil, abonarán por año	\$ 410
d) Los vendedores del rubro L del artículo 5°, de la Ordenanza N°7703 (Camiones Gourmet) tributarán anualmente la suma que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, a	



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



partir de un análisis que deberá ser realizado por la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la U.N.R.

MESAS Y SILLAS EN VIA PEATONAL.

Por ocupación de la vía pública en calle Córdoba Peatonal con mesas, sillas o similares, con fines comerciales, se abonará mensualmente por los períodos de octubre a marzo, ambos inclusive, con acuerdo a vencimientos que fijará el Departamento Ejecutivo:

• Por cada conjunto de una mesa con hasta cuatro sillas o similares	\$120
• Por cada silla o similar, adicionales o independientes de la anterior y por unidad de capacidad individual	\$ 30

Artículo 44°.- BOTES Y LANCHAS EN EL PARQUE INDEPENDENCIA. CUOTAS

a) Por cada bote a remo, bicicleta acuática o velero, en el lago del Parque Independencia, se abonará mensualmente por adelantado	\$ 40
b) Por cada piragua tipo involucable se abonará por cuatrimestre adelantado	\$ 15
c) Por cada lancha a motor se abonará por cuatrimestre adelantado	\$ 20

Artículo 46°: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SUBSUELO Y ESPACIO AÉREO. CUOTAS.

a) Por cada poste o columna para el tendido de cables, iluminación o publicidad en vía pública se abonará anualmente	\$ 165
b) Por cada cruce de la vía pública con líneas, cables o riendas, excepto los correspondientes a televisión por cable se abonará anualmente	\$ 130
Los contribuyentes o responsables por cruces destinados a emisiones de televisión por cable abonarán mensualmente el uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos totales por dicho concepto. En este caso, el vencimiento para el pago libre de recargos operará el día diez (10) o hábil inmediato posterior del mes siguiente al del período fiscal mensual que se declare.	
c) Por cada cruce subterráneo se abonará anualmente	\$ 200
d) Por ocupación del espacio aéreo o subterráneo de la vía pública con puentes, pasarelas, galerías subterráneas, etc., por cada m <sup>3</sup> o fracción se abonará anualmente	\$ 165
e) Por cada poste o columna de la infraestructura de la red municipal de Trolebuses o de alumbrado público utilizado para el tendido de cables se abonará anualmente	\$ 135



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2013



**CAPÍTULO VII  
PERMISO DE USO**

M

Terminal de Ómnibus – Mariano Moreno

Artículo 48°.- Por derechos de uso de plataforma, por cada toque de dársena, se abonará:

a) Servicios regulares:	
Recorrido hasta 150 km	\$ 15,50
Recorrido hasta 280 km	\$ 32
Recorrido hasta 780 km	\$ 38,50
Recorrido de más de 780 km	\$ 46,50
Internacionales	\$ 62
b) Servicios especiales de Turismo	\$ 92
c) Pre y Post trasbordo	\$ 46,50
d) Refuerzo: 50% del valor de toque de dársena de la categoría que se refuerza.	

Artículo 49°.- Por derecho de uso de piso, se abonará mensualmente:

• Empresas que realizan hasta 300 (inclusive) toques de dársena por mes	\$ 960
• Empresas que realizan más de 300 toques por mes	\$ 1.920

Artículo 50°.- Por derecho de locación de espacios destinados exclusivamente a boletería se abonará mensualmente:

Por cada m <sup>2</sup> o fracción	\$ 960
------------------------------------	--------

Las empresas que no posean espacios destinados a boletería, podrán optar por una de las existentes a los fines de posibilitar la venta de sus boletos, abonando mensualmente una suma equivalente al 50% de la locación determinada según el párrafo anterior.

En el caso de empresas que dispongan de boletería propia y además expendan boletos en otras boleterías ajenas al sector asignado a la comercialización del destino en cuestión, el valor a tributar por m <sup>2</sup> o fracción será de	\$ 1.440
---	----------

Este último valor será de aplicación también, para las empresas que sin boletería en la Terminal de Ómnibus “Mariano Moreno”, vendan pasajes en más de una boletería.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Artículo 52°.- Por espacios destinados a exhibición de elementos publicitarios, exceptuándose los correspondientes a locales de negocios en concesión, se abonará mensualmente:

Por cada m <sup>2</sup> o fracción	\$ 240
------------------------------------	--------

## CAPÍTULO IX

### DERECHO DE CONTRALOR E INSPECCIÓN SOBRE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 58°.- El derecho de contralor e inspección establecido por el artículo 113 del Código Tributario Municipal, se abonará para el caso de obras públicas mediante aplicación del seis por ciento (6%) sobre el monto de obras que las empresas efectúan dentro del Municipio.

En los casos de obras de pavimentación tipo ruta, el porcentaje de aplicación será del tres por ciento (3%) sobre dicha base.

En los casos de obras que se ejecuten mediante el sistema de pago directo de vecino a empresa, el porcentaje de aplicación será del dos por ciento (2%).

De tratarse de obras en la vía pública ejecutadas por terceros por el derecho de contralor e inspección establecido por el artículo 113 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes valores:

- Por cada cuadra de vereda intervenida o fracción:	\$ 1.880
- Por cada cuadra de calzada intervenida o fracción:	\$ 3.750
- Por cada cruce de calles:	\$ 940

## CAPÍTULO XII

### DERECHOS PUBLICITARIOS

Artículo 64°.- Conforme las previsiones del artículo 122° del Código Tributario Municipal, deberán tributarse de la forma que lo prevea la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal, los siguientes montos:

Tipo	Subtipos	Descripción	\$ por cuatrimestre
TIPO 1: Adosado a la piel de los edificios	A. Sin voladizo sobre la vía pública:	A) Medianeras: pintados, rotulados o adosados	\$ 31 x m <sup>2</sup>
		B) Frontales: pintados, rotulados o adosados	\$ 44 x m <sup>2</sup>
TIPO 2: Autoportantes	A. Sobre terrazas y/o techos de propiedad privada		\$ 53 x m <sup>2</sup>
	B. Sobre terrenos de propiedad privada		\$ 53 x m <sup>2</sup>
	D. Monocolumna combinada		\$ 53 x m <sup>2</sup>



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



TIPO 3: Cartelera para contener afiches	A. Sobre vallados de obras privadas en construcción	\$ 23 x módulo	13
	B. Como cerramiento de terrenos baldíos	\$ 23 x módulo	
	C. Autoportantes (2 A y 2B)	\$ 53 x m <sup>2</sup>	
	D. Como protección de propiedades abandonadas	\$ 23 x módulo	
	E. Adosados (sin voladizo sobre la vía pública)	\$ 23 x módulo	
TIPO 4: Publicidad móvil		\$ 29 x m <sup>2</sup>	
TIPO 7: Pintados o rotulados	A. Sobre la piel de los edificios B. Sobre cristales C. Sobre aberturas no vidriadas	\$ 44 x m <sup>2</sup>	
	D. Sobre toldos E. Sobre mesas, sillas, sombrillas, etc.	\$ 38 x m <sup>2</sup>	
TIPO 8: Proyecciones	Según la tipología sobre el cual se realice la proyección		
TIPO 9: Publicidad transitoria	Letreros ocasionales: transitorios o para eventos	\$ 45 x m <sup>2</sup>	
	Frontales inmobiliarios: transitorios pintados, rotulados impresos o adosados a la piel de los edificios sin voladizo sobre la vía pública	\$ 1.525	
TIPO 10: Mobiliario urbano	Pintados, rotulados o adosados	\$ 44 x m <sup>2</sup>	
	Carapantallas luminosas: en refugios de paradas de micros y chupetes publicitarios en vereda	\$ 380 x faz	

### CAPÍTULO XIII

#### TASA POR FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN Y CONTROL ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES

Artículo 67° Bis.- Por FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN de SITIO RADIO BASE DE TELEFONÍA CELULAR, por unidad se abonará:

Estructura tipología 5-c) Estructura sobre Pared. Ord. 8367/08, Art. 5).	\$ 79.220
Estructura tipología 5-b) Estructura soporte anclada sobre edificación existente. Ord. 8367/08, Art. 5).	\$ 79.220
Estructura tipología 5-a) Estructura soporte con anclajes a nivel de suelo. Ord. 8367/08, Art. 5).	\$ 158.440

Por la co-ubicación de sistema de antena adicional que se incorpore a una estructura preexistente, se abonará el treinta por ciento (30%) de los valores precedentes y de acuerdo a la estructura tipología utilizada.

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente debiendo abonarse previo a la



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



instalación.

M

Artículo 68°.-

Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radiación generados, se abonará por unidad y por trimestre	\$ 18.685
---	-----------

Las obligaciones establecidas por el presente artículo vencerán, en cada caso, según dispone el artículo 111° de esta Ordenanza Impositiva para tributos con periodicidad menor al semestre.

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el tributo eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

#### CAPÍTULO XIV TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 77°.-

Por los servicios de desinfección que deban efectuarse a los automotores de alquiler con taxímetro, remises, transportes escolares y especiales se abonará semestralmente por cada unidad	\$ 400
---	--------

Artículo 78°.-

Por los servicios de desinfección mensual que deben efectuarse a los automotores destinados a transporte urbano de pasajeros, se abonará mensualmente por cada unidad	\$ 70
---	-------

Artículo .....

a) Para la limpieza, desinfección y descarga del baño químico \$/servicio	\$15
b) Para la limpieza y desinfección \$/servicio	\$3

Artículo 79°.-

Por cada servicio de Revisión Técnico-Mecánico integral de automóviles con taxímetro, remises, transportes escolares, especiales, de sustancias alimenticias y TUP.	\$ 360
---	--------

Artículo 79° bis.-

Por cada revisión técnica anual de vehículos habilitados para transporte de sustancias alimenticias	\$ 200
---	--------

Artículo 80°.- Por los servicios de desratización obligatoria por demolición, se abonará según



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



el siguiente detalle:

a) Casa, departamento, comercio u oficina:	
Hasta 100 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 370
De 101 a 250 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 780
Más de 250 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 1.260
b) Industria:	
Hasta 100 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 820
De 101 a 250 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 1.225
De 251 a 500 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 1.560
Más de 500 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 1.900

Artículo 81°.- Por cada libreta sanitaria se abonará:

A requerimiento de empresas, comercios, etc.	\$ 25
A requerimiento de personas humanas	\$ 18

Artículo 82°.- Por estadía de vehículos en playa de estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, se abonará por unidad y por día, a computarse a partir de las 48 horas de su ingreso:

Por motovehículo	\$ 30
Por automóvil	\$ 60
Por camión y colectivo	\$ 130

En ningún caso el importe total en concepto de estadía podrá superar el 33% del valor que surja de las tablas de valuaciones de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor, siendo de aplicación —en lo pertinente— lo establecido por el Decreto Nº 251/10 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 83°.-

Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de vehículos u objetos propiedad de terceros, excepto motovehículos y camiones que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, con destino a playas municipales se abonará el importe de	\$ 690
--	--------



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de motovehículos que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, con destino a playas municipales se abonará, por cada unidad el importe de	\$ 145	Me
Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de camiones, que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, con destino a playas municipales, se abonará por cada unidad el importe de	\$ 1.425	

Estos importes serán abonados conjuntamente con la multa correspondiente que les fuere impuesta por el Tribunal Municipal de Faltas al juzgar la infracción que originara dicho acarreo. En caso de ser desestimada la infracción por parte del Juez actuante, no corresponderá abonar valor alguno en concepto de acarreo.

Artículo 83° bis.- Por los servicios y trabajos que la Municipalidad asuma en virtud del incumplimiento de los titulares de inmuebles de las obligaciones impuestas por la Ordenanza N° 5.078, conforme texto modificado por Ordenanza N° 6868, estos deberán abonar:

a) Por limpieza de frente o muro, por m <sup>2</sup>	\$ 220
b) Por desmalezamiento, por m <sup>2</sup>	\$ 80
c) Por desratización, por m <sup>2</sup>	\$ 50
d) Por relleno de pozos, por m <sup>3</sup>	\$ 525
e) Por tareas de ejecución de veredas:	
• por m <sup>2</sup> de desmonte terreno natural	\$ 90
• por m <sup>2</sup> de ejecución de contrapisos de hormigón premoldeado	\$ 345
• por m <sup>2</sup> de ejecución de pisos de baldosas calcáreas, con provisión de materiales	\$ 780
• por m <sup>2</sup> de ejecución de pisos y/o carpetas de nivelación de cemento	\$ 255
• por metro de sellado de juntas de dilatación con material asfáltico	\$ 50
• por unidad de provisión y carga en volquete de 2,50 m <sup>3</sup>	\$ 1.435
• por metro de ejecución de cordones de contención de ladrillos revocados	\$ 265
f) por cada metro de ejecución de:	
• por m <sup>2</sup> de sendero de hormigón alisado	\$ 880



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



• por m de cerco de alambre tejido	\$ 1.720	17
• por m de cerco de mampostería	\$ 3.970	
g) por limpieza de excedentes a cielo abierto en terrenos privados:		
• hasta 6 m <sup>3</sup> inclusive	\$ 3.620	
• de 7 a 12 m <sup>3</sup> inclusive	\$ 9.550	
• de 13 a 18 m <sup>3</sup> inclusive	\$ 13.180	
• de 19 a 24 m <sup>3</sup> inclusive	\$ 15.680	
• más de 24 m <sup>3</sup> se cobrará por cada m <sup>3</sup>	\$ 750	

Las obligaciones emergentes del presente artículo podrán ser canceladas en cuotas de acuerdo a lo que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 84°.- RETIRO DE MERCADERÍAS Y/O DE ELEMENTOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de elementos que se encuentren invadiendo la vía pública o transgrediendo disposiciones reglamentarias, excepto las realizadas con grúas o hidroelevador se abonará el importe de	\$ 1000
Por retiro de elementos con utilización de grúas o hidroelevador	\$ 2.570

El Departamento Ejecutivo podrá instaurar montos menores de acuerdo a las pautas que estime razonables.

Artículo 84° bis.- DEPOSITO. Por el depósito de mercadería y/o elementos que hayan sido retirados por transgredir disposiciones reglamentarias, serán abonados por unidad y por día a computarse a partir de las 48 horas de su ingreso los siguientes valores:

Por cada elemento que pesare menos de 100 kg	\$ 17,50
Por cada elemento que pesare 100 kg o más	\$ 23,50
Si el elemento ocupare más de 2 m <sup>3</sup> y/o pesara más de 300 kg	\$ 34,50

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la escala y/o los valores referidos de acuerdo a los parámetros que estime razonables.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Artículo 85°.-

Por el servicio de registro fotográfico de infracciones de tránsito se abonará	\$ 135
--	--------

Artículo 88°.- REGISTRO DE CUBICAJE DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ARENA Y SIMILARES. CUOTA.

Por cada registro de vehículos, por año se abonará	\$ 225
--	--------

Artículo 89°.- TASA DE FISCALIZACION, INSPECCION Y OTROS SERVICIOS GENERALES. FERIAS.

Por cada puesto en ferias y por mes, se abonará	\$ 55
---	-------

Artículo 90°.-

Por la supervisión de ascensores, con encuadre conforme a la Ordenanza Nro.6035/95, se abonará semestralmente	\$ 950
---	--------

Artículo 96° bis: TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR. Por la recepción, control de datos y antecedentes punibles, educación vial y verificación de conocimientos reglamentarios, acordes a las respectivas categorías, con emisión del carnet respectivo, se abonarán las siguientes Tasas Retributivas:

a) Por el otorgamiento de cada Licencia Nacional de Conducir particular válida hasta 5 años	\$ 460
b) Por el otorgamiento de cada Licencia Nacional de Conducir profesional	\$ 460
c) Por el otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir "express"	\$ 900
d) Por duplicado, cambio de datos o canje a efectuarse en la Licencia Nacional de Conducir cuando no se haya cumplido un año desde su otorgamiento	\$ 135
e) Por cada certificado de legalidad de Licencia Nacional de Conducir	\$ 100

En los casos de los apartados a), b) y c) deberá adicionarse a la Tasa Retributiva fijada el costo del examen de verificación de aptitudes psicofísicas requerido para obtener la Licencia. El costo de dicho examen será determinado anualmente por convenio entre el Colegio de Médicos de Rosario de la 2<sup>da</sup> Circunscripción de Santa Fe, la Caja de Seguridad Social para los profesionales del Arte de Curar de Santa Fe y el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiendo adicionar los sellados de ley en forma proporcional a la vigencia del carné otorgado.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## CAPÍTULO XV

### TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 97°.-

Por cada juego (triplicado) de obleas identificatorias de habilitación vehicular a Unidad de Transporte Alimenticio/Unidad de Reparto de Alimento (UTA/URA)	\$ 200
---	--------

Artículo 98°.- Por las tasas de oficina referidos a la Dirección General de Topografía y Catastro se abonarán los siguientes importes por los conceptos que se detallan:

<b>CATASTRO</b>	
Catastro provisorio, por cada propiedad	\$ 75
Catastro definitivo, por cada propiedad	\$ 75
Modificación de estado parcelario -Unificación o Desglose-	\$ 45
Certificado Catastral para Edificación Regularización	\$ 70
Certificado Catastral para Demolición	\$ 70
Certificado de Numeración Oficial	\$ 45
Información Parcelaria	\$ 25
Certificado de Superficies Edificadas p/Circular 34 inc. h u otros motivos	\$ 45
Listado de Subdivisiones de Inmuebles en Propiedad Horizontal	\$ 15
Certificado de Propiedades	\$ 15
Constancia de mayor área	\$ 40
Password anual por acceso remoto a datos catastrales	\$ 940
Productos informáticos catastrales personalizados:	
Por hora de trabajo	\$ 205
Por cada registro de la tabla de datos (hasta 10 columnas de datos por registro)	\$ 15
Cada columna de datos que exceda de 10, se adicionará un 10% al monto correspondiente por el ítem anterior. No se incluye provisión de medio de almacenamiento	
<b>TOPOGRAFÍA</b>	
Por expedientes de urbanización de terrenos:	



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Concejo Municipal  
de Rosario

Por cada solicitud de instrucciones	\$ 340	20
Por cada hoja	\$ 9	
Por cada hectárea o fracción de superficie útil	\$ 170	
Visación de planos de mensura y subdivisión en expedientes comunes:		
Por cada solicitud	\$ 145	
Por cada lote	\$ 30	
Visación de planos de Prehorizontalidad:		
Carpeta carátula	\$ 145	
Expediente Definitivo	\$ 145	
Por cada unidad funcional de hasta 60 m <sup>2</sup> de superficie cubierta exclusiva	\$ 45	
Por cada unidad funcional de hasta 80 m <sup>2</sup> de superficie cubierta exclusiva	\$ 55	
Por cada unidad funcional de hasta 100 m <sup>2</sup> de superficie cubierta exclusiva	\$ 70	
Por cada unidad funcional de más de 100 m <sup>2</sup> de superficie cubierta exclusiva	\$ 150	
Visación de planos de mensura y división en régimen de propiedad horizontal:		
Carpeta carátula (con un máximo de hasta 12 planos o juegos de planos)	\$ 145	
Por cada unidad funcional de hasta 60 m <sup>2</sup> de superficie cubierta exclusiva	\$ 50	
Por cada unidad funcional de hasta 80 m <sup>2</sup> de superficie cubierta exclusiva	\$ 60	
Por cada unidad funcional de hasta 100 m <sup>2</sup> de superficie cubierta exclusiva	\$ 75	
Por cada unidad funcional de más de 100 m <sup>2</sup> de superficie cubierta exclusiva	\$ 180	
Por cada copia de más, de plano o juegos de planos	\$ 25	
Por la visación de planos de propiedad horizontal cuando se trate de unidades ya existentes que sufren modificaciones de porcentajes de valor y/o superficies y medidas, además del sellado por cada unidad modificada, deberá abonarse el veinte por ciento (20%) del sellado que corresponde al resto de las unidades que integran el conjunto.		
Verificación de Línea Municipal:		



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Verificación Vivienda unifamiliar	\$ 50	21
Verificación Edificios en altura, por planta y por frente	\$ 50	
Conjuntos habitacionales hasta 50 viviendas	\$ 435	
Conjuntos habitacionales hasta 100 viviendas	\$ 720	
Conjuntos habitacionales más de 100 viviendas	\$ 1.440	
Certificado de libre deuda para mensura y división y/o unificaciones	\$ 75	
Certificado de verificación de Límites y amojonamiento:		
Sellado copia definitiva	\$ 110	
Consulta de Mensura y/o Subdivisiones	\$ 40	
Verificación de distancia entre Farmacias:		
Determinación en gabinete que no requiera inspección	\$ 170	
Con inspección y hasta 2 Farmacias verificadas	\$ 900	
Cuando la inspección supere dicha cantidad, deberá incorporarse \$180 por cada farmacia adicional.		
<b>CARTOGRAFÍA</b>		
Productos cartográficos formato papel:		
Plano de la ciudad, papel ilustración, frente y dorso, plegado, cerrado (80x80)	\$ 145	
Plano de la ciudad, papel ilustración, solo frente (80 x 80cm)	\$ 115	
Ploteo Plano de la ciudad y Temáticos, color, tamaño AO	\$ 150	
Ploteo otros planos, color, con plenos:		
Por metro lineal	\$ 250	
Tamaño A3	\$ 50	
Tamaño A4	\$ 35	
Ploteo otros planos, color, sólo líneas:		
Por metro lineal	\$ 150	
Tamaño A3	\$ 25	
Tamaño A4	\$ 15	



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR



Concejo Municipal  
de Rosario

Por producción de cartografía especial personalizada corresponderá sumar, por hora de trabajo	\$ 200	22
Productos cartográficos formato digital (tif) (sin provisión de medio magnético) (x) Número de archivos solicitados:		
De 1 a 10 archivos gráficos (manz., catastrales, líneas, secciones), por cada archivo	\$ 6	
De 11 a 50 archivos gráficos (manz., catastrales, líneas, secciones)	\$ 60 + \$2,4(x-10)	
De 51 a 100 archivos gráficos (manz., catastrales, líneas, secciones)	\$ 156 + \$1,2(x-50)	
Más de 101 archivos gráficos (manz., catastrales, Líneas, secciones)	\$ 216 + \$0,36 (x-100)	
Parcelario de todas las manzanas	\$ 1.320	
Fotografías aéreas y/o imágenes satelitales	\$ 36	
Por producción y tratamiento personalizados de imágenes especiales corresponde sumar, por hora de trabajo	\$ 205	
Productos cartográficos formato digital (pdf) (sin provisión de medio magnético) (x) Número de archivos solicitados:		
Planos temáticos generales (todo el Municipio de Rosario), c/u	\$ 55	
De 1 a 6 archivos sectorizados por distrito, sección o seccionales, c/u	\$ 25	
De 7 a 30 archivos sectorizados por distrito, sección o seccionales	\$ 132 + \$ 3,6 (x-6)	
Más de 30 archivos sectorizados por distrito, sección o seccionales	\$ 216 + \$1,2(x-30)	
Aplicación (vinculación y visualización de archivos)	\$ 55	
Por producción de cartografía temática personalizada corresponde sumar por hora de trabajo	\$ 205	
Productos cartográficos formato digital (dwg) -Bases de datos (mdb) (sin provisión de medio magnético) (x) Cantidad de Km <sup>2</sup> solicitados:		
Plano total georeferenciado (manzanas, calles, detalles)	\$ 2.400	
Plano sectorizado (manzanas, calles, detalles) de 1 a 10 Km <sup>2</sup> , por c/ Km <sup>2</sup>	\$ 50	
Plano sectorizado (manzanas, calles, detalles) de 11 a 50 Km <sup>2</sup>	\$ 468 + \$ 15,6 (x-10) km <sup>2</sup>	
Plano sectorizado (manzanas, calles, detalles) más de 50 Km <sup>2</sup>	\$ 1092 + \$12 (x-50) km <sup>2</sup>	



Concejo Municipal  
de Rosario

Plano georeferenciado con bases de datos	\$ 19.200	23
Actualización Plano georeferenciado y bases de datos (única vez)	\$ 4.600	
Base de datos de calles (nombre, ex calles, ordenanza)	\$ 80	
Por producción de cartografía vectorial personalizados corresponde sumar por hora de trabajo	\$ 205	
Fotocopias – Copias heliográficas – Certificados:		
Por cada módulo oficio	\$ 15	
Certificación de la fotocopia	\$ 55	
Certificado nombre actualizado de calle	\$ 20	
Solicitud de corrección de planos de mensura inscriptos y certificados de verificación de límites y amojonamiento	\$ 120	
Publicación Historia de la Propiedad Territorial (versión digital) (no incluye provisión de soporte magnético)	\$ 80	
Imágenes digitales de planos de mensura (no incluye provisión de soporte magnético)	\$ 25	
Imagen satelital 2011 ciudad de Rosario completa (4 archivos) (no incluye provisión de soporte magnético)	\$1.560	

Artículo 98° Bis.-

Por la extensión del Certificado Urbanístico de Aplicación del Régimen Diferencial para el Desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales por la Secretaría de Planeamiento deberá abonarse la suma de	\$ 2.160
--	----------

Artículo 101°.- Por los derechos de oficina referidos a construcción de obras privadas se abonará:

Por cada carpeta carátula de solicitud para edificar y/o registrar y que incluyen certificado final y de liquidación	\$ 190
Por visación de anteproyectos, de conformidad al Reglamento de Edificación, presentación en carpetas destinadas a tal fin, con una validez de 60 días a partir de la visación, por cada carpeta	\$ 190
Por renovación por cada sesenta días más, por cada carpeta	\$ 190
Por cada certificado otorgado	\$ 45



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Por cada consulta de planos en archivos	\$ 30	24
Por cada módulo A4 de copia de planos	\$ 15	
Por cada oficio librado a petición de parte que requiera informes técnicos	\$ 18	
Por cada solicitud de plano web	\$145	

Artículo 102°.- Por los derechos de oficina referidos a automotores, se abonará:

a) Por cambios de unidad de coches taxímetros, remises, transporte escolar y especial	\$ 300
b) Por adjudicación de nuevas chapas de taxis y remises	\$ 156.000
c) Por transferencia licencia de taxis y remises	\$ 156.000
El presente derecho de transferencia de licencia de taxis y remises no es aplicable a:	
1) Las que se originen por causa de muerte del titular, en beneficio de herederos declarados.	
2) Cuando se funden en causa de enfermedad debidamente acreditada y lo sea a favor de ascendientes o descendientes en cualquier grado, y en la línea colateral hasta el cuarto grado y su cónyuge.	
3) Cuando lo soliciten mayores de 60 años a favor de sus descendientes en cualquier grado, y en la línea colateral hasta el cuarto grado y su cónyuge.	
d) Por habilitación de cada apoderado de titular de licencia de taxis, remises, transportes escolares o especiales	\$ 6.240
e) Por la emisión de carnet (nuevo o renovación) de chofer titular o relevante de taxis, remises, transporte escolar y especial	\$ 295
f) Por la emisión de duplicados de cualquier tipo (de carnet, de franquicias, de declaraciones juradas, permisos, chapas, obleas, comprobantes de control técnico y toda otra documentación) relacionadas con licencias o permisos, franquicias, choferes y automotores, y/o constancias de titularidad, se abonará:	\$ 255
- Por la emisión de duplicados de franquicias (medio boleto, mayores de 69 años, bomberos y vecinalistas) excepto personas con discapacidades	\$ 70
- Cuando se tratare de franquicias de colectivos y franquicias de libre tránsito y libre estacionamiento para personas con discapacidad, el primer duplicado será sin cargo y para los siguientes el importe será de	\$ 25



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2017



g) Sin perjuicio de los conceptos anteriores, en todos los trámites relacionados con altas, bajas, transferencias, modificaciones, presentaciones o solicitudes asociadas a licencias o permisos, franquicias, choferes y automotores, se tributará una tasa por actuación de	\$ 15	21
h) Por la inscripción o renovación de matrícula habilitante de Instructores para la conducción de automotores, las Academias de Conducción abonarán	\$ 1.920	

Artículo 104°.- ESPECTÁCULOS Y PUBLICIDAD. Por los derechos de oficinas referidos a espectáculos y publicidad, se abonará:

Por cada solicitud de permiso municipal por ofrecimiento de bailes con o sin shows, con o sin cobro de entradas, se abonará por cada fecha y lugar de realización	\$ 285
Por permiso de bailes en reuniones familiares sin cobro de entrada ni tarjetas previas, se abonará el sellado correspondiente a una foja de actuación (artículo 109 inc. a)	
Por cada permiso de exhibición de elementos publicitarios	\$ 115
Por derechos de planos correspondientes a elementos publicitarios	\$ 115
Por cada permiso para uso de autoparlantes	\$ 55

Artículo 105°.- MATRICULAS. Por los derechos de oficina referidos a inscripción y matriculaciones se abonará:

I) Por matrículas anuales de abastecedores, transportistas y distribuidores de artículos de consumo:	
a) Los establecimientos o entidades que se encuentran previstos en el Decreto Nacional Nro. 597/73 y los que la legislación nacional en la materia incluye expresamente referidos al abastecimiento o introducción de carnes vacunas y estén ubicados dentro o fuera del Municipio	\$ 3.460
La precitada matrícula incluye el abastecimiento o introducción de carnes ovinas, caprinas y porcinas que efectúen dichos establecimientos o entidades autorizadas.	



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2017



b) Transportistas exclusivamente de carnes ovinas, caprinas y porcinas, de mataderos o frigoríficos instalados dentro del Municipio, municipales o privados o en cuanto introduzcan de establecimientos de otras localidades, sujetos a las disposiciones de la Ordenanza en vigor y Código Bromatológico, pudiendo a la vez efectuar reparto del comercio detallista de la ciudad, por cuenta propia	\$ 770	20
c) Los transportistas que se ocupen por cuenta propia del transporte de carnes, referidos en los incisos anteriores, procedentes de establecimientos instalados dentro del Municipio, municipales o privados, o de otras localidades, siempre que éstos últimos posean matrícula especificada en los incisos a) o b), o comercios detallistas de la ciudad	\$ 865	
d) Los abastecedores, introductores, consignatarios, acopiadores o distribuidores de subproductos de origen animal, productos provenientes del mar (pescados, mariscos, crustáceos), pescados de río, frutas, hortalizas, papas, aves, huevos y afines, leche suelta o envasada, quesos y/o cremas y sus derivados, tanto sean provenientes de depósitos, fábricas o establecimientos ubicados dentro o fuera del Municipio	\$ 780	
e) Distribuidores de bebidas en general, sean provenientes de depósitos, fábricas o establecimientos ubicados dentro o fuera del Municipio, sin local establecido en el Municipio	\$ 895	
II) Por matrículas anuales de vehículos de transporte:		
a) Vehículos destinados al transporte de productos alimenticios:	\$ 235	
b) Vehículos para transporte escolar	\$ 325	
c) Vehículos para transporte de personas para eventos especiales	\$ 325	
III) Por inscripción y habilitación de vendedores ambulantes, por año	\$ 390	
IV) Por cada matrícula de colocadores, reparadores o encargados de efectuar el "service" de letreros para publicidad comercial, se abonará anualmente	\$ 160	
Toda regularización de matrículas atrasadas, al margen de las multas que correspondieren a partir de la fecha preestablecida, deberá tributarse a razón del valor vigente, ajustados según Ordenanza Impositiva al momento de su tributación.		



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2017



V) Por inscripción y habilitación de vendedores ambulantes "San Cayetano"	\$ 30	27
VI) Por cada matrícula otorgada a empresas conservadoras de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guarda mecanizada de vehículos y rampas móviles, se abonará anualmente por cada representante técnico	\$ 3.745	
Las matrículas habilitantes originales deberán renovarse anualmente hasta el 30 de abril de cada año.		

Artículo 106°.- TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES. Por derechos de oficina referidos a transferencias de contratos, permisos y concesiones, otorgados por la Municipalidad se abonará:

a) Por transferencia de acciones de titulares de concesiones de líneas de transporte urbano de pasajeros, se determinará la proporción que resulte de la relación de dichas acciones con el capital total y en número de unidades autorizadas para la línea, abonándose por cada unidad	\$ 1.825
<p>b) Por la transferencia de contratos y permisos en general, el transmitente abonará el cinco por ciento (5%) del monto proporcional al plazo residual de ejecución, el cual se computará sobre la parte restante de ejecución a partir de la fecha en que la transferencia quede perfeccionada. Cuando los co-contratantes o permisionarios sean varios, y sólo transfieran su posición alguno/s, al resultado obtenido luego de aplicar la alícuota reseñada se lo multiplicará por el porcentaje de participación que titularice/n el/los cedente/s.</p> <p>En ningún caso el monto a ingresar superará el valor equivalente a cuatro cánones. En caso de que no hubiera canon previsto, el área técnica correspondiente determinará un concepto similar estimando un promedio mensual en base a los componentes de la oferta económica. Tanto el cedente como el cesionario resultarán solidariamente responsables por el pago del presente.</p> <p>No será de aplicación el presente derecho, cuando la transferencia opere en el marco de procesos de fusión o escisión, reglados por la Ley General de Sociedades Nº 19.550.</p>	
<p>c) Por transferencias de contratos, concesiones o permisos correspondientes a locales comerciales de la Estación de Ómnibus "Mariano Moreno", se abonará un valor equivalente a seis (6) cánones mensuales vigentes a la fecha del acuerdo de la transferencia cuando faltare menos del cincuenta (50) por ciento del plazo acordado y un valor equivalente a doce (12) cánones si el plazo faltante supera el cincuenta (50) por ciento del total acordado. En los casos que no se estipulare plazo de concesión se tomará como base a los fines de la aplicación del índice del presente inciso los valores correspondientes a un período de doce meses (12) conforme al valor básico o unitario vigente al momento de la transferencia.</p>	



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Artículo 107°.- Por los derechos de oficina referidos a licencia de uso y permiso de instalación, traslados, transferencias, ampliaciones y/o modificaciones de locales en el Municipio se abonará:

a) Emisión de licencia de uso y libre afectación	\$ 285
b) Solicitud de certificado de habilitación, renovación, traslado, transferencia, cambio, y/o anexo de rubro	\$ 910
c) Solicitud de certificado de habilitación, traslado, transferencia, cambio, y/o anexo de rubro cuando el trámite se realice a través del Servicio Atención a Empresas.	\$ 2.265

Artículo 109°.- TRÁMITES VARIOS. Por los derechos de oficina correspondientes a todo trámite o gestión ante el Departamento Ejecutivo Municipal se abonará según los siguientes conceptos e importes:

a) Por inicio de expediente o por cada anexo, incluyendo sus respectivas fojas	\$ 35
a') Por apertura de vía recursiva, incluye carátula de inicio de expediente o anexo	\$ 80
b') Por los servicios de extensión de credenciales y registro de todo beneficiario del uso del transporte público de pasajeros, por año	\$ 60
b'') Por solicitud de actuación archivada, incluyendo carátula de inicio de expediente o anexo	\$ 60
c) Por liquidaciones y provisión —en su caso— de los respectivos recibos de pago, por cada cuenta fiscal	\$ 15
c') Por cada certificación de deuda exigible de tributos municipales	\$40
d) Por la formalización de cada convenio de pago:	
En vía administrativa	\$ 50
En vía judicial	\$ 120
e) Por todo oficio librado a petición de parte, incluyendo carátula de inicio de expediente o anexo	\$ 40
g) Por cada solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Constructores de Obras Publicas	\$310



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



Concejo Municipal  
de Rosario

i) Por cada certificación de Libre Multa ante el Tribunal Municipal de Faltas	\$ 50	29
m) Por cada actuación y su correspondiente registro, relacionados con la cesión de derechos y acciones sobre certificados de obras y/o servicios públicos se deberá abonar:		
Por cesiones que no superen los \$ 30.000	\$150	
Por cesiones entre \$ 30.000 hasta \$ 90.000	\$ 380	
Por cesiones de \$ 90.000 en adelante	\$ 720	
o) Por cada certificado único de deuda para escrituras traslativas de dominio	\$ 120	
p) Por trámite de rodados:		
Por cada formalización o confección de convenio de pago	\$ 50	
Por cada liquidación de patentes	\$ 50	
Por cada solicitud de exención de patentes	\$ 30	
Por cada constancia de pagos, consulta de deuda pendiente o informe de deuda pendiente	\$ 50	
Por cada regularización fiscal, cambios en el historial del vehículo, registro de denuncia de venta y certificación de transferencia	\$ 50	
Por cada confección de recibos vencidos de multas de tránsito	\$ 30	
Por todo trámite que fuere delegado por la provincia al municipio, corresponderá un derecho de valor equivalente al establecido para dicho trámite por la Administración Provincial de Impuestos.		
q) Por cada trámite de alta, baja y transferencia de rodados:		
Rodados cuya valuación no supere los \$60.000	7 UF	
Rodados cuya valuación supere los \$60.000 y hasta los \$204.000	15 UF	
Rodados cuya valuación supere los \$204.000 y hasta los \$408.000	30 UF	
Rodados cuya valuación supere los \$408.000 y hasta los \$960.000	45 UF	
Rodados cuya valuación supere los \$960.000	60 UF	



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2017



El valor de la UF (Unidad Fija) quedará determinado según lo previsto en el Artículo 84 de la Ley 24.449, conforme adhesión dispuesta por Ley Provincial Nº 13.133. La totalidad de lo recaudado por los conceptos del presente inciso, será destinado a la integración del Fondo Compensador para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, creado por Ordenanza Nº 7.099, desechando cualquier otra afectación que hubiere operado sobre los mismos.

Artículo 110°.- OTRAS PRESTACIONES. IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS.

Por las impresiones y prestaciones especiales a cargo de la Municipalidad, se abonará según el siguiente detalle:

Certificado de Libre Afectación	\$ 285
Por cada Ordenanza, Decreto, Reglamentación o disposición municipal, por cada hoja	\$ 6
Por cada Registro Habilitante	\$ 55
Por cada Certificado Urbanístico	\$ 285
Por cada ejemplar de plano de la Ciudad de Rosario se abonará:	
Serie A: 1: 15.000 a 4 colores	\$ 50
Serie B: 1: 15.000 a 1 color	\$ 25
Serie C: 1: 25.000 a 1 color	\$ 20
Serie D: 1: 50.000 a 1 color	\$ 20
Pliego de condiciones generales, especificaciones técnicas y generales de planos tipos aprobados por Ordenanza Nro. 2841/81	\$ 1.410
Por más de diez (10) planos se descontará un veinte (20) por ciento de la aplicación del valor antes indicado.	
Las tarifas correspondientes a servicios de "fotocopiado" serán fijadas por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto.	

**Art. 4°.-** Modifíquese el Artículo 8 de la Ordenanza 6200/1996, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.- Recursos:

a) Establécense las siguientes contribuciones mensuales a cargo de los titulares o responsables de las actividades que se detallan.

1) Bares, restaurantes y pizzerías el uno por mil (1%) sobre el monto de la base imponible del Derecho de Registro e Inspección, con un mínimo de ciento cincuenta pesos (\$150) para los locales situados en los Radios Tributarios 1, 5 y 6 de la Tasa General de Inmuebles y de veinticinco pesos (\$25) para los ubicados en los demás Radios Tributarios.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



- 2) Agencias de Viajes y Turismo, Casas de Cambio y Entidades Financieras el uno por mil (1%) sobre el monto de la base imponible del Derecho de Registro e Inspección, con un mínimo de cincuenta pesos (\$50).
  - 3) Casinos, Café Espectáculos, Night Clubs, Bingos y Bares Nocturnos el uno por mil (1%) sobre el monto de la base imponible del Derecho de Registro e Inspección, con un mínimo de cien pesos (\$100).
  - 4) Confiterías Bailables un importe de cien pesos (\$100).
  - 5) Hoteles y Hospedajes el dos por mil (2%) sobre el monto de la base imponible del Derecho de Registro e Inspección, con un mínimo de doscientos pesos (\$200).
- b) Establécese una contribución mensual a cargo de los titulares del servicio de lanchas que transportan personas a las islas mediante el pago de un pasaje, que deberá abonarse entre los meses de octubre y marzo de cada año, ambos inclusive.
  - c) Lo recaudado en virtud de las contribuciones precedentemente establecidas, serán depositadas en una cuenta especial en el Banco Municipal de Rosario, bajo la denominación de "Cuenta Especial Ente Turístico Rosario", y formará parte del presupuesto del Ente.
  - d) Deberán constituir la principal fuente de recursos del E.Tu.R. los ingresos obtenidos en conceptos de organización de eventos especiales, venta de folletería, organización de cursos, administración de lugares públicos, convenios de contraprestaciones promocionales con sponsors y auspiciantes, y cualquier otra actividad lícita afín a los objetivos de su creación.
  - e) Otros recursos del E.Tu.R. serán los provenientes de:  
Donaciones y legados aceptados.  
Subvenciones y contribuciones de organismos oficiales y privados.  
Todos otros recursos que se disponga por Ordenanza.

**Art. 5°.-** Incrementase en siete puntos y medio porcentuales (7,50%) los topes previstos en el artículo 8 de la Ordenanza Nº 9506/2015 para la emisión de la Tasa General de Inmuebles del 2018.

**Art. 6°.-** Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

**Art- 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la confección y sanción por decreto de un texto ordenado de los plexos fiscales vigentes, formulando a tal efecto las adecuaciones de la numeración de capítulos y artículos que fuera menester, con el propósito de brindar mayor claridad y seguridad jurídica a los contribuyentes y responsables.

**Art. 8°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los aspectos necesarios a los fines de tornar operativos los términos de la presente Ordenanza.

**Art. 9°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agreguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 7 de Diciembre de 2017.**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 240.330-I-2017 C.M.-**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. Nº 45.587-C-2017.-

Fojas 32

**Ordenanza Nº 9.804/2017**

Rosario, 12 de Diciembre de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
C.P. Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario

45386

1º de Diciembre 2017



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016

1

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.805)

**Artículo 1º**-Fíjense en la suma de \$ **16.704.621.592** (*pesos dieciséis mil setecientos cuatro millones seiscientos veintiún mil quinientos noventa y dos*) los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 2018, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas Nº 1 y 2, anexas a la presente Ordenanza.

<u>Concepto</u>	<u>G.Corrientes</u>	<u>G.de Capital</u>	<u>A.Financieras</u>	<u>Total</u>
Adm.Central	12.917.925.522	1.770.078.164	1.242.442.969	15.930.446.655
Org.Descentral.	203.776.583	468.793.354	0	672.569.937
Inst.Seg.Social	98.377.000	3.228.000	0	101.605.000
<b>TOTALES</b>	<b>13.220.079.105</b>	<b>2.242.099.518</b>	<b>1.242.442.969</b>	<b>16.704.621.592</b>

**Art. 2º**.- Estímase en la suma de \$ **16.486.044.729** (*pesos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis millones cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve*) el presupuesto de recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2018, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla Nº 3, anexa a la presente Ordenanza.

<u>Concepto</u>	<u>Rec.Corrientes</u>	<u>Rec.Capital</u>	<u>F.Financieras</u>	<u>Total</u>
Adm.Central	14.022.995.139	507.081.599	1.139.000.000	15.669.076.738
Org.Descentralizados (Recursos Propios)	6.756.796	708.606.195	0	715.362.991
Inst.Seg.Social	101.605.000	0	0	101.605.000
<b>TOTALES</b>	<b>14.131.356.935</b>	<b>1.215.687.794</b>	<b>1.139.000.000</b>	<b>16.486.044.729</b>

**Art. 3º**.- Estímase en la suma de \$ **218.576.863** (*pesos doscientos dieciocho millones quinientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres*) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el ejercicio 2018, el cual cuenta con su correspondiente fuente de financiamiento (incremento de otros pasivos), conforme se explicita en la planilla Nº 4, anexa a la presente Ordenanza.

**Art. 4º**.- Fíjase en **11.753** (*once mil setecientos cincuenta y tres*) el total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente-contratado de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Este total no incluye las plantas del personal del Concejo Municipal, Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS), Tribunal Municipal de Cuentas ni Autoridades Superiores.

**Art. 5º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cargos de la planta de personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuando los mismos se correspondan con disposiciones emanadas del Concejo Municipal.

**Art. 6º**.- Estímase en la suma de \$ **352.482.724** (*pesos trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro*) los gastos figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2018



Remesas A. Central	SPVyH	ILAR	TOTAL
P/Transacciones Corrientes	145.221.294	51.497.289	196.718.583
P/Transacciones de Capital	155.764.141	0	155.764.141
<b>Total</b>	<b>300.985.435</b>	<b>51.497.289</b>	<b>352.482.724</b>

**Art. 7º.-** Detállase en planilla Nº 5, anexa a la presente Ordenanza, el presupuesto de gastos por inciso de la Administración Central para el ejercicio fiscal 2018.

**Art. 8º.-** Detállase en planilla Nº 6, anexa a la presente Ordenanza, el presupuesto de gastos por inciso del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat y del Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación del Lisiado para el ejercicio fiscal 2018.

**Art. 9º.-** Estímase en la suma de \$ **2.796.689.211** (*pesos dos mil setecientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos once*) el presupuesto de operaciones del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS) para el ejercicio fiscal 2018, según se detalla en planilla Nº 7 anexa a la presente Ordenanza.

**Art. 10º.-** Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal podrán financiarse tanto con recursos de libre disponibilidad como con recursos con afectación específica. En este último caso, se dará cumplimiento a las ordenanzas vigentes que regulan los fondos y cuentas con afectación específica.

**Art. 11º.-** Autorízase a financiar con el "Fondo Municipal de Obras Públicas" los trabajos de mantenimiento y reparación de vías de comunicación, como así también aquellas erogaciones que tengan una relación directa con la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal.

**Art. 12º.-** Autorízase a financiar con el "Fondo de Desagües Pluviales Municipalidad de Rosario" el mantenimiento del sistema de drenaje a cielo abierto y los servicios de limpieza y desobstrucción de cañerías.

**Art. 13º.-** Con el fin de optimizar la ejecución de las fuentes de financiamiento con afectación específica, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de economías generadas en partidas de erogaciones de capital para el refuerzo de partidas de erogaciones corrientes, dentro de la misma fuente de financiamiento y siempre que se mantengan los objetivos por las cuales fueron constituidas.

**Art. 14º.-** Aplícanse para el ejercicio 2018 las disposiciones del Art. 3 Inc. g de la Ordenanza 3223/82 a la totalidad de las rentas especiales de jurisdicción municipal. Podrán permanecer en sus respectivos fondos especiales los remanentes de ejercicios anteriores cuando así lo requieran, fundamenten y respalden los administradores de los mismos mediante el informe técnico correspondiente.

**Art. 15º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:

- Cuando se perciban recursos y/o deban realizarse erogaciones originados en leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.
- Cuando la proyección de ingresos con afectación específica supere los montos estimados en el presupuesto de recursos, asignando los incrementos a las respectivas fuentes de financiamiento.
- Cuando los ingresos de libre disponibilidad del ejercicio superen tanto al presupuesto de recursos aprobado como al total de compromisos definitivos del presupuesto de gastos correspondientes a dicha fuente de financiamiento. La diferencia posibilitará incrementar el presupuesto del ejercicio 2018 o bien constituirse como remanente para el ejercicio siguiente; en cualquiera de los dos casos se procederá a reforzar la partida de Crédito Adicional, inciso 11.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



3

- En caso de incrementos en los recursos propios de los organismos descentralizados no previstos en la presente ordenanza.
- Cuando se obtengan plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el ejercicio 2018, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en este ejercicio.

**Art. 16°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 240.328-I-2017 CM.-**



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



h

**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018**

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD Y NATURALEZA ECONOMICA

Planilla Nº 1

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social  
Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Especifica

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Afectaciones Financieras	Total
ADMINISTRACION GENERAL	1.816.451.012	8.141.589		1.824.592.601
SANIDAD	3.910.900.746	412.110.051		4.323.010.797
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3.811.953.058	191.128.459		3.973.079.547
PROMOCION CULTURAL Y EDUCATIVA	843.103.234	95.219.000		928.322.234
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	1.449.718.581	533.838.537		2.283.254.918
BIENESTAR SOCIAL	1.325.548.708	611.963.742		1.937.512.448
DEUDA PUBLICA	127.606.738		1.242.442.969	1.370.049.707
GASTOS A CLASIFICAR	131.500.000	130.000.000		261.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>13.220.075.105</b>	<b>2.242.099.518</b>	<b>1.242.442.969</b>	<b>16.704.621.592</b>

Sala de comisiones,

07 00 0

  
ALDO POY

  
VERÓNICA IRIZAR

CAREN TEPP

LORENA GIMENEZ BELEGNI

RENATA GHILOTTI

  
ENRIQUE ESTEVEZ

  
HORACIO GHIRARDI

Expte Nº 240.328-I-2017 CM



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2018



**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018**

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL

Planilla Nº 2

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social  
Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Especifica

Finalidad	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
ADMINISTRACION GENERAL	1.627.562.881			1.627.562.881
SANIDAD	4.287.906.742	55.104.085		4.343.010.827
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3.979.079.547			3.979.079.547
PROMOCION CULTURAL Y EDUCATIVA	628.322.234			628.322.234
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	2.283.254.918			2.283.254.918
BIENESTAR SOCIAL	1.218.741.596	617.486.652	101.605.000	1.937.812.448
DEUDA PUBLICA	1.370.048.737			1.370.048.737
GASTOS A CLASIFICAR	281.500.000			281.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>16.930.446.656</b>	<b>672.669.937</b>	<b>101.605.000</b>	<b>18.704.621.592</b>

Sala de comisiones,

26/12/2017

**VERÓNICA IRIZAR**

**ALDO POY**

**CAREN TEPP**

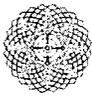
**LORENA GIMENEZ BELEGNI**

**RENATA GHILOTTI**

**ENRIQUE ESTEVEZ**

**HORACIO GHIRARDI**

**Expte Nº 240.328-I-2017 CM**



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2018



**PRESUPUESTO DE RECURSOS EJERCICIO 2018**

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

Planilla N° 3

Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Específica

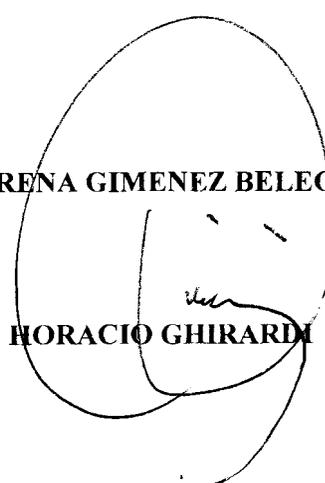
Procedencia	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
<b>ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>8.022.454.717</b>	<b>2.976.796</b>	<b>101.605.000</b>	<b>8.127.076.513</b>
De Libre Disponibilidad	6.184.223.331	2.976.796	101.605.000	6.288.805.127
Afectados	1.838.271.386			1.838.271.386
<b>ORIGEN PROVINCIAL</b>	<b>4.342.820.468</b>	<b>581.270.011</b>		<b>4.924.090.489</b>
De Libre Disponibilidad	2.846.094.232			2.846.094.232
Afectados	1.497.726.236	581.270.011		2.078.996.237
<b>ORIGEN NACIONAL</b>	<b>2.802.630.154</b>	<b>129.860.184</b>		<b>2.932.490.338</b>
De Libre Disponibilidad	2.500.979.482			2.500.979.482
Afectados	301.650.672	129.860.184		431.510.856
<b>OTROS ORIGENES</b>	<b>501.131.409</b>	<b>1.256.000</b>		<b>502.387.409</b>
De Libre Disponibilidad	150.000.000	1.256.000		151.256.000
Afectados	351.131.409			351.131.409
<b>TOTAL</b>	<b>16.669.076.738</b>	<b>715.382.991</b>	<b>101.605.000</b>	<b>16.486.044.729</b>

Sala de comisiones,

  
**VERÓNICA IRIZAR**

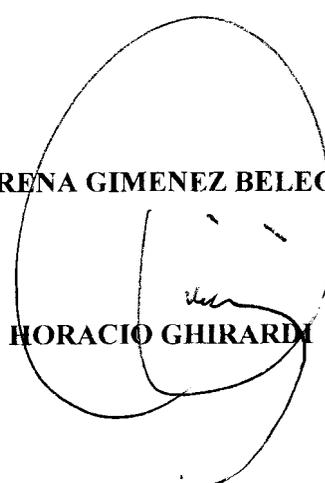
  
**ALDO POY**

  
**CAREN TEPP**

  
**LORENA GIMENEZ BELEJNI**

  
**RENATA GHILOTTI**

  
**ENRIQUE ESTEVEZ**

  
**HORACIO GHIRARDI**

**Expte N° 240.328-I-2017 CM**



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018**

CUENTA DE AHORRO, INVERSION Y FINANCIAMIENTO

Planilla N° 4

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social  
Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Específica

Código	Descripción	Importe
<b>I.</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>14.101.356.935</b>
	Ingresos Tributarios	17.364.966.291
	Ingresos No Tributarios	418.231.436
	Venta de Bienes y Servicios de la Administr. Pública	1.828.092.848
	Ingresos de Operación	101.605.000
	Transferencias Corrientes	309.461.263
<b>II.</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>13.220.079.105</b>
	Gastos de Consumo	17.249.096.989
	Rentas de la Propiedad	127.603.768
	Transferencias P/Erogaciones Corrientes	1.711.876.348
	A clasificar	131.500.000
<b>III.</b>	<b>RESULTADO ECONOMICO (I - II)</b>	<b>911.277.830</b>
<b>IV.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.215.687.794</b>
	Transferencias de Capital	1.213.961.794
	Disminución de la Inversión Financiera	1.726.000
<b>V.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.242.099.518</b>
	Inversión Real Directa	1.811.713.554
	Transferencias P/Erogaciones de Capital	495.353.864
	Inversión Financiera	5.000.000
	A Clasificar	130.000.000
<b>VI.</b>	<b>INGRESOS TOTALES (I + IV)</b>	<b>15.347.044.729</b>
<b>VII.</b>	<b>GASTOS TOTALES (II + V)</b>	<b>15.462.178.623</b>
<b>VIII.</b>	<b>RESULTADO FINANCIERO PREVIO (VI - VII)</b>	<b>-115.133.894</b>
<b>IX.</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>1.367.576.863</b>
	Disminución de la Inversión Financiera	350.950.000
	Disminución de Otros Activos Financieros	360.950.000
	Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	1.005.626.863
	Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo	100.000.000
	Obtención de Préstamos a Corto Plazo	350.000.000
	Incremento de Otros Pasivos	218.576.863
	Obtención de Préstamos a Largo Plazo	288.050.000
<b>X.</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.242.442.959</b>
	Amort. de la Deuda y Disminución de O. Pasivos	1.242.442.959

Sala de comisiones,

27 DE 2017

VERÓNICA IRIZAR

ALDO POY

CAREN TEPP

LORENA GIMENEZ BELEGNI

RENATA GHILOTTI

ENRIQUE ESTEVEZ

HORACIO GHIRARDI

Expte N° 240.328-I-2017 CM



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

COMPOSICION DEL GASTO POR OBJETO

Planilla Nº 5

ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO	Recursos de Libre Disponibilidad	Recursos con Afectación Específica	TOTAL
PERSONAL	6.217.953.481		6.217.953.481
BIENES DE CONSUMO	534.285.042	358.128.810	892.413.852
SERVICIOS NO PERSONALES	2.876.802.002	972.942.099	3.849.744.101
BIENES DE USO	67.068.745	1.163.653.455	1.230.722.200
TRANSFERENCIAS	1.219.672.445	883.391.839	2.103.064.284
ACTIVOS FINANCIEROS	3.500.000	1.500.000	5.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1.370.048.737		1.370.048.737
GASTOS FIGURATIVOS	344.117.981	6.364.743	352.482.724
FONDO DE RESERVA Y GASTOS IMPREVISIBLES	1.000.000		1.000.000
CREDITO ADICIONAL	260.500.000		260.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>12.894.948.433</b>	<b>3.387.980.946</b>	<b>16.282.929.379</b>

Sala de comisiones,

07 DIC 2017

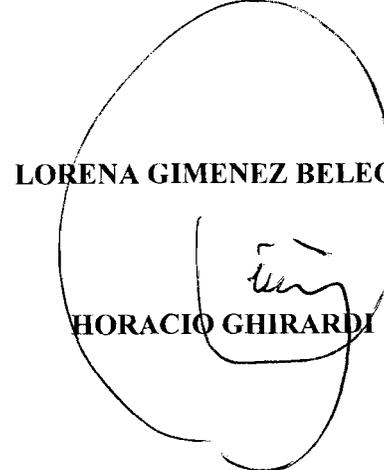
  
ALDO POY

RENATA GHILOTTI

  
VERÓNICA IRIZAR

CAREN TEPP

  
ENRIQUE ESTEVEZ

  
LORENA GIMENEZ BELEGNÍ

  
HORACIO GHIRARDI

Expte Nº 240.328-I-2017 CM



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 20



9

**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018**

COMPOSICION DEL GASTO POR OBJETO

Planilla Nº 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Especifica

RECISO	SPVM	ILAF	TOTAL
PERSONAL	85.962.570	50.052.507	136.015.077
BIENES DE CONSUMO	2.015.091	1.668.503	3.683.594
SERVICIOS NO PERSONALES	48.428.105	2.481.779	50.909.884
BIENES DE USO	376.968.558	824.796	377.793.354
TRANSFERENCIAS	104.091.528	76.500	104.168.028
GASTOS FIGURATIVOS	395.275.778		395.275.778
<b>TOTAL</b>	<b>1.012.741.630</b>	<b>55.104.085</b>	<b>1.067.845.715</b>

Sala de comisiones,

27/12/2017

  
VERÓNICA IRIZAR

  
ALDO POY

CAREN TEPP

LORENA GIMENEZ BELEGNÍ

RENATA GHILOTTI

  
ENRIQUE ESTEVEZ

  
HORACIO GHIRARDI

Expte Nº 240.328-I-2017 CM



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR



PRESUPUESTO EJERCICIO 2018  
PRESUPUESTO DE OPERACIONES INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL  
Planilla Nº 7

Concepto	Recursos de Libre Disponibilidad	Recursos con Afectación Específica	Total
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>2.777.985.285</b>	<b>18.703.926</b>	<b>2.796.689.211</b>
RECURSOS PROPIOS	2.269.750.600		2.269.750.600
Tributarios			
No Tributarios	2.269.750.600		2.269.750.600
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	4.368.000	18.703.926	23.071.926
FINANCIAMIENTO	503.866.685		503.866.685
Remanentes de Ejercicio Anteriores	503.866.685		503.866.685
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>2.777.985.285</b>	<b>18.703.926</b>	<b>2.796.689.211</b>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	101.605.000		101.605.000
PASIVIDADES	2.408.839.456	18.703.926	2.427.543.382
Del Ejercicio	2.408.839.456	18.703.926	2.427.543.382
De Ejercicios Anteriores			
BENEFICIOS SOCIALES	267.540.829		267.540.829
Seguro y Subsidio	220.746.457		220.746.457
Enfermedades Especiales	46.794.372		46.794.372

Sala de comisiones,

07 DIC 2017

  
ALDO POY

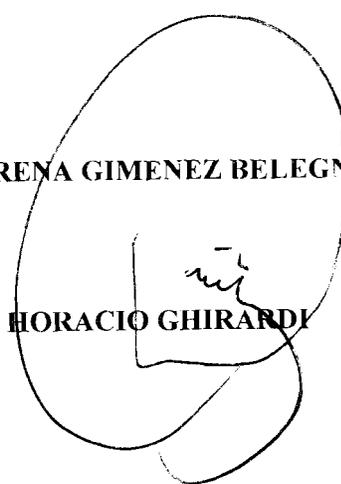
  
VERÓNICA IRIZAR

CAREN TEPP

LORENA GIMENEZ BELEGNÍ

RENATA GHILOTTI

  
ENRIQUE ESTEVEZ

  
HORACIO GHIRARDI

Expte Nº 240.328-I-2017 CM



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. Nº 45.586-C-2017.-

Fojas 11

**Ordenanza Nº 9.805/2017**

Rosario, 12 de Diciembre de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

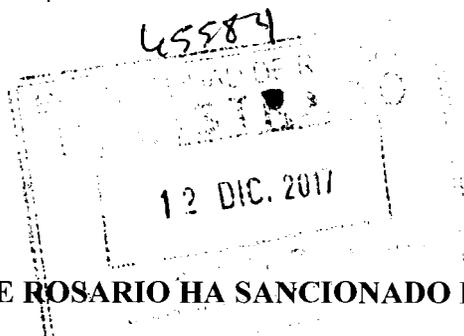
  
P. Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendencia Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.806)**

**Artículo 1º.-** Incorpórese las siguientes modificaciones al Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018.

**TOTAL DE RECURSOS -210.000.000**

**Ingresos Tributarios -60.000.000**

Ingresos Tributarios de Jurisdicción Municipal -60.000.000

Tasas -60.000.000

Tasa General de Inmuebles -60.000.000

**Endeudamiento Público -150.000.000**

Deuda Interna -150.000.000

Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo -150.000.000

Letras del Tesoro -150.000.000

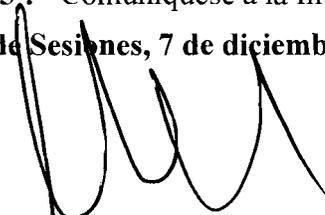
**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo deberá destinar la suma de \$5.000.000 (*pesos cinco millones*) mensuales de Recursos de Libre Disponibilidad a los mismos fines y en la misma proporción que los recursos destinados al Fondo Compensador del Transporte.

**Art. 3º.-** Incrementese en la suma de \$150.000.000 (*pesos ciento cincuenta millones*) la estimación del desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el ejercicio 2018 (incremento de otros pasivos).

**Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo deberá efectuar los ajustes necesarios en el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018 a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ordenanza.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2017.-**

  
**ALEJO MOLINA**  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
**DANIELA LEÓN**  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 240.328-I-2017 CM.-



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. Nº 45.584-C-2017.-

Fojas 2

**Ordenanza Nº 9.806/2017**

Rosario, 12 de Diciembre de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendencia Municipal



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO Nº 2761**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de diciembre de 2017.-

### **VISTO**

La Ordenanza Nro. 9774/17 que dispone el tratamiento que corresponde otorgarle a las quinientas (500) Licencias del Servicio Público de Alquiler de Taxímetros otorgadas mediante la Ordenanza Nro. 8099/06,

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1º dispone que la continuidad con la explotación del servicio es posible en tanto y en cuanto se cumplimenten las exigencias contenidas en dicha Ordenanza y su reglamentación.

Que a los fines indicados el Art. 8 inc. b) dispone que, " los titulares no deben superar la cantidad de hasta quince actas (15) inclusive por infracciones graves".

Que en lo que sigue del texto de la Ordenanza no se determina específicamente cuales deben ser tenidas como infracciones graves, lo que tampoco está considerado en forma detallada en el texto del Código de Faltas Municipal aprobado por Ordenanza Nro.2783 y modificatorias por lo que corresponde remitirnos a Ordenanza Nro. 9159/13 que a los fines de determinar el valor de las multas establece una escala en mérito a la gravedad de las infracciones, lo que resulta coincidente con los principios contenidos en los Artículos 84 inc. 1 y 2 de la Ley Nacional Nro. 24449.

Que resulta atinado, justo y razonable entender que son infracciones graves las detalladas en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 9159/13.

Siendo necesario proveer de conformidad, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º REGLAMENTASE** que a los fines de la Ordenanza Nro. 9774/17 deben ser tenidas como infracciones graves las detalladas en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 9159/13.

**ARTICULO 2º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

  
**Mg. MONICA ALVARADO**  
Secretaría de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario

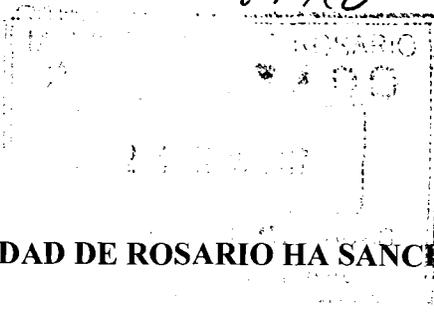


  
**Dra. MONICA FEIN**  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

  
**LIC. GUSTAVO F. LEONE**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.789)

#### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y de Ecología y Medio Ambiente han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Osvaldo Miatello y Pedro Salinas, que expresa:

“Visto: Que la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC-OMS) ha incluido al glifosato en el grupo 2A de principios activos que “se clasifican como probables carcinógenos para los seres humanos”, y

Considerando: Que el glifosato es el herbicida de mayor uso en la agricultura a nivel mundial.

Que es empleado en campos destinados a la producción de soja transgénica, maíz, girasol, algodón, cítricos, manzana, pera, membrillo, uva, yerba mate, pinos y trigo a lo largo de todo el territorio argentino.

Que según informes del IPEC del año 2015, en el departamento Rosario un total de 61.461 hectáreas estaban siendo utilizadas para la siembra y producción de soja.

Que en el caso particular la ciudad de Rosario, un total de 309 hectáreas están afectadas a la siembra y producción de soja.

Que según datos del ISAAA (International Service for the Acquisition of Agri-Biotech Applications), en el año 2016, Argentina se posicionó tercero en el ranking mundial de producción transgénica con 23.8 millones de hectáreas, sólo superada por Brasil y EE.UU.

Que por la nueva clasificación de la IARC, “el glifosato es tan cancerígeno como el PCB (prohibido a nivel nacional por la Ley Nº 25.670 y, en la ciudad de Rosario, por la Ordenanza 7132/2000) y el formaldehído, ambos miembros del Grupo 2A”.

Que en marzo de 2017, en Ginebra, expertos de la ONU declararon que, el uso excesivo de pesticidas constituye un riesgo para la salud y remarcaron la obligación que tienen los gobiernos de resguardar a los niños del peligro de los agrotóxicos.

Que una investigación elaborada en 2014 por el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA) que pertenece a la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, evidenció que estas sustancias tóxicas también se evaporan y caen con las lluvias.

Que un estudio realizado por científicos del CONICET y publicado en el 2016, en la revista internacional “Environmental Monitoring and Assessment”, determinó la presencia de altos niveles de glifosato y su degradación en toda la cuenca del Paraná, incluyendo las costas santafesinas.

Que otro estudio realizado por la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) reveló que la exposición al glifosato puede afectar el sistema nervioso de las abejas.

Que la Ley Provincial Nº 11.273 pone en primera instancia la protección de la salud humana y los recursos naturales y luego, la producción agrícola.

Que la ciudad de Rosario cuenta con normas como la Ordenanza 7274/02 que establece el Programa Permanente de Control e Información sobre el uso de Biocidas.

Que también se encuentra en vigencia la Ordenanza 8871/11 que regula el uso de productos fitosanitarios y establece las fronteras de aplicación de los mismos.

Que la Ordenanza citada en el considerando anterior, en su artículo nº 9 establece que los productores agropecuarios deberán “Utilizar productos sanitarios permitidos por la legislación vigente”.

Que se encuentra pendiente una respuesta al Decreto 45.887/16, aprobado en junio del año pasado, que solicita se informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la Ordenanza citada.

Que este Cuerpo Legislativo aprobó el Decreto 47.386/16, que solicita al D.E., estudie la posibilidad de prohibición del herbicida conocido como glifosato en todo el ejido urbano de la ciudad de Rosario.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

Que el Sr. Eduardo Rossi, presentó el expediente 235.636 que exige la prohibición del glifosato en todo el territorio de la ciudad de Rosario.

Que numerosos países (Holanda, Malta, Sri Lanka, entre otros) y municipios (Barcelona, Madrid, Hamburgo, Edimburgo, Minneapolis, etc.), a lo largo del mundo, han prohibido su uso.

Que en Francia está prohibido el uso de glifosato en los espacios públicos abiertos, y desde el gobierno han manifestado que prohibirán su uso en jardines particulares a partir del 2019.

Que varias localidades como El Bolsón y Bariloche (Rio Negro), Epuén, Lago Puelo y Cholila (Chubut), Montecarlo (Misiones) han prohibido el uso de glifosato.

Que es necesario tomar medidas que aseguren el cuidado del ambiente y el correcto uso de los recursos, "para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las necesidades futuras" (Art 41° de la Constitución Nacional)".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Prohíbese en todo el ejido de la ciudad de Rosario la utilización y aplicación del herbicida Glifosato en todas sus variantes, tanto para uso agronómico como así también para espacios públicos y jardines particulares.

**Art. 2°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente norma será la Secretaría de Ambiente y Espacio Público a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Rosario.

**Art. 3°.-** La autoridad de aplicación será la encargada de la difusión de la presente Ordenanza y de medidas alternativas para el control de malezas, atentas al cuidado del medio ambiente y la salud de las personas.

**Art. 4°.-** El uso de productos prohibidos por la presente Ordenanza será penado de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 10.1 de la Ordenanza Nº 8.871/11.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2017.-**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 239.719-P-2017 C.M.-**

Expte. 43372-C-2017  
fs.3

/sario, 13 de diciembre de 2017.

Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley Nº 2.756, la Ordenanza Nº 9789 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 16 de noviembre de 2017, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Arq. MARINA BORGATELLO  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2765**

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de diciembre de 2017.-

**VISTO:**

El incremento de los precios de insumos y el trabajo del personal para extracción de fotocopias destinadas al público;

El Decreto nº 2.892 del 2016, mediante el cual se actualizaba y fijaba el valor de cada fotocopia extraída;

**CONSIDERANDO:**

Siendo necesario, proveer sobre el particular, -

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

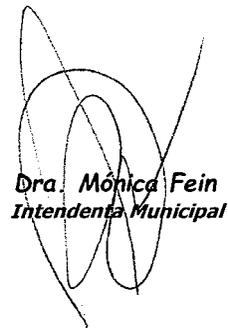
**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Actualícense y fíjense** los nuevos valores de cada fotocopia que se extraiga para el público, mediante el uso de máquinas fotocopadoras existentes en las dependencias municipales en **\$ 1,50.- (Pesos Uno con cincuenta centavos).**-

**Artículo 2º.-** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal. -

  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaría de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendenta Municipal



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO N° 2766**

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de diciembre de 2017.-

**VISTO:**

El Artículo 8º de la Ordenanza Nº 9.506/2015 y la Ordenanza Nº 9.804/2017, que establecen porcentajes de incrementos a la liquidación anual de la Tasa General de Inmuebles; y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas ordenanzas han fijado los porcentajes de incremento a la liquidación de la Tasa General de Inmuebles respecto de la emisión anual;

Que en ese contexto, corresponde que el Departamento Ejecutivo distribuya los mismos en los distintos trimestres en los cuales se efectúa la emisión y liquidación de la Tasa General de Inmuebles;

Que asimismo, la Ordenanza Nº 9.804/2017 ha establecido un incremento de los mínimos de la T.G.I. para el año 2018;

Que habiendo sido emitidos y distribuidos los primeros tres anticipos mensuales de la TGI y sus adicionales en un momento anterior a la aprobación de dicha norma, corresponde disponer la forma más conveniente para los contribuyentes y la Administración Tributaria de impactar en el tributo en cuestión dicho incremento;

Que con el mecanismo propuesto se busca evitar la realización de una emisión adicional que complejice la emisión y pago de la T.G.I.;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Aplicar los topes porcentuales fijados para el año 2018 por el artículo 8º de la Ordenanza 9.506/2015 y 5º de la Ordenanza 9.804/2017 para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales de conformidad con lo que establece el artículo 2 del presente.

**Artículo 2º.-** La emisión de la Tasa General de Inmuebles para el año 2018, no superará los siguientes incrementos porcentuales trimestrales respecto al valor emitido en el último anticipo del trimestre anterior:

Radios	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre
	Enero - Marzo 2018	Abril - Junio 2018	Julio - Septiembre 2018	Octubre - Diciembre 2018
1	14,3381%	4,0232%	4,0232%	4,0232%
2	13,5054%	4,0891%	4,0891%	4,0891%
3	11,8750%	4,1571%	4,1571%	4,1571%
4	11,0300%	4,2274%	4,2274%	4,2274%
5	16,2965%	3,9595%	3,9595%	3,9595%
6	17,5022%	3,8977%	3,8977%	3,8977%

**Artículo 3º.-** El incremento de los mínimos de la Tasa General de Inmuebles dispuesto por Ordenanza Nº 9.804/17 para el año 2018, correspondientes a los anticipos 1, 2 y 3 ya emitidos de dicho tributo, será distribuido en partes iguales entre los nueve anticipos restantes del periodo fiscal 2018.

**Artículo 4º.-** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal. -

  
**Dra. Margarita E. Zabalza**  
 Subsecretaria de Economía  
 Municipalidad de Rosario



  
**Dra. Mónica Fein**  
 Intendente Municipal



**DECRETO Nº 2767**

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de diciembre de 2017.-

**VISTO:**

El Decreto Nº 2894/2016, que establece los valores que percibe el Instituto del Alimento por servicios prestados que no son de naturaleza tributaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta menester proceder a la adecuación de dichos valores al efecto de permitir la continuidad de la prestación del servicio por parte del citado Instituto, en atención a los principios de eficacia y eficiencia. Permitiendo, asimismo, un mínimo de recupero de gastos.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

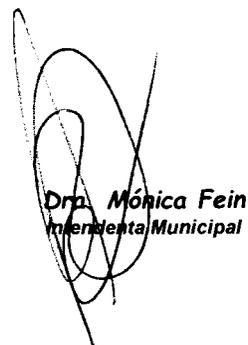
**Artículo 1º: ESTABLECER** a partir del **01 de Enero de 2018** los nuevos valores de las prácticas que se efectúan en el **Instituto del Alimento**, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º: DERÓGASE** el Decreto Nº 2894/2016.

**Artículo 3º: Dése** a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendenta Municipal



*Intendencia Municipal  
Rosario*

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN ANÁLISIS</b>	<b>IMPORTE (\$)</b>
296	Alimentos: valor nutricional (proteínas, hidratos de carbono, lípidos, humedad, cenizas, fibra) fisicoquímico.	465
259	Alimentos: lapso de aptitud (por cada unidad de muestra presentada).	120
256	Análisis fisicoquímico y/o microbiológico de alimentos/bebidas envasadas y comidas elaboradas (incluidos en CAA de acuerdo a cada alimento y/o bebida)	465
290	Análisis microbiológico de potabilidad de aguas (bacterias coliformes, recuentos de mesofilas, investigación de pseudomonas aeruginosa, investigación de escherichia coli)	305
288	Análisis fisicoquímico de potabilidad de aguas (aspecto, sedimentos, ph, cloro residual, nitritos, nitratos, cloruros, amoníaco)	250
255	Análisis de agua de recreación (determinación de ph, bacterias coliformes, pseudomonas aeruginosa, escherichia coli, recuento de mesofilas)	250
257	Investigación de bromato en alimentos farináceos/harina/aditivos	190
289	Determinación de arsénico en aguas potables, de recreación, de pozo, etc.	155
258	Dosaje de cloro en soluciones en domisanitarios	90
292	Determinación microbiológica adicional por ítem o determinación única (particular)	115
294	Determinación fisicoquímica adicional por ítem o determinación única	75
291	Determinación individual fisicoquímica/microbiológica (c/u) – empresa (VARIABLE)	155
295	Análisis de trichinelosis	155
291	Ph/ºbrix (c/u)	75
---	Determinación de gliadina	1.350

  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal



**DECRETO Nº 2768**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de diciembre de 2017.-

**VISTO:**

El Decreto Nº 2.893/2016 que fija los montos en concepto de canon para la adjudicación de concesiones de uso de sepulcros y de lotes de terrenos para la construcción de panteones familiares o colectivos ubicados en los cementerios "El Salvador" y "La Piedad"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso inflacionario indica la necesidad de mantener ajustados los montos referidos, a fin de preservar la administración adecuada y sujeta a derecho de los recursos del Estado Municipal;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º: FÍJANSE** los siguientes montos en concepto de canon para la adjudicación de concesiones de uso:

<b>1. Cementerio EL SALVADOR</b>	<b>Arrendamiento 2 años</b>	<b>Perpetuidad</b>
1.1. Concesión de uso de urnas:		
1.1.1. Tamaño chico	\$ 435.-	\$ 6.070.-
1.1.2. Tamaño grande	\$ 600.-	\$ 8.500.-
1.2. Concesión de uso de nichos:		
1.2.1. Nichos de 1ª clase	\$ 1.200.-	\$ 9.530.-
1.2.2. Nichos de 2ª clase ubicados en planta baja, 1ro, 2do, 3er piso, Sección 6ta., 3ª 3ra y 3ª 4ta.	\$ 1.060.-	\$ 10.720.-
1.2.3. Nichos de 2ª clase ubicados en el subsuelo	\$ 890.-	\$ 9.240.-
1.2.4. Nichos catres		\$ 17.330.-
1.2.5. Conjunto de dos nichos catres ubicados en Subsuelo:		
1.2.5.1. Conjunto de dos nichos catres		\$ 21.630.-
1.2.5.2. Conjunto de dos nichos catres y tres urnas		\$ 32.460.-
1.2.5.3. Conjunto de dos nichos catres y seis urnas		\$ 43.290.-
1.2.6. Pilares compuestos de cuatro nichos en galería planta baja, 1ro.y 2do.piso		\$ 72.500.-

1.2.7. Nichos extraordinarios, edificados en el subsuelo, 2ª clase, serie W:	
1.2.7.1. Nicho A, B, C	\$ 49.830.-
1.2.7.2. Nicho D, E, F	\$ 57.630.-
1.2.7.3. Nicho G, H, I	\$ 61.670.-
1.2.8. Nichos Dobles ubicados en galerías, planta baja, 1ro. y 2do. Piso	\$ 28.170.-
1.2.9. Nichos Dobles ubicados en subsuelo	\$ 11.630.-

<b>2. Cementerio LA PIEDAD</b>	<b>Arrendamiento 2 años</b>	<b>Perpetuidad</b>
2.1. Concesión de uso de urnas	\$ 290.-	\$ 3.780.-
2.2. Concesión de uso de nichos:		
2.2.1. Nichos de 2a clase en planta baja, 1ro., 2do. piso -Capilla Argentina, en Pabellones A, B, C y D y 13E	\$ 520.-	\$ 6.500.-
2.2.2. Nichos catres ubicados en galerías en planta baja, 1ro.y 2do. Piso, E Bis y F Bis		\$13.000.-
2.2.3. Nichos Dobles ubicados en galerías en planta baja serie A, 1er. piso serie D, 2do piso serie C		\$13.000.-
2.2.4. Conjunto de dos nichos catres y seis urnas ubicadas en galerías 1er y 2do piso		\$18.350.-
2.2.5. De 3a Clase	\$ 520.-	\$ 5.700.-
2.2.6. Nichos premoldeados y nicho catre ubicado en Solar 3, Sección 6ta	\$ 520.-	\$ 7.500.-
2.2.7. Conjunto de dos nichos catres y cuatro urnas 1er y 2do piso, serie H e I	\$ 8.130.-	\$18.060.-
2.3. Concesión de uso de cada sepultura especial en elevación:		
2.3.1. De cuatro nichos cada una, ubicadas en los solares 32 al 43 a Perpetuidad		\$ 31.060.-
2.3.2. Para ocho ataúdes, ubicadas en los solares 30 y 31 a Perpetuidad por cinco (5) años:		



*Intendencia Municipal  
Rosario*

2.3.2.1. Situados con frente a la Av. Central Nº 8	\$ 14.820.-	\$ 32.760.-
2.3.2.2. Situados con frente a otras calles interiores	\$ 13.890.-	\$ 28.000.-
2.3.3. Para cuatro ataúdes, ubicadas en los solares 4-A, 24-A, 25-A y 29 a Perpetuidad:		
2.3.3.1. Situados con frente a la Av. Central Nº 8		\$ 15.600.-
2.3.3.2. Situados con frente a otras calles interiores		\$ 13.140.-
2.3.4. Para cuatro ataúdes ubicadas en los solares 1-A, 2-A, 3-A, 5-A, 7-7, Serie 2 y 11, a Perpetuidad		\$ 13.290.-
2.3.5. Para cuatro ataúdes, ubicadas en los solares 26, 27 y 28, a Perpetuidad:		
2.3.5.1. Situados con frente a la Av. Central Nº 8		\$ 8.670.-
2.3.5.2. Situados con frente a otras calles interiores		\$ 6.940.-
2.4. Concesión de uso de sepultura especial en tierra, por el termino de cinco (5) años	\$ 1.930.-	

**3. Concesión de uso de terrenos para construir panteones:**

	<b>Cementerio El Salvador V. Act.</b>	<b>Cementerio La Piedad V. Act.</b>
3.1. Lote con frente a la Av. Central, el m2	\$ 8.050.-	\$ 1.500.-
3.2. Lotes ubicados con frente a otras calles, el m2	\$ 6.150.-	\$ 1.340.-
3.3. Lotes ubicados con frente a pasajes, el m2	\$ 6.150.-	\$ 1.340.-
3.4. Cuando el lote tenga dos o más frentes ya sea sobre Av. Central, calles o pasajes, se aplicará el siguiente incremento:		
a) si son dos los frentes, el 5% del valor total		
b) si son tres los frentes, el 10 % del valor total		
c) si son cuatro los frentes, el 20 % del valor total		
3.5. Por cada m2 de servidumbre de subsuelo y espacio aéreo correspondiente a la Av. Central, calles, pasajes y/o aceras en ambos cementerios se abonará el 50% del canon establecido precedentemente en concepto de derecho de servidumbre.		

**4. Los valores indicados para arrendamiento se incrementaron según la siguiente escala:**

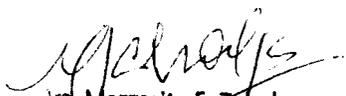
- 1ª. Renovación 20% recargo

- 2ª. Renovación 30% recargo
- 3ª. Renovación 40% recargo
- 4ª. Renovación 50% recargo
- 5ª. Renovación 60% recargo
- 6ª. Renovación 70% recargo
- 7ª. Renovación 80% recargo
- 8ª. Renovación 90% recargo
- 9ª. Renovación 100% recargo
- 10ª. Renovación 110% recargo

**Artículo 2º:** La aplicación del presente decreto será a partir del **1º de Enero de 2018**.

**Artículo 3º:** **DERÓGASE** el Decreto Nº 2.893/2016.

**Artículo 4º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

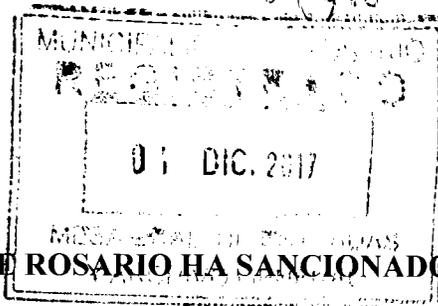
  
Dra. Margarita E. Zabalza  
Subsecretaría de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO**  
(N° 51.227)

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por la Concejala Daniela León, el cual expresa:

“Visto: El pedido efectuado por la Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados de Rosario para validar la tarjeta MOVI a Mi Bici Tu Bici (MBTB) para jubilados, y

Considerando: Que la población con más de 60 años de edad es el grupo etario de mayor crecimiento en el mundo.

Que se debe entender la necesidad de extender la productividad y la calidad de vida durante todo el ciclo vital, procurando un bienestar físico y psíquico, que permitan la independencia y la participación de los adultos mayores en todas las actividades de la sociedad.

Que el Estado debe promover la actividad física en espacios públicos, para lograr un estilo de vida saludable y activo.

Que el Programa Mi Bici Tu Bici (MBTB) Rosario ofrece un sistema de transporte público accesible y saludable, complementario al sistema del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que el mismo cuenta con dos tipos de franquicias, la Estudiantil, que otorga un descuento del 50% a estudiantes secundarios y universitarios y la Franquicia para trabajadores menores de 35 años que cuenten con un salario básico.

Que por un lado los jubilados y pensionados acceden a la franquicia para realizar traslados ilimitados en el Transporte Urbano de Pasajeros y no son tenidos en cuenta para acceder al MBTB.

Que se encuentran en la paradoja de acceder gratuitamente al T.U.P. y de abonar para utilizar las bicicletas que por otra parte son consideradas parte del transporte público.

Que el Estado Municipal debe contribuir en el marco de sus competencias a favorecer las condiciones de vida del sector, generando mecanismos que contribuyan a una más equitativa distribución de los ingresos, debiendo el municipio coadyuvar a ello a través de medidas concretas de acuerdo a las atribuciones que la legislación le otorga”.

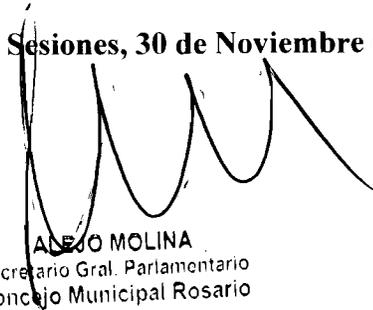
Es por lo expuesto, que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 44.378/ 2015, que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 2°.-** Establécese un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre las suscripciones mensuales y anuales que realicen estudiantes secundarios, universitarios, *jubilados y pensionados* que gocen de franquicias del sistema de transporte urbano, vigentes al momento de su solicitud”.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2017.-**

  
ALBERTO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 239.998-P-2017 C.M.-**

**REF. EXPTE. NRO. 44387/2017-C**

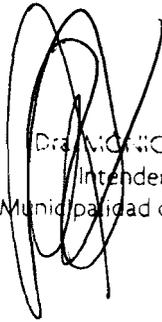
**DECRETO NRO. 51.227**

**Fs. 02**

Rosario, 05 de Diciembre de 2017

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-

  
Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

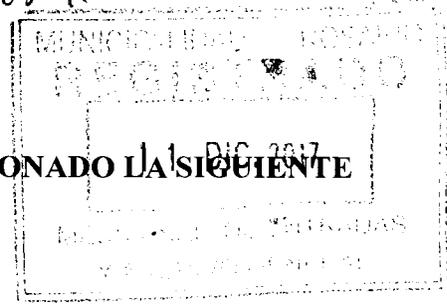


Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

45411



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.801)**

**Artículo 1º.-** Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 9413/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1º.-** La Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por el D.E.M. de manera automática los meses de **marzo, junio, septiembre y diciembre** de cada año, respetando lo estipulado en el Estudio de Costos elaborado por el Ente de la Movilidad de Rosario”.

**Art. 2º.-** Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 9413/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Art. 2º.-** La adecuación tarifaria en ningún caso podrá superar la variación que, para el **trimestre** anterior a los meses citados en el Artículo 1º, establezca el Índice de Salarios elaborado mensualmente por el INDEC. **La adecuación trimestral entrará en vigencia a partir del segundo trimestre de 2018, aplicándose hasta marzo de 2018 la metodología de redeterminación originalmente prevista”.**

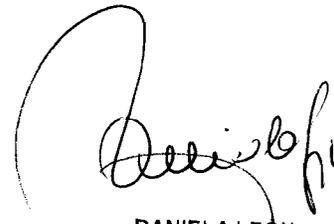
**Art. 3º.-** Adiciónese a partir del 1º de enero de 2018 la suma de \$0,50 (50 centavos de peso) al cuadro tarifario para el Transporte Urbano de Pasajeros aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2141/2017, con excepción del inc. e) (Franquicias Estudiantiles) el que se adecuará en la proporción establecida en la normativa vigente.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 7 de Diciembre de 2017.-**

  
**ALEJO MOLINA**  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
**DANIELA LEON**  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. Nº 239.162-I-2017 C.M.-**

**REF. EXPTE. NRO. 45415/2017-C**

**ORDENANZA NRO. 9.801**

**Fs. 02**

Rosario, 13 de Diciembre de 2017

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-

  
Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaría de Movilidad  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal  
de Rosario

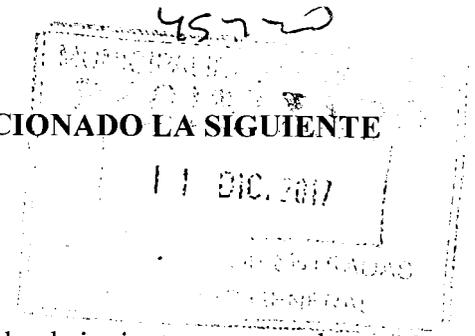


Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

A

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.803)**



**Concejo Municipal**

La Concejala Daniela León ha presentado el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza resulta aplicable a las licencias otorgadas y que en un futuro se otorguen conforme el Decreto-Ordenanza Nº 2649/1980, las Ordenanzas Nros. 7369, Nº 8099, Nº 8997 y todas aquellas que surjan con respecto a licencias para personas con discapacidad.

**Art. 2º.-** Para acceder a una licencia para personas con discapacidad conforme el artículo 1º, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales para las licencias de taxis o remises, las mismas podrán acreditar plenamente su discapacidad con la sola presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) y su renovación, otorgado conforme normativa nacional vigente.

**Art. 3º.-** En ningún caso, podrá exigirse certificado de supervivencia u otro tipo de documentación con el propósito de acreditar la discapacidad.

**Art. 4º.-** Cuando el beneficiario de la licencia para persona con discapacidad sea una niña, niño o adolescente o una persona incapaz o con capacidad restringida en su capacidad de ejercicio conforme sentencia judicial, el titular siempre será la persona con discapacidad, siendo esa licencia ejercida por su representante, tutor o curador, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad en caso de niña, niño o adolescente.

**Art. 5º.-** En caso de fallecimiento de la persona con discapacidad que hubiera dado origen a una licencia de estas características, la licencia se transfiere a sus herederos, quienes dentro del término que fije la reglamentación podrán transferirla o adjudicarla legalmente a uno de ellos que reúna las condiciones para ser titular de licencia de taxi o remise.

**Art. 6º.-** En el supuesto del Artículo 5º, el Organismo de Aplicación verificará el pago del derecho de licencia que fije anualmente la Ordenanza Tarifaria Municipal por parte del o los herederos que no acrediten discapacidad.

**Art. 7º.-** Modificase el Artículo 102º de la Ordenanza Nº 4064/1980, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102º. Por los derechos de oficina referidos a automotores, se abonará:

a) Por cambios de unidad de coches taxímetros, remises, transporte escolar y especial	\$ 250
b) Por adjudicación de nuevas chapas de taxis y remises	\$ 130.000
c) Por transferencia licencia de taxis y remises	\$ 130.000
El presente derecho de transferencia de licencia de taxis y remises no es aplicable a:	
1) Las que se originen por causa de muerte del titular, en beneficio de herederos declarados.	
<b>Se aplicará igualmente el pago por transferencia a herederos en caso de fallecimiento de persona con discapacidad titular de licencia de taxi o remise, cuando el nuevo titular no acredite discapacidad.</b>	
2) Cuando se funden en causa de enfermedad debidamente acreditada y lo sea a favor de ascendientes o descendientes en cualquier grado, y en la línea colateral hasta el cuarto grado y su cónyuge.	
3) Cuando lo soliciten mayores de 60 años a favor de sus descendientes en cualquier grado, y en la línea colateral hasta el cuarto grado y su cónyuge.	
d) Por habilitación de cada apoderado de titular de licencia de taxis, remises, transportes escolares o especiales	\$ 5.200
e) Por la emisión de carnet (nuevo o renovación) de chofer titular o relevante de taxis, remises, transporte escolar y especial	\$ 245
f) Por la emisión de duplicados de cualquier tipo (de carnet, de franquicias,	\$ 275



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

de declaraciones juradas, permisos, chapas, obleas, comprobantes de control técnico y toda otra documentación) relacionadas con licencias o permisos, franquicias, choferes y automotores, y/o constancias de titularidad, se abonará:	
Por la emisión de duplicados de franquicias (medio boleto, mayores de 69 años, bomberos y vecinalistas) excepto personas con discapacidades	\$ 70
Cuando se tratare de franquicias de colectivos para personas discapacitadas, el primer duplicado será sin cargo y para los siguientes el importe será de	\$ 25
g) Sin perjuicio de los conceptos anteriores, en todos los trámites relacionados con altas, bajas, transferencias, modificaciones, presentaciones o solicitudes asociadas a licencias o permisos, franquicias, choferes y automotores, se tributará una tasa por actuación de	\$ 10
h) Por la inscripción o renovación de matrícula habilitante de Instructores para la conducción de automotores, las Academias de Conducción abonarán	\$ 1.600

**Art. 8º.-** Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 6130.

**Art. 9º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 7 de Diciembre de 2017.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 235.880-P-2017 C.M.-**

**REF. EXPTE. NRO. 45420/2017-C**

**ORDENANZA NRO. 9.803**

**Fs. 03**

Rosario, 13 de Diciembre de 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-



**Ing. MÓNICA ALVARADO**  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



**Dra. MÓNICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



## DECRETO Nº 2829

Rosario, "Cuna de la Bandera", 28 de diciembre de 2017.-

### VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Nro. 9801/17, que establece que deberá adicionarse a partir del 1º de Enero de 2018, la suma de \$0.50 (50 centavos de peso) al cuadro tarifario para el Transporte Urbano de Pasajeros aprobado por Decreto del D.E.M. Nro. 2141/17, con excepción de las Franquicias Estudiantiles, que se adecuarán en la proporción establecida en la normativa vigente.

Y siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º DISPÓNESE**, a partir del 1º de Enero del 2018, la aplicación del siguiente cuadro tarifario para el servicio de Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario:

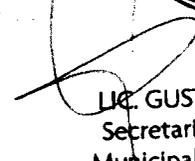
- a) **Tarifa Básica:** \$ 11,49 (Pesos once con cuarenta y nueve centavos).
- b) **Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente** a abonarse mediante sistema prepago de **40 a 79 viajes** en el término de un mes: \$ 9,90 (Pesos nueve con noventa centavos).
- c) **Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente**, a abonarse mediante sistema prepago de **80 viajes o más** en el término de un mes: \$ 9,34 (Pesos nueve con treinta y cuatro centavos).
- d) **Cambio Justo:** \$12,40 (Pesos doce con cuarenta centavos).
- e) **Franquicias Estudiantiles:** \$ 5,74 (Pesos cinco con setenta y cuatro centavos).

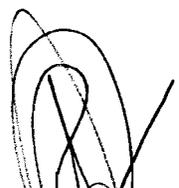
**ARTICULO 2º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

  
Mg. **MÓNICA ALVARADO**  
Secretaría de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. **GUIDO F. BOGGIANO**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Lic. **GUSTAVO F. LEONE**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. **MÓNICA FEIN**  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO Nº 2830**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 28 de diciembre de 2017.-

### **VISTO**

La vigencia y desarrollo de la Explotación de Estacionamiento Medido, Control de Estacionamiento Indebido, y Sistema de Información de Ocupación en Tiempo Real, que fuera adjudicada a la firma Tránsito Rosario S.A.

### **Y CONSIDERANDO**

Que se registraron incrementos en los costos de la prestación del servicio.

Que la Comisión Ad Hoc designada mediante Resolución Nro. 219 de la Secretaría de Transporte y Movilidad a fin de evaluar la reformulación tarifaria del sistema, emitió dictamen de acuerdo a la aplicación de parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación supra mencionada.

Que la última actualización tarifaria tuvo lugar mediante Decreto Nro. 75/2017 rigiendo la misma a partir del 16/1/2017.

Que se han producido en ese lapso, incrementos en los costos de explotación, tanto en la mano de obra como en el equipamiento utilizado.

Que asimismo, de acuerdo a lo dispuesto a la Ordenanza Nro. 9150, del Concejo Municipal, se aplicará sobre el resultado de los valores mencionados supra, el monto destinado al Fondo Compensador del Transporte Urbano de Pasajeros.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º FÍJASE**, a partir del 1º de Enero de 2018, el valor máximo por hora para el estacionamiento medido, de acuerdo a la zona, en los siguientes valores:

TARIFA NRO. 1 (T1): \$22,50 **Z. 1**

TARIFA NRO. 2 (T2): \$22,50 **Z. 2**

TARIFA NRO. 3 (T3): \$14,50 **Z. 3**

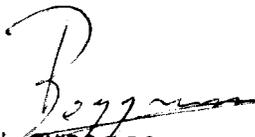
**ARTICULO 2º FÍJASE**, a partir del 1º de Enero de 2018, el valor mínimo de transacción inicial para el estacionamiento medido, para las Zonas 1 y 2 en \$ 4 (Pesos cuatro) y para la Zona 3 en \$ 3 (Pesos tres)

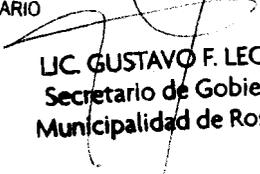
**ARTICULO 3º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-

  
**Mg. MÓNICA ALVARADO**  
Secretaría de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



  
**Dra. MÓNICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
**Lic. GUIDO F BOGGIANO**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
**LIC. GUSTAVO F. LEONE**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

1.  
2.  
3.